

*MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA ESTRATEGIA
NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS
VEGETACIONALES (MGAS-ENCCRV)*

SANTIAGO. Mayo, 2018

Marco de Gestión Ambiental y Social de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (MGAS-ENCCRV)

AUTORES

Unidad de Cambio Climático y Servicios Ambientales (UCCSA)

- ✓ **Choque, Andrea.** Ingeniera Forestal.
- ✓ **Moraga, Jaeel.** Ingeniera Forestal. Diplomada en Restauración y Rehabilitación Ambiental.
- ✓ **Orrego, Karen.** Ingeniero Ambiental.
- ✓ **Quintanilla, Osvaldo.** Ingeniero Forestal. Magíster en Ética Social y Desarrollo Humano. Diplomado en Gobierno y Gestión Pública.
- ✓ **Sartori, Ángel.** Ingeniero Forestal. Diplomado y Master en Negocios y Administración (MBA) en Gestión Sostenible.

Unidad de Asuntos Indígenas y Sociales (UAIS)

- ✓ **Aguilera, Guido.** Ingeniero Forestal. Magíster en Economía y Gestión Regional.
- ✓ **Colmenares, María Victoria.** Licenciada en Estudios Internacionales. Magíster en Planificación Integral del Ambiente.
- ✓ **Hidalgo, Pamela.** Geógrafo.
- ✓ **Letelier, Valentina.** Psicóloga. Diplomado en Competencias Directivas Genéricas y Diplomado en Estudios Socioambientales.

COLABORADORES

Unidad de Cambio Climático y Servicios Ambientales (UCCSA)

- ✓ **Alfaro, Wilfredo.** Ingeniero Forestal. *Master of Science in Engineering Hydrology.*
- ✓ **Andrés, Eugenia.** Ingeniera Comercial. Diplomada en Administración y Gestión de empresas
- ✓ **Cano, Javier.** Licenciado en Geografía y Ordenación del Territorio. Máster Oficial en Tecnologías de la Información Geográfica para la Ordenación del Territorio S.I.G. y Teledetección.
- ✓ **Contardo, Felipe.** Ingeniero en Administración de Empresas. Magíster en Gestión
- ✓ **Mattar, César.** Médico Veterinario. Magíster en Medio Ambiente. Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias.
- ✓ **Montaner, Daniel.** Ingeniero Forestal. Diplomado den Geomática Aplicada. Magíster en Teledetección

- ✓ **Soto, Gabriela.** Médico Veterinario. *Master of Science* y Magíster en áreas Silvestres y Conservación de la Naturaleza.
- ✓ **Trujillo, Georgina.** Geógrafa. Diplomado den Geomática Aplicada. Magíster en Teledetección

Unidades de Asuntos Indígenas y sociales (UAIS)

- ✓ **Duhalde, Pamela.** Ingeniera Forestal.
- ✓ **Neira, Kenia.** Ingeniero Forestal. Magíster en Manejo de Recursos Naturales

APORTES OTROS PROFESIONALES DE CONAF

- ✓ **Barschack, Simón.** Fiscalía.
- ✓ **Benavente, Fernanda.** Departamento de Evaluación Ambiental (DEVA).
- ✓ **Bustamante, Rafael.** Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental (GEF).
- ✓ **Díaz, Ricardo.** Departamento de Evaluación Ambiental (DEVA).
- ✓ **González, Conrado.** Departamento de Evaluación Ambiental (DEVA).
- ✓ **Machuca, Luis.** Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental (GEF).

APORTES DE CONSULTORES INDEPENDIENTES

- ✓ **Hevia, Pía.** Antropóloga Social.
- ✓ **Morales, Lorena.** Ingeniera Ambiental.
- ✓ **Silva, Jorge.** Ingeniero Forestal. Magíster en Ciencias, mención Recursos Forestales.

APORTES ORGANISMOS INTERNACIONALES

ONU Medio Ambiente

- ✓ **Walcott, Judith.** Programme Officer Climate Change and Biodiversity UNEP-WCMC

REVISORES BANCO MUNDIAL

- ✓ **Papageorgiou, Stavros.** Task Team Leader (TTL).
- ✓ **Pedersen, Lilian.** Especialista social.
- ✓ **Larrobla, Ricardo.** Especialista ambiental.

Contenido

Resumen Ejecutivo	5
1. Introducción	7
1.1. Descripción de la ENCCRV	7
1.2. Arreglos institucionales para la implementación de la ENCCRV	12
1.3. Mecanismos de Implementación de las Medidas de Acción	13
1.4. Definición de áreas potenciales de implementación	15
1.5. Medidas de Acción, Metas y Unidades Responsables	16
2. Objetivos y alcances del MGAS	19
3. Marco Legal aplicable al MGAS	19
3.1. Políticas Operacionales del Banco Mundial (OP/BM)	20
3.2. Compromisos internacionales suscritos por Chile	26
3.3. Legislación Nacional Aplicable	27
3.4. Identificación de brechas entre legislación nacional y las OP/BM	33
3.5. Análisis de impactos y riesgos socioambientales potenciales	43
4. Procedimientos para la Implementación del MGAS	53
4.1. Arreglos Institucionales para la Implementación del MGAS	53
4.2. Conformación de Equipos Regionales para la Formulación e Implementación de Proyectos	57
4.3. Procedimiento para la Formulación de Proyectos	60
4.3.1. Evaluación Ambiental y Social (EAS) de las MDA	65
4.3.2. Etapas para la Elaboración de la EAS	67
4.3.3. Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)	75
4.3.4. Procedimientos por tipología de MDA	78
4.3.5. Unidades responsables y participantes por tipo de MDA	84

4.4.	Procedimientos de evaluación interna de proyecto de gestión directa en CONAF	84
4.5.	Revisión y socialización de instrumentos	86
4.6.	Consulta y Mecanismo de Atención de Reclamos y Sugerencias	87
4.6.1.	Consulta y participación ciudadana	88
4.6.2.	Mecanismo de atención de Reclamos y Sugerencias (MRS)	90
4.7.	Fortalecimiento institucional	93
5.	Presupuesto	95
6.	Conclusiones	98
7.	Bibliografía	99
	SIGLAS	102
	GLOSARIO	105
8.	TABLA DE ANEXOS	107

ANEXO 1	Resultados Proceso de Fortalecimiento y Validación de los Procedimientos del MGAS de la ENCCR
ANEXO 2	Consideraciones para la Evaluación y Gestión Ambiental de Proyectos (OP 4.01)
ANEXO 3	Protocolo para el abordaje de la OP/BM 4.36 Bosques y OP/BM 4.04 Hábitats
ANEXO 4	Protocolo para control de Plagas y enfermedades (OP/BM 4.09)
ANEXO 5	Marco de Planificación para Pueblos Indígenas MPPI (OP/BM 4.10)
ANEXO 6	Normas de Procedimientos para el Patrimonio Cultural Físico (OP/BM 4.11)
ANEXO 7	Marco de políticas de Reasentamiento y Normas de Procedimiento (OP/BM 4.12)
ANEXO 8	Ficha de Diseño de Proyecto
ANEXO 9	Documento de Proyecto
ANEXO 10	Ficha de Seguimiento de Salvaguardas en Terreno
ANEXO 11	Ficha de reporte de cumplimiento de Salvaguardas para MDA Directas
ANEXO 12	Mesa de Trabajo DEVA-UCCSA

Resumen Ejecutivo

El **Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)** de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV) que se presenta en este documento tiene por objetivo establecer y sistematizar, a través de protocolos definidos, los procedimientos de implementación y seguimiento de las Medidas de Acción (MDA) de la ENCCRV, en concordancia con las Políticas Operacionales del Banco Mundial (OP/BM) activadas y otras salvaguardas que apliquen durante la implementación de la ENCCRV. Es por tanto, un instrumento de gestión diseñado para prevenir y gestionar los posibles impactos negativos y fomentar las opciones para maximizar los beneficios ambientales y sociales durante la implementación de la ENCCRV.

El proceso de formulación del MGAS ha considerado información proveniente de documentos previos, tales como el **Plan para la Implementación de las Salvaguardas Sociales y Ambientales de Consulta Pública e Indígena y Autoevaluación**¹, a través del cual se establecen las bases para el proceso participativo que requiere el tratamiento de las salvaguardas ambientales y sociales aplicables a la Estrategia nacional y su consiguiente fase de validación; así también, la **Evaluación Estratégica Ambiental y Social**² (SESA, por su sigla en inglés), documento en el que se identifican y evalúan los principales riesgos e impactos potenciales, además de los beneficios que puedan surgir durante la implementación de las MDA de la ENCCRV, establece también mecanismos para evitar o mitigar dichos riesgos e impactos.

Una vez elaborado, el MGAS fue sometido a un proceso de fortalecimiento y validación (Anexo N°1) que tuvo como propósito mejorar y legitimar los enfoques y procedimientos operativos, especialmente aquellos con expresión y aplicación territorial. Se trató de un proceso acotado, con participación de representantes de grupos focales³ que habían participado en las instancias previas de formulación y validación de la ENCCRV, los cuales respondieron íntegramente a los objetivos planteados, permitiendo obtener importantes insumos para su mejora.

Concluido dicho proceso, el presente MGAS está compuesto por seis capítulos, abordando desde el contexto general de la ENCCRV hasta los Protocolos para la Implementación y seguimiento de las MDA.

¹ Disponible en <http://www.enccrv-chile.cl/index.php/descargas/enccrv/7-plan-salvaguardas-enccrv/file>

² Disponible en <http://www.enccrv-chile.cl/descargas/cooperacion/68-sesa-final-1/file>

³ Los grupos focales son conformados por un grupo de actores claves que representan a un grupo, organización o sector determinado de la sociedad a nivel regional, con intereses, demandas, derechos o cultura similar y compatible.

De manera introductoria, el **Capítulo N° 1** muestra la descripción general de la ENCCRV, los arreglos institucionales que se necesitan para la ejecución y coordinación de las actividades que se realicen en este contexto. Conjuntamente, se explican y desarrollan los mecanismos de implementación para llevar a cabo las MDA, finalizando con la descripción de éstas, sus metas y unidades responsables.

El **Capítulo N°2** presenta los objetivos y alcances del MGAS, en los cuales se refuerza su misión como instrumento de gestión operativo a nivel nacional, estructurado para dar cumplimiento en primera instancia a las OP/BM así como también, a las salvaguardas ambientales y sociales, atinentes a las medidas de acción de la ENCCRV, cuyo objetivo es evitar o mitigar riesgos y optimizar beneficios potenciales.

El **Capítulo N°3** hace referencia al marco legal aplicable al MGAS, homologando las OP/BM con la legislación ambiental y social nacional. Incluye un análisis de brechas, listado de los compromisos internacionales suscritos por Chile alineados con la ENCCRV, la descripción de la normativa nacional relevante y la identificación de salvaguardas aplicables a las MDA de la ENCCRV.

En el **Capítulo N°4** se presenta el cuerpo del documento, correspondiente a los Procedimientos para la Implementación del MGAS. Se incluye a modo introductorio una descripción de los arreglos institucionales realizados a nivel de CONAF Central y Regional, junto a sus distintos departamentos y unidades operativas; seguido del Protocolo de Formulación de Proyectos en base a las MDA de la ENCCRV, el cual incluye principalmente la Evaluación Ambiental y Social (EAS) del proyecto, el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), y sus mecanismos de monitoreo y seguimiento. El capítulo concluye con la presentación del Sistema de Información de Atención Ciudadana (SIAC) como el Mecanismo de Reclamos y Sugerencias (MRS) en el marco de la ENCCRV.

Por su parte, en el **Capítulo N°5** se dan a conocer los presupuestos estimados para la implementación del MGAS.

Finalmente, en el **Capítulo N°6** se presentan las conclusiones del documento y pasos que siguen para el MGAS, en la medida que se ejecuten las acciones en el contexto de la ENCCRV.

1. Introducción

1.1. Descripción de la ENCCRV

La Corporación Nacional Forestal (CONAF) ha liderado la formulación de la ENCCRV, conforme a su mandato como punto focal nacional ante el enfoque de políticas para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación forestal y la conservación, gestión sostenible y el aumento (+) de las existencias de carbono forestal (REDD+) de la CMNUCC.

La ENCCRV tiene como objetivo general “Disminuir la vulnerabilidad social, ambiental y económica que genera el cambio climático, la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía sobre los recursos vegetacionales y comunidades humanas que dependen de éstos, a fin de aumentar la resiliencia de los ecosistemas y contribuir a mitigar el cambio climático fomentando la reducción de emisiones e incremento de absorciones de gases de efecto invernadero en Chile”. Para lograrlo, la ENCCRV integra un conjunto de medidas de acción directas y facilitadoras, desarrolladas a través de un proceso de formulación técnico y participativo de carácter regional y nacional.

Los objetivos específicos de la ENCCRV son:

- Aportar al cumplimiento de los compromisos asumidos por Chile, desde el ámbito de los recursos vegetacionales, ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación (CNUCLD), Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y otros acuerdos nacionales e internacionales.
- Incidir en la toma de decisiones técnicas, políticas y financieras que permitan posicionar el rol de los recursos vegetacionales en la mitigación y adaptación al cambio climático, la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, como ejes prioritarios en las políticas de desarrollo sectoriales.
- Gestionar mecanismos de valoración y valorización de los servicios ambientales que proveen los recursos vegetacionales nativos, incluyendo sistemas de pagos por desempeño que respeten la distribución de beneficios y las salvaguardas ambientales y sociales.

Adicionalmente, se han establecido las siguientes metas:

Adaptación

Reducir la vulnerabilidad asociada al riesgo de degradación de las tierras a través del manejo de los recursos vegetacionales, mediante la intervención de al menos 264.000 hectáreas, de forma directa, entre 2017 y 2025. El aporte a la disminución de la vulnerabilidad se evaluará en términos de indicadores asociados a biodiversidad, provisión de servicios ecosistémicos como el suministro y regulación de los caudales y calidad de agua, así como también productividad de los suelos.

Mitigación

Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) asociadas a la degradación y deforestación en un 20% al año 2025, en base a las emisiones del periodo 2001-2013, así como aumentar la capacidad de los recursos vegetacionales como sumidero de carbono.

Para cumplir estas metas, la implementación de la ENCCRV contempla un presupuesto estimado de USD 433.044.712 para un horizonte de tiempo de nueve años (2017-2025), de los cuales un 16% es presupuesto incondicional para actividades que el país está en capacidad de financiar para su implementación. El 84% restante, es decir, cerca de 362 millones de dólares es presupuesto condicionado a la gestión de recursos nuevos y adicionales desde diversas fuentes de financiamiento nacional e internacional.

El proceso de formulación de la Estrategia implicó el desarrollo de una Evaluación Estratégica Ambiental y Social (SESA, por su sigla en inglés), el cual fue altamente participativo, llegando a incorporar a 1.266 personas pertenecientes a diversos sectores relevantes a escala local, regional y nacional, asegurando la integración de las distintas realidades y visiones. Para esto se realizaron 15 talleres, uno en cada región administrativa del país, más otro de carácter nacional, siguiendo una metodología participativa a través de grupos focales (GF). Adicionalmente, la evaluación incluyó la realización de diversos talleres de expertos que tuvieron por finalidad complementar los antecedentes obtenidos del proceso participativo nacional, a fin de generar una base de datos manejable de las actividades y las medidas de acción que sustentan la ENCCRV.

Los insumos de dicho proceso participativo, junto con la ejecución de estudios y análisis que entregaron los fundamentos científicos y técnicos, fueron las bases para definir las MDA de la ENCCRV, garantizando así una implementación adecuada. Adicionalmente, se realizó un proceso de validación, mediante una autoevaluación (74 participantes), un diálogo y participación indígena (1.813 participantes de 987 comunidades) y una consulta ciudadana virtual (506 participantes).

Todos los insumos generados durante el proceso participativo complementaron diversos estudios técnicos que condujo CONAF durante la fase de validación y formulación de la ENCCRV en alianza con universidades, centros de investigación, otros servicios públicos y agencias tanto nacionales como internacionales.

La ENCCRV se aprobó por el Consejo Directivo de CONAF en su sesión del 25 de octubre de 2016. El lanzamiento oficial se realizó el 3 de noviembre del mismo año, en el Salón de Honor de la sede del ex Congreso Nacional en Santiago, ante la presencia de los Ministros de Agricultura, Medio Ambiente, el Director Ejecutivo de CONAF, el representante del Banco Mundial en Chile y diversos parlamentarios y embajadores. Luego, el 14 de noviembre de 2016 fue aprobada por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad (CMS). Finalmente, la ENCCRV es aprobada por la Presidenta de la República el pasado 7 de diciembre de 2017 a través de la firma del Decreto N°50/2017.

La ENCCRV considera 7 actividades asociadas a las causales directas de deforestación, devegetación, degradación de recursos vegetacionales y problemas asociados para aumentar su cobertura y calidad, y 1 actividad de carácter transversal a todas las causales. En su conjunto, estas actividades implican la implementación de 26 MDA, de las cuales 7 son directas y 19 son facilitadoras (Tabla 1), de acuerdo a las siguientes definiciones:

- **MDA Directas (MD):** Aquellas que generan beneficios ambientales, sociales y económicos de forma directa en el territorio dado su carácter operacional. Las MDA directas se concretarán a través proyectos de implementación gestionados por CONAF, y/o a través de instrumentos de fomento existentes (por ejemplo, Ley N°20.283) o futuros a ser generados (eventual nueva Ley de Fomento Forestal), entre otros mecanismos financieros que se vinculen a la temática.
- **MDA Facilitadoras (MF):** Aquellas que facilitan o potencian la implementación de las MDA directas. Estas incluyen actividades de asistencia técnica, tales como estudios y/o gestiones de gabinete, basadas en los ámbitos de educación, sensibilización, investigación, transferencia tecnológica y fiscalización.

La ENCCRV es definida como un instrumento de política pública en el ámbito de los recursos vegetacionales nativos de Chile, que integra y orienta las medidas a adoptar como país para

la mitigación y adaptación al cambio climático, así como el combate a la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía (DDTS)⁴.

⁴CONAF, 2016. Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales. Disponible en: <http://www.enccrv-chile.cl/index.php/descargas/documentos-2017/90-documento-de-la-estrategia/file>

Tabla 1: Esquema de Causales, Actividades y Medidas de Acción de la ENCCRV

Causales	Incendios forestales	Una consecuencia de recursos vegetacionales para la producción	Una consecuencia de los recursos vegetacionales para la ganadería	Plagas e infestaciones	Efectos del cambio climático, desertificación, degradación de los suelos y sequía Solares provocado del agua	Dependencia de la actividad Agrícola y Ganadera	Centros forestales de cultivos forestales	Exposición urbana e industrial*
	IT	US	MG	PI	GA	RH	RS	
De deforestación, desertificación, degradación de recursos vegetacionales y problemas asociados para asegurar su cobertura y calidad	IT	US	MG	PI	GA	RH	RS	
Actividades	Actividad transversal la cual aplica a todo el resto de las causas	Fortalecimiento de la gestión en protección de incendios forestales y recuperación de áreas quemadas	Módulo de gestión sustentable de los recursos vegetacionales	Áreas modelo de gestión pública privada (que compartible el manejo de los recursos vegetacionales con la ganadería)	Fortalecimiento de la protección forestal en los recursos vegetacionales nativos	Centros adaptativos de recursos vegetacionales al cambio climático, desertificación, degradación de los suelos y sequía	Áreas restauradas y desarrollo agropecuario compatible con los recursos vegetacionales nativos	Áreas de sector forestal promoviendo la sustentabilidad de la gestión forestal
Medidas de Acción	<p>MA 4 Programa de formación e investigación en conservación forestal</p> <p>MA 5 Fortalecimiento de programas de restauración ecológica en comunidades locales priorizadas</p>	<p>US 2 Programa de restauración de ecosistemas para incendios forestales</p> <p>US 3 Programa de desarrollo preventivo con enfoque en la resiliencia urbana rural</p>	<p>US 1 Programa de ordenación forestal institucionalizado en terreno público y privado</p> <p>US 5 Fortalecimiento a programas de desarrollo agropecuario y a la matriz energética del país.</p>	<p>MG 1 Fondo de asignación para actividad ganadera</p>	<p>PI 1 Fortalecimiento de programas de protección forestal de los recursos vegetacionales nativos</p>	<p>GA 1 Programa de adaptación para la gestión de los recursos vegetacionales en el marco del cambio climático, desertificación, degradación de los suelos y sequía</p>	<p>RH 1 Modificación Ley N° 28545 que aprueba el convenio de cooperación técnica con el sector agrícola</p> <p>RH 2 Ejecución de cambios de conservación de bosques en Ley N°18.450</p> <p>RH 3 Única aplicación de Ley N° 28.412 en suelo de Agrupación Productiva Forestal</p>	<p>RS 1 Fortalecimiento de programas de restauración y focalización para promover la sustentabilidad de la gestión forestal</p>
Directas	<p>MS 1 Actualización de inventario de bosques, carbono y DRE en nueva Ley de Fomento Forestal</p> <p>MS 2 Actualización y fortalecimiento de Ley N°20.383 y sus reglamentos</p>	<p>US 1 Fortalecimiento de servicios de GED y sistemas de evaluación de incendios forestales</p> <p>US 4 Fortalecimiento del programa Comunalidad Propiedad Forestal en los Incendios forestales</p>	<p>US 2 Sistema integral de regulación y ejecución de obras para el desarrollo del mejoramiento productivo</p>	<p>MG 2 Fortalecimiento y ampliación de Consejo de manejo de unidades</p> <p>MG 3 Programa de investigación agropecuaria</p>	<p>PI 1 Fortalecimiento de programas de protección forestal de los recursos vegetacionales nativos</p>	<p>GA 1 Programa de adaptación para la gestión de los recursos vegetacionales en el marco del cambio climático, desertificación, degradación de los suelos y sequía</p>	<p>RH 1 Modificación Ley N° 28545 que aprueba el convenio de cooperación técnica con el sector agrícola</p> <p>RH 2 Ejecución de cambios de conservación de bosques en Ley N°18.450</p> <p>RH 3 Única aplicación de Ley N° 28.412 en suelo de Agrupación Productiva Forestal</p>	<p>RS 1 Fortalecimiento de programas de restauración y focalización para promover la sustentabilidad de la gestión forestal</p>
Facilitadores	<p>WT 1 Sistema para la inclusión de programas con acceso vegetal pública de recursos de la foresta</p> <p>WT 2 Programa de educación y difusión ambiental</p> <p>WT 3 Fortalecimiento de los programas de focalización forestal y ambiental</p> <p>WT 4 Fortalecimiento y actualización de Planes de Manejo de Bosques del SUDAP en el contexto de la ENCCRV</p>	<p>US 5 Protocolo de información de manejo preventivo y restauración post incendio en Ley N°20.383 y sus reglamentos</p> <p>US 6 Programa de fortalecimiento institucional de autoridades locales y uso de recursos descentralizados</p>						

* Si bien no se establecen medidas de acción específicas para la causal exposición urbana e industrial, y las medidas de carácter transversal se enfocan como elementos que permiten disminuir su efecto sobre los recursos vegetacionales.

1.2. Arreglos institucionales para la implementación de la ENCCRV

CONAF posee el rol de entidad ejecutora y coordinadora de las actividades de implementación de la ENCCRV, a través de la Unidad de Cambio Climático y Servicios Ambientales (UCCSA), unidad dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal (GEDEFF) a nivel central, y con los equipos regionales y sus respectivos Coordinadores Regionales de Cambio Climático y Servicios Ambientales (CCCSA) presentes en todas las regiones del país.

La implementación operativa de las MDA de la ENCCRV se basa en gran parte en experiencias previas que ha desarrollado CONAF, en las que se han diseñado y administrado instrumentos de fomento forestal en Chile. Esto se complementa con experiencias afines desarrolladas en el país con financiamiento internacional en el que ha confluído la gestión de los denominados extensionistas forestales⁵, quienes apoyan directamente labores de terreno de carácter operativo, de capacitación y captación de pequeños y medianos propietarios de tierras. Igualmente, se considera de relevancia la función de los operadores forestales⁶ privados cuya experiencia constituye un importante acervo operacional para trabajos específicos de forestación y revegetación, restauración y manejo forestal, sobre una amplia variedad de recursos forestales y vegetacionales.

También se considera como un punto altamente relevante la aplicación de técnicas, métodos y procedimientos derivados de las tendencias más vanguardistas experimentadas por la academia y la sociedad civil, tanto en el ámbito nacional como internacional, como lo demuestra la participación de un gran número de universidades, instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales (ONG), agencias internacionales de cooperación internacional en la elaboración de estudios y consultorías vinculadas a la implementación de la ENCCRV.

La supervisión operativa será llevada a cabo por las gerencias técnicas de CONAF que componen el Comité Intergerencial sobre Cambio Climático de CONAF, el cual está conformado por la GEDEFF, la Gerencias de Fiscalización y Evaluación Ambiental (GEF)⁷, Gerencia de Protección contra Incendios Forestales (GEPRIFF)⁸, Gerencia de Áreas Silvestres

⁵ <http://www.conaf.cl/nuestros-bosques/bosque-nativo/asistencia-profesional/>

⁶ Decreto Supremo N°25 Sobre Operadores Forestales, de 2011 del MINAGRI. Definición y Ley

⁷ Tiene por misión “Hacer de la observancia de la legislación forestal y ambiental la conducta que garantiza la conservación y uso sustentable de los bosques nativos, plantaciones forestales y formaciones xerofíticas”.

⁸ Tiene por función general, de “Asistir al Director Ejecutivo en la proposición de políticas y lineamientos estratégicos para el Programa de Protección contra Incendios Forestales de CONAF y en organizar, coordinar y supervisar las actividades y

Protegidas (GASP)⁹, la Unidad de Asuntos Indígenas y Sociales (UAIS) y Fiscalía¹⁰. Dentro de las funciones a realizar se establece evaluar los proyectos a ejecutarse en el territorio, a través de la revisión y retroalimentación basada en experiencias previas y otros criterios que podrán ser definidos para cada caso, según corresponda, considerando que tendrán un despliegue de recursos humanos y financieros propios en todas las regiones y provincias del país.

Asimismo, CONAF mantendrá la vinculación con el Comité Técnico Intraministerial de Cambio Climático (CTICC)¹¹ liderado por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) y compuesto por todos los Servicios del Ministerio de Agricultura (MINAGRI), con la finalidad de fortalecer las decisiones técnicas que se adopten en el marco de la ENCCRV.

1.3. Mecanismos de Implementación de las Medidas de Acción

Con la finalidad de estandarizar los procesos en la fase de implementación de la ENCCRV, se han definido 3 mecanismos de implementación para la ejecución de las MDA. Dicha estandarización se ha realizado con base en la experiencia generada por las iniciativas de implementación temprana que ha impulsado la ENCCRV.

- 1. Instrumentos de Fomento (IF):** Implementación de las MDA directas a través de las prescripciones y procedimientos técnicos y administrativos establecidos en los respectivos instrumentos de fomento y sus reglamentos, ya sea en instrumentos existentes (como la Ley N°20.283) o futuros, por ejemplo, una eventual nueva Ley de Fomento Forestal. Involucra un proceso de convocatoria pública donde los potenciales beneficiarios postulan directamente al instrumento de fomento. La convocatoria pública puede ser a través de un concurso (Ley N°20.283) o por captación de interesados a través de extensionistas forestales y de personal de CONAF.

gestión de las instancias regionales del Programa para la protección contra incendios forestales, según los objetivos estratégicos institucionales y el marco legal y presupuestario”.

⁹ Tiene por misión “Contribuir a la conservación y preservación de la diversidad biológica a través de la gestión integral de las ASP mejorando con ello la calidad de vida de nuestros usuarios”.

¹⁰ Tiene como funciones: Principio de Legalidad: Velar por la legalidad de los actos de la Corporación / Asesoría Jurídica: a las diversas instancias de la Corporación; dirección ejecutiva, gerencias, direcciones regionales, oficinas, unidades y departamentos: En todas las materias que a estas dependencias corresponda aplicar / En todas las materias legales en que éstas han solicitado una interpretación de derecho.

¹¹ El CTICC se estableció el 17 de Abril de 2015 a través del Ordinario N°275 del Subsecretario de Agricultura, y se oficializó posteriormente mediante el Decreto N°360 del Ministro de Agricultura Sr. Carlos Furche G. del 4 de diciembre de 2017, Comité que tiene como rol coordinar la elaboración de propuestas y planteamiento nacionales e internacionales del MINAGRI respecto al cambio climático e iniciativas que lo vinculen. Es coordinado por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), y lo integra el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), Fundación para la Innovación Agraria (FIA), Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), Instituto Forestal (INFOR), Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), CONAF, entre otros.

- 2. Gestión Directa (GD):** Contempla la implementación de las MDA directamente por CONAF y sus funcionarios habituales. Este mecanismo se aplica para aquellas MD, así como también para las MF. Para las primeras, esta modalidad puede contemplar contrataciones y/o gastos operativos específicos.

En todos estos casos, la presentación de la iniciativa que se ejecute para cumplir con la MDA será respaldada en primera instancia, por la **Ficha de Diseño de Proyecto (Anexo N°8)** y posteriormente, una vez validada la Ficha, por el **Documento de Proyecto (Anexo N°9)**, ambos preparados por los equipos de formulación de CONAF, regionales o de nivel central, antes de dar inicio a la implementación. Cabe señalar que, en el caso de ser requerido, la validación de tales documentos podrá considerar a otras Unidades de CONAF, además de la UCCSA, o entidades públicas del área de desarrollo de la iniciativa, e instancias internacionales. Cuando se trate de Medidas Directas a implementarse por Gestión Directa la sigla utilizada será **MD-GD**.

Para las MF (al igual que con las MD-GD), el mecanismo de implementación incluye el complemento de los equipos institucionales con algunas contrataciones puntuales de requerirse. La ejecución de las MF igualmente puede requerir el establecimiento de convenios de cooperación entre CONAF y otras entidades a través de convenios específicos, por ejemplo, con el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP) para la MT.3, entre otros. Para las MF a implementarse por Gestión Directa se utilizará la sigla **MF-GD**.

- 3. Contrataciones a través de TDR¹²:** La implementación de MDA mediante contrataciones por TDR puede contemplar tanto a empresas como personas para ejecutar tareas y actividades técnicas y/o administrativas. Por lo tanto, los convenios mediante TDR, se pueden asociar tanto a MD como MF, dependiendo del requerimiento que se requiera satisfacer con su contratación.

En el caso de proyectos asociados a MD, esta modalidad contempla la contratación de personas o equipos para la ejecución de proyectos y/o estudios de implementación bajo la supervisión de CONAF. Las Medidas Directas a implementarse vía TDR utilizarán la sigla **MD-TDR**. Un ejemplo de este tipo de mecanismos es la contratación de un profesional para implementar un proyecto de reforestación.

¹² TdR (Términos de Referencia): Esta nomenclatura internacional se utiliza tanto para Bases Técnicas y Administrativas como para contrataciones a través de licitaciones públicas, privadas, tratos directos y contratación de profesionales o consultores individuales (“Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros” - ENCCRV)

Por su parte, los proyectos y/o estudios asociados a MF implementadas a través de este mecanismo, consideran la contratación de consultoras, universidades, ONG y/o consultores individuales para la elaboración de estudios o talleres para el fortalecimiento de una ley, políticas o programas atinentes a la ENCCR. Las MF a implementarse por vía TDR utilizarán la sigla **MF-TDR**. Ejemplo de esto sería la contratación de profesionales para la inclusión de temáticas de cambio climático y DDTs en la nueva Ley de Fomento Forestal.

La

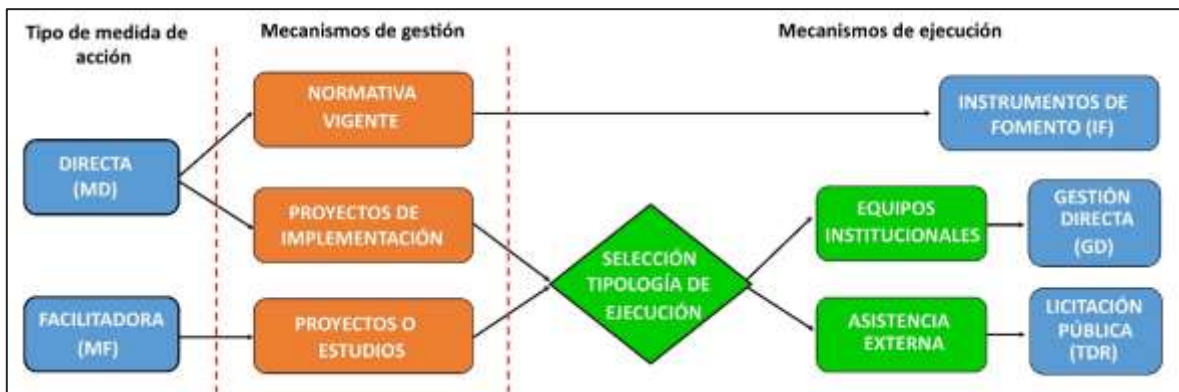


Figura 1 ilustra un esquema conceptual de las diferentes tipologías de Mecanismos de Implementación para las medidas de acción de la ENCCR.

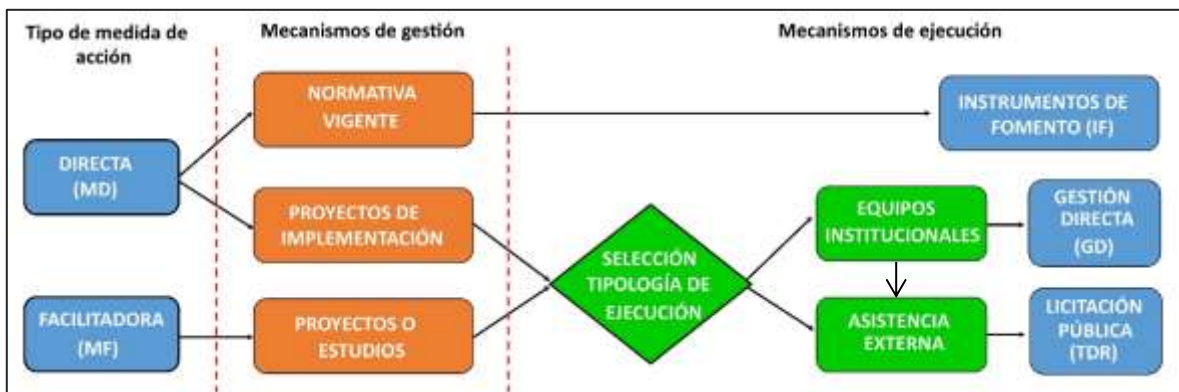


Figura 1. Tipologías de Mecanismos de Implementación de las Medidas de Acción

1.4. Definición de áreas potenciales de implementación

Respecto del área de influencia a nivel territorial, y como se mencionó previamente, la ENCCR abarca todo el territorio nacional, incluyéndose acciones para diferentes tipos de tenencia de la propiedad (fiscal y privada) y estado de los recursos vegetacionales.

Por esta razón, se requiere priorizar la selección de las áreas a intervenir y los beneficiarios potenciales, en base a un sistema actualmente en construcción bajo los estándares de la ENCCRV, que permitirá hacer una selección geográfica a nivel regional, comunal y cuando sea posible a una escala de mayor detalle (por ejemplo, predial), aplicando distintos criterios de selección de territorios y de admisibilidad de beneficiarios, para la priorización de implementación de las MDA de la ENCCRV.

Mediante la consultoría en proceso, se desarrollará e implementará un sistema integrado de bases de datos, herramientas de decisión y visualización de resultados, flexible, que permita identificar áreas prioritarias y admisibilidad de beneficiarios, en base a una selección de criterios de tipo ambiental, económico y social; para la implementación de las MDA de la ENCCRV.

Para ello se consideran los siguientes objetivos específicos, asociados a las tareas y productos intermedios esperados de la consultoría:

- a. Identificar criterios para la priorización de áreas y/o admisibilidad de beneficiarios.
- b. Recopilar, analizar y sistematizar datos e información aplicables a los criterios identificados para la priorización.
- c. Construir algoritmos conceptuales y operativos; y desarrollar herramientas adecuadas y flexibles para la priorización.
- d. Proponer áreas de implementación y/o beneficiarios mediante la aplicación de las herramientas basadas en los algoritmos operativos para la implementación de las MDA de la ENCCRV.

Es importante resaltar que el trabajo a desarrollar durante esta consultoría pretende sistematizar y fortalecer los resultados de estudios previos desarrollados en el marco de la ENCCRV, destacándose dos estudios específicos, uno de los cuales propone métodos para identificar las comunas prioritarias para la implementación de las actividades de forestación, restauración y ordenación forestal, basado en información procedente del Nivel de Referencia de Emisiones Forestales/Nivel de Referencia Forestal (NREF/NRF) sub-nacional de Chile, mientras que el segundo, tomando esta información como base, realiza un análisis costo-beneficio de tres MDA (US.1, MT.4 y MT.5) vinculadas a las actividades antes mencionadas.

Los modelos conceptuales desarrollados en ambos estudios deben ser considerados como el diseño lógico base de los algoritmos correspondientes a las MDA de la ENCCRV asociadas.

1.5. Medidas de Acción, Metas y Unidades Responsables

La tabla siguiente incluye una categorización preliminar de las MDA de la ENCCRV según las tipologías de mecanismos de implementación, indicando también las diferentes Gerencias y/o Unidades de la CONAF que estarán involucradas en la implementación y/o supervisión de las medidas.

Tabla 2: Metas, tipología y unidades responsables por MDA

Medida de Acción	Meta	Tipología de implementación	Responsable
MT.1. Inclusión de temáticas de cambio climático, desertificación, degradación de las tierras y sequía en nueva Ley de Fomento Forestal	Ley publicada	MF-TDR MF-GD	GEDEFF GEF Fiscalía
MT.2. Modificación y fortalecimiento de la Ley N°20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal y sus reglamentos	Ley publicada	MF-TDR MF-GD	GEDEFF GEF Fiscalía
MT.3. Ajustes para la inclusión de propietarios con escasa seguridad jurídica de tenencia de la tierra	Normativa modificada 800 propietarios	MF-GD	GEDEFF GEF Fiscalía
MT.4. Programa de forestación y revegetación en comunas/áreas prioritizadas	140.000 ha	MD-TDR MD-GD MD-IF	GEDEFF
MT.5. Fortalecimiento programa de restauración ecológica en comunas/áreas prioritizadas	20.000 ha	MD-TDR MD-GD MD-IF	GEDEFF GASP GEF
MT.6. Programa de educación y difusión ambiental.	8.000 personas	MF-TDR MF-GD	GEDEFF GASP SECOM UAIS
MT.7. Fortalecimiento de los programas de fiscalización forestal y ambiental	200 comunas	MF-TDR MF-GD	GEF
MT.8. Fortalecimiento y actualización de Planes de Manejo de áreas del SNASPE en el contexto de la ENCCRV	50% SNASPE	MF-TDR MF-GD	GASP GEF GEDEFF
IF.1. Estimación de emisiones de gases de efecto invernadero y análisis de severidad de incendios	100% incendios analizados	MF-GD	GEPRIF GEDEFF GEF
IF.2. Programa de restauración de ecosistemas afectados por incendios forestales	10.000 ha	MD-TDR MD-GD MD-IF	GEPRIF GEDEFF GEF
IF.3. Programa de silvicultura preventiva con énfasis en la interfaz urbana rural	8.000 ha	MD-TDR MD-GD MD-IF	GEPRIF GEDEFF
IF.4. Fortalecimiento del Programa "Comunidades Preparadas frente a los incendios forestales"	40 comunas	MF-GD	GEPRIF GEDEFF SECOM
IF.5. Inclusión de elementos de manejo preventivo y restauración <i>post</i> incendios en Ley N°20.283 y sus reglamentos	Ley publicada	MF-TDR MF-GD	GEPRIF GEDEFF Fiscalía
IF.6. Programa de transferencia tecnológica de alternativas de manejo y uso de residuos silvoagropecuarios	100% comunas con programa	MF-GD	GEPRIF GEDEFF
US.1. Programa de ordenación forestal institucional enfocado en terrenos públicos y privados	70.000 ha 100 extensionistas	MD-TDR MD-GD MD-IF	GEDEFF GEF GASP

Medida de Acción	Meta	Tipología de implementación	Responsable
US.2. Sistema integrado de regulación y exención tributaria para el fomento del encadenamiento productivo	Normativas promulgadas	MF-GD	GEDEFF GEF Fiscalía
US.3. Fortalecimiento al programa de dendroenergía y a la matriz energética del país	16.000 ha	MD-TDR MD-GD MD-IF	GEDEFF GEF
RH.1. Modificación Ley N° 19.561 que exime de reforestación a recuperación de terrenos agrícolas	Modificación publicada	MF-GD	GEDEFF GEF Fiscalía
RH.2. Incorporación de variables de conservación de bosques en Ley N° 18.450	Modificación publicada	MF-GD	GEDEFF GEF Fiscalía
RH.3. Limitar aplicación de Ley N° 20.412 en suelos de Aptitud Preferentemente Forestal (APF)	Modificación publicada	MF-GD	GEDEFF GEF Fiscalía
MG.1. Franjas de amortiguación para actividad ganadera.	800 ha	MD-TDR MD-GD	GEDEFF GEF
MG.2. Fortalecimiento y ampliación de consejos de manejo de veranadas	16 Nuevos Consejos	MF-GD	GEDEFF GEF GASP
MG.3. Programa de investigación agropecuaria	8 Proyectos	MF-TDR	GEDEFF
GA.1. Programa de adaptación para la gestión de los recursos vegetacionales en el marco del cambio climático, desertificación, degradación de las tierras y sequía.	80 comunas	MF-TDR MF-GD	GEDEFF
PF1. Fortalecimiento al Programa de protección fitosanitaria de los recursos vegetacionales nativos.	300.000 ha prospectadas 240.000 ha prevención 240 capacitados	MF-GD	GEDEFF
RS.1. Focalización programa de restauración y fiscalización para promover la sustentabilidad de la gestión forestal.	40 áreas seleccionadas	MF-GD	GEF GEDEFF

2. Objetivos y alcances del MGAS

En el caso de la ENCCRV, el MGAS surge como un instrumento de gestión operativo, estructurado para dar cumplimiento a las OP/BM con el fin de identificar, evaluar, evitar, mitigar, revertir y/o compensar los riesgos e impactos socioambientales negativos y maximizar los beneficios generados durante la implementación de las MDA definidas en la ENCCRV.

En este sentido, el objetivo del presente MGAS es “establecer principios, reglas y procedimientos para definir e identificar las medidas de gestión ambiental y social requeridas para evaluar y monitorear los riesgos, impactos negativos y beneficios esperados de la implementación de las MDA de la ENCCRV, en base a las Políticas Operacionales del Banco Mundial”.

Estas reglas y procedimientos consideran el marco de gestión institucional ambiental y social del país y constituyen un requerimiento indispensable para aquellos proyectos que se ejecuten bajo la ENCCRV.

Como ya se indicó, la ENCCRV tiene su expresión territorial a nivel nacional, por lo que el MGAS aplica a todas las condiciones socio-económicas y ambientales del país donde se implementarán las MDA de la Estrategia, bajo los actuales financiamientos, así como otros que puedan surgir a futuro como apoyos financieros y técnicos internacionales para llevar a cabo las distintas fases que contempla la Estrategia.

3. Marco Legal aplicable al MGAS

A continuación, se describen las reglamentaciones nacionales e internacionales aplicables al presente MGAS. Un análisis detallado de la legislación nacional e internacional aplicable a la ENCCRV se encuentra en el documento “*Social and Environmental Strategy Assessment (SESA)*”¹³.

¹³Disponible en <https://www.forestcarbonpartnership.org/chile>

3.1. Políticas Operacionales del Banco Mundial (OP/BM)

Las OP/BM abordan los riesgos y perjuicios socioambientales que pueden derivarse de proyectos financiados por el BM para evitar acciones que tengan efectos no deseados para los actores sociales involucrados y el ambiente, o bien, generar herramientas para que estos puedan ser mitigados oportunamente. La formulación de la ENCCRV y otros procesos relacionados, por ejemplo, el desarrollo de este documento, ha contado con revisiones y apoyo financiero gestionado por el BM, razón por la cual el MGAS posee un claro énfasis en dar respuesta a las OP/BM.

La ENCCRV ha sido clasificada en Categoría B¹⁴, en los términos de la OP 4.01 del BM. Esto quiere decir que no se ha identificado la existencia de potenciales impactos negativos de índole delicada que puedan afectar de manera irreversible o sin precedentes el área de intervención de la ENCCRV.

Adicionalmente, a través del SESA se ha identificado la activación de las siguientes OP/BM, las que serán supervisadas durante el desarrollo de la ENCCRV:

- Evaluación Ambiental (OP 4.01)
- Hábitats Naturales (OP 4.04)
- Manejo de Plagas y Enfermedades (OP 4.09)
- Pueblos Indígenas (OP 4.10)
- Recursos Culturales Físicos (OP 4.11)
- Reasentamiento Involuntario (OP 4.12)
- Bosques (OP 4.36)

De igual forma, se debe considerar la aplicación de la Política de Acceso a la Información¹⁵, la cual establece que todos los documentos relativos a aspectos ambientales y sociales de los proyectos financiados por el BM deben ser debidamente divulgados a nivel nacional y local, así como ser publicados en la página del Banco a través del Infoshop¹⁶.

¹⁴ Una descripción detallada de las distintas categorías establecidas por la OP 4.01 se encuentra en la sección 4.3.2 del presente documento.

¹⁵ Disponible en <http://pubdocs.worldbank.org/en/393051435850102801/World-Bank-Policy-on-Access-to-Information-V2.pdf>

¹⁶ Disponible en

<http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/BANCOMUNDIAL/EXTTEMAS/EXTCSOSPANISH/0,,contentMDK:20624701~menuPK:1613960~pagePK:220503~piPK:220476~theSitePK:1490924,00.html>

A continuación, se especifican los principales aspectos identificados para cada OP/BM activada para la implementación de la ENCCR.

Tabla 3: Principales elementos de las OP/BM identificadas para la ENCCR.

OP/ BM aplicable	Descripción de la OP	Aspectos identificados para la ENCCR
<p>OP 4.01 sobre Evaluación Ambiental</p>	<p>El BM exige que todos los proyectos propuestos para obtener financiamiento se sometan a una Evaluación Ambiental (EA) con el fin de garantizar su solidez y sostenibilidad ambiental, y mejorar así el proceso de toma de decisiones. La extensión, profundidad y tipo de análisis del proceso dependen de la naturaleza, la escala y el posible impacto ambiental del proyecto propuesto. En la EA se evalúan los posibles riesgos y repercusiones ambientales de un proyecto en su zona de influencia; se examinan alternativas para el proyecto; se identifican formas de mejorar la selección, ubicación, planificación, diseño y ejecución de los proyectos mediante la prevención, reducción al mínimo, mitigación o compensación de las repercusiones ambientales adversas y la maximización de los impactos positivos, e incluye, el proceso de mitigación y gestión de las repercusiones ambientales adversas durante la ejecución del proyecto. Siempre que sea factible, el BM favorece las medidas preventivas en vez de las medidas de mitigación o compensación.</p>	<p>Esta política requiere el desarrollo de una EA tanto para el diseño de la ENCCR en general como el desarrollo de evaluaciones específicas para cada MDA cuando sea aplicable. Para dar cumplimiento a esta salvaguarda, se realizó la SESA de la ENCCR, a fin de analizar los potenciales riesgos e impactos, y maximizar los beneficios generados de las actividades que la misma contempla.</p> <p>Durante este proceso se identificaron riesgos e impactos asociados a la implementación de la ENCCR, así como medidas de manejo existentes dentro de los instrumentos públicos disponibles y aplicables a la ENCCR. Una vez definidas en detalle las actividades asociadas a las MDA de la ENCCR se aplicarán los instrumentos de EA y gestión ambiental y social correspondientes a cada una de acuerdo a los procedimientos que se describen en el presente documento (Capítulo 4).</p> <p>No se espera que en el contexto de la ENCCR se desarrollen actividades o medidas de Categoría A, de acuerdo a la definición incluida en la sección 4.3.2 del MGAS. En el caso que pudieran presentarse, las mismas no serán elegibles para su financiamiento, al igual que las actividades contempladas en la lista de exclusión (Tabla 12) del presente documento.</p>
<p>OP 4.04 sobre Hábitats Naturales</p>	<p>El Banco promueve y apoya la conservación de los hábitats naturales y un mejor aprovechamiento del suelo mediante el financiamiento de proyectos dirigidos a integrar, en las políticas de desarrollo nacional y regional, la conservación de los hábitats naturales y el mantenimiento de las funciones ecológicas que éstos cumplen. Además,</p>	<p>Se espera que las actividades de la ENCCR generen impactos positivos importantes en los hábitats naturales del país a través de la implementación de diversas actividades para evitar su deterioro, neutralizar su pérdida y en caso de hábitats críticos, proceder a su recuperación.</p>

OP/ BM aplicable	Descripción de la OP	Aspectos identificados para la ENCCRV
	<p>fomenta la rehabilitación de los hábitats naturales degradados. Esta política resguarda la prohibición de financiamiento de proyectos que degraden o perturben hábitats naturales críticos, apoyando aquellos que no afecten dichos hábitats y que cuenten con alternativas viables y adecuadas de mitigación.</p>	<p>La aplicación de esta política busca que las iniciativas a implementar en el marco de la ENCCRV refuercen la conservación de la biodiversidad y los diferentes servicios ambientales que los hábitats naturales proporcionan a nivel nacional. Los detalles de los procedimientos asociados al seguimiento de esta OP se encuentran en el Anexo N°3.</p>
<p>OP 4.09 sobre Manejo de Plagas y Enfermedades</p>	<p>Esta OP promueve el uso de métodos de control biológicos o ambientales y reduce la dependencia de pesticidas químicos sintéticos. En los proyectos financiados por el Banco, el prestatario aborda los problemas relacionados con el control de las plagas en el contexto de la evaluación ambiental del proyecto. Al llevar a cabo la evaluación inicial de un proyecto que implique el control de plagas, este estima la capacidad del marco regulador y de las instituciones del país para promover y apoyar un control de plagas seguro, eficaz y ecológicamente racional.</p>	<p>La ENCCRV incluye acciones específicas para el fortalecimiento de la protección fitosanitaria en los recursos vegetacionales nativos, especialmente en el caso de la MDA PF.1, además de otras MDA que incluyen aspectos relativos a esta OP de forma indirecta o con menor énfasis, tal y como se describe en la Tabla 8, por lo que para la implementación de dichas medidas se aplicarán los lineamientos establecidos en esta salvaguarda a través de los procedimientos contenidos en el Anexo N°4.</p>
<p>OP 4.10 sobre Pueblos Indígenas</p>	<p>Esta OP tiene como propósito, asegurar que los proyectos que se ejecutan con la participación del BM, respeten la dignidad, los derechos humanos, economías y culturas de los Pueblos Indígenas, evitando posibles impactos negativos por parte de los proyectos y proporcionando beneficios sociales y económicos que sean culturalmente adecuados. En los proyectos financiados por el BM se incluyen medidas para i) evitar posibles efectos adversos sobre las comunidades indígenas, o, ii) cuando éstos no puedan evitarse, reducirlos lo más posible, mitigarlos o compensarlos. Los proyectos deben diseñarse de manera que los Pueblos Indígenas reciban beneficios sociales y económicos que sean culturalmente apropiados e inclusivos. Asimismo, en todos los proyectos propuestos para financiamiento por el BM que afectan a Pueblos Indígenas, este exige que el prestatario lleve a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada. El BM</p>	<p>La ENCCRV es de alcance nacional. Chile actualmente tiene presencia de población indígena rural continental y relacionada con los recursos vegetacionales en 10 regiones del país, por lo que se activa la OP 4.10, requiriéndose el disponer de instrumentos específicos para el trabajo con pueblos indígenas. Para esto, el SESA incluyó la participación de representantes de los Pueblos Indígenas de todo el país en todas las etapas del proceso de acuerdo a los lineamientos mencionados en la OP, durante proceso de formulación y validación a través del proceso de Diálogo y Participación Indígena que se realizó en todas las regiones con presencia de pueblos indígenas rurales continentales (Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes). El proceso se basó en el pronunciamiento del órgano nacional competente en materia indígena que corresponde al Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO) a través de la Subsecretaría de Servicios</p>

OP/ BM aplicable	Descripción de la OP	Aspectos identificados para la ENCCRV
	<p>sólo otorga financiamiento al proyecto cuando las consultas dan lugar a un amplio apoyo comunitario al mismo por parte de la población indígena afectada.</p>	<p>Sociales, mediante Oficio ORD. N°1604 del 09 de junio de 2016, donde se determinó que en esta fase, aplica el derecho a la “participación” de los Pueblos Indígenas de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Convenio N°169 de la OIT (según el Decreto N°66), agregando que si hubieren iniciativas legales o administrativas susceptibles de afectar a los Pueblos Indígenas que se deban impulsar en el marco de la implementación de la Estrategia, debe aplicarse el derecho a consulta de acuerdo al artículo 6 del mismo Convenio.</p> <p>Para lo anterior, en la fase de implementación de la ENCCRV, se ha elaborado un Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI) (Anexo N°5) que incluye los instrumentos a aplicar tales como los Planes para los Pueblos Indígenas y los modelos de intervención en tierras indígenas desarrollados en forma diferenciada para la macrozona sur y macrozona norte del país, los cuales se han incorporado como instrumentos del MGAS.</p>
<p>OP 4.11 sobre Recursos Culturales Físicos</p>	<p>En términos generales, contiene lineamientos para evitar y/o mitigar los impactos adversos sobre los recursos culturales físicos de proyectos, incluyendo bienes muebles o inmuebles, sitios, estructuras, grupos de estructuras y, características naturales y paisajes que tienen un significado cultural arqueológico, paleontológico, histórico, arquitectónico, religioso, estético o de otro tipo. Su interés cultural puede estar en el nivel local, provincial o nacional, o dentro de la comunidad internacional. Los Recursos culturales físicos son importantes como fuente de valiosa información científica e histórica, como activos para el desarrollo económico y social, y como parte integrante de la identidad y las prácticas culturales de un pueblo.</p>	<p>Aunque la ENCCRV no financiará actividades que involucren la eliminación o alteración de recursos culturales físicos, durante la SESA se identificaron riesgos para el patrimonio cultural nacional vinculados a la implementación de algunas MDA. Esto cobra relevancia para el diseño y ejecución de las actividades que se propongan o implementen con la ENCCRV y que puedan afectar recursos patrimoniales tangibles o intangibles, incluyendo sitios de valor cultural y/o uso ancestral para comunidades indígenas relacionadas a bosques y recursos vegetacionales (por ejemplo especies de flora y fauna asociadas ancestralmente a comunidades indígenas). Se contempla la implementación de medidas que garanticen su identificación y protección de acuerdo a la normativa nacional, procedimientos internos de CONAF y a los estándares del BM (Anexo N°6).</p>

OP/ BM aplicable	Descripción de la OP	Aspectos identificados para la ENCCRV
<p>OP 4.12 sobre Reasentamiento Involuntario</p>	<p>Esta política abarca los efectos económicos y sociales directos resultantes de los proyectos de inversión financiados por el Banco y causados por:</p> <p>i) la privación involuntaria de tierras, que da por resultado i.1) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda; i.2) la pérdida de los activos o del acceso a los activos; o i.3) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no; o ii) la restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la Ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas.</p> <p>Los objetivos generales de esta OP son los siguientes: i) en la medida de lo posible, los reasentamientos involuntarios deben evitarse o reducirse al mínimo, para lo cual deben estudiarse todas las opciones viables de diseño del proyecto, ii) cuando el reasentamiento resulte inevitable, las actividades de reasentamiento se deben concebir y ejecutar como programas de desarrollo sostenible, que proporcionen recursos de inversión suficientes para que las personas desplazadas por el proyecto puedan participar en los beneficios del mismo y en ese contexto, es preciso celebrar consultas satisfactorias con las personas desplazadas y darles la oportunidad de participar en la planificación y ejecución de los programas de reasentamiento; y, iii) se debe ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia y sus niveles de vida, o al menos devolverles, en términos reales, los niveles que tenían antes de ser desplazados o antes del comienzo de la ejecución del proyecto, cuando sea que presentaban los niveles más altos.</p>	<p>En ningún caso, en los objetivos y actividades de la ENCCRV se ha estimado ejecutar acciones de reasentamiento involuntario que afecten a los beneficiarios y/o la población del área de influencia de las acciones, entendiéndose esto como el desplazamiento o pérdida de tierras, viviendas, bienes inmuebles o activos físicos. Sin embargo, esta OP se activa en virtud de los eventuales casos en el transcurso de la implementación de la ENCCRV, podría implicar restricciones de uso de sus predios, su territorio y/o de las actividades productivas en áreas más amplias, lo que podría afectar negativamente los ingresos familiares de las comunidades locales e indígenas, impactando finalmente la calidad de vida de las mismas.</p> <p>Para esto, el MGAS incluye un Marco de Políticas de Reasentamiento Involuntario (Anexo N°7) para los impactos contemplados en el acápite i) y un Protocolo de implementación para los casos contemplados en el acápite ii), ambos de la OP/BM 4.12, de manera de entregar herramientas para revertir, mitigar o compensar los efectos negativos ante un eventual reasentamiento de los tipos indicados.</p>
<p>OP 4.36 sobre Bosques</p>	<p>La finalidad de esta OP es asistir a los prestatarios a aprovechar el potencial de los bosques para reducir la pobreza en forma sostenible, integrarlos</p>	<p>Se espera que las actividades de la ENCCRV generen impactos positivos importantes para el manejo, restauración, forestación y revegetación y conservación de bosque</p>

OP/ BM aplicable	Descripción de la OP	Aspectos identificados para la ENCCRV
	<p>efectivamente en el proceso de desarrollo económico sostenible, y proteger sus valores y servicios ambientales a nivel local y global. En los casos en que es preciso proceder a la restauración y plantación para alcanzar estos objetivos, el Banco ayuda a los prestatarios en actividades de restauración forestal, que contribuyan a mantener o fomentar la funcionalidad de los ecosistemas. Asimismo, proporciona asistencia a los prestatarios en el establecimiento y manejo sostenible de plantaciones, ecológicamente apropiadas, socialmente beneficiosas y económicamente viables, para ayudar a atender la demanda creciente de bienes y servicios forestales. Esta política se aplica a los siguientes tipos de proyectos de inversión financiados por el Banco: i) Los que tienen o puedan tener impactos en la salud y calidad de los bosques; ii) Los que afectan a los derechos y el bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos, y iii) Aquellos cuya finalidad es generar cambios en el manejo, la protección o la utilización de los bosques naturales o las plantaciones, sean de propiedad pública, privada o comunal.</p>	<p>nativo en línea con el eje direccionador de la ENCCRV vinculado al enfoque REDD+, junto con apoyar el bienestar de aquellas comunidades que dependen de los mismos para su subsistencia.</p> <p>El Anexo N°3 del presente MGAS incluye un protocolo para la implementación de los lineamientos considerados en esta OP para las MDA donde se ha identificado su activación (ver Tabla 8), especialmente para las acciones relacionadas con forestación y áreas forestales críticas.</p>

3.2. Compromisos internacionales suscritos por Chile

La ENCCRV se alinea bajo tres convenciones ratificadas por el país: CMNUCC, Convención de Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación (CNLUD) y la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB), además de adoptar otros lineamientos tales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), impulsados por Naciones Unidas. En materia internacional, el Enfoque Común establecido por el FCPF¹⁷, indica que las políticas propias de salvaguarda del Banco Mundial sirven de base para los elementos materiales; para aquellos países donde el Banco Mundial sea la agencia implementadora, la aplicación del Enfoque Común, significa que el BM debería aplicar sus propias políticas de salvaguarda.

Los principales compromisos internacionales suscritos por Chile que tienen relación con la ENCCRV y sus MDA son los siguientes:

- Ley N°20.962, de 2016, que aplica la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, siglas en inglés).
- Resolución N° 64/289 de la Asamblea General de la ONU, que estableció a ONU Mujeres, del 2 de julio de 2010.
- Decreto Supremo N°236, de 2 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del cual se promulgó el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, suscrita por Chile el año 2007.
- Decreto Supremo N°375, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del cual se promulgó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de FAO, que aprobó la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF N° 15), regulando el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional. marzo del 2002 (2006, Modificado Anexo I; 2009 promulgación última versión de la norma).

¹⁷ Disponible en el link:

https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/forestcarbonpartnership.org/files/Documents/PDF/Sep2011/Common_Approach_Fact_Sheet_SP_FINAL.pdf

- Decreto Supremo N° 2.065, del 13 de febrero de 1998, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del cual se promulgó la Convención de las Naciones Unidas Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África.

- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (PAB) del 4 al 15 de septiembre de 1995.

Decreto Supremo N°123, del 13 de abril de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del cual se promulgó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

- Decreto Supremo N°1963, del 6 de mayo de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del cual se promulgó la Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Decreto Supremo N°789, de 9 de diciembre de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del cual se promulgó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo.
- Decreto Supremo N°259, de 27 de marzo de 1980, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del cual se promulgó la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.
- Decreto N°873, de 28 de enero de 1975, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del cual se promulgó la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

Al respecto, es importante señalar que los convenios internacionales promulgados por Chile tienen el carácter de Ley de la República, teniendo preeminencia por sobre la legislación nacional, lo cual adquiere relevancia para aquellos casos donde existan brechas entre las normativas del país y los requerimientos establecidos por las OP/BM.

3.3. Legislación Nacional Aplicable

La siguiente Tabla da cuenta de la normativa nacional más relevante a considerar en la aplicación del MGAS.

Tabla 4: Legislación relevante para el MGAS y las OP/BM activadas para la ENCCRV

Ámbito/ OP relacionada	Cuerpo Legal	Descripción
Evaluación Ambiental/ OP 4.01	<p>Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que estableció el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>	<p>A través de la cual se establece el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), instrumento de gestión al que deben someterse los proyectos de inversión y/o actividades productivas, con el fin de determinar los efectos reales que tendrán sobre el medio ambiente y establecer las medidas correspondientes para mitigar los impactos correspondientes. La legislación considera los siguientes instrumentos de evaluación socioambiental: Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Evaluación Ambiental Estratégica (EAE). Durante el desarrollo de la ENCCRV se implementarán los instrumentos según los criterios y procedimientos establecidos en el Reglamento del SEIA, según sean aplicables. En el caso de que estos no sean aplicables, se implementarán los procedimientos descritos en el presente MGAS.</p>
	<p>Ley N°20.417, que creó el Ministerio del Medio Ambiente (MMA), el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) y la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).</p>	<p>Establece los lineamientos de la nueva institucionalidad ambiental, creando el Ministerio de Medio Ambiente (MMA), el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) y la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA). Establece además nuevos lineamientos para la Evaluación Ambiental, incluyendo la EAE.</p>
	<p>Decreto N°32, del Ministerio de Medio Ambiente que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica</p>	<p>El reglamento establece las disposiciones que regulan el procedimiento para la aplicación de la EAE, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente.</p>
Forestal/ OP 4.36	<p>Decreto N°4.363, de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización (actual Ministerio de Bienes Nacionales), que aprobó el texto definitivo de la Ley de Bosques N° 656 del 17 de octubre de 1925.</p>	<p>Tiene como fin proteger los recursos forestales y aumentar la superficie forestada. Este Decreto constituyó la primera normativa ambiental existente en el país para la protección de aguas, suelos y bosques. Asimismo, estableció instrumentos de fomento a la forestación que amplió la superficie de plantaciones a cerca de 300.000 ha. Esta ley estableció también las bases del mandato institucional de CONAF en materias de control de erosión y corrección de torrentes. En tema de aguas, esta ley establece que son terrenos forestales aquellos que nacen en vertientes, los que forman parte de las cajas de ríos y esteros y que se inhabilitaren para el cultivo agrícola a causa de las inundaciones, así como aquellos que al repoblarse mejoran la cantidad y calidad de las aguas destinadas al abastecimiento de las poblaciones o regadío. También, esta ley estableció las bases para la administración por CONAF de los Parques Nacionales y Reservas Forestales, al establecer que son terrenos forestales</p>

Ámbito/ OP relacionada	Cuerpo Legal	Descripción
	Decreto Ley N°701, de 1974, sobre Fomento Forestal.	<p>aquellos en que habiten especies de flora y fauna que sea necesario proteger.</p> <p>Cuerpo Legal que tiene como objetivo impulsar el desarrollo forestal de Chile. La principal regulación que establece el DL N°701 relacionada con la permanencia de las remociones de gases de efecto invernadero provistas por los bosques, es la obligación absoluta de reforestar o regenerar posterior a toda acción de corta en bosques naturales o artificiales. Asimismo, la modificación que introduce la Ley N°19.571 de 1998, establece los siguientes incentivos:</p> <p>Bonificación a pequeños propietarios para realizar actividades de forestación y manejo de bosques plantados en suelos de Aptitud Preferentemente Forestal (APF).</p> <p>Bonificación para realizar actividades de forestación, recuperación de suelos y/o estabilización de dunas en suelos frágiles, ñadis o en proceso de desertificación, en suelos degradados, o en suelos degradados con pendientes superiores al 100%.</p> <p>Bonificación y beneficios tributarios para realizar actividades de administración y manejo de bosques plantados en terrenos APF.</p> <p>El Decreto Ley cuenta con cuatro reglamentos que complementan los contenidos de éste:</p> <p>Decreto Supremo N° 193, de 1998, del Ministerio de Agricultura. Reglamento General del Decreto Ley N° 701, de 1974.</p> <p>Decreto Supremo N° 192, de 1998, del Ministerio de Agricultura. Reglamento para el Pago de Bonificaciones Forestales.</p> <p>Decreto Supremo N° 1.341, de 1998, del Ministerio de Hacienda. Reglamento que establece normas contables aplicables a los contribuyentes que realizan actividades forestales de conformidad al Decreto Ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal.</p> <p>Decreto Supremo N° 259, de 1980, del Ministerio de Agricultura. Reglamento Técnico del Decreto Ley N° 701, de 1974. Define doce tipos forestales para el bosque nativo y los tratamientos silviculturales que aplican a cada uno de ellos.</p> <p>Cabe señalar que con fecha 31 de diciembre de 2012 expiró la vigencia del sistema de incentivos que contempla el artículo 12° de la modificación de 1998 del Decreto Ley N°701, de 1974, razón por la cual las forestaciones y otras actividades bonificables que se realicen a partir del 1° de enero de 2013 no serán susceptibles de bonificarse, de acuerdo a la normativa actualmente vigente. Sin embargo, la normativa de regulación forestal en plantaciones forestales y bosque nativo sigue completamente vigente, especialmente la aprobación y fiscalización de planes de manejo para las actividades de corta de bosque y la obligación de reforestar.</p>

Ámbito/ OP relacionada	Cuerpo Legal	Descripción
	Ley N°20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal	<p>Esta ley tiene por objeto regular la protección, la recuperación y el mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental. Entre otros elementos, a través de esta ley: se establece que toda acción de corta de bosque nativo deberá contar con un Plan de Manejo; se crea el Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo; se crea el Consejo Consultivo del Bosque Nativo; se establecen recursos para la investigación del bosque nativo; y se establecen normas de protección ambiental que resguardan ciertos valores ecológicos, entre otros.</p> <p>Los reglamentos de esta ley son los siguientes:</p> <p>Decreto N° 68, de 2009, del Ministerio de Agricultura, el que establece, aprueba y oficializa la nómina de las especies arbóreas y arbustivas originarias del país.</p> <p>Decreto Supremo N°80, de 2008, del Ministerio de Agricultura. Reglamento del Consejo Consultivo del Bosque Nativo.</p> <p>Decreto Supremo N°93, de 2008, del Ministerio de Agricultura.</p> <p>Reglamento General de la Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.</p> <p>Decreto Supremo N°95, de 2008, del Ministerio de Agricultura.</p> <p>Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.</p> <p>Decreto Supremo N°96, de 2008, del Ministerio de Agricultura.</p> <p>Reglamento sobre los Recursos destinados a la Investigación del Bosque Nativo.</p> <p>Decreto Supremo N°82, de 2010, del Ministerio de Agricultura. Reglamento de Suelos, Agua y Humedales.</p>
Plagas/ OP 4.09	<p>Código Sanitario; DL 725, de 1968</p> <p>Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias N°15</p>	<p>Establece disposiciones sobre protección agrícola. La vigilancia fitosanitaria del recurso forestal de Chile está a cargo del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) para proteger, mantener o mejorar la condición de las plantaciones comerciales, los bosques nativos y el arbolado urbano, sin perjuicio de las disposiciones que contempla la legislación forestal en materia fitosanitaria.</p> <p>Establece la reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.</p>

Ámbito/ OP relacionada	Cuerpo Legal	Descripción
	Resolución N°133 exenta, de 2005, del SAG	Establece Regulaciones Cuarentenarias para el Ingreso de Embalajes de Maderas.
	Resolución N°3.301, de 2006	Aprueba el Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Tratamientos y Timbrado de Maderas y de Embalajes de Madera de Exportación.
Pueblos Indígenas/ OP 4.10	Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).
	Ley N°20.249, sobre el Espacio Marino Costero de los Pueblos Originarios.	Crea y protege el espacio marino costero de los Pueblos Originarios, cuyo objetivo es resguardar el uso consuetudinario de dicho espacio, a fin de mantener las tradiciones y el uso de los recursos naturales por parte de las comunidades vinculadas al borde costero.
	Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social	Regula el procedimiento de Consulta Indígena en virtud del Artículo 6 N°1 y N°2 del Convenio 169 de la OIT, Promulgado mediante D.S. N° 236, de 2 de octubre de 2008, MINREL.
Patrimonio cultural físico/ OP 4.11	Ley N°17.288, sobre Monumentos Nacionales y D.S. N° 484, de 1990, del Ministerio de Educación, que estableció el Reglamento sobre Exploraciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas	La Ley busca proteger el patrimonio cultural existente en Chile, en cuanto a construcciones u objetos de valor histórico como artístico, científico, etc., distinguiendo 4 categorías de monumentos nacionales: i) Monumentos históricos; ii) Monumentos públicos; iii) Monumentos arqueológicos; iv) Zonas típicas y santuarios de la naturaleza y entregando al Consejo de Monumentos Nacionales, su implementación. El Título V esta ley hace referencia a las excavaciones y prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, y señala que el reglamento (Decreto Supremo N°484 del 28 de marzo de 1990) determinará, entre otros, las condiciones de los permisos que se otorguen, de su realización y la forma como se distribuirán los objetos y especies obtenidas. Adicionalmente Chile ha firmado la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, promulgada mediante DS N°259, de 27 de marzo de 1980, MINREL.
Reasentamiento involuntario/ OP 4.12	Artículo 19 N°24 de la Constitución Política del Estado	Establece que nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de la Ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador.
	Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y D.S. N°40 de 2012,	El artículo 11 de la Ley N°19.300 establece que requerirán de un EIA todos aquellos proyectos que impliquen el reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Ámbito/ OP relacionada	Cuerpo Legal	Descripción
	Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	<p>El Reglamento establece en su Artículo 8°, que, a objeto de evaluar la alteración significativa a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos, se considerará la generación de efectos adversos significativos sobre la calidad de vida de éstos, en consideración a la duración o magnitud de cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <p>a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.</p> <p>b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.</p> <p>c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.</p> <p>d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.</p>
	Decreto Ley N°2.186, de 1978, Ley Orgánica de Procedimientos de Expropiaciones.	Este Decreto contempla procedimientos detallados que tienen como fin proteger al dueño del inmueble, en la justificación de la expropiación, en la correcta valoración del bien y en el pago de un justo precio. Se establece la opción para el expropiado de impugnar los procedimientos cuando considere que está siendo perjudicado.
	Decreto Ley N°2.695, de 1979, Ministerio de Tierras y Colonización (actual Ministerio de Bienes Nacionales)	El Decreto Ley fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella, estableciendo los instrumentos para su regularización, incluyendo a quien sea poseedor o poseedora material de un bien raíz, pero que carezca de título de dominio debidamente inscrito en el Conservador de Bienes Raíces, reconociéndole la calidad de poseedor regular para adquirir el dominio del inmueble.
	Decreto Ley N°1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización (actual Ministerio de Bienes Nacionales)	El Decreto Ley regula todo lo relativo a la propiedad de la tierra de dominio del Estado y establece que corresponderá al Ministerio de Bienes Nacionales formar y conservar el catastro de los bienes raíces de propiedad fiscal y de todas las entidades del Estado. Establece que las Reservas Forestales, Parques Nacionales y los terrenos fiscales cuya ocupación y trabajo en cualquier forma comprometan el equilibrio ecológico, sólo podrán destinarse o concederse en uso a organismos del Estado o a personas jurídicas regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, para finalidades de conservación y protección del medio ambiente.
Reasentamiento o Involuntario en Territorios Indígenas/ OP 4.12	Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo	El Artículo 13 de la Ley N°19.253, Ley Indígena, establece que las tierras indígenas, gozarán de la protección de esta Ley y no podrán ser enajenadas, embargadas, gravadas, ni adquiridas por prescripción, salvo entre comunidades o personas indígenas de

Ámbito/ OP relacionada	Cuerpo Legal	Descripción
	de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	una misma etnia. No obstante, se permitirá gravarlas, previa autorización de la CONADI. Este gravamen no podrá comprender la casa-habitación de la familia indígena y el terreno necesario para su subsistencia. Igualmente, las tierras cuyos titulares sean Comunidades Indígenas no podrán ser arrendadas, dadas en comodato, ni cedidas a terceros en uso, goce o administración. Decreto N°236, del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulgó como Ley de la República, el Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la OIT Art. 13 y siguientes señala que los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberá efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa.
Consulta y participación ciudadana/ OP 4.01-4.10	Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y Decreto N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del SEIA que rige la participación de la comunidad en el proceso de evaluación del impacto ambiental.	Entrega al SEA la responsabilidad de administrar el SEIA y desarrollar la participación ciudadana, la cual se inicia cuando el titular de un proyecto presenta la DIA (cuando corresponda) o el EIA al SEA. El artículo 30 bis establece que la participación ciudadana comprende los derechos a acceder a la información, realizar observaciones y obtener respuestas fundadas de las mismas y otras disposiciones relevantes para el proceso.
	Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Reconoce en el artículo 19 el derecho a las personas de participar en sus políticas, planes, programas y acciones y establece en el artículo 70 que cada órgano de la administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

3.4. Identificación de brechas entre legislación nacional y las OP/BM

En el documento SESA de la ENCCR se realizó un análisis legal e institucional que incluyó la identificación de posibles brechas entre la normativa nacional y las OP/BM aplicables, así como otras normativas internacionales relevantes. En este documento se da cuenta de la existencia de un marco normativo consistente y completo en materia ambiental y social, especialmente en lo referido a la situación de los Pueblos Indígenas y la problemática del reasentamiento involuntario. Dicho análisis ha sido complementado durante el desarrollo del presente MGAS, permitiendo identificar algunas brechas descritas en la Tabla 5.

Es importante mencionar que para aquellos casos en que existan brechas entre lo establecido en la legislación nacional y lo establecido en las OP/BM, serán estas últimas las que deban considerarse.

Durante la implementación de la ENCCR, en la medida en que se identifiquen nuevos vacíos o discordancias entre la normativa nacional y que afecten el cumplimiento de las salvaguardas, se deberá estudiar cada caso, para proponer y aplicar los ajustes más efectivos que se requieran, en concordancia con las normativas nacionales.

A continuación, se describen las brechas identificadas para cada ámbito, según las salvaguardas activadas:

Tabla 5: Identificación de brechas entre la legislación nacional y las OP/BM

Política Operacional OP/BM	Brecha	Análisis brecha	Como se aborda la brecha
OP 4.01 Evaluación Ambiental	<u>B.1.</u> La legislación nacional referida a proyectos forestales sólo requiere el ingreso al SEIA de proyectos de desarrollo o explotaciones forestales considerados industriales ¹⁸ y que se ejecuten en suelos frágiles y terrenos cubiertos de bosque nativo (según lo definido en el art 3, letra m del Reglamento General D.S. N° 40/2012).	<p>En algunos casos el criterio del BM puede ser más estricto que el del SEIA en cuanto a los proyectos que requieren el desarrollo de una EIA o DIA.</p> <p>La legislación contempla distintos instrumentos de Evaluación Ambiental, tales como la DIA y EIA, en donde se establecen los mecanismos procedimientos para la evaluación, así como disposiciones para la mitigación y compensación de los impactos de los proyectos, además de lineamientos sobre consulta y participación ciudadana. Dichas herramientas son homologables a los instrumentos de EA establecidos en esta OP para las categorías A y B.</p>	<p>Para estos casos, y otros que puedan identificarse durante el desarrollo de la ENCCRV, CONAF desarrollará los lineamientos de EA establecidos en el presente MGAS, de manera de salvaguardar el cumplimiento de la OP 4.01, para la ejecución de las MDA que corresponda.</p> <p>Se implementarán los lineamientos establecidos en el Capítulo 4 del presente MGAS y aquellos indicados en la OP/BM 4.01 y OP/BM 4.04: se aplicará el criterio preventivo con respecto al manejo de los recursos naturales, con el fin de garantizar oportunidades de desarrollo sostenible desde el punto de vista ambiental. No se realizarán proyectos que impliquen la conversión o degradación de hábitats naturales (Categoría A).</p>
OP 4.04 Hábitats Naturales	<u>B.2.</u> En la legislación nacional, más allá de la descripción del área de influencia en una DIA o EIA, no se	En cuanto a Hábitats Naturales, el criterio del BM indicado en su OP 4.04 es más conservador y	Para este caso, se implementarán los lineamientos establecidos en el Capítulo 4 del presente MGAS, la

¹⁸ El Artículo 3 del D.S. N°40/2013, letra m y m1 establece: “Se entenderá por proyectos de desarrollo o explotación forestal aquellos que, a través de cosecha final en plantaciones forestales ubicadas en suelos frágiles o corta de regeneración por tala rasa en bosques nativos, pretenden la obtención de productos maderables del bosque, su extracción, transporte y depósito en los centros de acopio o de transformación, como asimismo, la transformación de tales productos en el predio. Se entenderá que los proyectos señalados en los incisos anteriores son de dimensiones industriales cuando se trate de: m.1. Proyectos de desarrollo o explotación forestal que abarquen una superficie única o continua de corta de cosecha final o corta de regeneración por tala rasa de más de veinte hectáreas anuales (20 ha/año), tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Coquimbo, de doscientas hectáreas anuales (200 ha/año), tratándose de las Regiones de Valparaíso y la Región Metropolitana de Santiago, de quinientas hectáreas anuales (500 ha/año), tratándose de las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins a la Región de Aysén, o de mil hectáreas anuales (1.000 ha/año), tratándose de la Región de Magallanes y Antártica Chilena”.

Política Operacional OP/BM	Brecha	Análisis brecha	Como se aborda la brecha
	<p>establecen medidas de evaluación ambiental específicas para aquellos hábitats naturales relevantes que no estén cubiertos por alguna categoría de protección ambiental dentro del SEIA o que no sean objeto de alteraciones significativas que requieran el ingreso al SEIA, a través de alguno de los literales indicados en el artículo 10 de la Ley N°19.300 y de su Reglamento, artículo 3 del D.S. N°40/2013.</p>	<p>preventivo, respaldando la protección, el mantenimiento y la rehabilitación de todos los hábitats naturales y sus funciones. Sin embargo, la legislación nacional no establece medidas de evaluación ambiental específicos para aquellos hábitats naturales relevantes que no estén cubiertos por alguna categoría de protección ambiental, por ejemplo en un Parque Nacional, más allá de su caracterización como área de influencia dentro de una DIA o EIA en procesos evaluativos del SEIA.</p>	<p>Guía de Evaluación Ambiental de CONAF¹⁹ vigente y aquellos indicados en la OP/BM 4.04. Se aplicará el criterio preventivo con respecto al manejo de los recursos naturales, con el fin de garantizar oportunidades de desarrollo sostenible desde el punto de vista ambiental. No se realizarán proyectos que impliquen conversión o degradación de hábitats naturales (Categoría A). Las actividades de preparación, evaluación inicial y supervisión del proyecto han de incluir los especialistas ambientales apropiados para asegurar una formulación y ejecución adecuadas de las medidas de mitigación.</p>
<p>OP 4.36 Bosques</p>	<p><u>B.3.</u> Tal y como se señaló para la OP 4.01, la legislación nacional referida a proyectos forestales sólo requiere el ingreso al SEIA de proyectos de desarrollo o explotaciones forestales considerados industriales, según art 3, literal m) y m1), D.S N°40/2013.</p>	<p>En algunos casos el criterio del BM puede ser más estricto que el del SEIA en cuanto a proyectos que involucren temas forestales. Tanto la OP 4.36 como la OP 4.01 establecen la necesidad de evaluar y establecer medidas para todo tipo de proyectos que puedan afectar a bosques naturales, independiente de la magnitud del mismo, por lo que existiría una brecha respecto a lo establecido en la legislación</p>	<p>Se debe recordar que el BM no financia proyectos que, a su juicio, puedan implicar una significativa conversión o degradación de áreas forestales críticas, o de hábitats naturales críticos que estén relacionados. Si un proyecto supone la conversión o degradación significativa de bosques naturales o hábitats naturales conexos, que a juicio del Banco no son críticos, si éste determina que no hay otras</p>

¹⁹ Disponible en http://www.conaf.cl/wp-content/files_mf/1394485121GuiadeEvaluacionAmbiental2014.pdf

Política Operacional OP/BM	Brecha	Análisis brecha	Como se aborda la brecha
		<p>nacional. En este sentido, el presente MGAS establece la aplicación de los instrumentos de EA para todos los proyectos relacionados a estas OP/BM.</p>	<p>alternativas viables para el proyecto y su localización, y si un análisis pormenorizado demuestra que los beneficios globales del proyecto son sustancialmente superiores a sus costos ambientales, el Banco puede financiarlo siempre que se adopten medidas apropiadas de mitigación. También se deben considerar el resto de los lineamientos establecidos en la OP/4.36, OP 4.04 y en la OP 4.01.</p>
<p>OP 4.09 Manejo de plagas y enfermedades</p>	<p><u>B.4.</u> El SAG establece un listado de plaguicidas autorizados, cancelados, restringidos y prohibidos, sin embargo, pueden existir discrepancias entre las listas de plaguicidas autorizadas por dicho organismo y las recomendaciones establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), cuyo estándar es el que debe cumplirse en el caso de esta OP.</p>	<p>Chile cuenta con una importante legislación en materia de control de plagas y organismos con atribuciones para el control fitosanitario, cuyo es el caso del SAG dependiente del Ministerio de Agricultura, al igual que CONAF. Adicionalmente, el Reglamento de Evaluación ambiental (D.S N° 40 de 2013), establece la necesidad de Evaluación Ambiental para todos aquellos proyectos que impliquen la aplicación masiva de productos químicos en áreas urbanas o zonas rurales próximas a centros poblados o a cursos o masas de aguas que puedan ser afectadas. En este caso se entiende por aplicación masiva los planes y programas destinados a prevenir la aparición o brote de plagas o pestes, así como también aquellos planes y programas operacionales destinados a erradicar</p>	<p>Para el caso de las MDA de la ENCCRV en que aplique esta PO, la utilización de plaguicidas deberá considerar, para todos los casos, independiente de la superficie y la distancia a centros poblados o cursos de agua, el cumplimiento de los elementos mencionados en la OP 4.09, tal y como se señala en el Anexo N°4 del presente MGAS.</p>

Política Operacional OP/BM	Brecha	Análisis brecha	Como se aborda la brecha
		<p>la presencia de plagas cuarentenarias ante emergencias fitosanitarias o zoonosanitarias, que se efectúen por vía aérea sobre una superficie igual o superior a mil hectáreas (1.000 ha). Asimismo, se establece que las aplicaciones en zonas rurales son próximas cuando se realicen a una distancia inferior a cinco kilómetros (5 Km) de centros poblados o a cursos o masas de aguas.</p>	
<p>OP. 4.11 Recursos Culturales Físicos</p>	<p>B.5. Si bien la legislación nacional considera planes para el tratamiento del patrimonio cultural físico, por ejemplo, en la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental de Monumentos Nacionales se establece que debe formularse un plan de seguimiento, un plan de cumplimiento de la legislación nacional y un plan con las medidas de mitigación, reparación o compensación adecuadas, no es claro que en su conjunto sean equivalente al “plan de gestión” que requiere la OP/BM 4.11</p>	<p>La responsabilidad de proteger los Monumentos Nacionales que forman parte del patrimonio cultural recae en el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), según lo establecido en la Ley N° 17.288 de 1970, del Ministerio de Educación, que Legisla sobre Monumentos Nacionales (Ley N° 17.288).²⁰</p> <p>Sin embargo, aunque en la legislación nacional se establecen las instrucciones para el tratamiento de los recursos culturales físicos, no es claro que sean equivalentes al plan de gestión que se indica en la OP 4.11, con el cual se busca incluir las medidas para evitar o mitigar los</p>	<p>El plan de gestión de los recursos culturales físicos de la OP 4.11 deberá estar en consonancia con el marco normativo nacional, tener en cuenta las capacidades y arreglos institucionales de las entidades que se ocupan del tema en el país y aquellas que se han definido en el MGAS. Asimismo, este plan de gestión deberá incorporar los planes específicos que la legislación nacional ha definido para cada caso, por ejemplo, los considerados en la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental de Monumentos Naturales.</p>

²⁰ La ley establece en su artículo 26 que “*Toda persona natural o jurídica que al hacer excavaciones en cualquier punto del territorio nacional y con cualquier finalidad, encontrare ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico, está obligada a denunciar inmediatamente el descubrimiento al Gobernador Provincial, quien ordenará a Carabineros que se haga responsable de su vigilancia hasta que el Consejo se haga cargo de él*”.

Política Operacional OP/BM	Brecha	Análisis brecha	Como se aborda la brecha
		<p>posibles efectos negativos, así como las disposiciones para la gestión de los descubrimientos fortuitos y las posibles medidas necesarias para reforzar la capacidad institucional y un sistema de seguimiento para supervisar los progresos de dichas actividades.</p> <p>Dado lo anterior, es que se requiere que para cada caso que podría darse sobre afectación del patrimonio cultural físico en el marco de la ENCCRV, se realice un análisis de la legislación nacional sobre planes específicos versus el plan de gestión que se requiere según la OP 4.11.</p>	
<p>OP 4. 12 Reasentamiento Involuntario</p>	<p><u>B.6.</u> La legislación chilena no contempla un protocolo de participación de la comunidad en la planificación y ejecución del reasentamiento de la forma en que lo concibe el Banco. Adicionalmente, los tipos de compensaciones establecidos por ley no contemplan variables requeridas por el BM, como por ejemplo la depreciación, el lucro cesante y gastos de desplazamiento</p>	<p>La legislación nacional compuesta por la Constitución Política del Estado, la Ley N°19.253 y el Decreto Ley N°2.186, entre otras normas, consagran el derecho del expropiado de reclamar de la legalidad del acto expropiatorio ante los tribunales ordinarios y tendrá siempre derecho a indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado, la que se fijará de común acuerdo o en sentencia dictada conforme a derecho por dichos tribunales.</p> <p>En cuanto a la restricción involuntaria del acceso a zonas de acceso a recursos naturales utilizados como sustento económico, el Reglamento de</p>	<p>La experiencia del Banco Mundial indica que si no se frena el reasentamiento involuntario que se produce en relación con los proyectos de desarrollo, éste suele dar origen a graves problemas económicos, sociales y ambientales.</p> <p>Si bien las MDA de la ENCCRV en su ejecución no contemplan reasentamientos, en caso de que algún impacto de las actividades previstas contemple un reasentamiento bajo la definición del BM, se debe considerar lo establecido en el Anexo 7 de este MGAS y cumplir los siguientes objetivos generales de esta OP.</p>

Política Operacional OP/BM	Brecha	Análisis brecha	Como se aborda la brecha
		<p>Evaluación Ambiental establece que aquellos proyectos que puedan generar dicha restricción, deben presentar un EIA al SEIA (art 7 del D.S. Nº 40/2013). Esto incluye también la obstrucción o restricción a la circulación, acceso a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica y la dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios que puedan afectar el arraigo o cohesión social. Sin embargo, la legislación chilena no contempla un protocolo de participación de la comunidad en la planificación y ejecución del reasentamiento de la forma en que lo concibe el BM.</p>	<p>a) Los reasentamientos involuntarios deben evitarse o reducirse al mínimo, para lo cual deben estudiarse todas las opciones viables de diseño del proyecto.</p> <p>b) Cuando el reasentamiento resulte inevitable, las actividades de reasentamiento se deben concebir y ejecutar como programas de desarrollo sostenible, que proporcionen recursos de inversión suficientes para que las personas desplazadas por el proyecto puedan participar en los beneficios del mismo. Es preciso celebrar consultas satisfactorias con las personas desplazadas y darles la oportunidad de participar en la planificación y ejecución de los programas de reasentamiento.</p> <p>c) Se debe ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia y sus niveles de vida, o al menos devolverles, en términos reales, los niveles que tenían antes de ser desplazados o antes del comienzo de la ejecución del proyecto, cuando sea que presentaban los niveles más altos.</p> <p>Para reducir las brechas identificadas, en el MPRI del presente MGAS se consideran los lineamientos para los procesos</p>

Política Operacional OP/BM	Brecha	Análisis brecha	Como se aborda la brecha
			<p>participativos y de involucramiento de actores, así como aquellas orientaciones que se encuentran en el marco de la Ley para los procedimientos del reasentamiento involuntario que se podría generar durante la implementación de la ENCCRV.</p>
<p>OP 4.10 Pueblos Indígenas</p>	<p>B.7. El Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) no contempla la realización de procesos de consulta indígena de forma expresa para las DIA.</p>	<p>El país cuenta con importante legislación que se debe respetar en la implementación de planes, programas, proyectos, leyes y actos administrativos que busquen promover el desarrollo y bienestar de los pueblos indígenas del país, o que aun no siendo en su beneficio, sean susceptibles de afectarles directamente.</p> <p>Así, para medidas administrativas o leyes que dicten los servicios del Estado, entre ellos CONAF en el marco de la ENCCRV, se encuentran vigentes las normas que establecen el procedimiento de consulta de acuerdo al D.S N°66, instrumento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N°1 letra A y el N°2 del Convenio 169 de la OIT.</p> <p>También para proyectos que se ejecuten en el marco de la ENCCRV y que califiquen para EIA o DIA en el marco del SEIA, que se rige por el D.S. N°40 del Ministerio del Medio Ambiente, se deberán aplicar las</p>	<p>En cualquier caso, para aquellos proyectos, planes o iniciativas susceptibles de afectar directamente a los Pueblos Indígenas y que no califiquen para el SEIA, pero que sí requieran PAS de CONAF, a través de los arreglos institucionales dispuestos para el MGAS, entre cuyas instancias se encuentra la Unidad de Asuntos Indígenas y Sociales (UAIS), esta deberá velar porque se apliquen las consultas indígenas sectoriales que correspondan según la normativa vigente, y para el caso de medidas administrativas y/o legales que se dicten en el marco de las Medidas de Acción de la ENCCRV, a través de arreglos institucionales para el MGAS y el apoyo de la UAIS se procederá a aplicar las consultas respectivas en base a lo dispuesto en el D.S. N°66 del Ministerio de Desarrollo Social.</p> <p>Como medida complementaria para dar cumplimiento a lo establecido en la OP 4.10 en el marco de la</p>

Política Operacional OP/BM	Brecha	Análisis brecha	Como se aborda la brecha
		<p>consultas indígenas respectivas a las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) para el caso de proyectos que sean susceptibles de afectar a pueblos indígenas.</p> <p>Sin embargo, la brecha que existe en el SEIA es para proyectos que de acuerdo al artículo 11 de la ley N°19.300 no califiquen para ser sometidos a un EIA o DIA y que sólo requieren de Permisos Ambientales Sectoriales (PAS), proyectos que de afectar a los pueblos indígenas, queda a juicio de los Servicios Sectoriales aplicar consultas indígenas a cada uno de los PAS.</p> <p>Por otro lado, la participación, como derecho de los Pueblos Indígenas, también se encuentra normada según el artículo 7, N°1 del Convenio de la OIT para la formulación, aplicación y evaluación de planes y programas susceptibles de afectarles directamente, sin embargo, esta no cuenta con una reglamentación interna en Chile en términos de su aplicación.</p>	<p>implementación del MGAS toda iniciativa de la ENCCRV que se desarrolle en áreas con presencia de pueblos indígenas deberá desarrollar procesos de participación y obtener el amplio apoyo comunitario en línea con los requerimientos de la OP 4.10 del BM y el presente MGAS (MPPI-Anexo 5).</p>

3.5. Análisis de impactos y riesgos socioambientales potenciales

La SESA de la ENCCRV tuvo como objetivo identificar y evaluar los riesgos e impactos potenciales de las MDA y determinar mecanismos para evitar o mitigar dichos riesgos e impactos. La metodología incluyó la identificación y participación de actores claves, quienes, a través de un proceso participativo de levantamiento de información, entregaron los insumos base sobre las causales de la deforestación, la degradación y las dificultades para mejorar la cantidad (superficie) y calidad de los recursos vegetacionales, las propuestas de MDA, los riesgos e impactos adversos, los beneficios potenciales de cada MDA, y las propuestas para el mantenimiento y/o aumento de la biodiversidad.

El proceso, descrito en detalle en la SESA, fue diseñado y liderado por CONAF, e incorporó a 1.266 actores claves pertenecientes a distintas organizaciones, alcanzando un enfoque multi-sector, multi-nivel y multi-actor, amplio y representativo de los diversos intereses nacionales respecto a los recursos vegetacionales del país. El método de evaluación incluyó instancias técnicas transversales a nivel nacional y regional que permitieron clasificar, ponderar y priorizar los riesgos e impactos potenciales adversos identificados. Como resultado de este proceso se identificaron y priorizaron **44 riesgos socioambientales** junto con sus respectivos impactos potencialmente derivados de la implementación de las MDA, agrupados en las siguientes categorías o ejes de riesgo:

- a. Gobernanza y capacidades de gestión operativas para el diseño e implementación de la ENCCRV;
- b. Efectos en el medio ambiente;
- c. Efectos sociales y culturales;
- d. Limitaciones en los montos y alcances de los mecanismos de financiamiento existentes y de retribución no monetaria de beneficios;
- e. Educación y fomento de capacidades.

Adicionalmente, se obtuvieron 518 propuestas de beneficios aplicables a la ENCCRV, las cuales fueron analizadas como parte de las actividades de la SESA. Este proceso generó **49 beneficios** homologables, posibles de generarse en el territorio, agrupados en las siguientes categorías²¹:

²¹ Disponible en https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/fcp/files/2016/Aug/3-SESA_ver3_espa%C3%B1ol.pdf

- a. Beneficios en la gobernanza y capacidades de gestión operativas para el diseño e implementación de la ENCCRV,
- b. Beneficios ambientales
- c. Beneficios sociales y culturales
- d. Aumento en los montos y alcances de los mecanismos de financiamiento existentes y de retribución no monetaria de beneficios
- e. Beneficios educativos y fomento de capacidades

Adicionalmente, durante la SESA se realizó una primera identificación de las OP/BM aplicables a la ENCCRV, las cuales se describen a continuación:

Tabla 6: Políticas Operacionales activadas por medida de acción

Medidas de Acción	Política Operacional activada
<p>MT.1: Inclusión temáticas de cambio climático y DDTS en la nueva Ley de Fomento Forestal</p> <p>MT.2. Modificación y fortalecimiento de la Ley N°20.283 y sus reglamentos</p>	<p>OP 4.01: Debido a que los proyectos o actividades en la fase de ejecución de la ENCCRV que no cuenten con una adecuada evaluación ambiental y social previa (contempla medidas de eliminación, mitigación o compensación de impactos) como también mecanismos de participación ciudadana, pueden tener un impacto negativo en el medio humano. Esta MDA podrá requerir el desarrollo de una EAE (si así determina el análisis de pertinencia) o una evaluación ambiental y social sectorial, por su alcance en lo relativo a políticas, planes y programas, según lo que se determine en el análisis y categorización inicial.</p>
	<p>OP 4.11: Debido a que la planificación y/o ejecución ineficiente de políticas públicas puede implicar actividades significativas de excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p>
	<p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario.</p>
	<p>OP 4.12: En el caso de la MT.1 esta medida podría implicar la privación involuntaria de acceso a tierras. En el caso de la MT.2, su desarrollo podría implicar alguno de los alcances establecidos en la OP, en particular la restricción del acceso a los recursos en zonas protegidas por ley.</p>
	<p>OP 4.36: Las medidas a implementar pueden afectar a los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p>
<p>MT.3. Ajustes para la inclusión de propietarios con escasa seguridad jurídica de tenencia de la tierra.</p>	<p>OP 4.01: Ya que toma en consideración el ambiente natural (aire, agua, y tierra); la salud y seguridad humanas y los aspectos sociales (reasentamiento involuntario, poblaciones indígenas y bienes culturales). Los proyectos o actividades en la fase de ejecución de la ENCCRV que no cuenten con una adecuada evaluación ambiental previa pueden tener un impacto negativo en el recurso suelo (uso irracional del suelo, impacto socio-económico, etc.).</p>
	<p>OP 4.10: Por las consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10). Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e</p>

Medidas de Acción	Política Operacional activada
	<p>informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario.</p> <p>OP 4.11: Debido a que la burocratización de procesos de tramitación y de sanción, podría implicar la destrucción o menoscabo de objetos de bienes muebles o inmuebles, sitios, estructuras, grupos de estructuras y características naturales y paisajes que tienen importancia cultural arqueológica, paleontológica, histórica, arquitectónica, religiosa, estética u otra. Igualmente se activa la OP 4.11 debido a que la planificación e implementación desarticulada de las políticas de Estado podrían implicar el menoscabo del patrimonio producto de la excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otras actividades, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> <p>OP 4.12: Debido a la posible privación del acceso al uso de recursos o de tierras, por aplicar instrumentos que exigen la titularidad de la tierra.</p>
<p>MT.4. Programa de forestación y revegetación en comunas/áreas prioritizadas</p>	<p>OP 4.01: Debido a que los proyectos o actividades en la fase de ejecución de la ENCCRV que no cuenten con una adecuada evaluación ambiental previa (contempla medidas de eliminación, mitigación o compensación de impactos) como también mecanismos de participación ciudadana, pueden tener un impacto negativo en el medio humano, se aplicará una Evaluación Ambiental y Social.</p> <p>OP 4.04: Esta OP se activa para todos aquellos casos donde se incluya la ejecución de actividades en hábitats naturales críticos (especialmente válido en lugares con vertientes naturales de aguas subterráneas zonas riparianas y cabeceras de microcuencas).</p> <p>OP 4.09: Esta OP se activa en caso de intervenciones intensivas de restauración que impliquen el uso de agrotóxicos.</p> <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario. Requiere también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).</p> <p>OP 4.11: Debido a que planificación y/o ejecución ineficiente de políticas públicas puede implicar actividades significativas de excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> <p>OP 4.12: Debido a la posible privación de acceso al uso por la aplicación de instrumentos de fomento que exigen la titularidad de la tierra.</p> <p>OP 4.36: Las medidas a implementar pueden afectar los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p>
<p>MT.5. Fortalecimiento de programa de restauración ecológica en comunas/áreas prioritizadas</p>	<p>OP 4.01: Debido a que los proyectos o actividades en la fase de ejecución de la ENCCRV que no cuenten con una adecuada evaluación ambiental previa (contempla medidas de eliminación, mitigación o compensación de impactos) como también mecanismos de participación ciudadana, pueden tener un impacto negativo en el medio humano.</p> <p>OP 4.04: Debido a que se pueden generar problemas relativos a los hábitats naturales y necesidades para la conservación de los mismos (<i>R18.- Sobreexplotación del recurso hídrico</i>).</p>

Medidas de Acción	Política Operacional activada
	<p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario. Requiere también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).</p> <p>OP 4.11: Debido a que la planificación y/o ejecución ineficiente de políticas públicas puede implicar actividades significativas de excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> <p>OP 4.12: Debido a la posible privación de usos por aplicar instrumentos que exigen la titularidad de la tierra.</p> <p>OP 4.36: Las medidas a implementar pueden afectar a los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p>
<p>MT.6. Programa de educación y difusión ambiental</p>	<p>OP 4.01: Debido a que los proyectos o actividades en la fase de ejecución de la ENCCR que no cuenten con una adecuada evaluación ambiental previa (contempla medidas de eliminación, mitigación o compensación impactos) como también mecanismos de participación ciudadana, pueden tener un impacto negativo en el medio humano.</p> <p>OP 4.11: Debido a que el desconocimiento de prácticas ancestrales puede implicar actividades significativas de excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario.</p> <p>OP 4.36: Las medidas a implementar pueden afectar a los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p>
<p>MT.7. Fortalecimiento de los programas de fiscalización forestal y ambiental.</p> <p>IF.2 Programa de restauración de ecosistemas post incendios forestales</p>	<p>OP 4.01: Esta salvaguarda se activa ya que toma en consideración el ambiente natural (aire, agua, y tierra); la salud y seguridad humanas y los aspectos sociales (reasantamiento involuntario, poblaciones indígenas y bienes culturales). Dependiendo de la categorización inicial, se deberá determinar el tipo de instrumento de evaluación socioambiental a desarrollar.</p> <p>OP 4.04: Debido a que se pueden generar problemas relativos a los hábitats naturales y necesidades para la conservación de los mismos.</p> <p>OP 4.09: Esta salvaguarda se activa debido a que la implementación de las MDA requerirá consideraciones específicas respecto al manejo de plagas y enfermedades, según las pautas establecidas en la OP.</p> <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario. Requiere también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).</p> <p>OP 4.11: Debido a que el diseño, ejecución de herramientas y esquemas de gestión territorial deficientes e insuficientes, podrían implicar el menoscabo por</p>

Medidas de Acción	Política Operacional activada
	<p>excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podrían suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> <p>OP 4.12: Para el caso de la MT.7 se activa debido a la posible pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no. <i>(R39.- Desincentivo a la inversión privada)</i>. En el caso de la IF.2 se activa por considerar potencial afectación de activos, desplazamientos de actividades o personas, así como restricción de acceso a los recursos debido a la necesidad de conservación de áreas degradadas.</p> <p>OP 4.36: Las medidas a implementar pueden afectar los derechos y el bienestar de las personas, su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos, ya que se pueden generar cambios en el manejo, la protección o la utilización de los bosques naturales o las plantaciones, sean propiedad pública, privada o comunal.</p>
<p>MT.8. Fortalecimiento y actualización de Planes de Manejo de áreas del SNASPE en el contexto de la ENCCRV</p> <p>IF.4. Fortalecimiento del programa “Comunidades Preparadas frente a los Incendios Forestales”</p>	<p>OP 4.01: Esta salvaguarda se activa ya que toma en consideración el ambiente natural (aire, agua, y tierra); la salud y seguridad humanas y los aspectos sociales (reasantamiento involuntario, poblaciones indígenas y bienes culturales). En el caso de la MT.8 se podrá requerir el desarrollo de una EAE (si así determina el análisis de pertinencia) o una evaluación social y ambiental sectorial, por su alcance en lo relativo a políticas, planes y programas, según lo que se determine en el análisis y categorización inicial.</p> <p>OP 4.04: Debido a que se pueden generar problemas relativos a los hábitats naturales y necesidades para la conservación de los mismos</p> <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario. Requieren también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).</p> <p>OP 4.11: Debido a que el diseño y ejecución de herramientas y esquemas de gestión territorial deficientes e insuficientes podría implicar el menoscabo por excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> <p>OP 4.12: En el caso de la MT.8 esta salvaguarda se activa debido a la posible restricción a comunidades de acceso a recursos ubicados al interior de áreas protegidas (AP) del SNASPE. En el caso de la IF.4 esta salvaguarda se activa ya que podría existir la privación involuntaria de tierras. <i>(R16.- Modificación negativa de ecosistemas nativos.)</i></p> <p>OP 4.36: Debido a que las medidas a implementar pueden afectar a los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos, ya que se pueden generar cambios en el manejo, la protección o la utilización de los bosques naturales o las plantaciones, sean propiedad pública, privada o comunal. <i>(R10.- Restricción del acceso a áreas protegidas.)</i></p>
<p>IF.1. Estimación de emisiones de GEI y análisis de severidad de incendios.</p>	<p>OP 4.36: Debido a que pueden afectar a los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p>
<p>IF.3 Programa de silvicultura preventiva con</p>	<p>OP 4.01: Debido a que los proyectos o actividades en la fase de ejecución de la ENCCRV que no cuenten con una adecuada evaluación ambiental previa</p>

Medidas de Acción	Política Operacional activada
<p>énfasis en la interfaz urbana rural</p> <p>US.2. Sistema integrado de regulación y exención tributaria para el fomento del encadenamiento productivo.</p>	<p>(contempla medidas de eliminación, mitigación o compensación de impactos) como también mecanismos de participación ciudadana pueden tener un impacto negativo en el medio humano. Podrían ser de aplicación diversos instrumentos previstos en la política, tales como Evaluación Socio Ambiental Sectorial (ESAS) o una EAE, por su alcance en lo relativo a políticas, planes y programas.</p> <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario.</p> <p>OP 4.11: Debido a que el diseño y ejecución de herramientas y esquemas de gestión territorial deficientes e insuficientes podría implicar el menoscabo por excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> <p>OP 4.36: Debido a que pueden afectar a los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p>
<p>IF.5 Inclusión de elementos de manejo preventivo y restauración post incendios en Ley N°20.283</p>	<p>OP 4.01: Debido a que los proyectos o actividades en la fase de ejecución de la ENCCRV que no cuenten con una adecuada evaluación ambiental previa (contempla medidas de eliminación, mitigación o compensación impactos) como también mecanismos de participación ciudadana pueden tener un impacto negativo en el medio humano. Podrían ser de aplicación diversos instrumentos previstos en la política, tales como ESAS o una EAE, por su alcance en lo relativo a políticas, planes y programas.</p> <p>OP 4.09: Esta salvaguarda se activa debido a que la implementación de la MDA requerirá consideraciones específicas respecto al manejo de plagas y enfermedades, según las pautas establecidas en la OP</p> <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario</p> <p>OP 4.12: Esta salvaguarda se activa por considerar potencial afectación de activos, desplazamientos de actividades o personas, así como restricción de acceso a los recursos debido a la necesidad de conservación de áreas degradadas.</p> <p>OP 4.36: Debido a que pueden afectar a los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p>
<p>IF.6. Programa de transferencia tecnológica de alternativas de manejo y uso de residuos silvoagropecuarios.</p>	<p>OP 4.01: Ya que toma en consideración el ambiente natural (aire, agua, y tierra); la salud y seguridad humanas y los aspectos sociales (reasantamiento involuntario, poblaciones indígenas y bienes culturales).</p> <p>OP 4.04: Debido a que se pueden generar problemas relativos a los hábitats naturales y necesidades para la conservación de los mismos.</p> <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario.</p> <p>OP 4.11: Debido a que el diseño y ejecución de herramientas y esquemas de gestión territorial deficientes e insuficientes podría implicar el menoscabo por excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como</p>

Medidas de Acción	Política Operacional activada
	<p>también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> <p>OP 4.36: Debido a que pueden afectar a los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p>
<p>US.1. Diseño de un Programa de Ordenación Forestal institucional enfocado en terrenos públicos y privados</p>	<p>OP 4.01: Debido a que los proyectos o actividades en la fase de ejecución de la ENCCRV que no cuenten con una adecuada evaluación ambiental previa (contempla medidas de eliminación, mitigación o compensación impactos) como también mecanismos de participación ciudadana pueden tener un impacto negativo en el medio humano. Además, esta OP también tiene en cuenta aspectos sociales. Esta MDA podrá requerir el desarrollo de una EAE (si así determina el análisis de pertinencia) o una ESAS, por su alcance en lo relativo a políticas, planes y programas, según lo que se determine en el análisis y categorización inicial.</p> <p>OP 4.04: Debido a que podrían generarse problemas relativos a los hábitats naturales y necesidades especiales para la conservación de los mismos</p> <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario. Requiere también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).</p> <p>OP 4.11: Debido a que políticas centralistas sin considerar la realidad regional puede implicar actividades significativas de excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> <p>OP 4.12: Debido a la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no.</p> <p>OP 4.36: Debido a que pueden afectar a los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p>
<p>US.3. Fortalecimiento al programa de dendroenergía y a la matriz energética del país</p> <p>RH.1. Modificación de la Ley N°19.561 que exime de reforestación a la habilitación agrícola.</p>	<p>OP 4.01: En el caso de la US.3, esta salvaguarda se activa ya que se deben tomar en consideración el ambiente natural (aire, agua, y tierra); la salud y seguridad humanas y los aspectos sociales (reasantamiento involuntario, poblaciones indígenas y bienes culturales). En el caso de la RH.1 se debe considerar que los proyectos o actividades en la fase de ejecución de la ENCCRV que no cuenten con una adecuada evaluación ambiental previa (contempla medidas de eliminación, mitigación o compensación impactos) como también mecanismos de participación ciudadana pueden tener un impacto negativo en el medio humano. Podrían ser de aplicación diversos instrumentos previstos en la política, tales como ESAS o una EAE, por su alcance en lo relativo a políticas, planes y programas.</p> <p>OP 4.04: Debido a que podrían generarse problemas relativos a los hábitats naturales y necesidades especiales para la conservación de los mismos.</p> <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario.</p> <p>OP 4.11: Debido a que el diseño y ejecución de herramientas y esquemas de gestión territorial deficientes e insuficientes podría implicar el menoscabo de excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p>

Medidas de Acción	Política Operacional activada
<p>MG.1. Franjas de Amortiguación para actividad ganadera.</p>	<p>OP 4.36: Debido a que puede generar cambios en el manejo, la protección o la utilización de los bosques naturales o las plantaciones, sean propiedad pública, privada o comunal. Se pueden afectar los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p>
	<p>OP 4.01: Se activa ya que toma en consideración el ambiente natural (aire, agua, y tierra); la salud y seguridad humanas y los aspectos sociales (reasantamiento involuntario, poblaciones indígenas y bienes culturales).</p>
	<p>OP 4.09: Esta salvaguarda se activa debido a que la implementación de la MDA requerirá consideraciones específicas respecto al manejo de plagas y enfermedades, según las pautas establecidas en la OP.</p>
	<p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario. Requiere también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).</p>
	<p>OP 4.11: Debido a que el diseño y ejecución de herramientas y esquemas de gestión territorial deficientes e insuficientes podría implicar el menoscabo de excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p>
	<p>OP 4.12: Debido a la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no. Asimismo podría implicar la limitación del acceso a los recursos.</p> <p>OP 4.36: Debido a que pueden afectar a los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p>
<p>MG.2. Fortalecimiento y ampliación de Consejos de manejo de veranadas.</p> <p>MG.3. Programa de Investigación Agropecuaria</p>	<p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario. Requiere también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).</p>
	<p>OP 4.11: Debido a que la planificación e implementación desarticulada de las políticas de Estado podría implicar el menoscabo de excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p>
	<p>OP 4.36: Debido a que se pueden afectar los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p>
<p>GA.1. Programa de adaptación para la gestión de recursos vegetacionales en el marco del cambio climático, desertificación, degradación de las tierras y sequía.</p>	<p>OP 4.01: Ya que toma en consideración el ambiente natural (aire, agua, y tierra); la salud y seguridad humanas y los aspectos sociales (reasantamiento involuntario, poblaciones indígenas y bienes culturales).</p>
	<p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario.</p>
	<p>OP 4.11: Debido a que el diseño y ejecución de herramientas y esquemas de gestión territorial deficientes e insuficientes podría implicar el menoscabo de excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como</p>

Medidas de Acción	Política Operacional activada
<p>RS.1 Focalización programa de restauración y fiscalización para promover la sustentabilidad de la gestión forestal</p>	<p>también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> <p>OP 4.01: Debido a que los proyectos o actividades en la fase de ejecución de la ENCCRV que no cuenten con una adecuada evaluación ambiental previa (contempla medidas de eliminación, mitigación o compensación impactos) como también mecanismos de participación ciudadana pueden tener un impacto negativo en el medio humano. También debido a que los proyectos o actividades en la fase de ejecución de la ENCCRV que no cuenten con una adecuada evaluación ambiental previa pueden tener un impacto negativo en el recurso suelo (uso irracional del suelo, impacto socio-económico, etc.)</p> <p>OP 4.04: Debido a que podrían generarse problemas relativos a los hábitats naturales y necesidades especiales para la conservación de los mismos.</p> <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario.</p> <p>OP 4.11: Debido a que el diseño y ejecución de herramientas y esquemas de gestión territorial deficientes e insuficientes podría implicar el menoscabo de excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> <p>OP 4.12: Debido a la posible privación de usos por aplicar instrumentos que exigen la titularidad de la tierra.</p> <p>OP 4.36: Debido a que pueden afectar los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos. También puede verse afectada la salud y calidad de los bosques.</p>
<p>RH.2. Incorporación de variables de conservación de bosques a la Ley N°18.450.</p> <p>RH.3. Limitar la aplicación de la Ley N°20.412 en suelos de Aptitud Preferentemente Forestal (APF).</p>	<p>OP 4.01: Debido a que los proyectos o actividades en la fase de ejecución de la ENCCRV que no cuenten con una adecuada evaluación ambiental previa (contempla medidas de eliminación, mitigación o compensación de impactos) como también mecanismos de participación ciudadana pueden tener un impacto negativo en el medio humano. Podrían ser de aplicación diversos instrumentos previstos en la política, tales como ESAS o una EAE, por su alcance en lo relativo a políticas, planes y programas.</p> <p>OP 4.04: Debido a que podrían generarse problemas relativos a los hábitats naturales y necesidades especiales para la conservación de los mismos.</p> <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario.</p> <p>OP 4.11: Debido a que el diseño y ejecución de herramientas y esquemas de gestión territorial deficientes e insuficientes podría implicar el menoscabo de excavación, demolición, movimiento de tierras, inundación u otros, así como también, podría suponer la ejecución de un proyecto dentro de un yacimiento de patrimonio cultural físico.</p> <p>También, la utilización de malas prácticas puede implicar la destrucción de objetos de bienes muebles o inmuebles, sitios, estructuras, grupos de estructuras y características naturales y paisajes que tienen importancia cultural arqueológica, paleontológica, histórica, arquitectónica, religiosa, estética u otra.</p>

Medidas de Acción	Política Operacional activada
	<p>OP 4.36: Debido a que se pueden generar cambios en el manejo, protección o utilización de los bosques naturales o plantaciones, sean propiedad pública, privada o comunal. Se pueden afectar los derechos y bienestar de las personas y su nivel de dependencia de los bosques o su interacción con ellos.</p>
<p>PF.1 Fortalecimiento programa de protección fitosanitaria de los recursos vegetacionales nativos</p>	<p>OP 4.01: Debido a que los proyectos o actividades en la fase de ejecución de la ENCCRV que no cuenten con una adecuada evaluación ambiental previa (contempla medidas de eliminación, mitigación o compensación de impactos) como también mecanismos de participación ciudadana pueden tener un impacto negativo en el medio humano. Podrían ser de aplicación diversos instrumentos previstos en la política, tales como ESAS o una EAE, por su alcance en lo relativo a políticas, planes y programas.</p> <p>OP 4.09: Esta salvaguarda se activa debido a que la implementación de la MDA requerirá consideraciones específicas respecto al manejo de plagas y enfermedades, según las pautas establecidas en la OP.</p> <p>OP 4.10: Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario.</p>

4. Procedimientos para la Implementación del MGAS

A continuación, se establecen los procedimientos para la gestión ambiental y social de los potenciales riesgos e impactos de la ENCCRV. Estos procedimientos deberán aplicarse a las distintas MDA, de acuerdo a las tipologías de implementación mencionadas en la sección 1.3.

4.1. Arreglos Institucionales para la Implementación del MGAS

Para las medidas de acción directas y facilitadoras, la institucionalidad responsable del diseño, implementación, seguimiento y monitoreo será CONAF, la cual presenta la siguiente estructura a nivel central (Figura 2) y regional (Figura 3).

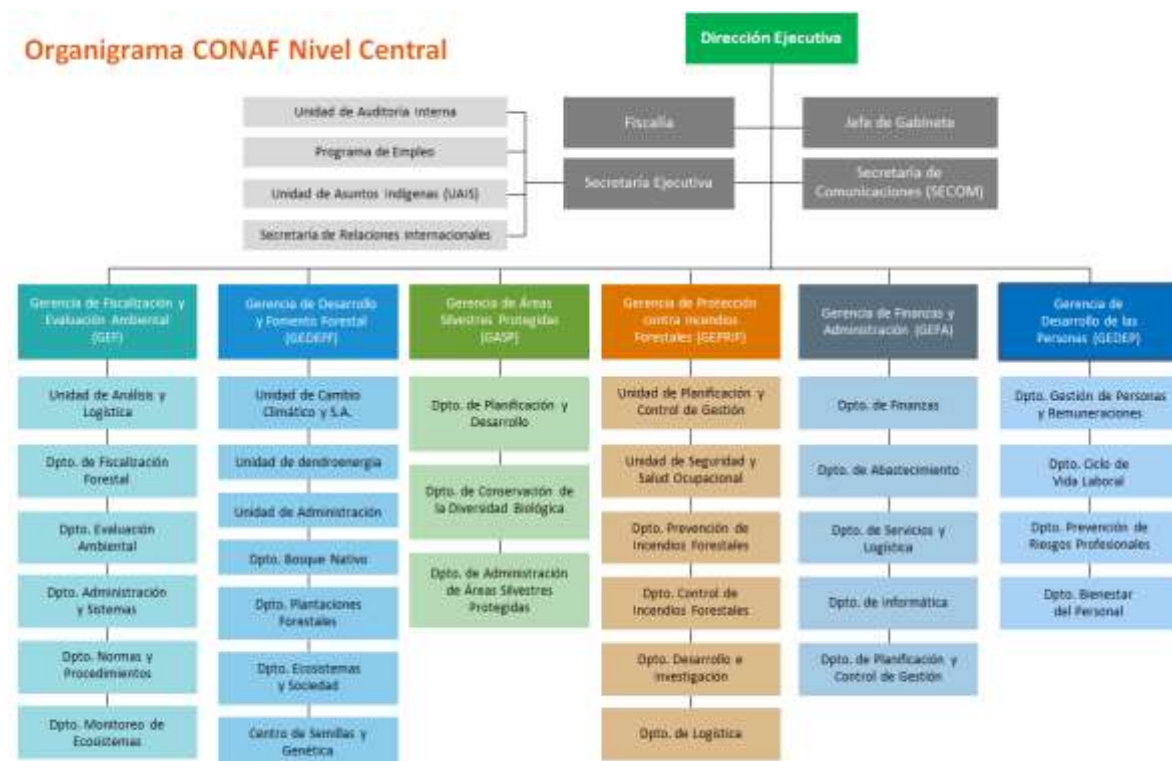


Figura 2. Organigrama CONAF nivel central

Organigrama CONAF Regional

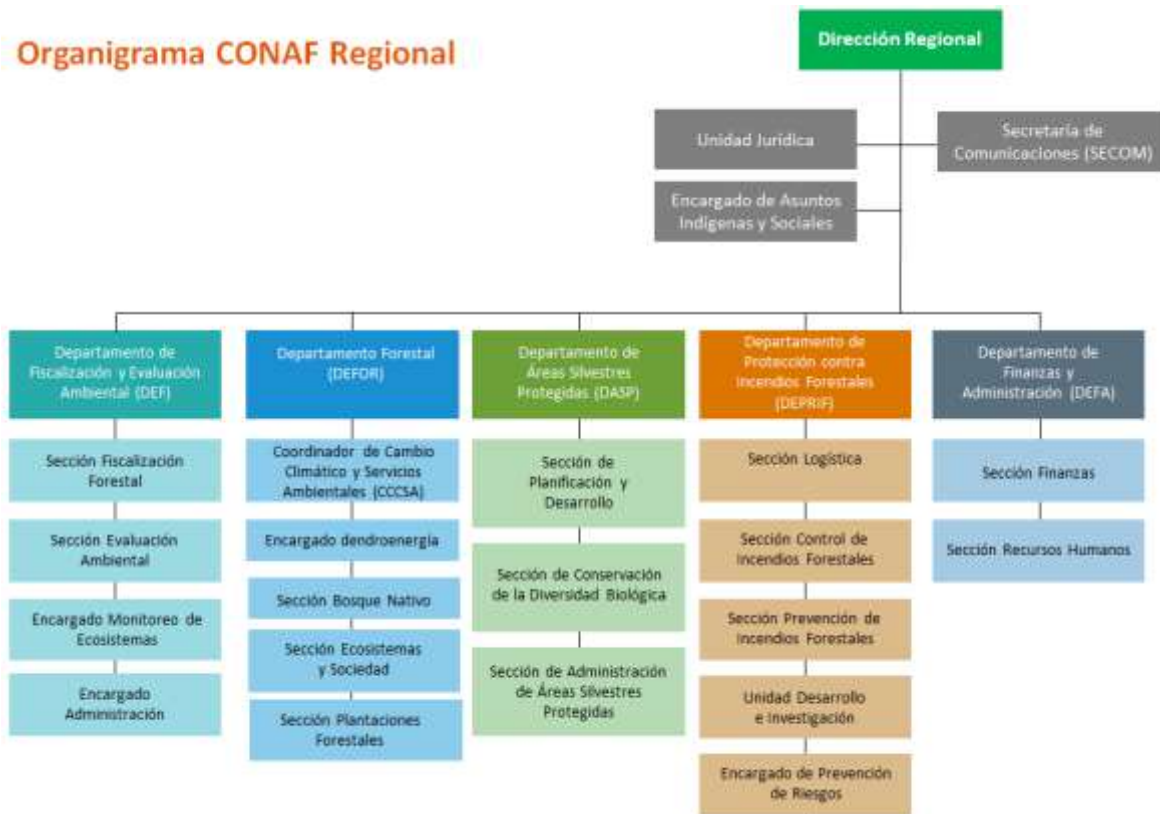


Figura 3. Organigrama CONAF regional

Considerando la estructura de CONAF, la operación del MGAS será realizada a través de las siguientes Unidades y Departamentos, cuyas funciones respecto a los procedimientos acá establecidos, se describen a continuación:

a) Unidad de Cambio Climático y Servicios Ambientales: Dependiente de la GEDEFF. Tendrá la responsabilidad de analizar la factibilidad de los proyectos que se realicen en el marco de implementación de la ENCCRV. Será también la unidad encargada de revisar, compartir y someter a validación los proyectos e informes anuales de monitoreo, y gestionar todos aquellos documentos asociados a la ENCCRV que sean de su responsabilidad presentar ante el equipo del BM.

La UCCSA tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Realizar el análisis de factibilidad técnico, económico, ambiental y social de los proyectos presentados por los equipos regionales y por CONAF central, a través de la Ficha de Diseño de Proyecto y determinar la categoría ambiental y social que le corresponda. De ser necesario y dependiendo del alcance de la MDA del proyecto,

coordinar este análisis en conjunto con Fiscalía, GEDEFF, UAIS y otras entidades de CONAF.

2. En el caso de aquellos proyectos presentados por CONAF central que requieran realizar un EIA o DIA en virtud de los literales l), m), n), p) o r) del artículo 10 de la Ley N°19.300 y artículo 3 del D.S. N°40/2013, la UCCSA solicitará al Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental (DEF) las orientaciones necesarias para preparar el documento de consulta de pertinencia al SEIA, de acuerdo a los lineamientos entregados en el literal a) de la EAS y Anexo N°2 de este MGAS.
3. En caso de requerirse la elaboración de instrumentos asociados a la EAS y que sean un requisito para el abordaje y respeto de las OP/BM y otras salvaguardas, será la UCCSA en conjunto con UAIS quien asuma dicha función, fortaleciendo el equipo técnico con profesionales institucionales o externos de requerirse.
4. Entregar apoyo técnico en materia ambiental a los equipos regionales de CONAF que implementarán las MDA a nivel local.
5. Realizar evaluaciones periódicas de cumplimiento de las OP/BM y otras salvaguardas para las MDA implementadas, entregando retroalimentación y recomendaciones para todos los casos necesarios. Esto incluirá la identificación a partir de la información generada en el terreno durante la ejecución, de los eventuales vacíos o brechas normativas que surgiesen y la propuesta para su enmienda o corrección.
6. Seguimiento y sistematización de reportes de monitoreo y salvaguardas, para la posterior alimentación del Sistema de Información de Salvaguardas (SIS) y Reporte de Salvaguardas, respectivamente.
7. Elaborar material de apoyo para la aplicación de las salvaguardas tales como guías y contenidos mínimos para cada instrumento de gestión ambiental y social.
8. Realizar el seguimiento de los planes ambientales y sociales (si fueran necesarios) y de las actividades y presupuestos contenidos en el Documento de Proyecto.
9. Realizar el análisis de salvaguardas considerando el enfoque de EAS propuesto en este MGAS, cuando los proyectos sean presentados por CONAF a nivel central.

Las funciones anteriores estarán estrechamente relacionadas con el trabajo que llevarán los CCCSA a nivel regional, tanto en sus funciones como en la interrelación con otras unidades dentro de la institución. En este sentido, UCCSA deberá establecer una coordinación y vinculación permanente con dichos coordinadores, con tal de verificar la correcta implementación de los proyectos, cronogramas de actividades y de presupuestos a ser ejecutados.

b) Unidad de Asuntos Indígenas y Sociales (UAIS): Dependiente administrativamente de la Secretaría Ejecutiva de CONAF. La UAIS se dedica a apoyar actividades, proyectos, planes y requerimientos tanto nacionales como internacionales en materia de participación social y tratamiento de Pueblos Indígenas, para ello cuenta con profesionales permanentes a nivel central y encargados regionales.

La UAIS será la unidad que, a solicitud y en coordinación con la UCCSA y los equipos regionales de implementación, asesorará la adecuada aplicación de las salvaguardas sociales a través del cumplimiento de lo establecido en el presente MGAS, incluyendo el cumplimiento del marco legal nacional de éste y los derechos de los Pueblos Indígenas.

La UAIS tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Supervisar la componente social de los proyectos regionales desarrollados como GD y a través de TDR, considerando el análisis de los riesgos identificados y salvaguardas sociales activadas.
2. Entregar apoyo técnico en materia social a los equipos regionales de CONAF que implementarán las MDA a nivel local, y otras agencias e instituciones para la implementación de las medidas de gestión social.
3. Revisar las evaluaciones periódicas de cumplimiento de las salvaguardas sociales para MDA de GD y TDR, entregando retroalimentación y recomendaciones para todos los casos necesarios. Esto incluirá la identificación de los eventuales vacíos o brechas normativas que surgiesen a partir de la información generada en el terreno durante la ejecución, debiendo posteriormente incluir propuestas para su modificación.
4. Revisión de reportes de seguimiento y elaboración de informes de cumplimiento de salvaguardas a presentar al BM.
5. Elaborar material de apoyo para la aplicación de salvaguardas sociales, tales como formularios de categorización, guías y contenidos mínimos para cada instrumento de gestión social, entre otras.

c) Fiscalía: Unidad asesora a nivel central de la Dirección Ejecutiva que tiene diversas funciones encomendadas, siendo la principal de ellas, velar por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos que lleva a cabo la CONAF. Sus funciones incluyen emitir dictámenes o pronunciamientos en aquellas materias de competencia de CONAF y que se sometan a su consideración. En este sentido Fiscalía será la encargada de evaluar el procedimiento legal de los proyectos que se formulen en el marco de la ENCCR.

d) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental (DEF): Dependiente técnicamente de la Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental (GEF) y administrativamente de la Dirección Regional. Tanto el Departamento de Evaluación Ambiental (DEVA) de oficina central, como la Sección de Evaluación Ambiental a nivel regional, se encargarán de entregar las orientaciones respecto a la pertinencia de ingreso al SEIA de los proyectos asociados a MDA, y de apoyar la aplicación del instrumento de Evaluación Ambiental Estratégica en los casos de políticas, planes y MF de carácter normativo que así lo requieran y que se definan a nivel nacional. Para ello se utilizarán los protocolos establecidos en el Capítulo 4 y Anexo N°2 del presente MGAS.

Por otra parte, el DEVA en conjunto con la UCCSA conforman una Mesa de Trabajo, cuyo objetivo es planificar e implementar las actividades propuestas en cualquier de las áreas atinentes a las funciones de ambas unidades (Anexo N° 12).

e) Equipos Regionales de Implementación de MDA: Incluye al conjunto de profesionales dependientes de CONAF, y excepcionalmente externos a ella, liderados por el CCCSA dependiente del Departamento Forestal (DEFOR) en cada región en que se implemente la ENCCRV. Estos equipos deberán seguir las orientaciones generadas por la UCCSA e instancias que correspondan (por ejemplo, UAIS y sus respectivos encargados regionales²², Sección de Evaluación Ambiental y Departamento de Áreas Silvestres Protegidas) tanto para la elaboración de la Ficha de Diseño de Proyecto y Documento de Proyecto, como para el desarrollo, ejecución y reportes periódicos de los proyectos para el caso de las MD-GD y MF-GD. El equipo regional también será el responsable de la elaboración de la Ficha de Diseño de Proyecto para las MD-TDR y MF-TDR, que requieran de la contratación de personas y/o equipos externos de apoyo. La Ficha de Diseño de Proyecto entregará los lineamientos generales que permitirán elaborar los TDR, para que la persona y/o equipo contratado prepare el Documento de Proyecto y ejecute las actividades que este contempla.

4.2. Conformación de Equipos Regionales para la Formulación e Implementación de Proyectos

La conformación de equipos regionales para la formulación e implementación de proyectos será instruida por la Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal (GEDEFF) a través de la Unidad de Cambio Climático y Servicios Ambientales (UCCSA) al Director Regional de

²² Las regiones donde se han designado Encargados/as de Asuntos Indígenas y Sociales, son aquellas con presencia de Pueblos Indígenas rurales, como en Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes y la Antártica Chilena.

CONAF, quien en conjunto al Jefe DEFOR Regional y su Coordinador de Cambio Climático y Servicios Ambientales (CCCSA), definirán las Unidades y/o Departamentos con competencia en el ámbito de acción que abordará la implementación de la medida.

Una vez definidas las unidades o departamentos competentes, el Director Regional oficiará para que dichas unidades y departamentos designe un profesional representante, quién formará parte del Equipo Regional de Formulación de Proyecto. Si bien la responsabilidad final del equipo institucional la tendrá el Director Regional, la responsabilidad del enfoque y aplicación técnica será del Jefe DEFOR regional y su CCCSA. En caso de proyectos interregionales, será la UCCSA quien tendrá la responsabilidad técnica y general de estos proyectos, con el acuerdo de las regiones involucradas.

La necesidad de contar con apoyo técnico adicional será evaluada por los equipos regionales. Estos apoyos técnicos se vincularán a labores tales como: levantamiento de información base, apoyo en el desarrollo de la evaluación ambiental, ejecución, reportes, entre otras.

El desarrollo de los TDR para la contratación de los apoyos técnicos estará a cargo de los equipos regionales, de esta manera, las actividades que se les designen serán de exclusiva responsabilidad de los equipos técnicos regionales y los respectivos responsables.

La Figura 4 muestra la estructura organizacional de los equipos técnicos.

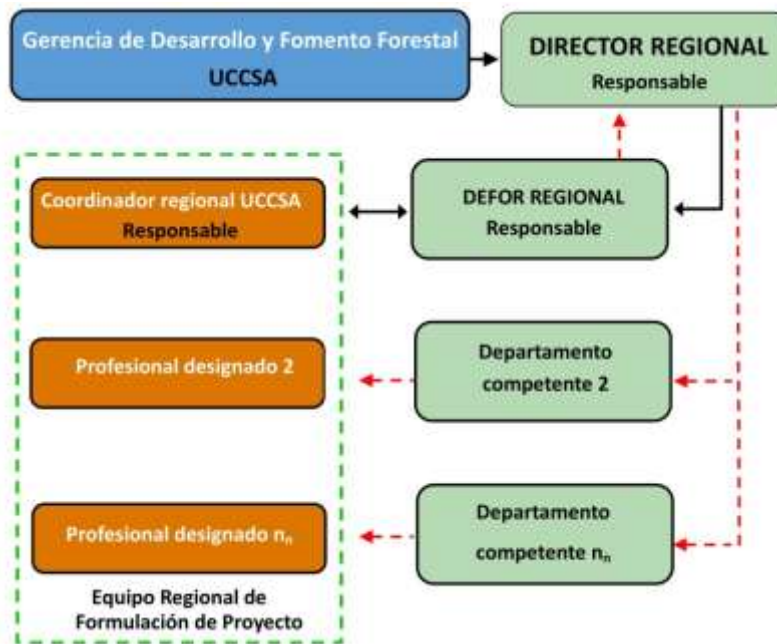


Figura 4. Conformación de equipos técnicos regionales de formulación de proyectos en el marco de la ENCCRV.

Las funciones de los equipos regionales están definidas en el literal e) de la sección anterior.

Para MD-GD y MF-GD, los equipos regionales serán los encargados de implementar la MDA, a través de la elaboración de la Ficha de Diseño y Documento de Proyecto. Eventualmente, se requerirá de contrataciones puntuales, que serán responsabilidad del Jefe DEFOR y será evaluada según la argumentación técnica basada en el proyecto planteado y presupuesto disponible. El apoyo técnico que prestarán las contrataciones se vincularán en labores tales como: levantamiento de información base, apoyo en el desarrollo de la evaluación ambiental, ejecución, reportes, entre otras. La contratación de estos apoyos se realizará con el mismo procedimiento establecido para los TDR que se explica más adelante.

En el caso de las MF-GD, estas serán implementadas por las unidades a nivel central de CONAF coordinadas por la GEDEFF a través de la UCCSA.

Para las MD-TDR y MF-TDR, los equipos regionales serán los encargados de elaborar la Ficha de Diseño de Proyecto, la cual entregará los lineamientos generales para la preparación de los TDR requeridos para la contratación de los apoyos técnicos. Estos equipos, además, serán parte de la comisión evaluadora que seleccione al equipo ejecutor y prestarán apoyo técnico durante la fase de implementación. Por lo tanto, el equipo regional y los encargados

designados por la región serán los responsables de supervisar las actividades a ejecutar en el proyecto.

Por su parte, el equipo ejecutor deberá estar conformado por profesionales con experiencia en el ámbito de la MDA a abordar y deberán preparar el Documento de Proyecto, según los antecedentes descritos en la Ficha de Diseño de Proyecto y en los TDR, considerando también los procedimientos establecidos en el presente MGAS. El equipo ejecutor deberá desarrollar los procesos de consulta y participación, así como también, aplicar todos los procesos e instrumentos establecidos según corresponda. En este sentido, el ejecutor estará a cargo de llevar a cabo la MDA e implementar todas las disposiciones contempladas en los instrumentos de gestión ambiental y social que deban aplicarse.

4.3. Procedimiento para la Formulación de Proyectos

El siguiente capítulo detalla los procedimientos que aplicarán para la formulación de proyectos en base a las MDA de la ENCCRV. Se entenderá por “proyecto” aquella propuesta o iniciativa compuesta por un conjunto de actividades a ser desarrolladas por una persona o equipo, con tal de alcanzar un objetivo determinado, objetivo basado en una o más MDA de la ENCCRV.

La definición de MDA presentada en la sección 1.1 de este MGAS, indica que en la práctica existirán dos clases de iniciativas, unas basadas en MD, por ejemplo en la medida IF.2: Programa de restauración de ecosistemas post incendios forestales; y otros orientados en MF, por ejemplo, un proyecto que esté basado en la medida MT.2: Modificación y fortalecimiento de la Ley N°20.283 y sus reglamentos. Todos aquellos proyectos que surjan dentro del marco de la ENCCRV, deberán cumplir con los procedimientos establecidos en el presente MGAS, independiente a la fuente de financiamiento y a la agencia implementadora, ya sean estas nacionales como internacionales.

Los principales hitos del proceso de formulación de proyectos en el contexto de la ENCCRV son:

1. Ficha de Diseño de Proyecto

El procedimiento para la formulación de proyectos se inicia cuando una propuesta o iniciativa es presentada formalmente a través de una “Ficha de Diseño de Proyecto” (Anexo N°8). Independiente de la procedencia de la iniciativa, ya sea ésta desde CONAF o sus oficinas regionales, otras instituciones o incluso un particular, la ficha debe ser elaborada por los equipos regionales o por la UCCSA, en caso de iniciativas presentadas a nivel central.

La ficha deberá contener aspectos claves para su evaluación de factibilidad, tales como identificación del representante, ubicación, cronograma, pertinencia de ingreso al SEIA, y un análisis macro de identificación de riesgos y salvaguardas que podrían ser activadas.

Las iniciativas regionales deberán enviar la Ficha a GEDEFF, y esta a su vez, la remitirá a la UCCSA, quienes darán inicio al siguiente paso.

2. Evaluación de factibilidad técnica, económica, ambiental y social

La evaluación de la Ficha de Diseño de proyecto la realizará un equipo compuesto por la UCCSA, Fiscalía, GEDEFF, UAIS, y otras entidades de CONAF o externos, según sea el objetivo de la MDA que contemple el proyecto. La evaluación implica el análisis técnico y de aplicabilidad de las actividades a ser desarrolladas, revisión de presupuestos, análisis costo/beneficios, estudio del área de influencia, impactos socioambientales negativos, beneficiarios potenciales y chequeo de salvaguardas que podrían ser activadas en el territorio. Revisados estos puntos, y en ausencia de consultas, dudas o aspectos evaluados a ser corregidos, la Ficha de Diseño de proyecto será aprobada, dando paso a la elaboración del Documento de Proyecto. En esta etapa la UCCSA en colaboración con la UAIS y GEDEFF, determinará la categorización inicial del proyecto propuesto en función de los impactos ambientales y sociales, identificando los instrumentos de gestión ambiental y social que se requiera elaborar.

3. Documento de proyecto

Aprobada la ficha, es decir, si el proyecto presentado es factible de ser realizado en términos económicos, técnicos, ambientales y sociales se deberá elaborar el Documento de Proyecto, por el equipo correspondiente según la tipología de MDA (sección 4.2), de acuerdo al formato presentado en el Anexo N°9.

El documento de proyecto presenta un enfoque de planificación de actividades, metodología, presupuesto, resultados, monitoreo, análisis de salvaguardas, entre otros aspectos claves que definen al proyecto dentro del marco de la ENCCRV. Dentro de este documento se desarrollará la evaluación ambiental y social solicitada en la OP/BM 4.01 la cual abarca las distintas etapas constituyentes de la EAS detallada en el siguiente capítulo.

Por lo tanto, la EAS es el principal instrumento de gestión, cuyo análisis permitirá la identificación de las salvaguardas ambientales y sociales aplicables al proyecto y los respectivos instrumentos que darán respuesta a su abordaje.

Por consiguiente, y tal como se indica en el siguiente capítulo, la identificación de salvaguardas requiere que se realice como paso previo el reconocimiento de los riesgos e impactos asociados a la/s MDA y a las actividades que conforman el proyecto. En este contexto, los instrumentos de gestión de salvaguardas diseñados y presentados en este MGAS, se indican en la siguiente tabla.

Tabla 7: Lista de control para guiar la evaluación ambiental y social de las acciones (proyectos) propuestas

Riesgo identificado	Instrumento de gestión
<ol style="list-style-type: none"> 1. Generará o incrementará la producción de residuos y/o contaminantes que comprometen el medio ambiente y la salud humana (OP 4.01) 2. Se llevará a cabo en zonas próximas a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados. (OP 4.01) 3. Producirá alteraciones a sistemas de vida y costumbres de grupos humanos (OP 4.01) 4. Generará impactos negativos sobre el valor paisajístico o turístico 5. Implica cambios en el uso de suelo (OP 4.01) 	Evaluación Ambiental y Social (EAS) del MGAS
<ol style="list-style-type: none"> 6. El proyecto presenta Impacto potencial en hábitats naturales de alto valor ambiental (OP/BM 4.04)²³. 7. El proyecto supone la extracción, consumo o conversión significativa de bosque y otros recursos naturales (OP/BM 4.36). 	Protocolo para el abordaje de la OP/BM 4.36 Bosques y OP/BM 4.04 Hábitats.
<ol style="list-style-type: none"> 8. El proyecto aborda actividades relacionadas con el control de plagas (OP/BM 4.09). 9. El proyecto supone el uso de agroquímicos para el manejo de plagas (OP/BM 4.09) 	Protocolo para control de Plagas y enfermedades.
<ol style="list-style-type: none"> 10. El proyecto se desarrolla en un área con presencia de Pueblos Indígenas (OP/BM 4.10). 	Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI).

²³ Por Hábitats Naturales se entenderá aquellas áreas terrestres o acuáticas donde a) las comunidades biológicas de los ecosistemas están conformadas en gran parte por especies animales y vegetales nativas, y b) donde la actividad humana no ha modificado sustancialmente las funciones ecológicas del área.

Riesgo identificado	Instrumento de gestión
11. El proyecto producirá alteraciones a sistemas de vida y costumbres de pueblos indígenas (OP/BM 4.10) ²⁴ .	Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI).
12. El proyecto limitará el acceso de la población local o pueblos indígenas a los recursos naturales (OP/BM 4.10 y OP/BM 4.12).	Marco de políticas de Reasentamiento y Normas de Procedimiento.
13. El proyecto supone el reasentamiento involuntario o forzado de poblaciones y/o actividades –activos, incluyendo pueblos indígenas (RI según alcance establecido en OP/BM 4.12; y OP/BM 4.10).	La actividad que implique adquisición de tierras y/o afectación parcial o total de activos no será elegible
14. El proyecto implica adquisición de tierras y/o afectación parcial o total de activos (OP/BM 4.12). ²⁵	
15. El proyecto generará alteraciones en áreas de valor cultural, arqueológico, paleontológico o histórico (OP/BM.4.11).	Normas de Procedimientos para el Patrimonio Cultural Físico.

Respecto a las Políticas Operacionales pertinentes a la implementación de la ENCCRV, se incluyen también los Anexos del presente MGAS (Tabla 8).

Tabla 8: Medidas de gestión del MGAS para cada OP/BM

OP/BM	Medidas de Gestión	Documento
OP 4.01 SOBRE EVALUACIÓN AMBIENTAL	Implementación Evaluación Ambiental y Social establecida en MGAS	Capítulo 4 MGAS Anexo N°2
OP 4.04 SOBRE HÁBITATS NATURALES	Protocolo Bosques y Hábitats Naturales	Anexo N°3
OP 4.09 SOBRE MANEJO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	Protocolo para el Control de Plagas y Enfermedades	Anexo N°4
OP 4.10 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS	Marco de Planificación para los Pueblos Indígenas	Anexo N°5
OP 4.11 PATRIMONIO CULTURAL FÍSICO	Normas de Procedimientos para el Patrimonio Cultural Físico	Anexo N°6
OP 4.12 SOBRE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO	Marco de Políticas de Reasentamiento	Anexo N°7

²⁴ Entre las situaciones que se consideran como impactos negativos significativos sobre pueblos indígenas y que por lo tanto implican la "no elegibilidad", se encuentran las siguientes: a) Disrupciones culturales significativas que afecten seriamente prácticas y modos de vida tradicionales, tales como el desplazamiento físico de estas poblaciones sin su consentimiento previo, libre e informado y sin que se beneficien de la MDA, actividad o proyecto; b) Impactos sobre tierras comunitarias y recursos naturales de uso tradicional afectando irreversiblemente los medios de subsistencia de las poblaciones indígenas, c) Afectaciones severas y/o irreversibles sobre recursos y prácticas culturales de valor cultural o espiritual, entre otras cuestiones

²⁵ Por ejemplo servidumbres de paso, acueductos, etc.

OP 4.36 SOBRE BOSQUES	Protocolo Bosques y Hábitats Naturales	Anexo N°3
------------------------------	--	-----------

La EAS también incorpora un sub ítem para el caso de las Políticas, Planes y MF que requieran someterse al proceso de EAE. En este sentido deberán registrarse por los lineamientos que hace referencia el protocolo del MGAS, así como también, complementarse con lo establecido en el Anexo N°2.

En síntesis, la siguiente tabla presenta un resumen de los actores que intervendrán en el proceso de elaboración de la Ficha de Diseño, evaluación de factibilidad y elaboración del Documento de Proyecto.

Tabla 9: Síntesis proceso de formulación de Ficha de Diseño y Documento de proyecto

Qué	Cuándo	Quién	Cómo
1.Propuesta de proyecto	El proyecto nace a partir de una iniciativa o propuesta basada en dar respuesta a una o más de las 26 MDA de la ENCCRV.	La propuesta puede surgir desde un particular, comunidad, sociedad organizada, dentro de las oficinas de CONAF central o regional, u otras instituciones.	En regiones la propuesta debe ser presentada al CCCSA, quien informará al respectivo DEFOR y/o Director Regional. A nivel central, la propuesta debe ser presentada a la UCCSA, quien indicará el procedimiento a seguir.
2.Ficha de Diseño de Proyecto	Identificada la iniciativa se informa a las instancias correspondientes para iniciar la elaboración de la Ficha de Diseño de proyecto.	En regiones, se conforma el equipo regional de formulación de proyectos: Director Regional, como Representante técnico, quien junto al DEFOR y al CCCSA, designarán a otros profesionales de las unidades que se estimen pertinentes, según la iniciativa. A nivel central la ficha debe ser elaborada por los gestores de la propuesta.	La Ficha de Diseño de proyecto se elabora según el formato presentado en el Anexo N° 8 del MGAS.
3.Evaluación de Factibilidad	Proceso que se inicia cuando la UCCSA recibe una Ficha de Diseño de Proyecto.	La UCCSA iniciará el proceso de evaluación de factibilidad ambiental y social del proyecto. En virtud de la MDA abordada, se solicitará la cooperación de otros actores, tales como GEF, Fiscalía y UAIS, u otros que sean pertinentes. Si se requieren más antecedentes, estos serán solicitados dentro del mismo proceso.	La evaluación de factibilidad debe analizar si es posible la implementación de proyecto en el territorio, en términos económicos, técnicos, productivos, ambientales y sociales. Puede ser devuelta a los formuladores solicitando mayores antecedentes (para luego ser revisada nuevamente), ser aprobada o rechazada. Una vez aprobada, se comunica a los formuladores para que se inicie la elaboración del Documento de Proyecto.
4.Documento de proyecto	Aprobada la Ficha de Diseño de proyecto, la UCCSA dará el visto	Para las MD-GD, MD-IF y MF-GD, el documento de proyecto será elaborado por el equipo	Se recopilarán los antecedentes necesarios para elaborar el Documento de

Qué	Cuándo	Quién	Cómo
	bueno para la elaboración del Documento de Proyecto, indicando asimismo las consideraciones ambientales y sociales que se deriven de la evaluación inicial como resultado de la aplicación de la lista de control.	regional de formulación e implementación o, a nivel central por los gestores del proyecto al interior de CONAF. En el caso de MD-TDR y MF-TDR, el Documento de proyecto será elaborado por el equipo ejecutor (seleccionado post elaboración de TDR).	proyecto, según el formato propuesto en el Anexo N° 9 de este documento.
5. Seguimiento y monitoreo	Esta etapa debe quedar reflejada en el Documento de proyecto y su ejecución se realizará durante la implementación de la iniciativa.	Para las MD-GD, MD-IF y MF-GD, los encargados de esta etapa son los equipos de CONAF regionales o de nivel central, que estén a cargo de la formulación e implementación de la iniciativa. Para las MD-TDR y MF-TDR esta etapa estará a cargo de los equipos ejecutores. Los equipos regionales de CONAF como la UCCSA deberán realizar visitas para verificar avances y cumplimiento de medidas de mitigación y elaborar informes de anuales de cumplimiento de salvaguardas	La etapa i) del EAS, corresponde a la Definición del sistema seguimiento, monitoreo y reporte de las medidas de mitigación, La ficha de seguimiento de salvaguardas (Anexo 10 del MGAS) permitirá llevar el registro de las salvaguardas activadas y las medidas de mitigación propuestas.

4.3.1. Evaluación Ambiental y Social (EAS) de las MDA

La EAS es aquel proceso que considera la situación socioambiental del área de influencia durante la generación, ejecución, seguimiento y término del proyecto. Esto, con el principal objetivo de incorporar todos aquellos aspectos de vulnerabilidad socioambiental presentes en el territorio, que pudieran tanto afectarse (riesgos) como recuperarse (beneficios) por medio de la iniciativa.

La EAS propuesta en este documento aplica a todas las MD, no obstante, se puede ejecutar para los casos donde la implementación de las MF requiera de estudios para robustecer sus datos y/o argumentos.

Este instrumento da cumplimiento a las salvaguardas de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo de la OP/BM 4.01 y su estructura se fundamenta en sus anexos (Anexo A: Definiciones; Anexo B: Contenido del informe de evaluación ambiental para un proyecto de la categoría A; Anexo C: Plan de Ordenación Ambiental). Como criterio general, el

protocolo de EAS que se presenta en este capítulo adapta la metodología para la presentación de proyectos de Categoría A para la evaluación ambiental señalada en el Anexo B de la OP/BM 4.01.

En base a estos documentos se incorpora a la EAS el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), el cual permite tener antecedentes para definir la reversibilidad de los posibles impactos que puede generar el proyecto, así como también, definir medidas de mitigación y procesos de evaluación de las mismas. Conjuntamente, se incorpora un sub-ítem para Planes y Programas, que incluye los contenidos requeridos para la Evaluación Ambiental Regional y Sectorial, según lo establecido en el Anexo A de la OP/BM 4.01 (ítems 7 y 9). Con esto, la EAS se define como un único Instrumento, que según sea el caso, será aplicable tanto para Proyectos, como Planes y Programas.

Los hitos relevantes en el desarrollo de la EAS se detallan en la Figura 5.

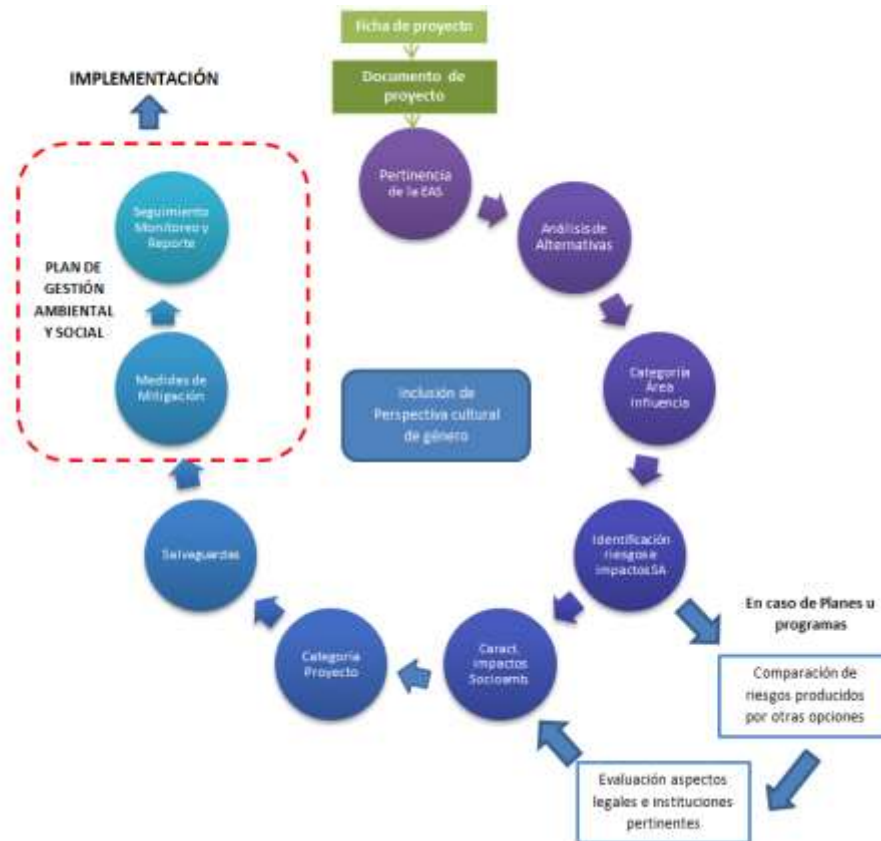


Figura 5. Diagrama de hitos relevantes en el desarrollo de la EAS

4.3.2. Etapas para la Elaboración de la EAS

A continuación, se describen etapas que conforman la EAS.

a) Pertinencia de Evaluación Ambiental y Social: en primer lugar, se debe determinar si el proyecto debe ingresar al SEIA o si será sometido a EAE. En el caso del SEIA, el ingreso se debe analizar considerando las tipologías indicadas en el Artículo 10 de la Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente (ver detalle en Anexo N°2) y que se encuentran detalladas en el Artículo 3 de su Reglamento D.S. N°40/2013 del SEIA. Cabe señalar que el Reglamento aludido, establece la responsabilidad del proponente o titular de un proyecto o actividad, a realizar en primera instancia el análisis respecto de si su proyecto o actividad debe someterse o no al SEIA, ya sea que éste constituya un proyecto o actividad nuevo/a o una modificación a otro proyecto o actividad.

Si el proyecto presenta al menos uno de los efectos, características o circunstancias de aquellos enumerados en el Artículo 11 de la Ley N°19.300 deberá ingresar como EIA, si no los presenta, entonces deberá ingresar como DIA.

En caso de existir duda respecto al ingreso de un proyecto al SEIA, el responsable del proyecto puede elaborar una consulta de pertinencia²⁶ al SEA. Por ejemplo, aquellos proyectos a ser implementados en áreas bajo protección oficial del Estado (Art. 8, D.S. N°40/2012). Una consulta de pertinencia es aquella petición por medio de la cual se solicita un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados por el/la peticionario/a, un proyecto o actividad debe someterse al SEIA. Es relevante disponer e integrar la información analizada para generar un documento que estipule claramente las actividades proyectadas de acuerdo a lo solicitado por el SEA en el “Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental²⁷” y que permita a la autoridad un pronunciamiento acorde a la significancia y magnitud de los impactos del proyecto.

En el caso de los proyectos a implementarse en el contexto de la ENCCR, si al momento de la formulación, el equipo presenta dudas respecto a la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto, se solicitará al DEF que entregue las orientaciones necesarias. Si éste, de acuerdo a lo antecedentes entregados, indica que se requiere presentar una Consulta de Pertinencia, será el responsable del proyecto, según lo establecido en la sección 4.2, quién haga el ingreso formal de la consulta ante el SEIA. Finalmente, y de acuerdo a la respuesta

²⁶ Disponible en <http://sea.gob.cl/documentacion/permisos-autorizaciones-ambientales/pertinencia-ingreso-seia>

²⁷ Disponible en

http://sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/archivos/instructivos/Instructivo_solicitudes_pertinencias.pdf

que entregue el SEIA, el equipo regional y la UCCSA, determinarán la viabilidad técnica y presupuestaria de ejecución del proyecto.

En el caso de aquellos proyectos referidos a políticas y planes a nivel comunal, regional o sectorial que presenten carácter normativo general y que deseen incorporar consideraciones ambientales de desarrollo sustentable, o que presenten impactos sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, deberán someterse a EAE siguiendo los lineamientos indicados en el Decreto N°32/2015 que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (REAE), y aquellos indicados en el Anexo N°2 del presente MGAS. Por su parte, la Guía de Orientación para el uso de la EAE en Chile del MMA, publicada en diciembre de 2015²⁸, especifica que las políticas y planes relevantes de evaluar son todas aquellas que dicen relación con la conservación del patrimonio natural y cultural, la calidad ambiental, el uso sustentable de los recursos naturales, la promoción del bienestar humano y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas. También especifica lo que se espera se evalúe en cada caso. Por ejemplo, a nivel de políticas deberían analizarse las implicancias que se relacionan con la definición de los objetivos de desarrollo, el modelo territorial físico pretendido y el modelo económico y social con objetivos y metas sustentables, mientras que, a nivel de planes, se deben identificar acciones concretas de desarrollo que se presenten como soluciones de planeamiento o acciones programáticas de inversión.

En términos generales, la EAE de acuerdo a lo establecido en la legislación nacional, contempla una fase de diseño donde el organismo que dictará la política o plan deberá considerar los objetivos y efectos ambientales del instrumento, así como los criterios de desarrollo sustentable de los mismos. Durante esta etapa se deberá integrar a los demás organismos estatales vinculados en la materia de la política o plan para garantizar la acción coordinada de las distintas entidades públicas. Las instrucciones del Informe Ambiental de EAE se encuentran establecidas en el Artículo 21 del REAE y en el Anexo N°2 de este MGAS.

Las MDA de la ENCCRV que eventualmente podrían considerar la EAE son las MF que propongan modificaciones a la legislación vigente (por ejemplo MT.1., MT.2, MT.3, IF.5 y RH.1) y/o propuesta o fortalecimiento de programas (por ejemplo IF.4, IF.6, US.1, y GA.1).

b) Análisis de Alternativas: durante la elaboración del documento de proyecto, se deberá incluir el análisis de alternativas, definido en el punto f) del Anexo B del Manual Operativo de la OP/BM 4.01: Evaluación Ambiental. Este análisis consiste en realizar una comparación sistemática de las posibles alternativas viables para la ubicación, diseño,

²⁸ Disponible en <http://portal.mma.gob.cl/>

tecnología, operación del proyecto o MDA, incluida la situación “sin proyecto”, a fin de reducir al mínimo las posibles repercusiones ambientales y sociales. Respecto de cada una de las alternativas, se cuantifican las repercusiones ambientales en la medida de lo posible, y se asignan valores económicos cuando sea factible. Además, se indica el fundamento para seleccionar el diseño específico propuesto para el proyecto y se justifican los niveles de emisiones y las medidas para la prevención y la reducción de la contaminación que se hayan recomendado.

c) Caracterización socioambiental del área de influencia del proyecto: El tercer paso consiste en describir la situación actual de los componentes ambientales y sociales en el territorio donde será ejecutado el proyecto, de acuerdo a lo indicado en las secciones 2.1.2 y 2.1.3 del Documento de Proyecto (Anexo N°9). La descripción debe incluir todos aquellos componentes de mayor sensibilidad dentro del área de influencia local. Los componentes a considerar son los siguientes:

- **Componente Físico:** se describirá información respecto a antecedentes que pudieran afectar la calidad del aire en el área de influencia, así como la descripción de los componentes de clima, hidrología, geomorfología y suelos, presentes en el territorio.
- **Componente Biótico:** se describirá información respecto a los componentes de flora, vegetación y fauna.
- **Componente Socioeconómico y Cultural:** se describirá información referente a los ámbitos de: población, uso de suelo y territorialidad, infraestructura y equipamiento, actividades económicas, patrimonio cultural y arqueológico, Pueblos Indígenas y participación de mujeres.

d) Identificación de riesgos, impactos y beneficios socioambientales: el siguiente paso consiste en desarrollar la identificación de riesgos, impactos potenciales asociados y los beneficios del proyecto. Se entiende que los riesgos y beneficios identificados se pueden manifestar durante la materialización de los proyectos asociados a la/las MDA.

La identificación de beneficios se revisará sólo en forma genérica para un determinado proyecto, considerando los beneficios identificados para las MDA en el SESA de la ENCCRV. Por su parte, la identificación de los riesgos de carácter socioambiental se realizará en dos fases:

1° Considerando el set de 44 riesgos ambientales y sociales indicados en el capítulo 4 del SESA de la ENCCRV: Se seleccionarán aquellos que sean atingentes al proyecto y que podrían representar impactos negativos.

2° Identificando nuevos riesgos de acuerdo a las actividades específicas del proyecto: se indicarán todos aquellos riesgos que no hayan sido identificados en el SESA y que deriven de las actividades a ser desarrolladas durante las fases de preparación y ejecución del proyecto.

Como ejemplo, para la identificación de los riesgos a escala del proyecto, se procederá a listar las actividades involucradas para la implementación de la MDA, luego se describirá el riesgo y su impacto asociado. Por ejemplo, la actividad Enriquecimiento de Bosque Nativo vinculada al componente suelo, puede presentar el riesgo: Erosión del suelo por habilitación de áreas en pendientes sobre el 20% y el impacto negativo empobrecimiento del suelo por erosión. Esta estructura de análisis deberá desarrollarse en el punto 7.1 del Documento de Proyecto (Anexo N°9).

Para el caso de las políticas, planes y programas (PPP), se deberá prestar especial atención a los impactos acumulativos de múltiples actividades. Aplicarán para la identificación de los riesgos los mecanismos establecidos para la EAE en la Etapa de Evaluación y Directrices contenidas en la Guía de orientación para la EAE en Chile, que quedan reflejados en los cuadros “Comparación de Riesgo Producidos por otras Opciones” y “Evaluación de Aspectos Legales e Institucionales Pertinentes”, de la Figura 5.

e) Caracterización de impactos socioambientales: una vez identificados los potenciales riesgos socioambientales del proyecto y sus impactos negativos, se procederá a la caracterización de los mismos. La caracterización se realizará en función de tres indicadores: duración; probabilidad de ocurrencia; y reversibilidad del impacto, siendo esta última una característica fundamental para la posterior categorización del proyecto, con base en las “Categorías de Proyecto” indicadas en la OP/BM 4.01: Evaluación Ambiental, numeral 8²⁹. Los indicadores a utilizar para la caracterización del impacto se muestran en la Tabla 10.

²⁹ Disponible en <http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/OP401Spanish.pdf>

Tabla 10: Indicadores de caracterización de impactos negativos

Caracterización de Impactos negativos		
Duración	Probabilidad de ocurrencia	Reversibilidad
Permanente	Cierto	Irreversible
Larga duración (mayor a 1 año)	Probable	Reversible a largo plazo
Corta duración (menor a 1 año)	Muy poco Probable	Reversible a corto plazo

Por ejemplo, si se identifica el impacto negativo empobrecimiento del suelo por erosión acelerada, este puede presentar como categorización de duración “larga duración”, una probabilidad de ocurrencia “cierta” y una reversibilidad “reversible a largo plazo”. La caracterización del impacto deberá integrarse en el punto 7.2 del Documento de Proyecto (Anexo N°9) del MGAS.

La reversibilidad de los impactos, se define como la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales, una vez que dicha acción deje de actuar sobre el medio (González y Ortiz, 2016). Sobre la base de esta definición, y modificada de acuerdo a Mesa de Trabajo UCCSA-DEVA³⁰, se considerará como un impacto reversible de corto plazo aquellos que muestren un retorno a las condiciones iniciales previas antes de un año, de largo plazo, si ocurre entre uno a 10 años. Si el retorno a las condiciones previas ocurre en un periodo superior a 10 años, el impacto se considera irreversible.

f) Categorización Ambiental del Proyecto: luego de obtener la caracterización de todos los riesgos socioambientales identificados, se determinará la Categoría del Proyecto de acuerdo a la reversibilidad del impacto, según lo expuesto en la OP/BM 4.01: Evaluación Ambiental, ítem 8. La política señala la descripción de las siguientes categorías de proyectos³¹.

“Categoría A: Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría A si es probable que tenga importantes impactos ambientales negativos que sean de índole delicada³² diversa o sin precedentes. Estas repercusiones pueden afectar una zona más amplia que la de los

³⁰ Ver Anexo N°12 Mesa de Trabajo DEVA-UCCSA: Memo N°6231/2017 y Memo N°6515/2017

³¹ Link disponible en: siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384.../OP401Spanish.pdf

³² Un impacto posible se considera "delicado" si puede ser irreversible (por ejemplo, puede producir la pérdida de un hábitat natural importante) o si suscita los problemas tratados en las OD 4.20, Indigenous Peoples (Poblaciones indígenas); OP 4.04, Natural Habitats (Hábitats naturales); OP 4.11, Safeguarding Cultural Property in Bank-financed Projects (Salvaguarda de los bienes culturales en proyectos financiados por el Banco, de próxima publicación), u OP 4.12, Involuntary Resttlement (Reasentamiento involuntario, de próxima publicación).

emplazamientos o instalaciones en los que se realicen obras físicas. En la EA para un proyecto de la categoría A se examinan los posibles impactos ambientales negativos y positivos, se comparan con aquellos producidos por las alternativas factibles (incluida la situación "sin proyecto") y se recomiendan las medidas necesarias para prevenir, reducir al mínimo, mitigar o compensar las repercusiones adversas y mejorar el desempeño desde el punto de vista ambiental. En un proyecto de la categoría A, el prestatario es responsable de elaborar un informe, normalmente una EIA (o una EA regional o sectorial suficientemente detallada) que incluya, según sea necesario, elementos de los demás instrumentos mencionados en el párrafo 7".

***"Categoría B:** Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría B si sus posibles repercusiones ambientales en las poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica entre las que se incluyen humedales, bosques, pastizales y otros hábitats naturales son menos adversas que aquellas de los proyectos de la categoría A. Estos impactos son específicos en función del lugar; prácticamente ninguno es irreversible, y en la mayoría de los casos pueden adoptarse medidas de mitigación con mayor facilidad que en los proyectos de la categoría A. El alcance de la EA para un proyecto de la categoría B puede variar de un proyecto a otro, pero es más limitado que el de una EA de la categoría A. Al igual que en la EA de un proyecto de la categoría A, se examinan los posibles impactos ambientales negativos y positivos, y se recomiendan las medidas necesarias para prevenir, reducir al mínimo, mitigar o compensar las repercusiones adversas y mejorar el desempeño desde el punto de vista ambiental. Las conclusiones y resultados de la EA de un proyecto de la categoría B se describen en la documentación del proyecto (documento de evaluación inicial del proyecto y documento de información sobre el proyecto)³³".*

***"Categoría C:** Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría C si es probable que tenga impactos ambientales adversos mínimos o nulos. Más allá del estudio ambiental preliminar, un proyecto de la categoría C no requiere ninguna medida ulterior en materia de EA".*

³³ Cuando en el proceso de estudio ambiental preliminar se determine, o la legislación nacional exija que se preste especial atención a los problemas ambientales identificados, las conclusiones y resultados de la EA de proyectos de la categoría B se podrán exponer en un informe por separado. Según el tipo de proyecto y la naturaleza y magnitud de las repercusiones, este informe puede incluir, por ejemplo, una evaluación limitada del impacto ambiental, un plan de mitigación u ordenación ambiental, una auditoría ambiental o una evaluación de los riesgos. En los proyectos de la categoría B que no se encuentren en áreas ambientalmente vulnerables y que planteen cuestiones de alcance limitado que estén bien definidas y se comprendan cabalmente, el Banco puede aceptar otros métodos para satisfacer los requisitos de EA: por ejemplo, criterios de diseño bien concebidos desde el punto de vista ambiental, criterios relativos al emplazamiento de los proyectos, o normas sobre contaminación para plantas industriales pequeñas o fábricas rurales; criterios de emplazamiento, normas de construcción o procedimientos de inspección para proyectos habitacionales ecológicamente racionales, o procedimientos de operación bien concebidos desde el punto de vista ambiental para proyectos de rehabilitación vial

El proceso de categorización debe ser realizado por el equipo regional responsable del proyecto considerando la siguiente Tabla.

Tabla 11: Criterio de Categorización del Proyecto

Categoría	Descripción
Categoría A	<ul style="list-style-type: none"> • Presencia de impactos negativos de carácter irreversible • Presencia de problemas tratados en la OP/BM 4.10: Pueblos Indígenas, OP/BM 4.11: Salvaguarda de los bienes culturales en proyectos financiados por el Banco, OP/BM 4.04: Hábitats Naturales, o en la OP/BM 4.12: Reasentamiento Involuntario.
Categoría B	<ul style="list-style-type: none"> • Estos impactos negativos son específicos en función del lugar; prácticamente ninguno es irreversible, y en la mayoría de los casos pueden adoptarse medidas de mitigación con mayor facilidad que en los proyectos de la categoría A.
Categoría C	<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de impactos negativos de carácter irreversible. • Si es probable que tenga impactos ambientales adversos mínimos o nulos

De acuerdo a la categorización del proyecto, aquellos que presenten Categoría A, **no serán elegibles**. La ENCCRV presenta categorización B, por ende, se espera que las MDA identificadas, tanto MD como MF, presenten categoría B y C. Sumado a este criterio, se establece además, una lista de exclusión, que contiene actividades que no serán parte de proyectos de implementación en el marco de la ENCCRV, debido a que su origen contraviene a los objetivos planteados en este contexto. El listado de estas actividades se presenta en la Tabla 12.

Tabla 12: Lista de Exclusión

Ámbito	Elementos
Aspectos ambientales de no elegibilidad³⁴	<p>Forestación (es decir plantación sobre tierras que no tuvieron bosques en los últimos veinte años) de monocultivos densos con especies forestales introducidas de rápido crecimiento en rodales continuos mayores de 10 hectáreas (<i>continuidad</i> significa que entre rodales haya un <i>buffer</i> de por lo menos 5 veces el área que se plantase).</p> <p>Forestación con especies introducidas colonizadoras (con potencial naturalización espontánea e invasividad) o que sean resilientes a su sustitución, una vez terminada la función para la que fueron incorporadas (ej. casos típicos son i) el de algunas especies de eucaliptos cuya eliminación desde la cepa se</p>

³⁴ La lista no impide, ni limita el uso múltiple de especies, ni los sistemas agroforestales (agro silvicultura y silvo- pastoreo), ni la producción de leña, ni las prácticas de revegetación, ni de restauración de cobertura y suelos, ni la de vertientes y nacientes de micro cuencas.

Ámbito	Elementos
	<p>convierte en costosa por un lado y ambientalmente muy agresiva hacia los suelos u otros vegetales asociados e ii) algunas leguminosas de propagación agresiva como <i>Acacia</i>).</p> <p>Plantación de especies vegetales (arbóreas o no) que no hayan superado la prueba fehaciente de no ser invasoras, prueba que debería protocolizarse en centros propios de CONAF a tal efecto (normalmente caen en esta categoría especies exóticas, pero pueden incluir eventualmente especies nativas que sean introducidas de un bioma a otro aún dentro del mismo país).</p> <p>Implantación de rodales monoclonales o pauciclones (un clon o muy pocos clones) de especies arbóreas o arbustivas introducidas sea en áreas sin bosques/matorrales previos o en áreas con bosques/matorrales que se revegetan.</p> <p>Uso de productos agroquímicos que estén en la lista de productos prohibidos o que no estén en la lista de productos autorizados que periódicamente actualiza el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), pero que tengan riesgo de carácter ambiental o humano peligroso o de alto riesgo. Puede haber productos nuevos no deseables que entren al mercado de manera irregular y que su comercialización se expanda antes de que el SAG emita cualquier alerta (esto debería estar vedado, hasta que el producto reciba la calificación respectiva).</p> <p>Aplicación de prácticas de manejo de la tierra durante el ciclo productivo y de cosecha que presenten riesgos medios o altos -determinados por autoridad competente- de erosionar las propiedades químicas y físicas de los suelos (ej. estos riesgos pueden provenir i) de la mala elección de la práctica, ii) de su mala aplicación o iii) en muchos casos por el abandono de la misma; por lo tanto, esas variables de riesgo deberían ser valoradas anticipadamente).</p> <p>Eliminación, reducción o sustitución íntegra de coberturas vegetacionales naturales en cabeceras de micro-cuencas y vertientes naturales (esta exclusión no limita para nada el enriquecimiento o ampliación de dichos puntos).</p> <p>Acceso al pastoreo para abrevadero continuo de ganado de cría de porte medio o mayor en i) cabeceras de micro-cuencas, ii) vertientes naturales y, iii) márgenes de cauces menores.</p>
<p>Aspectos Sociales de no elegibilidad</p>	<p>Acciones que puedan generar los siguientes impactos significativos sobre Pueblos Indígenas: a) interrupciones culturales significativas que afecten seriamente prácticas y modos de vida tradicionales, tales como el desplazamiento físico de estas poblaciones sin su consentimiento previo, libre e informado y sin que se beneficien de la MDA, actividad o proyecto; b) impactos sobre tierras comunitarias y recursos naturales de uso tradicional afectando irreversiblemente los medios de subsistencia de las poblaciones indígenas, y; c) afectaciones severas y/o irreversibles sobre recursos y prácticas ancestrales de valor cultural o espiritual, entre otras cuestiones.</p> <p>Acciones que generen los siguientes impactos significativos de Reasentamiento Involuntario (RI), efectos negativos económicos y sociales directos resultantes de las actividades y/o MDA por las siguientes causas: i) la privación involuntaria</p>

Ámbito	Elementos
	<p>de tierras, que da por resultado i.1) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda; i.2) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, o i.3) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no, o ii) La restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la Ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas. Para RI se considerará impacto significativo el desplazamiento físico de más de 200 personas y/o la pérdida de más del 10% de los activos afectados, tal y como establece la OP 4.12 sobre Reasentamiento Involuntario.</p>

La categorización ambiental del proyecto deberá integrarse en la sección 7.3 del Documento de Proyecto (Anexo N°9) del MGAS.

g) Identificación y aplicación de salvaguardas: realizada la categorización del proyecto, se deben identificar las salvaguardas ambientales y sociales que correspondan ser aplicadas. La identificación de salvaguardas se realizará considerando la(s) MDA aplicables al proyecto y luego, considerando las distintas actividades involucradas en el desarrollo del mismo.

Como guía se utilizará la tabla 6, que contiene OP/BM que podrían ser activadas para cada MDA. Por ejemplo, para la medida de acción **MT.5. “Fortalecimiento de programa de restauración ecológica en comunas/áreas priorizadas”**, las salvaguardas activadas serán “OP 4.01: Evaluación Ambiental, OP 4.04: Recursos Culturales Físicos, OP 4.10: Pueblos Indígenas, OP 4.11: Recursos físicos culturales, OP 4.12: Reasentamiento Involuntario, OP 4.36: Bosques”. Este primer análisis permitirá tener referencia de las salvaguardas que deben activarse para cada una de las actividades a desarrollar, según corresponda.

El formato a utilizar para la identificación y aplicación de salvaguardas en relación a las MDA y actividades se presenta en la sección 7.5 del Documento de Proyecto (Anexo N°9).

4.3.3. Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

El PGAS corresponderá a aquel documento en el cual se identificarán las medidas de mitigación asociadas a los potenciales impactos y riesgos que genere el proyecto (literal d de la EAS) y que definirá el seguimiento, monitoreo y reporte de dichas medidas. Estas etapas, si bien forman parte de la EAS, se consideran como el documento que dará respuesta a las salvaguardas ambientales y sociales que se activen durante la ejecución del proyecto. Los componentes que conforman el PGAS son:

h) Identificación de las medidas de mitigación de riesgos: Posterior a la activación de salvaguardas, se definirán las acciones de prevención y control de los riesgos identificados

previamente en la etapa d) de la EAS, a fin de evitar, mitigar, revertir y/o compensar los riesgos e impactos socioambientales negativos, maximizar los beneficios asociados a la implementación de las MDA y, dar cumplimiento a las salvaguardas.

Para casos de OP como: reasentamiento involuntario; poblaciones indígenas o bienes culturales; entre otras, se integrarán estas medidas a los planes de mitigación descritos en los respectivos Anexos del presente MGAS.

Las medidas de mitigación se deben describir y detallar técnicamente, con inclusión del tipo de impacto al que responden y a las condiciones en que se hacen necesarias (por ejemplo, permanentemente o en caso de imprevistos), junto con el diseño, la descripción del equipo y los procedimientos de operación, según corresponda.

Para la identificación de las medidas de control, se listarán todos los riesgos identificados, asignándole a cada uno, al menos una medida de prevención, mitigación o compensación, dependiendo de los impactos negativos asociados a ese riesgo (sección 7.5 del Documento de Proyecto). Por ejemplo, para el riesgo identificado en el literal d) erosión del suelo por habilitación de áreas en pendientes sobre el 20%, se puede implementar la medida de mitigación Ordenamiento de residuos en fajas en sentido de las curvas de nivel en todas las superficies intervenidas con pendientes sobre el 20%.

i) Definición del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Reporte de las Medidas de Mitigación: durante la ejecución del proyecto, el seguimiento permitirá obtener información sobre aspectos ambientales fundamentales del proyecto, especialmente sobre su impacto en el medio ambiente y la eficacia de las medidas de mitigación.

Durante el desarrollo de la EAS se obtendrá una importante cantidad de insumos necesarios para evaluar el cumplimiento de la medida de mitigación propuesta, toda vez que, por medio de ella se definirá el propio Programa/Plan de Monitoreo y Seguimiento de la respectiva medida que permita indicar su grado de cumplimiento (en proceso y/o ejecutado). La correcta ejecución de las medidas de mitigación permitirá por defecto dar cumplimiento a los resguardos exigidos por el BM en sus Políticas Operacionales.

El Plan de Seguimiento y Monitoreo permitirá evaluar el cumplimiento y aplicabilidad de las medidas de mitigación. Este Plan también considerará el análisis y aplicación de acciones correctivas en caso de requerirlos.

Los aspectos mínimos a considerar en este plan serán:

- Aplicabilidad de medida
- Mejoramiento de medida
- Modalidad de monitoreo
- Periodo de frecuencia de monitoreo
- Definición de responsable

Por otra parte, el seguimiento en terreno de las salvaguardas se realizará mediante la Ficha de Seguimiento de éstas (Anexo N°10), que contempla la identificación de las salvaguardas activadas durante la ejecución de proyectos, las acciones para el cumplimiento y los medios de verificación.

Cabe señalar que el monitoreo ambiental y social de las salvaguardas estará incluido como uno de los elementos de seguimiento del Sistema de Información de Salvaguardas (SIS) de la ENCCRV. El SIS se nutrirá con un Marco de Indicadores Ambientales y Sociales, incluyendo las metodologías de medición y monitoreo a diferentes escalas espaciales (regional, local, predial), que permitirán establecer de forma uniforme para la totalidad de la MDA la periodicidad, responsabilidades, métricas y estado de avance.

Cada iniciativa deberá contar con un Reporte anual, elaborado por los equipos regionales de implementación, que sustentarán los informes anuales de cumplimiento de salvaguardas que la UCCSA deberá generar, con validaciones y aportes de las otras instancias de CONAF que corresponda, respecto al cumplimiento de las salvaguardas. Para esto, se utilizarán los siguientes antecedentes:

- Revisión de reportes anuales recibidos por parte de los equipos de implementación.
- Visitas a terreno para verificar el avance y cumplimiento de las medidas ambientales y sociales definidas.
- Insumos del MRS.

Para reportar el cumplimiento de las salvaguardas, deberán incorporarse los requerimientos establecidos en la OP/BM 4.01, toda vez que para ello se requiera de:

- La descripción del cumplimiento de las medidas de mitigación;

- La situación actual de las medidas de mitigación;
- Las conclusiones del Programa de seguimiento, es decir, de la evaluación de su aplicabilidad, de manera de acondicionar cada una según lo requerido en la evolución propia del proyecto y de sus potenciales riesgos.

La información sistematizada será incorporada a un formato de reporte anual a elaborar por la UCCSA y que será enviado al BM para su consideración.

La Definición del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Reporte de las Medidas de Mitigación deberá integrarse en la sección 8 del Documento de Proyecto (Anexo N°9) del MGAS.

4.3.4. Procedimientos por tipología de MDA

- **Medidas Directas implementadas a través de Mecanismo de Gestión Directa (MD-GD)**

Como se describe en detalle en el capítulo 1.3, las MD-GD contemplan la formulación e implementación de proyectos directamente por CONAF y sus equipos regionales. La conformación de éstos equipos, como se indica en la Figura 4, será encargada por la UCCSA al Director Regional respectivo, quien en conjunto con el DEFOR regional y CCCSA definirán los profesionales de las Unidades y/o Departamentos con competencia en el ámbito de la acción de la medida. Por tanto, la responsabilidad técnica y de gestión del equipo regional de implementación recaerá en el Director Regional y el respectivo Jefe DEFOR, y el caso de proyectos interregionales, en la UCCSA.

- **Medidas Facilitadoras implementadas a través de Mecanismo de Gestión Directa (MF-GD).**

Eventualmente, las medidas facilitadoras que requieran un proceso de EAS, éste será realizado por los equipos regionales, en colaboración con la UCCSA, siguiendo las etapas de la EAS descritos en el numeral 4.3.1 del presente documento. En el caso de proyectos y/o PPP asociados a MF de alcance nacional, el procedimiento que se requiera aplicar, ya sea EAS o EAE, será liderado por la UCCSA. Si el procedimiento adecuado es una EAS, este se realizará como parte del Documento de Proyecto de la medida presentado en el Anexo N°9.

Se espera que la mayoría de las actividades vinculadas a las MF sean estudios y otros elementos de Asistencia Técnica (AT). En general, suele considerarse que este tipo de actividades no tendrían efectos ambientales y sociales *per se*, sin embargo, los productos resultantes de las AT (por ejemplo, la modificación de una Ley o el establecimiento de un nuevo Programa) podrían tener implicaciones ambientales y sociales significativas en el futuro, implicar riesgos potenciales o inducir impactos adversos. En el caso de aquellas MF que impliquen realización de estudios técnicos específicos y otros elementos de AT, el análisis para identificar los riesgos ambientales y sociales, y como resultado, la categoría correspondiente, deberá considerar los siguientes elementos:

1. La MDA ¿generará diseños técnicos o de ingeniería, u otros insumos para la construcción de infraestructura o para la implementación de otras actividades que conlleven impactos físicos significativos?
2. La MDA ¿Apoyará el desarrollo de políticas, estrategias, leyes u otras regulaciones que podrán generar impactos ambientales y sociales cuando sean implementadas a través de programas o proyectos futuros?
3. La MDA ¿establecerá o apoyará la formulación de planes de uso de tierras o recursos que puedan generar potenciales impactos sociales y ambientales?
4. La MDA ¿incluirá el diseño o provisión de fortalecimiento de capacidades para apoyar a instituciones en el desarrollo de actividades que puedan generar potenciales impactos ambientales y sociales?.

Para los casos donde aplique la EAS, se considerarán en primera instancia los riesgos de las MF identificados durante la SESA, para luego establecer los riesgos e impactos ambientales adversos mínimos o nulos en base a la metodología aplicada en la EAS y finalmente, aplicar las etapas que ésta contempla.

Para los casos de desarrollo de Planes, Políticas o Programas (PPP) e implementación de medidas, en una etapa posterior, y en caso de que los estudios realizados sirvan de base para el desarrollo de PPP, incluidas propuestas de modificaciones normativas que deban ingresar a tramitación parlamentaria, se deberá desarrollar igualmente la EAS de acuerdo a los lineamientos establecidos para las MD que alude a Planes y Programas, de manera de garantizar el debido cumplimiento de las salvaguardas del Banco. El desarrollo de la EAS deberá considerar los lineamientos establecidos y su incorporación será evaluada por la UCCSA.

En los casos donde la MF-GD implique el ingreso a tramitación parlamentaria de modificaciones normativas (por ejemplo MT.1, MT.2, IF.5, entre otras), CONAF deberá evaluar el desarrollo de una EAE, tal y como establece el Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica aprobado en octubre de 2015³⁵. En caso de que corresponda, la EAE será presentada al MMA a través de un informe ambiental, cuyos contenidos están señalados en el Anexo N°2.

Para estas medidas será necesario implementar un proceso de consulta indígena de acuerdo a lo establecido en la OP/BM 4.10 y en el D.S N°66, instrumento que reglamenta el proceso de consulta para las medidas administrativas y legislativas. Este proceso será realizado por el equipo encargado del proyecto, con asesoría de la UAIS.

- **Medidas Directas implementadas a través de licitación pública (MD-TDR)**

Una vez definidos los equipos ejecutores de las MD-TDR, éstos deberán considerar las etapas de la EAS descritas en la sección 4.3.1 del presente documento, según se indique en los TDR.

El equipo regional de CONAF podrá realizar visitas de seguimiento en terreno, las cuales se especificarán en primera instancia en los TDR, no obstante, las visitas previstas pueden complementarse con otras, de acuerdo a la necesidad de monitorear y evaluar la ejecución del proyecto.

El equipo ejecutor deberá realizar el monitoreo de cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales y enviar informes anuales al CCCSA para su revisión de acuerdo al formato predefinido en Anexo N°11.

El CCCSA podrá solicitar al equipo ejecutor observaciones del reporte de monitoreo de salvaguardas. En caso de que se identifique incumplimiento de salvaguardas o potenciales mejoras en aspectos socioambientales, se entregarán recomendaciones al ejecutor para su incorporación. A su vez, el CCCSA será responsable de sistematizar y enviar los insumos de reporte a la UCCSA, para la formulación de los reportes de cumplimiento de salvaguardas que se enviarán anualmente al BM, los que a su vez serán complementados con el MRS y visitas a terreno, de ser necesarias.

³⁵ Disponible en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1083574>

- **Medidas Facilitadoras implementadas a través de Mecanismo de TDR (MF-TDR).**

Para el caso de la ejecución de proyectos basados en MF-TDR, la preparación de TDR será responsabilidad de la UCCSA o los equipos regionales institucionales, según sea el caso.

Los TDR serán elaborados a partir de la información validada en la Ficha de Diseño de Proyecto. Una vez seleccionado el equipo ejecutor, éste deberá desarrollar el Documento de Proyecto, considerando los antecedentes proporcionados en los TDR y en la Ficha de Diseño de proyecto, además de los procedimientos establecidos en el presente MGAS.

Durante el desarrollo de la EAS de la medida, se identificarán los aspectos relativos a salvaguardas (OP/BM). Para esto, la UCCSA entregará los lineamientos generales y las consideraciones respecto a las OP/BM identificadas para la MDA, para ser incorporadas durante el desarrollo del estudio por el organismo ejecutor. Adicionalmente, durante el desarrollo de dichos estudios se deberán identificar los instrumentos de gestión más adecuados para abordar los posibles impactos ambientales y sociales. Éstos podrán incluir los identificados para las MF-GD.

El monitoreo del cumplimiento de las OP/BM será realizado periódicamente, para lo cual el ejecutor enviará informes anuales de cumplimiento de salvaguardas al CCCSA, el cual entregará retroalimentación al ejecutor respecto al desarrollo de las mismas.

En caso de estudios realizados que sirvan de base para el desarrollo de PPP, incluidas aquellas modificaciones normativas que requieran ingresar a tramitación parlamentaria, se deberá desarrollar la EAS de acuerdo a los lineamientos establecidos en el punto 4.3.1.

En los casos donde la MF-TDR requiera el desarrollo de una EAE, tal y como establece el Reglamento de EAE, deberá encargarse al ejecutor la elaboración, tramitación y aprobación del informe correspondiente, previo a la ejecución de las actividades o implementación.

En caso de que corresponda, la EAE será presentada por CONAF al organismo correspondiente a través de un informe ambiental, cuyos contenidos están señalados en el Anexo N°2. Para estas medidas será necesario implementar un proceso de consulta indígena de acuerdo a lo establecido en la OP/BM 4.10 y en el D.S N°66, instrumento que reglamenta el proceso de consulta para las medidas administrativas y legislativas, que será realizado por el equipo ejecutor, con asesoría de la UAIS.

- **Medidas Directas de Instrumentos de Fomento**

La modalidad de ejecución de las Medidas Directas implementadas a través de Instrumentos de Fomento (IF) se encuentra regulada a través de procedimientos técnicos y administrativos establecidos por ley e implican un proceso de convocatoria pública donde los propietarios aplican directamente al instrumento de fomento e implementan las MDA bajo la supervisión de CONAF. La convocatoria pública se puede realizar a través de un concurso (por ejemplo, Ley N°20.283) o por captación de interesados mediante el trabajo de extensionistas forestales y personal de CONAF, si el instrumento de fomento no contempla concurso.

Es necesario destacar que las MD que se implementen bajo esta modalidad, deben seguir el procedimiento establecido en el MGAS, respecto a la presentación de una Ficha de Diseño y el Documento de Proyecto, que en este caso contemplará un IF para su aplicación, el cual será evaluado mediante la EAS, siguiendo las etapas que esta considera. De esta forma, se da cumplimiento a la normativa legal vigente respecto al IF a utilizar y sus reglamentaciones, además de lo dispuesto en este documento. Cabe destacar que los IF, particularmente en este caso aquellos derivados de la ley 20.283, están en línea con las orientaciones establecidas por el Banco Mundial a través de sus OP.

El requerimiento ambiental fundamental para la aplicación a los IF por parte del beneficiario es la formulación de un Plan de Manejo a cargo de un Ingeniero Forestal. Dicho plan debe ser presentado conforme a un procedimiento reglamentario para revisión y contar con la aprobación expresa de CONAF. Para el pago a través del instrumento financiero, CONAF debe realizar una fiscalización que controle el cumplimiento de los aspectos normativos y técnicos establecidos en el Plan de Manejo, lo cual se realiza entre 12 a 18 meses después de la aprobación e implementación de dicho Plan.

Tanto el desarrollo de los Planes de Manejo como su evaluación posterior cuentan con pautas y guías específicas desarrolladas por CONAF. En el caso de la pauta para Plan de Manejo de Bosque Nativo³⁶, el formulario contempla además criterios cuantitativos y cualitativos que toman en consideración la historia del bosque y un análisis retroactivo del mismo. También considera la identificación de comunidades indígenas.

Las solicitudes relativas al D.L. N° 701 y Ley N° 20.283, siguen un procedimiento reglamentario genérico y común de evaluación, el cual se visualiza en el siguiente esquema:

³⁶ Disponible en <http://www.conaf.cl/nuestros-bosques/bosque-nativo/formularios-para-planes-de-manejo/>

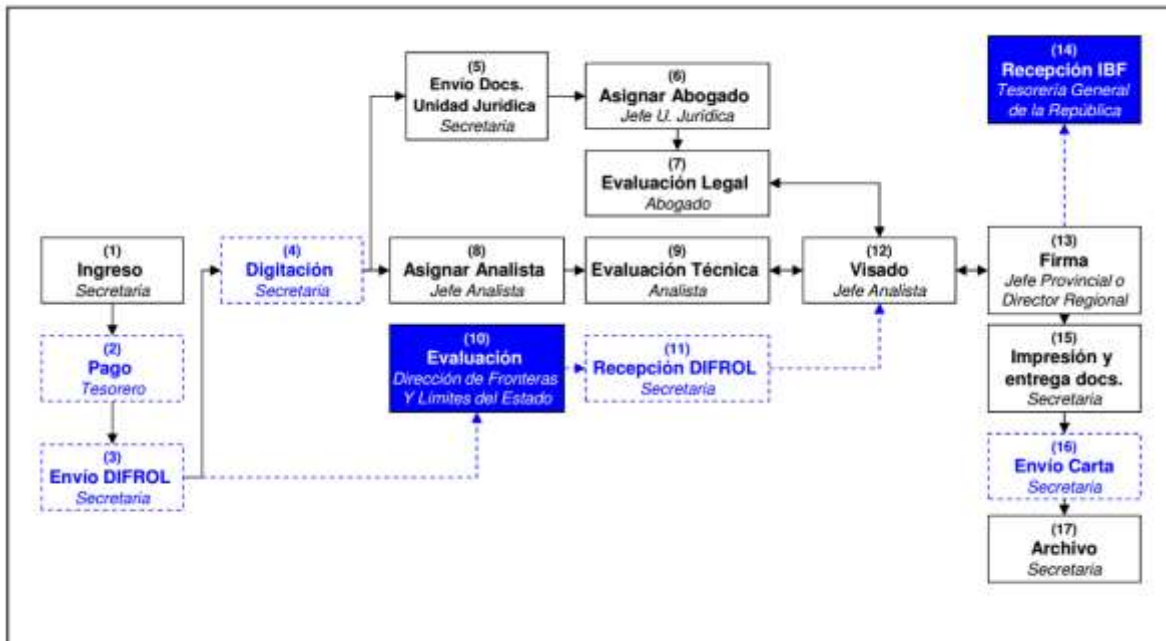


Figura 6. Proceso general de evaluación de solicitudes

Los Planes de Manejo elaborados en el marco de la ENCCRV deberán seguir las pautas señaladas, antes de ser ingresados a cualquier oficina (principalmente provinciales) para su revisión. Una vez elaborado el plan, CONAF revisa los antecedentes administrativos y legales y se realiza una evaluación en 90 – 120 días por parte del Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental, la sección de Administración Forestal (evaluación *ex ante* y sanciona) y la sección de Fiscalización Forestal (control de cumplimiento *ex post*) a nivel regional.

Durante el período de evaluación hay un pronunciamiento técnico luego de una verificación en terreno de las propuestas de manejo indicadas en el plan y un pronunciamiento legal. Adicionalmente, se establecen parcelas de muestreo que constituyen áreas demostrativas, a partir de las cuales se realizará el manejo posterior.

Respecto a los polinomios de selección de sitios, éstos se encuentran definidos a través de la Resolución Exenta N°134 del 2010³⁷ que aprueba los criterios de evaluación técnica y ambiental, de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de bonificaciones para la Ley N°20.283.

³⁷ Disponible en http://www.concursosolbn.conaf.cl/ayuda/Resolucion_134.pdf

4.3.5. Unidades responsables y participantes por tipo de MDA

De acuerdo a la tipología de las MDA, explicadas en la sección anterior, en la tabla se definen las unidades responsables y participantes por etapa de ejecución.

Tabla 13: Unidades responsables y participantes por tipo de MDA

Etapa	Tipo de Medida	Unidad responsable	Unidades participantes
Actividades/Estudios			
Evaluación Ambiental y Social de la MDA	MD-GD MF-GD/ MF-TDR	Equipo Regional/ Equipo ejecutor	UCCSA, UAIS y GEF
Bases técnicas de contratación de apoyos técnicos específicos.	MD-GD MF-GD	Equipo Regional	UCCSA y UAIS
Elaboración bases técnicas de licitación vía TDR y evaluación de propuestas.	MD-TDR MF-TDR	UCCSA	CCCSA, DEFOR, DEF, UAIS, Unidad Jurídica regional.
Formulación y ejecución de proyectos en base a la MDA.	MD-TDR	Equipo ejecutor	UCCSA y UAIS, Unidad Jurídica regional.
Implementación de las medidas de gestión ambiental y social	MD-GD	Equipo Regional	
Implementación de las medidas de gestión ambiental y social	MF-GD MF-TDR	Equipo ejecutor	UCCSA, UAIS, Equipo regional
Monitoreo, seguimiento y evaluación del PGAS	MD-GD MF-GD	Equipo Regional	
Monitoreo, seguimiento y evaluación del PGAS	MF-TDR	Equipo ejecutor	Equipo regional, UCCSA, UAIS
Reportes semestrales	MD-GD	Equipo regional	UCCSA, UAIS
Revisión y evaluación de informes semestrales de monitoreo.	MD-TDR MF-TDR	UCCSA	UCCSA y UAIS
Estudios			
Desarrollo PPP e implementación de medidas	MF-GD	UCCSA	UAIS y GEF
Desarrollo PPP e implementación de medidas	MF-TDR	Equipo ejecutor	UCCSA, UAIS y GEF

4.4. Procedimientos de evaluación interna de proyecto de gestión directa en CONAF

El proyecto formulado a nivel de región, será enviado por el Director Regional a la GEDEFF, quien remitirá el proyecto a la UCCSA, quien a su vez remitirá el documento para pronunciamiento a Fiscalía, GEF y a la Secretaría Ejecutiva de CONAF, las que derivaran el proyecto para evaluación a los distintos departamentos y unidades designados en el marco del presente MGAS, procedimiento que estará a cargo de la UCCSA.

Fiscalía por su parte será la encargada de evaluar el procedimiento legal de los proyectos, GEF la correcta aplicación de los criterios de evaluación ambiental, mientras que la UCCSA desarrollará el análisis de pertinencia en base a las salvaguardas ambientales activadas para el proyecto, y UAIS abordará la coherencia de las salvaguardas sociales planteadas en el proyecto. Estas evaluaciones también considerarán la correcta argumentación técnica utilizada en la formulación del proyecto en todas las etapas.

En los casos que los departamentos o unidades detectaran que el proyecto debe profundizar en algunas áreas, será reenviado al equipo regional a través de GEDEFF para ser complementado. Esta iteración se realizará hasta que el proyecto cuente con la aprobación de todas las partes. Contrariamente, en casos en que el proyecto no cuente con observaciones, es decir, sea evaluado y aprobado en todas las instancias, la UCCSA derivará el proyecto visado a las contrapartes donantes para su Vº Bº.

En casos que las contrapartes donantes presentaran observaciones al proyecto, UCCSA derivará a los equipos regionales las observaciones para su incorporación y revisión completa del proyecto. Aprobado el documento se dará comienzo a la etapa de implementación.

El esquema conceptual del procedimiento para la evaluación de los proyectos con los respectivos plazos por cada etapa se muestra en la siguiente figura:

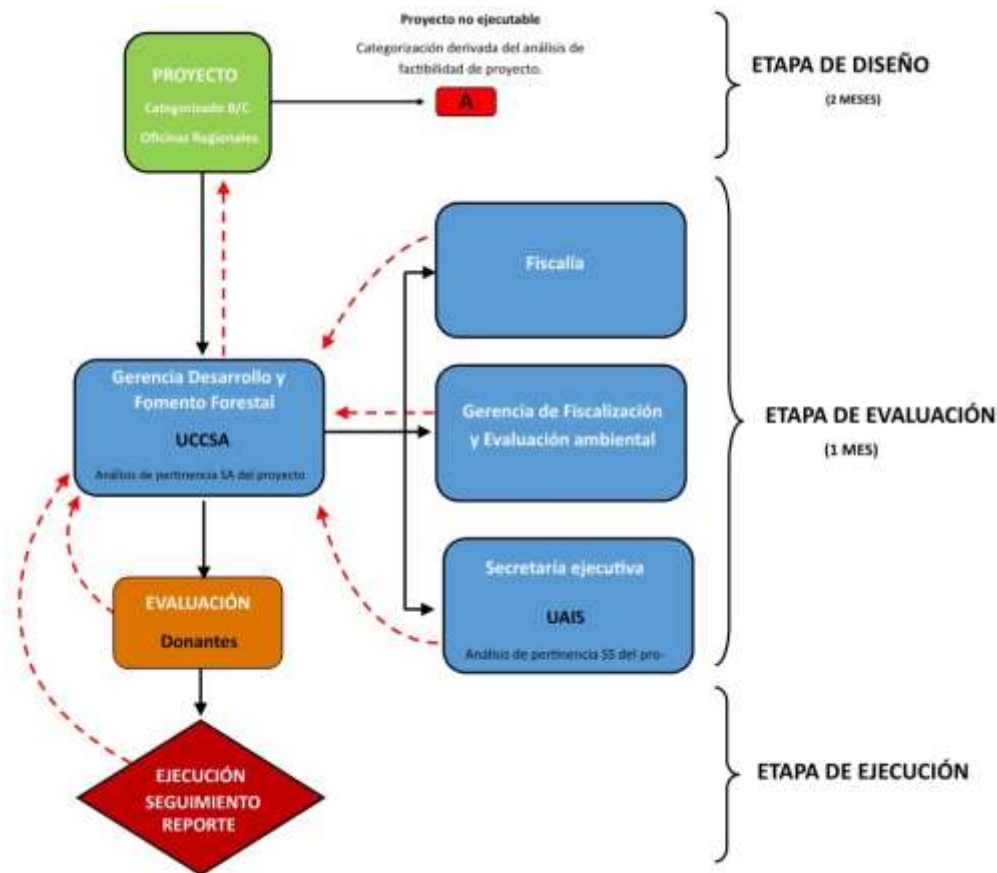


Figura 7. Procedimiento para la evaluación de proyectos

4.5. Revisión y socialización de instrumentos

La EAS que se desarrolle de manera coordinada entre la UCCSA, la GEF, o sus respectivas instancias similares a nivel regional o provincial, deberá verificar el abordaje adecuado de todas las OP/BM activadas para la MDA. En el caso que se incluyan Planes de Reasentamiento Involuntario (PRI) y Planes para Pueblos Indígenas (PPI), éstos deberán diseñarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en los Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) y Marco de Políticas de Reasentamiento (MPR), con especial atención al abordaje de las brechas identificadas en la sección 3.4. Igualmente, durante el proceso de diseño de proyecto, será necesario coordinar en forma cercana con las diversas organizaciones y unidades responsables de la implementación de la ENCCRV para garantizar su participación, recoger observaciones y sugerencias, informar sobre las acciones a ejecutar, los riesgos identificados y las medidas de mitigación adoptadas, entre otras.

Las medidas directas deberán incluir un proceso de consulta que esté en línea con lo establecido por el BM (ver sección 4.6. Consulta y Mecanismo de Atención de Reclamos y Sugerencias) y la legislación nacional. Para las actividades y/o proyectos se requerirá al menos un proceso de consulta durante la evaluación ambiental con los afectados y partes interesadas. De la misma forma, y como se indicó anteriormente, los PGAS serán socializados con la comunidad previo a su implementación de manera de informar y recibir retroalimentación por parte de la población.

Durante todo el proceso de implementación de las MDA y sus correspondientes instrumentos de gestión, el Equipo Regional de Implementación, a través de medios pertinentes y apropiados a las características de cada iniciativa, deberá difundir, sensibilizar y entregar información, especialmente cuando los potenciales beneficiarios o afectados sean Pueblos Indígenas y comunidades locales vinculadas o dependientes de los bosques y recursos vegetacionales. Para esto, se deberán considerar espacios e instancias de participación efectivas y adecuadas a cada realidad local. Igualmente, se deberá implementar lo establecido en el Mecanismo de Reclamos y Sugerencias (MRS).

Cuando las MDA impliquen aplicación de los instrumentos de gestión relativos a Pueblos Indígenas y Reasentamiento Involuntario, se deberá cumplir en materia de consulta y participación con lo establecido en el MPPI y en el MPR detallados en los respectivos anexos de este documento. En el caso de comunidades indígenas, CONAF deberá poner a disposición de las comunidades afectadas el informe de evaluación, así como los PPI, los cuales deberán ser elaborados de forma participativa, en una manera y lenguajes culturalmente apropiados.

Finalmente, es importante señalar que todos los documentos relativos a aspectos sociales y ambientales que se generen en el marco de la ENCCRV deben ser revisados por el BM o la agencia de implementación o donantes según corresponda. En el caso de las OP 4.10 y la OP 4.12, CONAF informará al BM todos los casos de actividades, proyectos y MDA que requieran aplicación de salvaguardas de Pueblos indígenas y/o Reasentamiento Involuntario. El BM revisará casos de aplicación de cada salvaguarda según distintos tipos de MDA, para establecer luego con CONAF los mecanismos de revisión y aprobación por parte del BM de tales instrumentos.

4.6. Consulta y Mecanismo de Atención de Reclamos y Sugerencias

Las comunicaciones con la comunidad requieren de la implementación de mecanismos de consulta en el marco de los procesos de EA de las MDA, y de un MRS permanente. Estos

instrumentos permitirán complementar tanto el MPR como el MPPI y deberán estar a cargo de la UCCSA y la UAIS e implementados en coordinación con la CONADI, de ser necesario, distinguiendo claramente responsabilidades y procedimientos.

4.6.1. Consulta y participación ciudadana

El desarrollo de la ENCCRV requerirá de la ejecución de procesos específicos de consulta y participación ciudadana³⁸ para aquellas MDA y proyectos de categoría B, sean éstos ejecutados directamente o vía licitación, y para aquellos que requieran EIA y DIA indistintamente. Dichas consultas complementarían el proceso desarrollado durante la SESA y permitirán fortalecer el desarrollo de las MDA de la ENCCRV.

La consulta y participación ciudadana debe entenderse como procesos a través de los cuales se somete a consideración de la ciudadanía temas de interés público o proyectos específicos que tengan el potencial de impactar las condiciones de vida en una determinada localidad. Estos procesos se deben desarrollar mediante distintas herramientas que permitan informar y recoger diferentes puntos de vista, opiniones y consultas a ser considerados en el desarrollo de una iniciativa. Las consultas realizadas en el contexto de las EAS, deben suministrar previamente la información en los lugares, idiomas y formatos que permitan una retroalimentación transparente con las partes afectadas, de modo que se formen una opinión informada y hagan aportes sustantivos sobre la MDA o el proyecto en cuestión. Este proceso debe desarrollarse durante la preparación de la EAS o PGAS y a través de metodologías, materiales y lenguaje culturalmente adecuado a las comunidades participantes, a una escala adecuada, según las dimensiones de la intervención que se proyecta realizar.

Adicionalmente, durante la ejecución de la MDA o proyecto, las partes afectadas deberán ser informadas sobre las medidas de mitigación ambiental y social a adoptar, especialmente aquellas que puedan potencialmente afectarles, y se deberá considerar la entrega previa de información sobre los documentos más relevantes de la ENCCRV.

Todas las MDA de categoría B deberán incluir un proceso de consulta y participación ciudadana que incluya, al menos, las siguientes actividades:

³⁸ Si bien, de acuerdo a lo establecido en el D.S N°66, para la ENCCRV se desarrolló un proceso de diálogo y participación indígena, para dar cuenta de lo requerido por el BM en la materia se deben realizar procesos de consulta y participación ciudadana para las MDA que así lo requieran que incorporen a todas las partes interesadas, incluyendo a PI.

- Mapeo de actores;
- Desarrollo de material informativo sobre el proyecto/MDA;
- Definición participativa de actividades de consulta y participación (audiencias comunitarias, reuniones de trabajo, etc.) donde se integre información relevante sobre la iniciativa;
- Desarrollo de materiales y actividades para la convocatoria;
- Ejecución de actividades de consulta.

Respecto a la información que se debe entregar durante el proceso de consulta, se deben incluir, entre otros, los siguientes elementos:

1. Antecedentes de la ENCCRV, descripción de la MDA a ser implementada o proyecto asociado, incluyendo organizaciones y/o unidades involucradas y responsables;
2. Cronograma de actividades ser ejecutadas;
3. Presupuesto y resultados esperados;
4. Descripción de impactos esperados (positivos y negativos);
5. Descripción de medidas de mitigación correspondientes y metodologías de implementación y seguimiento;
6. Información de contacto de responsables en los encargados de cada equipo para la comunicación con la comunidad durante la evaluación y posterior implementación de la MDA.

En este proceso se deberán recoger todas las dudas, preocupaciones y recomendaciones que las comunidades puedan aportar. Posteriormente se preparará un informe de resultados que identifique los principales temas planteados durante la consulta y donde se dé respuesta a todas las inquietudes posibles, el cual deberá ser compartido con todas las partes interesadas, de manera de realizar una devolución de principales resultados de la consulta realizada a los participantes.

En el caso de comunidades indígenas, el proceso de consulta se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°66 del Ministerio de Desarrollo Social que regula el procedimiento de Consulta Indígena en virtud del Artículo 6 N°1 y N°2 del Convenio 169 de la OIT y los lineamientos incorporados en el MPPI (Anexo N°5).

Dependiendo de la tipología de proyectos, los procesos de consulta y participación serán realizados por los equipos correspondientes, en el caso de proyectos ejecutados mediante el mecanismo de GD, estos serán realizados por los equipos regionales de implementación,

ya sea regionales o de nivel central. Aquellos proyectos que se ejecuten mediante el mecanismo de TDR, los procesos de consulta y participación serán realizados por los equipos ejecutores, con el apoyo de la UCCSA y/o CCCSA, o quién estos determinen.

4.6.2. Mecanismo de atención de Reclamos y Sugerencias (MRS)

La recepción, tratamiento y abordaje de eventuales reclamos y/o sugerencias que se generen con la implementación de la ENCCRV, se realizará bajo el Sistema de Información de Atención Ciudadana (SIAC). Este sistema también permite acceder a la información pública sobre las estructuras de gobernanza y gestión forestal y ambiental en la implementación de la ENCCRV. Además, brinda diversos espacios de atención a los requerimientos de los actores claves, dentro de los cuales se encuentran las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS). Cada una de las instituciones del Estado tiene una OIRS, incluidas aquellas asociadas a la temática silvoagropecuaria y ambiental en cada una de las regiones y provincias del país. Las OIRS fueron creadas a través de Decreto N°680 de 1990, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la finalidad de asistir a la ciudadanía en su derecho de presentar peticiones, sugerencias o reclamos ante las instituciones públicas. Actualmente existen en todos los servicios, incluido CONAF, con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública.

Cabe destacar que tras los análisis que se han realizado sobre el SIAC y los espacios de atención institucional dados por las OIRS, se determinó que el SIAC cumple con todos los requerimientos establecidos por los organismos internacionales para conformar un MRS.

El SIAC será el medio a través del cual los beneficiarios, y la sociedad en general, canalizarán sus reclamos, observaciones y sugerencias para cualquier elemento relacionado con la ENCCRV, especialmente sobre los potenciales riesgos e impactos que les pudieran afectar. Por tanto, este mecanismo será clave para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de las MDA y para el mantenimiento de una vía de comunicación permanente con las instancias internas de CONAF relacionadas con la ENCCRV y con la población dependiente o relacionada con los bosques y recursos vegetacionales, especialmente Pueblos Indígenas y comunidades locales.

Para dar cuenta del cumplimiento de los estándares requeridos para un MRS de la ENCCRV, se desarrolló una consultoría para evaluar la incorporación de mejoras progresivas al sistema actual y evidenciar el cumplimiento del SIAC y sus OIRS como MRS de la ENCCRV y de todos sus proyectos vinculados. Los principales resultados son los siguientes:

- ✓ Se evidencia que la cobertura de las oficinas físicas, y sus plataformas virtuales, tanto de CONAF como de los demás servicios del MINAGRI, representa una relevante cobertura a escala nacional, con presencia regional y provincial; esto es factible ya que

el SIAC del Ministerio de Agricultura realiza una función de coordinación de las OIRS de sus servicios dependientes, por tanto, se puede establecer un proceso de coordinación, control y monitoreo.

- ✓ En enero de 2018 se agregó el tema de solicitud “cambio climático” en el formulario de envío de solicitud disponible en el sitio web <http://oirs.conaf.cl/>. Esto implica que todas las solicitudes que ingresen bajo esta categoría, sean asociadas a la ENCCRV y por tanto, serán atendidas por el profesional correspondiente. Esta mejora también se realizará en todas las formas de presentación de solicitudes: electrónicas, presenciales y escritas.
- ✓ En enero de 2018 se agregó la categoría de usuario/a “Pueblos Indígenas” en el formulario de envío de solicitud disponible en el sitio web <http://oirs.conaf.cl/> . Esta incorporación también se realizará en todas las formas de presentación de solicitud: electrónicas, presenciales y escritas.

Todos los requerimientos ingresados a la OIRS de CONAF, por cualquier medio (electrónico, presencial o escrito), deben seguir un flujo correspondiente al proceso de atención ciudadana de acuerdo a la Ley N°19.880, dicho flujo se muestra en la Figura 8. En la figura, se destaca en amarillo la etapa donde se implementó el subproceso de cambio climático ligado a la ENCCRV. Lo anterior permitirá que los requerimientos ingresados: consultas; reclamos; sugerencias; peticiones; opiniones; denuncias o felicitaciones, asociados a esta temática estén relacionadas directamente a la ENCCRV, lo que implicará que sean abordados por profesionales adecuados con competencia en la materia. La OIRS, en términos sencillos, remite las sugerencias y reclamos presentados ante ella al encargado de cada temática en la región o provincia seleccionada, quien deberá derivar la solicitud a un especialista, quien generará una respuesta al ciudadano en plazos previamente definidos. Los especialistas encargados podrán iniciar una investigación y solicitar una ampliación de los plazos si lo consideraran necesario.

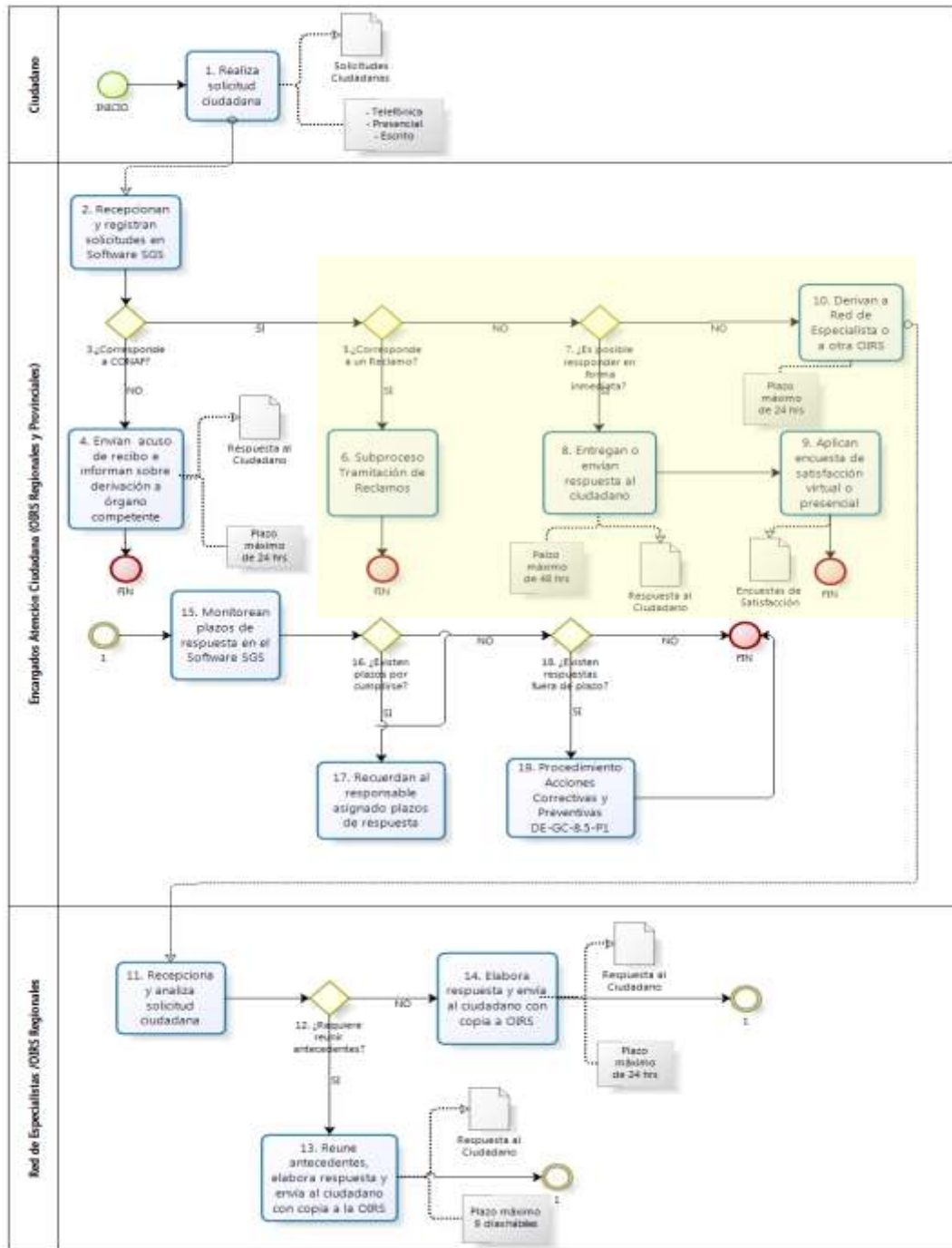


Figura 8. Diagrama de flujo proceso de atención ciudadana – Ley 19.880

4.7. Fortalecimiento institucional

Las principales necesidades de fortalecimiento institucional fueron identificadas a través del proceso de Fortalecimiento y Validación del MGAS, realizado a través de talleres participativos, cuyos detalles se presentan en el Anexo 1. Las principales necesidades se presentan a continuación:

1. Las etapas y responsabilidades de implementación del MGAS identificadas serán socializadas y sancionadas por las unidades de CONAF involucradas de manera de garantizar la coordinación entre los distintos equipos para la implementación de los procedimientos aquí descritos.
2. Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar que la implementación de las MDA que así lo requieran cuenten con el apoyo tanto de profesionales ambientales como sociales y aquellas disciplinas específicas que se requieran y que trabajen en conjunto con los equipos regionales de implementación. Esto podrá incluir la contratación de especialistas ambientales y sociales para reforzar los equipos locales en aquellas regiones donde la implementación de la MDA lo requieran y donde se cuente con la solvencia financiera para financiar para tal fin. En este sentido, de acuerdo a la Propuesta de Sistema de Distribución de Beneficios de la ENCCRV de Chile para la fase de pago por resultados³⁹, se establece que un 20% del financiamiento disponible será asignado a nivel nacional, destinado a la gestión financiera, técnica y administrativa, y eventualmente podrá cubrir las necesidades en términos de recursos humanos identificadas en este punto.
3. De la misma forma, para el caso de las MDA que requieran un apoyo externo vía licitación pública para su implementación, se realizarán instancias explicativas presenciales y virtuales de los alcances de las salvaguardas y MGAS para las firmas/consultoras que realicen actividades en el territorio.
4. Se llevarán a cabo talleres de fortalecimiento de capacidades de los equipos de implementación de CONAF en los siguientes temas: Sobre el alcance de las MDA, contexto de las salvaguardas ambientales y sociales, prevención y manejo de conflictos, MRS, SIS y sistema de reporte periódico y otros temas que puedan requerirse durante la implementación de la ENCCRV.
5. La UCCSA sistematizará la información que se genere en el marco de los puntos previamente descritos, documentando lo pertinente mediante el sitio web específico de la ENCCRV. Igualmente, y con la finalidad de mantener un control actualizado de

³⁹ Documento disponible en el siguiente link: <https://www.enccrv-chile.cl/index.php/documentos/item/462-sistema-de-distribucion-n-de-beneficios-sdb>

potenciales conflictos y problemáticas que puedan surgir, se empleará el MRS de la ENCCRV (SIAC).

La forma de abordar las necesidades de fortalecimiento institucional descritas anteriormente, se describen en la siguiente tabla.

Tabla 14: Actividades asociadas al fortalecimiento institucional requerido para la implementación del MGAS

Actividad	Detalle	Fecha estimada	Producto
1. Sociabilización de etapas y responsabilidades de implementación del MGAS para garantizar la coordinación entre los distintos equipos.	Difusión del MGAS con Oficinas regionales y provinciales de CONAF, con especial atención en CCCSA y Encargados regionales de Asuntos Indígenas	Marzo, 2018	Entrega de 2 ejemplares del MGAS y sus anexos en las oficinas regional de CONAF
2. Apoyo de profesionales ambientales, sociales y disciplinas específicas que se requieran, para trabajar en conjunto con los Equipos regionales de implementación. Reforzar los equipos locales en aquellas regiones y/o MDA que lo requieran.	La UCCSA y la UAIS desde fines de 2017 cuentan con personal específico para temas de salvaguardas ambientales y sociales que abordarán los procedimientos establecidos en el MGAS en conjunto con los coordinadores regionales de dichas unidades.	Marzo-Abril, 2018	Teleconferencias con CCCSA y encargados regionales de Asuntos Indígenas de todas las regiones para abordar aspectos generales del MGAS, contenidos, procedimientos e identificar las falencias por región que pueden ser abordadas en las capacitaciones posteriores
4. Talleres de fortalecimiento de capacidades de los equipos de implementación de CONAF.	Preparación de los talleres de fortalecimiento de capacidades, material e identificación de participantes.	Abril-Mayo, 2018	Material (ppt y resúmenes de información), coordinación general con las regiones (fechas, salas, número participantes)
	1 Taller nacional y talleres regionales de fortalecimiento de capacidades dirigidos principalmente a CCCSA, Coordinadores regionales de asuntos indígenas, Jefes DEFOR y otros profesionales que se estime pertinente para abordar los aspectos referidos al MGAS; en cuanto a EAS y salvaguardas ambientales y sociales	Junio-Julio-Agosto, 2018	De acuerdo a lo identificado en las teleconferencias se establecerá el número de talleres de capacitación, considerando un taller nacional con CCCSA y UAIS regionales y talleres regionales

5. Presupuesto

Se presenta en la siguiente tabla, el presupuesto estimado para la ejecución del MGAS en el año 1. Este presupuesto fue elaborado considerando el año en curso (2018) como año 1, en términos de proyección de los gastos estimados para la aplicación del MGAS durante el año 1.

Este presupuesto es válido para toda la ENCCRV y considera los montos mínimos que permiten ejecutar las actividades que consideran el MGAS y el proceso de fortalecimiento de las capacidades en el primer año de ejecución. En la medida que se avance en la fase 3 de ENCCRV, de pago por resultados, parte de los costos del MGAS, respecto a recursos humanos, gestión técnica y administrativa, entre otros, podrán ser cubiertos por el 20% disponible para el nivel nacional, que se indica en la Propuesta de Sistema de Distribución de Beneficios de la ENCCRV.

Tabla 15: Presupuesto estimado para la ejecución MGAS ENCCRV

Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario CLP	Costo Total CLP	Costo Total USD
Honorarios del Equipo Técnico					
Especialista ambiental para la implementación y monitoreo del MGAS	Mes	12	\$1.900.000	\$22.800.000	\$37.432
Apoyo especialista ambiental	Mes	12	\$1.500.000	\$18.000.000	\$29.551
Especialista social para implementación y monitoreo del MGAS	Mes	12	\$1.900.000	\$22.800.000	\$37.432
Apoyo especialista social	Mes	12	\$1.500.000	\$18.000.000	\$29.551
Subtotal				\$81.600.000	\$133.966
Desarrollo de instrumentos⁴⁰					
Desarrollo EAS ⁴¹	EAS	1	\$20.000.000	\$20.000.000	\$32.835
Consultoría Desarrollo PPI/PdR	Documento PPI/PdR	1	\$9.000.000	\$9.000.000	\$14.776
Subtotal				\$29.000.000	\$47.610
Visitas a terreno⁴²					

⁴⁰ El ítem 2 se estima que sea el componente más costoso, en función de los Evaluación Ambiental y Social, PPI/PdR que sea necesario llevar a cabo (lo cual a su vez dependerá del ritmo, complejidad y modalidades de ejecución, lo que en este momento es de muy difícil cuantificación) y un más exacto dimensionamiento se podrá realizar cuando se elabore el presupuesto del año 2

⁴¹ Considera pasajes, viáticos, alojamientos de equipos de implementación para el desarrollo de la EAS, elaboración de documento de proyecto, tanto de equipos regionales de CONAF, UCCSA y apoyos externos. Corresponde al costo de 1 EAS

⁴² Cantidad de visitas estimada para el año 1, de 3 días/2 noches para 1 persona desde Santiago a regiones.

Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario CLP	Costo Total CLP	Costo Total USD
Visitas a terreno para monitoreo de cumplimiento de salvaguardas	Visitas anuales	6	\$600.000	\$3.600.000	\$5.910
Subtotal				\$3.600.000	\$5.910
Talleres					
Taller nacional de socialización MGAS ⁴³	N°	1	\$7.000.000	\$7.000.000	\$11.492
Talleres regionales de socialización del MGAS ⁴⁴	N°	15	\$500.000	\$7.500.000	\$12.313
Desarrollo de actividades de consulta y participación ciudadana (si aplica) ⁴⁵	N°	2	\$1.000.000	\$2.000.000	\$3.283
Desarrollo de talleres y otras actividades de consulta Indígena (si aplica) ⁴⁶	N°	2	\$1.000.000	\$2.000.000	\$3.283
Subtotal				\$18.500.000	\$30.372
Otros					
Materiales Varios ⁴⁷	Total Anual			\$800.000	\$1.313
Diseño e impresión de 1.000 ejemplares del MGAS	Edición	1	\$ 5.000.000	\$5.000.000	\$8.209
Subtotal				\$24.300.000	\$39.894
Imprevistos					
Imprevistos	Total Anual			\$11.775.000	\$19.331
Subtotal				\$11.775.000	\$19.331
TOTAL				\$168.775.000	\$277.085

Tipo de Cambio 609,11 (T/C Promedio 2013-2017)

La proyección de gastos del MGAS hasta el año 10 fue realizada considerando una depreciación del peso chileno de un 3% anual (rango de inflación meta determinado por el Banco Central de Chile) y una tasa de cambio CLP/Dólar de \$609,11.- valor promedio observado en el periodo 2013-2017.

⁴³ Taller nacional, en Santiago o zona central con al menos 35 participantes (CCCSA, coordinadores regionales UAIS, UCCSA, UAIS), de 2 días

⁴⁴ Talleres de máximo 8 personas, de 2 días, en oficinas regionales de CONAF.

⁴⁵ Cálculo estimado incluyendo transporte, alojamiento, materiales y alimentación

⁴⁶ Cálculo estimado incluyendo transporte, alojamiento, materiales y alimentación

⁴⁷ Incluye diseño e impresión de materiales de difusión (ENCCRV, MGAS y/o MDAs), materiales para talleres (formularios, encuestas, otra papelería), etc.

Es necesario indicar también, que el comportamiento de gastos anuales proyectados, según muestra la siguiente tabla, corresponde tanto a costos de carácter fijo para cada año cómo a costos de un carácter más cíclico, es decir, no se incurriría en éstos cada periodo. En este sentido, se espera mantener capacidades de personal cada año durante los 9 años proyectados, con talleres nacionales cada 3 años y talleres regionales cada 2 hasta la mitad del periodo y cada 3 años, hacia el final. Finalmente, se estima un costo anual asociado a imprevistos proyectado en 7,5%.

Tabla 16: Estimación de variación anual de costos de implementación de MGAS (en valores constantes)

Año	Costo Anual CLP	Costo Anual USD
Año 1	\$ 136.196.000	\$223.598
Año 2	\$ 115.912.080	\$190.297
Año 3	\$ 132.503.647	\$217.536
Año 4	\$ 132.529.361	\$217.579
Año 5	\$ 128.548.741	\$211.044
Año 6	\$ 144.464.529	\$237.173
Año 7	\$ 144.552.987	\$237.318
Año 8	\$ 140.265.905	\$230.280
Año 9	\$ 157.658.853	\$258.835
	\$1.232.632.102	\$ 2.023.661

6. Conclusiones

El MGAS de la ENCCRV, desarrollado en este documento, constituye un instrumento operativo diseñado para dar respuesta a las OP/BM y a las salvaguardas ambientales y sociales de la CMNUCC y otras disposiciones internacionales en este ámbito, con el fin de mitigar, revertir y/o compensar los riesgos e impactos socioambientales negativos y al mismo tiempo maximizar los beneficios que serán generados por los proyectos en regiones durante la fase de implementación de la ENCCRV.

El protocolo establecido en el presente documento considera una secuencia de etapas cuyo objetivo central es realizar una EAS de las iniciativas, con el fin de establecer los riesgos y beneficios potenciales e identificar las salvaguardas que pueden activarse. En estos casos, se presentan instrumentos específicos que darán cumplimiento a la normativa nacional e internacional para abordar, respetar y cumplir las salvaguardas activadas.

Por su parte, el Plan de Gestión Ambiental y Social, que se considera en las últimas etapas de la EAS, corresponde al instrumento que permitirá identificar las medidas de mitigación asociadas a los impactos potenciales que genere cada iniciativa de proyecto, y definirá el seguimiento, monitoreo y reporte de dichas medidas.

Finalmente, el MGAS considera procesos de consulta y participación ciudadana, a través del MRS, que permitirá mantener informada y en contacto a la ciudadanía con las actividades de la ENCCRV.

7. Bibliografía

- **Corporación Nacional Forestal (CONAF), 2016a.** Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetaciones. Disponible en: <http://www.enccrv-chile.cl/index.php/descargas/publicaciones/87-enccrv-2017-2025-v2/file>
- **Corporación Nacional Forestal (CONAF), 2016b.** Evaluación Estratégica Ambiental y Social de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales de Chile – ENCCRV. Disponible en: https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/fcp/files/2016/Aug/3-SESA_ver3_espa%C3%B1ol.pdf
- **Corporación Nacional Forestal (CONAF), 2016c.** Catastro Vegetacional. Recuperado el 14 de abril de 2014, de www.conaf.cl
- **Corporación Nacional Forestal (CONAF), 2016d.** Plan para la implementación de las Salvaguardas Sociales y Ambientales de Consulta Pública e Indígena y autoevaluación de la ENCCRV de Chile. Santiago. Disponible en: <http://www.conaf.cl/cms/editorweb/institucional/Plan-Salvaguardas-Sociales-ENCCRV.pdf>
- **Corporación Nacional Forestal (CONAF), 2016e.** Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal (y sus reglamentos). Disponible en: http://www.conaf.cl/wp-content/files/mf/1368741650LibroLey_Bosque_NativoReglamentos.pdf
- **Gobierno de Chile, 1991.** Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales y su Reglamento, D.L. N° 484. Disponible en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28892>
- **Gobierno de Chile, 1994.** Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, Ley N° 19.300. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30667&r=1>
- **Gobierno de Chile, 2009.** Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, Ley N° 20.283. Santiago. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=274894&r=1>
- **Gobierno de Chile, 2012a.** Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Disponible en: <http://bcn.cl/1uvqa>
- **Gobierno de Chile, 2012b.** Ley sobre Medidas Contra la Discriminación, Ley N° 20.609. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1042092>
- **Gobierno de Chile, 2014.** Ley que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Ley N° 20.733.
- **González, I; Ortiz, L:** Procedimiento, identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales. Universidad Autónoma de Morelos, noviembre de 2016. Disponible en:

<http://uaem.mx/progau/archivos/SGA/P-SGA006%20Procedimiento%20de%20Identificaci%C3%B3n%20y%20Evaluaci%C3%B3n%20de%20Aspectos%20e%20Impactos%20Ambientales.pdf>..

- **Herrera, R; Bonilla, M:** Guía de Evaluación Ambiental Estratégica. CEPAL, Santiago, noviembre 2009. Disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3734/S2009742_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- **Ministerio del Medioambiente, 2015.** Guía de Orientación para el uso de la EAE en Chile. Disponible en: <http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2015/12/Guia-de-orientacion-para-la-eae-en-Chile.pdf>
- **Naciones Unidas, 1992.** Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Disponible en: <http://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>
- **Nash Rojas, Claudio, 2012:** “Derecho Internacional de los Derechos Humanos en Chile. Recepción y aplicación en el ámbito interno”. Centro de Derechos Humanos, Universidad de Chile. Disponible en: <http://www.cdh.uchile.cl/media/publicaciones/pdf/91.pdf>
- **Rey, D., Roberts, J., Korwin, S., Rivera, L., and Ribet, U., 2013.** Guía para Comprender e Implementar las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC. ClientEarth, Londres, Reino Unido. Disponible en: <http://www.clientearth.org/reports/guia-para-comprender-e-implementar-las-salvaguardas-de-redd+-de-la-cmnucc.pdf>
- **Servicio de Evaluación Ambiental, 2012.** Guía de Evaluación de Impacto Ambiental de Monumentos Nacionales pertenecientes al Patrimonio Cultural. Disponible en: http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_monumentos_060213.pdf
- **The World Bank, 1993.** *Environmental Assessment Sourcebook: Environmental Screening.* Disponible en: <http://siteresources.worldbank.org/INTSAFEPOL/1142947-1116495579739/20507375/Update2EnvironmentalScreeningApril1993.pdf>
- **The World Bank, 2013.** *Interim Guidance for Using Safeguard Frameworks in the World Bank.*
- **The World Bank, 2014.** *Interim Guidelines on the Application of Safeguard Policies to Technical Assistance.*

Siglas y Glosario

SIGLAS

ADI	Área de Desarrollo Indígena
AP	Área Protegida
APF	Terrenos de Aptitud Preferentemente Forestal
AT	Asistencia Técnica
BM	Banco Mundial
CCCSA	Coordinador Regional de Cambio Climático y Servicios Ambientales
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
CITES	Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CNULD	Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación
CONADI	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
CONAF	Corporación Nacional Forestal
COP	Conferencia de las Partes (sigla en inglés)
CTICC	Comité Interministerial de Cambio Climático
DDTS	Desertificación, Degradación de las Tierras y Sequía
DEVA	Departamento de Evaluación Ambiental
DIA	Declaración de Impacto Ambiental
D.S.	Decreto Supremo
EA	Evaluación Ambiental
EAS	Evaluación Ambiental y Social
EAE	Evaluación Ambiental Estratégica
ESA	Evaluación Socio Ambiental
ESAE	Evaluación Socio Ambiental Estratégica
ESAS	Evaluación Socio Ambiental Sectorial
EIA	Evaluación de Impacto Ambiental
ENCCRV	Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales
FCPF	Fondo Cooperativo del Carbono Forestal (siglas en inglés)
FMAM	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
GASP	Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas
GEDEFF	Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal
GEF	Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental
GEPRIF	Gerencia de Protección contra Incendios Forestales
GEI	Gases de Efecto Invernadero

GF	Grupos Focales
INDAP	Instituto de Desarrollo Agropecuario
INFOR	Instituto Forestal
MD	Medida Directa
MDA	Medida de Acción
ME	Medidas de Manejo Existentes
MF	Medida Facilitadora
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MIDESO	Ministerio de Desarrollo Social
MINAGRI	Ministerio de Agricultura
MINEDUC	Ministerio de Educación
MMA	Ministerio del Medio Ambiente
MINREL	Ministerio de Relaciones Exteriores
MPPI	Marco de Planificación para Pueblos Indígenas
MPR	Marco de Políticas de Reasentamiento
MRS	Mecanismo de Reclamos y Sugerencias
MRV	Monitoreo, Reporte y Verificación
MST	Manejo Sustentable de la Tierra
NdP	Normas de Procedimiento
NIMF	Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias
ODEPA	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
OIRS	Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONU-REDD	Programa de Naciones Unidas para REDD+
OP	Políticas Operacionales (sigla en inglés)
OP/BM	Políticas Operacionales del Banco Mundial
PAB	Declaración y Plataforma de Acción de Beijing
PDM	Plan de Manejo
PdR	Plan de Reasentamiento
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PI	Pueblos Indígenas
PPI	Plan de Pueblos Indígenas
PPP	Planes, Políticas o Programas
REAE	Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica

REDD+	Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los Bosques y Aumentos de las Existencias de Carbono Forestal
RI	Reasentamiento Involuntario
SAG	Servicio Agrícola y Ganadero
SEA	Servicio de Evaluación Ambiental
SEIA	Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
SESA	Evaluación Estratégica Ambiental y Social (Siglas en inglés)
SIAC	Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana
SNASPE	Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado
UAIS	Unidad de Asuntos Indígenas y Sociales de CONAF
UCCSA	Unidad de Cambio Climático y Servicios Ambientales de CONAF

GLOSARIO

Actividades: son aquellas actividades concretas, operativas concordantes con las realidades locales para mejorar los recursos vegetacionales y que son propuestas por los actores claves en la implementación de la ENCCRV.

Evaluación Ambiental Estratégica⁴⁸ (EAE): el procedimiento realizado por el Ministerio sectorial respectivo, para que se incorporen las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable, al proceso de formulación de las políticas y planes de carácter normativo general, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, de manera que ellas sean integradas en la dictación de la respectiva política y plan, y sus modificaciones sustanciales.

Evaluación de Impacto Ambiental⁴⁹: el procedimiento, a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), que, en base a un Estudio (EIA) o Declaración de Impacto Ambiental (DIA), determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes⁵⁰.

Evaluación Estratégica Ambiental y Social (SESA, por su sigla en inglés): es una metodología analítica para evaluar riesgos y beneficios de las actividades estratégicas propuestas por los actores claves.

Impacto: la alteración ambiental o social provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada.

Políticas Operacionales del Banco Mundial (OP/BM): Procedimientos que garantizan la solidez económica, financiera, social y ambiental de las operaciones del Banco.

Riesgo: potencial daño ambiental o social por condiciones de vulnerabilidad, peligro y exposición que podría generar la implementación de actividades estratégicas y medidas de acción.

⁴⁸ Definición tomada de la Ley 19.300 sobre las Bases Generales del Medio Ambiente de Chile.

⁴⁹ Definición tomada de la Ley 19.300 sobre las Bases Generales del Medio Ambiente de Chile.

⁵⁰ Tanto la Evaluación Ambiental Estratégica como la Evaluación de Impacto Ambiental, según el artículo 10 de la Ley 19.300, están dirigidos a nivel de proyectos locales, es por ello que para el presente Plan no se aplica la realización de dichas evaluaciones, sino que se aplicará la Evaluación Estratégica Ambiental y Social para evaluar los riesgos, impactos y beneficios de aquellas actividades estratégicas.

8. Tabla de Anexos

ANEXO 1	Resultados Proceso de Fortalecimiento y Validación de los Procedimientos del MGAS de la ENCCRV
ANEXO 2	Consideraciones para la Evaluación y Gestión Ambiental de Proyectos (OP 4.01)
ANEXO 3	Protocolo para el abordaje de la OP/BM 4.36 Bosques y OP/BM 4.04 Hábitats
ANEXO 4	Protocolo para control de Plagas y enfermedades (OP/BM 4.09)
ANEXO 5	Marco de Planificación para Pueblos Indígenas MPPI (OP/BM 4.10)
ANEXO 6	Normas de Procedimientos para el Patrimonio Cultural Físico (OP/BM 4.11)
ANEXO 7	Marco de políticas de Reasentamiento y Normas de Procedimiento (OP/BM 4.12)
ANEXO 8	Ficha de Diseño de Proyecto
ANEXO 9	Documento de Proyecto
ANEXO 10	Ficha de Seguimiento de Salvaguardas en Terreno
ANEXO 11	Ficha de reporte de cumplimiento de Salvaguardas para MDA Directas
ANEXO 12	Mesa de Trabajo DEVA-UCCSA

Anexo N°1: Resultados proceso de fortalecimiento y validación de los procedimientos del Marco de Gestión de Salvaguardas Sociales y Ambientales (MGAS) asociadas a las Políticas Operacionales del Banco Mundial

Contenido

1.	Contexto General	109
2.	Objetivos	110
3.	Metodología	110
3.1.	Revisión y selección de elementos del MGAS a ser sometidos a fortalecimiento y validación	111
3.2.	Identificación y focalización de los actores claves participantes	113
3.3.	Metodología para la Implementación del Proceso	115
3.4.	Ejecución del Proceso a Nivel Regional	118
3.4.1.	Conformación de los Equipos	118
3.4.2.	Difusión del Proceso de Mejora del MGAS	119
3.4.3.	Desarrollo de las Reuniones Regionales	119
3.5.	Análisis, Integración y Difusión de los Resultados del Proceso	120
4.	Financiamiento del proceso	121
5.	Resultados y discusión	122
5.1.	Proceso participativo	122
5.2.	Categorías identificadas	123
5.3.	Resultados por tipo de mecanismo de implementación	124
5.3.1.	Análisis de observaciones referidas a las MD-GD	124
5.3.2.	Análisis de observaciones referidas a las MD-TDR	126
5.3.3.	Análisis de observaciones referidas a las MF-GD	127
5.3.4.	Análisis de observaciones referidas a las MF-TDR	128
5.4.	Fortalecimiento Institucional	130
6.	Conclusiones	131

1. Contexto General

El presente documento muestra las actividades que se realizaron para fortalecer y validar los Procedimientos Asociados al Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) que aplicará a la implementación de las Medidas de Acción (MDA) de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV). Dichos procedimientos, corresponden a protocolos para evitar, mitigar, revertir y/o compensar los riesgos e impactos socioambientales negativos y al mismo tiempo maximizar los beneficios que implica implementar las MDA contempladas en la ENCCRV, en específico en lo referido a las Políticas Operacionales del Banco Mundial (OP/BM).

Dado que la ENCCRV tiene una expresión territorial de carácter nacional, el proceso que se describe a continuación se realizó en todas las regiones del país donde se implementarán las MDA de la ENCCRV. El objetivo del MGAS es el de establecer principios, reglas, y procedimientos para definir, evaluar, gestionar, y revisar las medidas de gestión ambiental y social requeridas para la implementación de las MDA de la ENCCRV en base a las OP del Banco Mundial, las que se respetarán, cumplirán y monitorearán en la etapa de implementación de la ENCCRV.

Es importante comprender que los enfoques de la ENCCRV en cuanto a abordar distintos tipos de bosques, distintos tipos de recursos vegetacionales y diferentes realidades sociales, y la identificación de las causales de la deforestación, degradación y no aumentos de stock de carbono, permitieron diseñar diversas actividades que se abordan mediante las MDA formuladas con los insumos generados mediante la Evaluación Estratégica Ambiental y Social (SESA por sus siglas en inglés).

Este proceso consideró una amplia participación nacional, incorporando en las etapas de formulación de la ENCCRV a más de 1.200 actores claves pertenecientes a diversos sectores de la sociedad vinculados a los recursos vegetacionales a escala local, regional y nacional. También permitió, en complemento con estudios y análisis técnicos, desarrollar el documento de la ENCCRV y de sus MDA, que posteriormente se sometieron a un proceso de divulgación, ajuste y validación, lo que se realizó mediante una Autoevaluación por parte de actores que acompañaron los diversos hitos del proceso participativo de formulación, incluyendo una Consulta Ciudadana por medios virtuales difundida a nivel nacional, y finalmente un Proceso de Diálogo y Participación Indígena de acuerdo a la normativa nacional vigente que permitió la asistencia de más de 1.800 actores claves pertenecientes a diversas organizaciones indígenas del país.

En vista de que la ENCCRV y sus diversos elementos ya cuentan con amplios procesos de consulta, ajuste y validación, se contempló para el MGAS un proceso más focalizado de sociabilización, validación y fortalecimiento mediante la participación de representantes de grupos de interés poseedores de un conocimiento previo de la ENCCRV, a través de su participación en los procesos previos de consulta y evaluación.

Cabe señalar que las actividades para cumplir con el objetivo del proceso descrito, tuvieron como propósito mejorar y validar los enfoques y procedimientos operativos del MGAS con expresión y aplicación territorial, como lo son los procedimientos por tipología de MDA, por ende, no se consideraron en las actividades participativas la revisión de análisis a la legislativos, marcos normativos y otros antecedentes asociados a las OP aplicables a la ENCCRV.

Con base en lo anterior, a continuación, se expone el marco metodológico para la realización de las actividades participativas relacionadas a la validación y fortalecimiento del MGAS.

2. Objetivos

Los objetivos para el proceso de fortalecimiento y validación de los procedimientos del MGAS, fueron los siguientes:

- a. Dar a conocer los objetivos, alcance y sociabilizar los avances, hasta la fecha registrados en el MGAS, con aquellos actores claves que participaron de las distintas instancias de formulación de la ENCCRV.
- b. Someter a revisión, validación y fortalecimiento los procedimientos del MGAS que aplicarán para las diferentes MDA de la ENCCRV bajo un proceso ajustado a la realidad regional y nacional.
- c. Determinar en base a la consulta, el grado de operatividad de los procesos establecidos en el MGAS a nivel regional.

3. Metodología

En este proceso de validación se contemplaron 5 etapas claves (Figura 8), las cuales basaron su metodología en los documentos y experiencia acumulada de las Unidades Técnicas de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) que han estado liderando los diversos procesos participativos de la ENCCRV. Dentro de los documentos de base se tienen: el Plan para la Implementación de las Salvaguardas Sociales y Ambientales de Consulta Pública e Indígena

y Autoevaluación; Metodología y Procedimiento para el Diálogo y la Participación de los Pueblos Indígenas en el Marco de la Formulación de la ENCCRV. Además, se ha considerado como un insumo orientador el documento del Banco Mundial *Stakeholder Consultations in Investment Operations, Guidance Note* de Noviembre de 2011 y la guía del FCPF *Readiness Assessment Framework* de Noviembre de 2013. Estas guías fueron revisadas y adaptadas a la realidad nacional por el *Equipo Nacional de Expertos en Salvaguardas Sociales y Ambientales de la ENCCRV*.



Figura 9. Desarrollo y Ejecución del Proceso Mejora y Validación del MGAS.

La descripción de las etapas de desarrollo y ejecución del proceso de validación se detallan en los siguientes capítulos.

3.1. Revisión y selección de elementos del MGAS a ser sometidos a fortalecimiento y validación

Los antecedentes del MGAS sometidos al proceso de fortalecimiento y validación correspondieron a los procedimientos por tipología de MDA definidos en el MGAS. Para esta selección se contemplaron aquellos procedimientos que involucran a los potenciales beneficiarios, usuarios y afectados, es decir aquellos procedimientos de gestión institucional que los involucren de forma directa en la toma de decisiones contenidas en los procedimientos elaborados para la gestión de las MDA, con énfasis en la definición y selección de actividades en el territorio, el levantamiento de información en terreno, categorización de las actividades, ejecución y seguimientos de las OP del Banco Mundial e implementación de los instrumentos definidos para la gestión de salvaguardas en el marco de la ENCCRV. Por ende, se solicitó a los participantes hacer hincapié en revisar, ajustar, complementar y validar, los procedimientos generales en el contexto de su rol en la participación, todo esto a fin de perfeccionar y adecuar el contenido del MGAS a las necesidades y realidad local.

Cabe señalar que todos los demás elementos que conforman el MGAS, como aquellos que abordan la ENCCRV, las MDA, el marco legal y el análisis de los impactos y riesgos ambientales, no fueron sujetos de revisión debido a que anteriormente fueron parte del proceso participativo para la formulación, autoevaluación y validación de la ENCCRV.

Los antecedentes específicos del MGAS que se validaron y fortalecieron en el proceso corresponden a los procedimientos por tipología que aplicarán para cada MDA de la ENCCRV con los respectivos pasos ubicados en el Capítulo 4. Procedimientos para la implementación del MGAS, que se detallan a continuación:

- a. **Procedimientos para Medidas Directas de Gestión Directa (MD-GD).** Análisis y categorización de las MDA, análisis de salvaguardas y desarrollo de instrumentos de gestión ambiental y social, revisión y socialización de instrumentos, implementación de las medidas de gestión ambiental y social, monitoreo y evaluación de las medidas de gestión ambiental y social.
- b. **Procedimientos para Medidas Facilitadoras de Gestión Directa (MF-GD).** Análisis y categorización de la MDA, desarrollo y revisión de instrumentos, ejecución y seguimiento, análisis y desarrollo de lineamientos para instrumentos, desarrollo de planes, políticas o programas (PPP) e implementación de medidas.
- c. **Procedimientos para Medidas Directas implementadas vía Términos de Referencia (TdR).** Análisis, categorización y licitación de la MDA, identificación, desarrollo y revisión de Instrumentos, ejecución y monitoreo de MDA.
- d. **Procedimientos para Medidas Facilitadoras implementadas vía Términos de Referencia (TdR).** Análisis y categorización de MDA, desarrollo y revisión de Instrumentos, ejecución y seguimiento, análisis y desarrollo de lineamientos para instrumentos, desarrollo PPP e implementación de medidas.

La quinta categoría descrita en el MGAS, sobre las Medidas Directas implementadas a través de Instrumentos de Fomento (MD-IF), no formaron parte de este proceso, ya que esta se encuentra regulada a través de procedimientos técnicos y administrativos establecidos por la Ley de Bosque Nativo N°20.283, donde se contempla un proceso de convocatoria pública para la participación de los propietarios y bajo este esquema se aplica el Instrumento de Fomento (IF) e implementan las medidas de acción bajo la supervisión de CONAF. Cabe mencionar que en términos generales, el requerimiento ambiental fundamental para la aplicación de los IF es el desarrollo de un Plan de Manejo Forestal (PMF) a cargo de un Ingeniero Forestal o profesional calificado que es contratado por parte del beneficiario, profesional que envía el PMF a revisión para la aprobación de CONAF. Asimismo, para el pago de las actividades comprometidas en el PMF, la CONAF debe realizar un control que avale el cumplimiento de los aspectos normativos y técnicos establecidos en el PMF, control que se realiza entre 12 a 18 meses desde la aprobación e implementación de dicho instrumento.

Además, con el objeto de mejorar la comprensión de los desafíos y necesidades técnicas también se presentó para discusión de los consultados, los requerimientos para el *Fortalecimiento Institucional* que se han identificado en el MGAS (punto 4.7), con el objeto de recopilar la opinión de potenciales usuarios del sistema, para precisar las brechas o barreras desde su punto de vista, o ampliarlas a otras que no hayan quedado fielmente reflejadas.

Finalmente, se incluyó en la validación los elementos centrales de los procedimientos institucionales asociados al:

- e. Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (Anexo N°5).
- f. Marco de Políticas de Reasentamiento y Normas de Procedimiento (Anexo N°7).

3.2. Identificación y focalización de los actores claves participantes

El proceso de fortalecimiento y validación del MGAS tuvo un carácter nacional, dado por la suma de procesos regionales de fortalecimiento y validación del mismo documento. Los criterios para la identificación y convocatoria de los participantes a nivel regional, se consideraron sobre la base de los principios y enfoques aplicados al proceso participativo de la ENCCRV (representatividad local y por sectores sociales, pertinencia cultural y el enfoque de género, entre otros) contenidos en el *Plan para la Implementación de las Salvaguardas Sociales y Ambientales de Consulta Pública e Indígena y Autoevaluación*, que también fue aplicado para el proceso de autoevaluación, y que contó con la revisión del equipo de salvaguardas del Banco Mundial y del FCPF, siendo compatible a las directrices que se indican en documentos del Banco Mundial citado en el capítulo 3.

Dado que se contempló un proceso focalizado, se optó por la participación de solo algunos stakeholders representativos del mapa de actores de cada región. Cabe señalar que este proceso había sido ocupado para los procesos participativos anteriores, por tanto, los actores convocados ya había colaborado en la formulación de la ENCCRV, lo que entregó un *plus* en cuanto las opiniones y propuestas vertidas, las cuales tuvieron la base del conocimiento acumulado de su o sus participaciones pasadas.

La convocatoria se estimó en un máximo de 5 representantes de cada región, representativos de los distintos Grupos Focales (GF⁵¹) que fueron definidos en el proceso

⁵¹ Técnica utilizada en los talleres regionales realizados como parte del proceso de formulación de la ENCCRV. Los GF son conformados por un grupo de actores claves que representan a un grupo, organización o sector determinado de la sociedad a nivel regional, con intereses, demandas, derechos o cultura similar y compatible. Para más detalles sobre los

participativo anterior para la formulación de la ENCCRV. La focalización se efectuó aplicando los siguientes pasos de forma secuencial hasta lograr el número de representantes por región:

- a. Identificación de todos los representantes de GF que hayan asistido a la totalidad de talleres de participación de la ENCCRV⁵².
- b. Verificación de la disponibilidad de los representativos regionales identificados para asistir al Taller de *Fortalecimiento y Validación de los Procedimientos del MGAS* en la fecha definida por cada región.
- c. Convocatoria focalizada en aquellos representantes conformados por los sectores más vulnerables y vinculados directamente al territorio o dependientes de los bosques y recursos vegetacionales, como los son los Pueblos Indígenas, Pequeños y Medianos Propietarios, Organizaciones de Mujeres, entre otros, todos pertinentes en consideración de cada región.
- d. Para los casos en que el número global de asistentes superaba las 4 personas, se solicitó una toma de decisiones interna que diera pie a una autoselección (sólo de ser posible a juicio del equipo regional).
- e. Excepcionalmente, y bajo situaciones debidamente argumentadas se contó con la asistencia al Taller de más de 4 representantes, lo cual no significó metodológicamente ningún cambio substancial.

Al igual que en instancias participativas anteriores, se estableció que del total de los convocados a nivel nacional, un mínimo del 30% fueran mujeres.

Cabe destacar que en la reunión de diseño y coordinación de este proceso participativo, se definió la priorización de 4 representantes por cada región, con el objeto de hacer talleres de trabajo más intensos, que permitieran un diálogo más cercano con los convocados y su plena participación, además de hacerlo compatible con otros procesos de participación de

Grupos Focales ver el documento: Plan para la Implementación de las Salvaguardas Sociales y Ambientales de Consulta Pública e Indígena y Autoevaluación. Link: <http://www.enccrv-chile.cl/index.php/descargas/enccrv/7-plan-salvaguardas-enccrv/file>

⁵² Este criterio es determinante, ya que el MGAS al ser un elemento específico de la fase de implementación de las actividades de la ENCCRV, exige por parte de sus revisores y evaluadores, de un conocimiento concreto del contexto de la ENCCRV, enfoques y de sus distintas etapas de formulación participativa.

la ENCCRV (reuniones de género, lanzamiento regionales de la ENCCRV, actualización de instrumentos de gestión territorial con pueblos indígenas), y otros asociados a la gestión propia de CONAF.

3.3. Metodología para la Implementación del proceso

En el desarrollo de los talleres se buscó una participación deliberativa y analítica que permitiera obtener, aunque no necesariamente en un consenso, opiniones y propuestas de quienes directa o indirectamente se puedan ver afectados, o bien utilicen los mecanismos propuestos por el MGAS.

Dado que la incorporación de los ajustes y propuestas generadas por los participantes en este contexto vendrán a fortalecer los procedimientos definidos en el MGAS, y en vista de que tales procedimientos intentan ser generales para abarcar la diversidad de potenciales usuarios y no siendo materia de alta complejidad técnica, no se consideró segmentar o diferenciar los elementos a trabajar en cada Taller, por tanto, se buscó propiciar entre los asistentes la formulación de propuestas y opiniones en base a su conocimiento transversal y sobre los temas de su dominio.

Parte muy importante de este proceso correspondió a la entrega de información junto a la convocatoria individual, ya que a través de esta, se buscó que el actor convocado comprendiera lo que se propone en el MGAS y con el taller en particular, además se consideró como una instancia para comunicar el estado de avance de la ENCCRV, con el fin de que estos actores como representantes de organizaciones o comunidades puedan transmitir la información actualizada a sus bases.

A todos los Coordinadores de Cambio Climático y Servicios Ambientales (CCCSA) y encargados regionales de asuntos indígenas y sociales se les entregó una pauta para la convocatoria y realización de los talleres, la cual se detalla a continuación:

- a. **Criterios para definir los talleres y reuniones por región:** de forma conjunta, entre el Coordinador/a Regional de Cambio Climático y Servicios Ambientales y el Encargado/a Regional de Asuntos Indígenas y Sociales (estos últimos para el caso de las regiones con presencia de pueblos indígenas) deben: i) planificar la realización del taller y reuniones para su convocatoria, ii) evaluar los recursos humanos, logísticos, financieros y el tiempo disponible para llevar a cabo el proceso de terreno, iii) considerar que el proceso completo debe estar finalizado antes del 31 de mayo

de 2017 y, iv) considerar las particularidades propias de cada región para definir la logística el taller y/o reunión.

- b. **Mapa regional de actores claves:** se usarán los mapas de actores vigentes y sus posibles actualizaciones que se han utilizado para las anteriores actividades de participación de la ENCCRV.
- c. **Convocatorias a reuniones y talleres:** se debe aplicar los pasos para la focalización de participantes descritos anteriormente indicando de forma precisa, (i) el contexto y motivo de la convocatoria, (ii) que se trata de una convocatoria focalizada en representantes de GF que han tenido un rol protagónico en los diversos hitos de participación de la ENCCRV, (iii) el lugar de la reunión, (iv) la fecha, (v) la hora de inicio y término, más otras precisiones e información que estime pertinente cada equipo regional de CONAF, como por ejemplo los apoyos logísticos que brindará CONAF a los participantes que lo requieran.
- d. **Días y horarios de las reuniones:** cada reunión regional será fijada en un día hábil de la semana. Sin embargo y si fuere necesario, se podrá consensuar con los convocados otros días para facilitar y asegurar su asistencia. También se deja establecido que se tendrá especial consideración y respeto por los feriados y fechas de significación cultural o aquellas de importancia regional.
- e. **Extensión de las reuniones:** en general, las reuniones deberán tener una extensión no mayor a las 5 horas de desarrollo con las debidas pausas, a menos que por la necesidad de ver reflejada de forma adecuada los aportes y discusiones, se concuerde con los asistentes extender los tiempos. De todas formas, se deberá tener siempre presente que los asistentes deben tener el tiempo necesario para tomar el transporte que les permita el regreso a sus lugares de origen.
- f. **Lugares de reunión:** los lugares de reunión podrán ser las propias oficinas de CONAF, sedes comunitarias, escuelas rurales, instalaciones municipales o salones de Hoteles. Y los siguientes criterios debieran ser chequeados al momento de la elección (i) que de preferencia corresponda a un lugar equidistante desde la procedencia de los convocados, (ii) que sea accesible y que tenga el transporte o vías de acceso adecuadas para todos, (iii) que cuente con condiciones suficientes para la recepción y comodidad de los participantes y, (iv) que las instalaciones se condigan con el número de todos los participantes, incluidos el equipo organizador.

- g. **Documentación a entregar:** se deberá entregar una carpeta, que contenga al menos: (i) el documento o resumen de la ENCCRV, (ii) el documento del MGAS, (iii) una minuta resumen acondicionada a la realidad regional, con la información contenida en el Capítulo I del MGAS, donde se explique de forma sencilla la ENCCRV y el MGAS, y que argumente el proceso en que se está participando, (iv) una lámina por cada Procedimiento de Tipología de MDA (se podrá simplificar), (v) otro material de difusión y documentos que la región considere que contribuyen a mejorar la información y, (vi) formulario de propuestas, sugerencias y opiniones.
- Con relación al insumo indicado en el punto (iv) el cual resulta clave para la revisión, comprensión y mejora de los Procedimientos por Tipología para las MDA, y para que cada equipo regional puedan explicar adecuadamente su lógica, se podrá ajustar a la realidad local por el equipo regional, las láminas con los procedimientos simplificados que ayude a la comprensión y facilite el diálogo. También se proveerá de un formulario que contenga orientaciones para que los asistentes puedan evaluar cada uno de los procedimientos revisados, de tal forma que posteriormente se puedan sistematizar las opiniones y propuestas de todos los asistentes a nivel nacional para determinar las mejoras necesarias de incluir en los procedimientos del MGAS que fueron revisados.
- h. **Tipo de comunicación:** durante las reuniones se utilizará un lenguaje sencillo y directo, evitando tecnicismos complejos para los asistentes, deberá primar la interacción con entrega bidireccional de información, evitando que sólo sea una charla informativa de CONAF hacia los asistentes. Todos los antecedentes que se suministrarán deben ser en español en vista de que todos los participantes hablan y escriben en esa lengua.
- i. **Relación participante - funcionario:** se entenderá como la construcción de una conversación horizontal en torno al MGAS y los procedimientos que serán discutidos para su mejora, sobre la cual se busca informar, dialogar y hacer partícipe a los convocados, pero por sobre todo, generar un clima de confianza que permita conocer sus opiniones, propuestas y sugerencias. No se deberá caer en defensas de cuerpos legales o del presente institucional, a menos que contribuyan a entender el objetivo del proceso en desarrollo.
- j. **Registro de asistentes:** para todos los talleres que se realicen, y en los formatos preparados para el registro, se anotará la asistencia de los representantes que

participen. Además, cuando sea posible y con la venia de los asistentes, se tomarán fotografías para dejar registro del desarrollo de cada reunión.

- k. **Actas de reuniones:** dado que parte importante de las opiniones, sugerencias y aportes de los convocados se emitirán en el transcurso de cada Taller, funcionarios de CONAF se encargarán de registrar en un acta tipo, todas aquellas ideas centrales que vengan a mejorar y fortalecer el MGAS.

3.4. Ejecución del proceso a nivel regional

3.4.1. Conformación de los Equipos

Esta etapa se desarrolló de manera interna en CONAF y planteó como objeto definir los profesionales de cada región necesarios para el desarrollo de este proceso y considerando a la vez un periodo de inducción e instalación de capacidades sobre el MGAS y algunos aspectos más específicos de la ENCCRV, de forma diferenciada dependiendo del rol que deban cumplir. Esta labor se designó a cargo de cada CCCSA, y se enfocó en los respectivos Encargado/as Regionales de Asuntos Indígenas y Sociales y otros profesionales que se visualizaron a fin de entregar todo el conocimiento a los equipos regionales, sobre los alcances y detalles de este proceso participativo, y clarificando cuáles son los resultados esperados, permitiendo así, establecer un adecuado desarrollo del taller y una adecuada relación entre los funcionarios de CONAF y los actores claves que participaron. Como regla general se propuso que los equipos regionales consideraran al menos lo siguiente:

- Un profesional a cargo de las exposiciones y conducción general del Taller, que por su experiencia debía recaer en los Coordinadores Regionales de Cambio Climático y Servicios Ambientales. Aquí se visualizó el apoyo durante el desarrollo de esta actividad del Encargado Regional Asuntos Indígenas y Sociales.
- Un profesional a cargo de la logística. Este profesional apoyará los equipos existentes al interior de CONAF que están a cargo de aspectos administrativos, recepción de los convocados, gestión de locaciones y alojamiento, y adquisiciones en general.
- Un profesional a cargo de la elaboración del material, recopilación inicial de insumos y sistematización del documento regional.

3.4.2. Difusión del proceso de mejora del MGAS

Antes de los talleres y durante la convocatoria se efectuó un proceso sencillo de estímulo y acompañamiento a los actores claves identificados como posibles participantes, efectuando la invitación a participar, explicándoles el contexto y el objetivo de la actividad con el apoyo de herramientas comunicacionales físicas, como la entrega de algunos antecedentes que el equipo regional considerara conveniente. En los casos en que esta inducción no fue posible hacerla de forma presencial (lejanía o condiciones climáticas complejas) se procedió por vía remota (teléfono, u otro medio usualmente usado en estas situaciones por la región). En cada región se comunicó el inicio de este proceso a través de los canales habituales que las distintas Direcciones Regionales que CONAF utiliza en regiones para divulgar las actividades asociadas a su gestión y en torno a la ENCCRV.

3.4.3. Desarrollo de las reuniones regionales

El desarrollo de las reuniones en general, contó con 9 etapas claves que se detallan a continuación:

- a. Recepción y registro de los Invitados.
- b. Entrega de materiales y ubicación.
- c. Bienvenida efectuada por el Director Regional, o quien éste designe.
- d. Presentación Plenaria 1, sobre el estado de desarrollo de la ENCCRV, el MGAS y el propósito de la Actividad.
- e. Espacio para consultas y observaciones
- f. Presentación Plenaria 2, sobre la dinámica que se tendrá durante el Taller.
- g. Trabajo de revisión, análisis y discusión de los Procedimientos para MDA de la ENCCRV contenidas en el MGAS. Levantamiento de información y confección de presentación de cierre de forma simultánea.
- h. Presentación Plenaria 3, sobre los principales resultados obtenidos durante el día.
- i. Cierre y agradecimientos.

3.5. Análisis, integración y difusión de los resultados del proceso

Se desarrolló un trabajo interno de CONAF para el análisis, clasificación y sistematización provenientes de las sugerencias, opiniones y propuestas recibidas, lo que permitió definir los aspectos, temas y elementos que fortalecieran los procedimientos del MGAS. Así, el proceso de sistematización en términos generales se realizó de la siguiente forma:

Sistematización de las observaciones derivadas de los talleres.

- Se seleccionó toda la información, opiniones, sugerencias y propuestas relacionadas directamente con las mejoras a los procedimientos para la MDA de la ENCCRV y fortalecimiento Institucional. Paralelamente, la información que no tenía relación con el proceso de mejora, o bien, que no se ajustaba a los marcos legales e institucionales vigentes, no fueron analizadas ni incluidas.
- Para el caso de las MDA, toda la información seleccionada se homologó en categorías, las cuales se definieron en base a la información, opiniones, sugerencias y propuestas relacionadas entre sí y a su vez más reiteradas a nivel regional y de país.
- Con el fin de conocer si existe diferencia o similitud de opinión a nivel de región, toda la información categorizada se agrupó a nivel de 4 Macrozonas: Norte, Central, Sur y Austral.
- Finalmente, para el análisis comparativo entre Macrozonas, se agrupó la información porcentualmente en relación al número total de observaciones.
- Aquella información, opiniones, sugerencias, propuestas, inquietudes y requerimientos en relación con otros servicios públicos, dependiendo de su relevancia y naturaleza, fue remitida a dichos Servicios e instancias para que tomen conocimiento.

Los resultados del proceso de participación fueron difundidos y puestos a disposición del público a través de la Web de CONAF (<http://www.conaf.cl/>) y la Web de ENCCRV (<https://www.enccrv-chile.cl/>). Cabe señalar que esta información actualmente se

encuentra disponible y puede ser solicitada directamente en versión impresa en las oficinas de CONAF.

Conjuntamente se realizó una difusión general a nivel regional del Proceso en su conjunto, a través de las plataformas electrónicas específicas de estas materias (notas de prensa elaboradas por los equipos regionales, y otros), en todo momento con la disposición del documento MGAS versión mejorada en la web de la ENCCRV.

A nivel regional se realizó un proceso de presentación y entrega del documento MGAS versión mejorada a todos los que participaron del proceso, estas acciones estuvieron a cargo de los equipos regionales liderados por los CCCSA, quienes gestionaron la difusión por medios locales pertinentes y culturalmente apropiados.

4. Financiamiento del proceso

Para el financiamiento de los talleres regionales, y de las reuniones de convocatoria realizados, se dispuso financiamiento proveniente del Fondo Cooperativo del Carbono Forestal (FCPF) a cada región. Este financiamiento fue utilizado para actividades de divulgación de la ENCCRV, con el objeto de que se costearan los gastos de movilización y alojamiento (de ser requeridos), alimentación, soporte técnico y administrativo, así como la provisión de todos los materiales necesarios para asegurar un adecuado desarrollo del taller y la participación tanto de los representativos regionales como de profesionales de CONAF que actuaron de apoyo.

5. Resultados y discusión

5.1. Proceso participativo

El proceso de consulta se realizó efectivamente en las 15 regiones del país. A nivel de institución participaron en la facilitación de los talleres regionales un total 57 funcionarios de CONAF, siendo el 49% mujeres y un 51 % hombres. Esta participación permitió la apropiación técnica e institucional de los alcances del documento, lo cual resulta relevante para agilizar la futura etapa de difusión del MGAS y la implementación de las MDA de acuerdo a los procesos establecidos en el documento.

El número total de participantes de los distintos grupos focales llegó a 56 personas, donde un 39% fueron mujeres y un 23% reconoció pertenecer a pueblos originarios. Esta participación se alinea con los alcances que se han planteado en todos los procesos de formulación y validación en el marco de la ENCCRV, considerando como aspectos claves el enfoque de género y la participación de pueblos indígenas.

Los GF representados fueron 11, donde: consultores/extensionistas forestales, académicos, ONGs, pequeños y medianos propietarios, y Pueblos Originarios tuvieron la mayor participación porcentual a nivel de país. Esto resulta relevante considerando que estos actores son los principales involucrados en la implementación de las medidas de acción de la ENCCRV. El detalle de la participación a nivel nacional se muestra en la siguiente Tabla.

Tabla 17. Detalle de participación en relación a los grupos focales representados en el proceso de validación y mejora.

N	Grupo Focal	Hombres	Mujeres	Nº	%	% general
1	Consultores/extensionistas forestales	10	2	12	21	70
2	Académicos	5	2	7	13	
3	ONG	2	5	7	13	
4	Pequeños y medianos propietarios	7	0	7	13	
5	Pueblos indígenas	4	2	6	11	
6	Sector institucional	2	3	5	9	30
7	Mujeres indígenas y pequeñas propietarias	0	5	5	9	
8	Sector privado	3	1	4	7	
9	Organizaciones de mujeres	0	1	1	2	
10	Asociaciones gremiales	0	1	1	2	
11	Asociaciones de ganaderos	1	0	1	2	
TOTAL		34	22	56	100	100

5.2. Categorías identificadas

El total de observaciones consideradas en el análisis de los mecanismos fue de 125. De todas las observaciones recogidas se han identificado 9 categorías, las cuales agrupan los comentarios, opiniones y sugerencias relacionadas entre sí. Estas categorías son:

1. **Mejoras en los procesos de participación de Pueblos Originarios y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC):** agrupa todas las observaciones que no distinguen una participación clara y efectiva de los Pueblos Originarios y las OSC en los procesos de formulación e implementación de las medidas de acción, así como también las que señalan mejoras para el mejoramiento de los procesos.
2. **Dificultad para la ejecución institucional de los procesos:** agrupa todas las observaciones que dan cuenta de la dificultad para la ejecución de procesos por falta de dotación, capacitación y competencias técnicas.

3. **Dificultad en la operatividad de los protocolos:** agrupa las observaciones referidas a la burocracia que implican los procesos señalados para las MDA, la falta de claridad de cómo llevar a cabo los procesos, subjetividad para aplicar la categorización de los proyectos, ambigüedad en la designación de roles, entre otros.
4. **Centralismo en la toma de decisiones y procesos:** agrupa las observaciones referidas a que los procesos se visualizan de manera centralizada, dejando poca autonomía para decidir y operar la los equipos regionales.
5. **Definición de plazos para cada etapa:** agrupa todas las observaciones que hacen referencia a que las etapas deben definir plazos.
6. **Poca claridad en los métodos de reporte e informe de salvaguardas:** agrupa las observaciones que plantean dudas sobre la periodicidad de informes, monitoreo o reportes, así como también, la aplicación de medidas correctivas.
7. **Mejoras en los procesos de formulación de los TDR:** agrupa todas las observaciones que se señalan que se debe desarrollar un proceso más claro en la formulación, responsabilidades de los términos de referencia.
8. **Otras observaciones y sugerencias:** son todas aquellas observaciones y sugerencias atinentes al análisis pero que no eran repetitivas y no clasifican en las categorías definidas.

5.3. Resultados por tipo de mecanismo de implementación

5.3.1. Análisis de observaciones referidas a las MD-GD

Los comentarios, opiniones y sugerencias para las MD-GD se agruparon en las siguientes 7 categorías:

1. Mejora en los procesos de participación de OSC y pueblos originarios
2. Dificultad de operatividad de los procesos
3. Dificultad para la ejecución institucional de los procesos
4. Poca claridad en los métodos de reportes e informes de salvaguardas
5. Centralismo en la toma de decisiones y procesos
6. Definición de plazos en tiempo de cada etapa
7. Otras observaciones o sugerencias

A nivel de macrozonal se observa coincidencia en relación a las observaciones que más se repiten, siendo las categorías: Mejoras en los procesos de participación de Pueblos Originarios y Organizaciones de la Sociedad Civil; Dificultad para la ejecución institucional de los procesos; y Dificultad en la operatividad de los protocolos, las que agruparon el mayor número de comentarios, dando cuenta de la necesidad de mejorar los procesos presentados en el MGAS. En este sentido, las mejoras a incorporar en el nuevo marco de gestión para este mecanismo, deben enfocarse principalmente en estas tres categorías, permitiendo así resolver de manera transversal las dificultades planteadas a nivel macrozonal por los participantes de cada taller.

Tabla 18. Detalle porcentual a nivel de macrozonal de las observaciones relacionadas a los procesos de implementación de las MD-GD.

Clasificación	Macrozona				TOTAL nacional
	Norte	Central	Sur	Austral	
Mejora en los procesos de participación de OSC y pueblos originarios	35%	11%	8%	17%	16%
Dificultad de operatividad de los procesos	26%	30%	31%	17%	26%
Dificultad para la ejecución institucional de los procesos	9%	4%	18%	8%	11%
Poca claridad en los métodos de reportes e informes de salvaguardas	0%	13%	10%	8%	8%
Centralismo en la toma de decisiones y procesos	0%	13%	3%	0%	4%
Definición de plazos en tiempo de cada etapa	4%	4%	8%	0%	5%
Otras observaciones o sugerencias	26%	43%	23%	50%	30%

Otras Observaciones y sugerencias dan cuenta que es necesario explicitar de mejor manera la participación provincial y regional en la formulación, ejecución, monitoreo y reporte de los proyectos y la importancia de la vinculación con otros servicios.

5.3.2. Análisis de observaciones referidas a las MD-TDR

Para este caso las observaciones se agruparon en 7 categorías. Estas fueron:

1. Mejoras en los procesos de formulación de los TDR
2. Mejora en los procesos de participación de OSC y pueblos originarios
3. Dificultad para la ejecución institucional de los procesos
4. Dificultad de operatividad de los procesos
5. Poca claridad en los métodos de reportes e informes de salvaguardas
6. Centralismo en la toma de decisiones y procesos
7. Otras observaciones

A nivel general se repite la tendencia observada en el análisis de las MD-GD, destacando que en su mayoría, las opiniones tienen relación a los procesos de formulación e implementación de los TDR e igualmente a la dificultad en la operatividad de los protocolos.

Tabla 19. Detalle porcentual a nivel de macrozona de las observaciones relacionadas a los procesos de implementación de las MD-TDR.

Clasificación	Macrozona				TOTAL nacional
	Norte	Central	Sur	Austral	
Mejoras en los procesos de formulación de los TDR	43%	50%	36%	38%	42%
Dificultad de operatividad de los procesos	7%	29%	21%	50%	24%
Poca claridad en los métodos de reportes e informes de salvaguardas	7%	7%	14%	13%	10%
Mejora en los procesos de participación de OSC y pueblos originarios	36%	0%	0%	0%	8%
Dificultad para la ejecución institucional de los procesos	0%	0%	14%	0%	4%
Otras observaciones	7%	7%	14%	0%	10%

Dentro de las principales observaciones referidas a los TDR, resalta la relevancia de elaborar y especificar estos instrumentos de manera detallada y acorde a las realidades territoriales, señalando que éstos deben ser elaborados por profesionales con conocimiento y especialidades atinentes a las MDA, así como también, a las realidades regionales. En este

sentido, se sugiere que las bases técnicas de los TDR sean elaborados por las unidades de CONAF a nivel regional, mientras que las bases administrativas podrían ser abordadas desde nivel central. Además se plantea fortalecer las capacidades técnicas de las unidades de cambio climático regionales para el desarrollo integral de los TDR en consideración al ámbito social y ambiental.

Por otra parte otras observaciones señalan que no existe claridad de las responsabilidades en cuanto al ingreso de proyectos al SEIA, es decir, se desconoce quién asume los costos para la elaboración de estudios (EIA, DIA) en casos donde se requiera de su elaboración.

5.3.3. Análisis de observaciones referidas a las MF-GD

Para las observaciones de las MF-GD se han definido cuatro categorías:

1. Mejora en los procesos de participación de OSC y pueblos originarios
2. Dificultad de operatividad de los procesos
3. Centralismo en la toma de decisiones y procesos
4. Dificultad para la ejecución institucional de los procesos
5. Otras observaciones

A nivel general las observaciones se agrupan mayormente en la categoría que señala la dificultad operativa de los protocolos y Mejora en los procesos de participación de OSC y pueblos originarios.

Macrozonalmente, se observa coincidencia entre las zonas, con la salvedad de la Zona Austral, donde la región XI repite las observaciones de los análisis previos, y la XII región no presenta comentarios. Al igual que en los otros casos se observa más comentarios que dan cuenta que existe dificultad de operatividad de los procesos.

Tabla 20. Detalle porcentual a nivel de macrozonal de las observaciones relacionadas a los procesos de implementación de las MF-GD.

Clasificación	Macrozona				TOTAL nacional
	Norte	Central	Sur	Austral	
Dificultad de operatividad de los procesos	27%	44%	50%	0%	32%
Mejora en los procesos de participación de OSC y pueblos originarios	45%	0%	0%	0%	32%
Centralismo en la toma de decisiones y procesos	0%	11%	0%	0%	3%

Clasificación	Macrozona				TOTAL nacional
	Norte	Central	Sur	Austral	
Dificultad para la ejecución institucional de los procesos	0%	33%	50%	0%	10%
Otras observaciones y sugerencias	27%	11%	0%	0%	23%

Cabe señalar que en la categoría Otras observaciones y sugerencias, se señala la importancia de relevar el enfoque territorial y local en la implementación de las MDA.

5.3.4. Análisis de observaciones referidas a las MF-TDR

Las observaciones para las MF-TDR se han agrupado en 7 categorías:

1. Mejoras en los procesos de formulación de los TDR
2. Mejora en los procesos de participación de OSC y pueblos originarios
3. Dificultad de operatividad de los procesos
4. Dificultad para la ejecución institucional de los procesos
5. Poca claridad en los métodos de reportes e informes de salvaguardas
6. Centralismo en la toma de decisiones y procesos
7. Otras observaciones o sugerencias

A nivel nacional las observaciones presentan dos focos importantes, destacando la necesidad de mejorar los procesos de formulación e identificación de los TDR y la dificultad en la operatividad de los procesos. Seguidamente, se observa que se percibe que la institución presenta dificultad para la ejecución, esto en relación a las responsabilidades que de acuerdo al protocolo les toca asumir y a su vez, a la dotación de personal. En este sentido, se sugiere considerar un mayor número de profesionales para facilitar de manera efectiva la evaluación de los servicios externalizados.

Tabla 21. Detalle porcentual a nivel macrozonal de las observaciones realizadas a los procesos de implementación de las MF-TDR

Clasificación	Macrozona				TOTAL nacional
	Norte	Central	Sur	Austral	
Mejoras en los procesos de formulación de los TDR	60%	12%	57%	0%	36%
Mejora en los procesos de participación de OSC y pueblos originarios	40%	6%	0%	67%	16%
Dificultad de operatividad de los procesos	0%	59%	14%	33%	30%
Dificultad para la ejecución institucional de los procesos	0%	6%	21%	0%	9%
Poca claridad en los métodos de reportes e informes de salvaguardas	0%	6%	0%	0%	2%
Centralismo en la toma de decisiones y procesos	0%	6%	0%	0%	2%
Otras observaciones o sugerencias	0%	6%	7%	0%	5%

5.4. Fortalecimiento Institucional

El resultado del análisis de este capítulo complementa el resultado de las MD-GD, ya que en general, las regiones dan cuenta de carencias a nivel de institución, para realizar los procesos de la manera que propone el MGAS. En este sentido, se presentan tres puntos de cuestionamiento importantes, estos son:

- El documento muestra poca claridad en la conformación y fortalecimiento de equipos regionales para la formulación de proyectos;
- Existen dudas de la cantidad de funcionarios y capacidad para implementar la ENCCRV; y
- Se aprecia que el proceso representaría una carga de trabajo tal vez poco abordable por la UCCSA.

Conjuntamente, se señalan sugerencias para mejorar y potenciar los procesos de fortalecimiento institucional, entre estos, destacan:

- Debe existir una adecuada capacitación permanente de funcionarios, a fin de potenciar capacidades técnicas adecuadas para la implementación de la ENCCRV. Estas capacitaciones debieran considerar temáticas de cosmovisión, tradiciones e historia de los pueblos originarios, entre otras.
- Se deben establecer nexos con otros organismos e instituciones del estado a fin de potenciar la implementación.
- Se debe tener una difusión permanente y transversal a todas las regiones de las acciones implementadas en el marco de la ENCCRV.
- Las UCSSA y UAIS regionales se debieran fortalecer en recursos, dotación de profesionales y capacidades técnicas para responder de manera eficaz y eficiente las gestiones de elaboración e implementación de las medidas de acción directas y facilitadoras.

6. Conclusiones

El proceso de formulación e implementación de los talleres se ha desarrollado de manera íntegra y ha respondido a los objetivos planteados.

La alta participación de grupos focales específicos (Consultores/extensionistas forestales, académicos, ONGs, Pequeños y medianos propietarios, y Pueblos Originarios), ha permitido obtener insumos relevantes para mejorar el documento MGAS en base a la realidad territorial donde se desarrollarán las MDA.

La comparación de las observaciones entre macrozona muestra coincidencia de opiniones en torno a los protocolos de implementación que propone el MGAS. La clasificación de las observaciones planteadas en el taller permiten enfocar las mejoras del MGAS en torno a temas específicos, siendo estos: mejora en los procesos de participación de OSC y pueblos originarios y la dificultad de operatividad de los procesos, principales focos a abordar en el nuevo marco de gestión, permitiendo así resolver de manera transversal las dificultades planteadas por los participantes de cada taller.

El análisis del capítulo Fortalecimiento Institucional, resulta un insumo importante para incluir en el proceso de mejora del documento MGAS. En este sentido, las observaciones y sugerencias derivadas del análisis también representan insumos para dar respuesta las inquietudes planteadas en el análisis de los mecanismos de implementación, específicamente las referidas a Dificultad para la ejecución institucional de los procesos.

Anexo N°2: Consideraciones para la evaluación y gestión ambiental de proyectos

Contenido

1.	Introducción	134
2.	Procedimientos establecidos por la legislación nacional	135
2.1.	El Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA	135
2.2.	Consulta de pertinencia de ingreso al SEIA	137
2.2.1.	Estudio de Impacto Ambiental	139
2.2.2.	Declaración de Impacto Ambiental	139
2.2.3.	Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)	140
3.	Instrumentos aplicables contemplados en la OP/BM 4.01	143
3.1.	Evaluación Ambiental y Social	143
3.2.	Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)	144
4.	Apéndice	147

1. Introducción

El presente anexo especifica las consideraciones a incluir para la evaluación ambiental y social aplicables a la ENCCRV, incluyendo aquellos requerimientos establecidos por la legislación nacional como la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Evaluación Ambiental Estratégica (EAE). Adicionalmente, para ciertas medidas, se deben considerar los Planes de Manejo, como instrumento de planificación de la gestión del patrimonio ecológico o el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales de un terreno determinado, resguardando la calidad de las aguas y evitando el deterioro de los suelos⁵³.

Adicionalmente a la evaluación ambiental del proyecto, en los siguientes anexos se presentan instrumentos de gestión requeridos para abordar aspectos de salvaguardas específicos, tales como Reasentamiento Involuntario, Pueblos Indígenas, Plagas y Enfermedades, Hábitats Naturales y, Bosques, por ser requeridos específicamente por las OP del BM y por tratarse de instrumentos que pueden ser aplicados de manera independiente.

Para aquellas MDA de categoría B, puede existir concordancia entre lo requerido por la legislación nacional y la OP/BM 4.01, en cuyo caso se elaborará el documento establecido por ley para ser ingresado al SEIA. Adicionalmente, dichas evaluaciones incluirán el desarrollo de los protocolos e instrumentos específicos para las OP/BM activadas que sean requeridos más allá de la legislación nacional, tales como PdR y PPI. Dichos instrumentos serán revisados por el BM y aplicados por CONAF, aunque no requieran ser presentados al SEA.

Para el caso de la ENCCRV, tal y como se señala en el documento MGAS, para el caso de los proyectos que requieran ser ingresados al SEIA, este procedimiento se realizará al inicio de la EAS (Sección 4.3.1 del MGAS) y será responsabilidad de los equipos de implementación asegurar que las evaluaciones que se realicen sigan los lineamientos generales establecidos en el MGAS y los específicos para cada OP/BM activada, de acuerdo a los anexos del mismo.

⁵³ Disponibles en el link: <http://www.conaf.cl/nuestros-bosques/bosque-nativo/formularios-para-planes-de-manejo/>

Tabla 22. Instrumentos de evaluación social y ambiental aplicables a la ENCCRV

Instrumentos de evaluación y gestión socio ambiental	
Contemplados en la legislación nacional	Evaluación de Impacto Ambiental - EIA
	Declaración de Impacto Ambiental - DIA
	Evaluación Ambiental Estratégica - EAE
Establecido por la OP 4.01 para todos los proyectos de la ENCCRV	Evaluación Ambiental y Social
	Plan de Pueblos Indígenas – PPI
	Plan de Reasentamiento – PdR y Normas de Procedimiento – NdP

2. Procedimientos establecidos por la legislación nacional

2.1. El Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA

El Sistema de Evaluación Ambiental de Chile está establecido por la Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 y, el Reglamento del SEIA (D.S.N°40/2013). Por norma general, los proyectos deben presentar una DIA, a menos que presenten impactos significativos de acuerdo al Art. 11 de la Ley y Arts. N°5 al N°11 del Reglamento, en cuyo caso se deberá presentar un EIA.

Estos consideran todos los proyectos que presenten algunos de los siguientes elementos:

- a) Riesgo para la salud de la población
- b) Efectos adversos sobre recursos naturales
- c) Alteración de sistemas de vida y costumbres de grupos humanos
- d) Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.
- e) Alteración del valor paisajístico o turístico
- f) Alteración de sitios o lugares pertenecientes al patrimonio cultural

El SEIA cuenta con un instructivo para elaborar las Consultas de Pertinencia, a través de las cuales se determina si un proyecto o actividad requiere ingresar al Sistema y además establece el tipo de instrumento (EIA o DIA) a utilizar. El análisis respecto de si un proyecto o actividad debe someterse o no a dicho sistema, se realiza tratándose de un proyecto o actividad nuevo/a o una modificación a otro proyecto o actividad. Los proyectos que se encuentran en la obligación de someterse al SEIA se encuentran establecidos en las tipologías establecidas en el Artículo 10 de la Ley N°19.300, modificada por la Ley N°20.417, y especificadas en el artículo 3º del Reglamento del SEIA, D.S. N° 40/13 del Ministerio del

Medio Ambiente; y en lo dispuesto en el artículo 2° literal g) del Reglamento del SEIA. Las diferencias principales entre ambas evaluaciones se presentan a continuación:

Tabla 23. Diferencias entre DIA y EIA

Materia	Declaración de Impacto Ambiental – DIA	Evaluación de Impacto Ambiental - EIA
Plazo de evaluación	60 días	120 días
Acreditación de cumplimiento	Normativa ambiental y no requiere EIA	Normativa ambiental y medidas de mitigación, reparación y compensación que se hagan cargo de los impactos significativos
Participación ciudadana (PAC)	Sólo si hay carga ambiental y es solicitado	Siempre que se realice un EIA

Fuente: SEA Chile

Si bien la legislación ambiental nacional no requiere la realización de un proceso de Participación ciudadana para las Declaraciones de Impacto Ambiental, el BM requerirá la realización de procesos de consulta y participación ciudadana para todas las iniciativas que requieran el desarrollo de una EAS (ver sección 4.3.1 del MGAS). De la misma forma, tanto la EIA como la DIA deberán considerar el análisis y desarrollo de instrumentos específicos de todas las OP/BM activadas para cada MDA. Esto incluye, por ejemplo, el desarrollo de PPI de acuerdo a los lineamientos del Anexo N°5 cuando se identifiquen impactos sobre Pueblos Indígenas y la implementación de protocolos específicos para la activación de la OP 4.09 sobre Plagas y Enfermedades (Anexo N°4), que podrán no ser requeridos por el SEA, pero que son aplicables según los estándares del BM.

Respecto al rol de CONAF en el SEIA, el reglamento de dicho sistema reconoce a CONAF como un “Órgano de la administración del Estado con competencia ambiental”. De esta manera, corresponde informar respecto al cumplimiento de la normativa ambiental vigente de su competencia y de los permisos ambientales sectoriales definidos en el Reglamento, y además se establecen atribuciones legales asociadas directamente con la protección de recursos forestales, formaciones xerofíticas nativas, la preservación del bosque nativo y áreas silvestres protegidas, el uso y manejo de recursos forestales y formaciones xerofíticas y/o la fiscalización del cumplimiento de las normas y condiciones en base a las cuales se dicta la Resolución de calificación Ambiental (RCA) de un proyecto o actividad. Para esto, CONAF se encarga de elaborar y proponer respuestas a las solicitudes de EIA de proyectos sometidos al SEIA, a petición del SEA.

De acuerdo a su mandato, y en relación al SEIA, CONAF se pronunciará en el caso de los proyectos o actividades que puedan causar impacto ambiental en los siguientes ambientes, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Evaluación Ambiental vigente (CONAF, 2014):

- Plantaciones ubicadas en terrenos de aptitud preferentemente forestal
- Plantaciones bonificadas ubicadas en suelos reconocidos como forestables
- Plantaciones bonificadas en suelos para el establecimiento de cortinas cortavientos
- Bosques naturales de especies exóticas
- Bosque Nativo
- Bosque Nativo de Preservación
- Flora leñosa y suculentas clasificadas en los listados nacionales de especies en peligro de extinción, vulnerables, raras o insuficientemente conocidas
- Especies declaradas Monumentos Naturales
- Árboles y Arbustos aislados ubicados en lugares específicos del territorio
- Formaciones Xerofíticas
- Matorral Nativo
- Ecosistemas pertenecientes a Áreas Silvestres Protegidas del Estado

2.2. Consulta de pertinencia de ingreso al SEIA

Tal y como se señaló, es responsabilidad de cada titular de proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, de las indicadas en el artículo 10 de la Ley N° 19.300, y especificadas en el artículo 3° del Reglamento del SEIA, someterse al SEIA. En caso de duda acerca de si un proyecto o actividad debe ingresar al SEIA, el SEA, como administrador del Sistema, puede pronunciarse respecto de si determinado proyecto o actividad debe someterse al SEIA en base a una consulta de pertinencia.

Una **consulta de pertinencia** es aquella petición por medio de la cual se solicita un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados por el/la petionario/a, un proyecto o actividad debe someterse al SEIA. Es relevante disponer e integrar la información analizada para generar un documento que estipule claramente las actividades proyectadas y permita a la autoridad un pronunciamiento acorde a la significancia y magnitud de los impactos del proyecto.

En este contexto, al SEA como administrador del SEIA, le compete pronunciarse, a requerimiento del interesado, respecto de si un determinado proyecto o actividad, o si su

modificación, se encuentra en la obligación de someterse al SEIA en forma previa a su ejecución en base a las tipologías de proyectos establecidas (Ver en apéndice).

Para que el SEA se encuentre en condiciones de pronunciarse adecuadamente respecto a esta consulta de pertinencia, se requiere que en la presentación, el titular o proponente incluya la información necesaria para efectuar el análisis de ésta, conforme a lo establecido en el Ordinario N°131456/2013 del 12 de septiembre del 2013, “Instructivo de pertinencia de Ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental⁵⁴. Asimismo, para los efectos del proceso de evaluación ambiental de un proyecto o actividad es importante tener presente las Guías dictadas por el Servicio de Evaluación Ambiental o por la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) que se encuentran plenamente vigentes y, en consecuencia, deben ser cumplidas⁵⁵.

Una vez definido que un proyecto o actividad debe ingresar al SEIA, se debe tener presente el Instructivo denominado “Examen de admisibilidad de ingreso al SEIA: Declaraciones y Estudios de Impacto Ambiental⁵⁶, el cual establece Criterios para realizar la evaluación de impacto ambiental en etapas tempranas y si corresponde poner término en forma anticipada al proceso administrativo de evaluación de impacto ambiental por falta de información esencial o relevante en la Declaración o Estudio de Impacto Ambiental⁵⁷. Además, seguir los protocolos establecidos en el capítulo 4 del presente MGAS.

En caso que el proyecto o actividad vaya a tener un impacto sobre pueblos indígenas es fundamental tener presente el Instructivo denominado “Análisis de ingreso por susceptibilidad de afectación directa a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas a que se refiere el artículo 27 del Reglamento del SEIA”⁵⁸. Así mismo, se deberá considerar lo estipulados en el Anexo N°5 del presente MGAS.

En lo que se refiere a la participación ciudadana en el proceso de evaluación ambiental, es vital tener disponible la documentación de respaldo que acredite la realización del referido proceso de participación, el cual debe estar en línea con lo establecido en el presente

⁵⁴ Véase:

http://sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/archivos/instructivos/Instructivo_solicitudes_pertinencias.pdf

⁵⁵ Véase:

http://sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/res_sea_n1010_de_2015_vigencia_y_observancia_guias.pdf

⁵⁶ Véase: http://sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/ord._ndeg_150590_instructivo.pdf

⁵⁷ Véase: http://sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/ord_ndeg_150575_instructivo.pdf

⁵⁸ Véase:

http://sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/instructivos/Instructivo_articulo_27_ORD_N_140143_270114.pdf

MGAS. En todas aquellas MDA que impliquen reasentamiento involuntario se deberá considerar lo establecido en el Anexo N°7 del MGAS, además de lo establecido por la legislación nacional para estos casos.

2.2.1. Estudio de Impacto Ambiental

El contenido de dicho estudio debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos:

- a. Descripción del proyecto o actividad
- b. Determinación y justificación del área de influencia (para cada elemento afectado)
- c. Línea de base
- d. Proceso de consulta y participación ciudadana
- e. Predicción y evaluación de impactos
- f. Descripción de los potenciales efectos/ riesgos
- g. Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y Compensación
- h. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias
- i. Plan de Seguimiento

El detalle de los contenidos mínimos de un EIA en la legislación nacional se encuentra especificado en el Artículo 18 del Reglamento del SEIA (D.S. N° 40/2013). En el caso de los proyectos y medidas de la ENCCRV, tal y como se señaló antes, los EIA que se elaboren deberán incluir los instrumentos de gestión que no estén requeridos por la legislación nacional pero que sean aplicables desde el punto de vista de las salvaguardas del BM. Esto será necesario, en específico, para aquellos proyectos donde se active la OP/BM 4.10 sobre Pueblos Indígenas y deban realizar un EIA, en cuyo caso se deberán desarrollar también los respectivos Planes de Pueblos Indígenas. Los requerimientos en materia de consulta y reasentamiento involuntario deberán considerar además los lineamientos contenidos en el MGAS y sus anexos.

El proceso de tramitación de las EIA en el SEIA se describe en el siguiente link:

<http://sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/paginas-estaticas/eia.pdf>

2.2.2. Declaración de Impacto Ambiental

Los contenidos mínimos establecidos por la legislación nacional para las Declaraciones de Impacto Ambiental, son los siguientes:

- a. Descripción del proyecto o actividad
- b. Justificación de la inexistencia de efectos, características o circunstancias de acuerdo al art 11. de la Ley N°19.300

- c. Plan de cumplimiento de legislación ambiental aplicable (Normas, Permiso Ambiental Sectorial (PAS) y calificación industrial)
- d. Compromisos ambientales voluntarios (solo para impactos no significativos)
- e. Compromiso de someterse al proceso de evaluación y certificación de conformidad (opcional)
- f. Ficha resumen (letras a, b, c, y d)
- g. Personas que participaron en la DIA

Para este caso, al igual que en los EIA los proyectos y medidas de la ENCCRV, deberán incluir los instrumentos de gestión aplicables según las salvaguardas del BM, especialmente en lo referido a consulta y Pueblos Indígenas, no contemplados por la legislación nacional. Los demás compromisos adquiridos para la implementación del MGAS, deberán seguir los lineamientos contenidos en el Capítulo 4 y sus anexos.

El proceso de tramitación de las DIA en el SEIA se describe en el siguiente link:

<http://sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/paginas-estaticas/dia.pdf>

2.2.3. Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)

La Ley N°19.300 y el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (Decreto Supremo N°32 de 2015)⁵⁹ establecen que se someterán a EAE las políticas y planes de carácter normativo general, así como sus modificaciones sustanciales, con consecuencias significativas sobre el ambiente o la sustentabilidad, y que decida el Presidente de la República, a proposición del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. La ley también señala que se deben someter a EAE:

- Planes Regionales de Ordenamiento Territorial (PROT)
- Planes Reguladores Intercomunales (PRI)
- Planes Reguladores Comunes (PRC)
- Planes Seccionales (PS)
- Planes Regionales de Desarrollo Urbano (PRDU)
- Zonificaciones del Borde Costero (ZBC), del territorio marítimo, y
- El Manejo Integrado de Cuencas o los instrumentos de ordenamiento territorial que los reemplacen o sistematicen

⁵⁹ Reglamento disponible en el link <http://portal.mma.gob.cl/>

Por su parte, la “Guía de Orientación para el uso de la EAE en Chile” del Ministerio del Medioambiente, publicada en diciembre 2015⁶⁰ especifica que las políticas y planes relevantes de evaluar son todas aquellas que dicen relación con la conservación del patrimonio natural y cultural, la calidad ambiental, el uso sustentable de los recursos naturales, la promoción del bienestar humano y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas. También especifica lo que se espera se evalúe en cada caso, así, por ejemplo, a nivel de políticas deberían analizarse las implicancias que se relacionan con la definición de los objetivos de desarrollo, el modelo territorial físico pretendido y el modelo económico y social con objetivos y metas sustentables, mientras que, a nivel de planes se deben identificar acciones concretas de desarrollo que se presenten como soluciones de planeamiento o acciones programáticas de inversión.

Para las MDA facilitadoras en las que se establezca la necesidad de una EAE, ésta reemplazará a la Evaluación Ambiental Sectorial (EAS). En términos generales, la EAE, de acuerdo a lo establecido en la legislación nacional, contempla una fase de diseño donde el organismo que dictará la política o plan deberá considerar los objetivos y efectos ambientales del instrumento, así como los criterios de desarrollo sustentable de los mismos. Durante esta etapa se deberá integrar a los demás organismos estatales vinculados a la materia de la política o plan para garantizar la acción coordinada de las distintas entidades públicas.

Al respecto, el MMA ha desarrollado una serie de herramientas para facilitar el desarrollo de dichas evaluaciones, especialmente en lo referido a planes de ordenamiento territorial (PROT) y Zonificaciones de Borde Costero (ZBC) que constituyen los principales elementos sometidos a EAE. A nivel de políticas, se debe mencionar la EAE desarrollada para la Política Energética Chile 2050, presentada por el Ministerio de Energía en 2015⁶¹.

Adicionalmente, en el artículo 21 del Reglamento de EAE se establece que el informe ambiental es el documento que da cuenta de la aplicación de dicho instrumento, donde se explica cómo se abordaron los antecedentes y cómo se incorporaron las consideraciones ambientales en el anteproyecto de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial. El informe ambiental debe contener, al menos, los siguientes antecedentes:

- a. Acerca de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial:

⁶⁰ La guía se encuentra disponible en el link: <http://portal.mma.gob.cl/>

⁶¹ La guía se encuentra disponible en el link http://www.energia.gob.cl/sites/default/files/energia_2050_-_politica_energetica_de_chile.pdf

- i) La identificación y descripción pormenorizada de sus objetivos, señalando sus alcances
- ii) La descripción pormenorizada del antecedente o justificación que determina la necesidad de su desarrollo. En el caso de que diga relación con modificaciones sustanciales, deberá señalar en forma precisa y concreta la causal por la cual la modificación se estima sustancial
- iii) La identificación y descripción pormenorizada de su objeto
- iv) Su ámbito territorial y temporal de aplicación
- b. Las políticas de desarrollo sustentable y medio ambiente que enmarcan la propuesta de política, plan o instrumento de ordenamiento territorial (marco de referencia estratégico)
- c. La identificación y descripción de sus objetivos ambientales, señalando sus alcances
- d. La identificación y descripción de los criterios de desarrollo sustentable considerados en su diseño y su relación con los objetivos de los mismos
- e. Identificación y justificación de los factores críticos para la decisión
- f. Un diagnóstico ambiental estratégico, que incluya una descripción analítica y prospectiva del sistema territorial; una descripción y explicación de los problemas ambientales existentes; la identificación de actores clave del territorio; la identificación de potenciales conflictos socioambientales
- g. La identificación y evaluación de las opciones de desarrollo, señalando las implicancias que cada una de ellas, puede generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad (efectos ambientales)
- h. Los resultados de la coordinación y consulta a los Órganos de la Administración del Estado, identificando a los convocados y a aquellos que efectivamente participaron en el proceso de aplicación de la EAE; la forma en que se desarrolló dicha coordinación y consulta; una síntesis de los elementos aportados al proceso de decisión por los Órganos participantes, una síntesis del modo en que dichos elementos fueron considerados en la formulación del Anteproyecto de política, plan o instrumento, y la indicación de aquellos que fueron desestimados y el fundamento de su exclusión (marco de gobernabilidad y participación de actores clave)
- i. Los resultados de la instancia de participación ciudadana efectuada, incluyendo una síntesis de las principales observaciones realizadas y una respuesta razonada, en lo pertinente, que podrá ser común para las que planteen cuestiones similares en cuanto a su fondo
- j. Identificación de los indicadores de seguimiento señalando las medidas propuestas por el Informe Ambiental a la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial

3. Instrumentos aplicables contemplados en la OP/BM 4.01

3.1. Evaluación Ambiental y Social

La Evaluación Ambiental y Social a considerar en el presente MGAS, incorpora la Evaluación de Impacto Ambiental, Evaluación sectorial y Evaluación regional, según aplique a la MDA de la ENCCRV. Por intermedio de ella se procede a identificar y evaluar las posibles repercusiones ambientales de una determinada medida propuesta, evalúa alternativas y establece medidas apropiadas de mitigación, gestión y seguimiento.

Normalmente, de acuerdo a lo establecido en la OP/BM 4.01, una Evaluación Ambiental completa tiene los siguientes contenidos⁶²

- a. Resumen ejecutivo: contiene los hallazgos y recomendaciones más relevantes para el proyecto
- b. Marco legal e institucional: contiene los principales requerimientos ambientales y sociales a nivel nacional e internacional
- c. Descripción del proyecto: incluye la descripción del contexto geográfico, ecológico, social y temporal del proyecto. Señala requerimientos en material de reasentamiento involuntario y Pueblos Indígenas. Normalmente se incluyen mapas descriptivos del área de influencia del proyecto.
- d. Línea de Base Social y Ambiental: en ésta se describen las principales condiciones físicas, biológicas y ambientales, incluyendo cambios previstos antes del inicio del proyecto. Contiene información sobre otros proyectos propuestos en el área de influencia, estén o no vinculados al proyecto en cuestión. Los datos deben entregar información relevante sobre la localización, diseño y operación del proyecto, así como sobre las medidas de mitigación.
- e. Impactos Sociales y Ambientales: contiene una predicción y análisis de los probables impactos sociales y ambientales positivos y negativos del proyecto; expresado en términos cuantitativos. Se identifican también las medidas de mitigación e impactos negativos residuales que no puedan ser mitigados. Se exploran las posibles alternativas de mejoramiento socioambiental.
- f. Análisis de alternativas: contiene una comparación sistemática de las posibles alternativas al Proyecto propuesto, referidas a su ubicación, diseño, tecnología, operación, en términos de sus posibles impactos sociales y ambientales. Se establece la capacidad para mitigar dichos impactos, así como los costos involucrados y

⁶² Ver detalles en el link <http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/OP401Spanish.pdf>

necesidades de capacitación, monitoreo y fortalecimiento institucional. Aquí se establecen las bases para la selección del mejor diseño posible y las principales medidas de mitigación a ser implementadas.

- g. Plan de Gestión Ambiental y Social: incluye las principales medidas de mitigación, monitoreo y fortalecimiento institucional previstas (descrito en detalle más adelante).
- h. Anexos

Complementariamente a lo indicado, para la Evaluación Ambiental y Social se incorporarán (para los casos que aplique) aquellos aspectos adicionales a lo relacionado a la Evaluación Regional y Sectorial, que en comparación a lo antes indicado, incorporan para los casos de evaluación de estrategia, política, plan o programa o una serie de proyectos para una región/sector específico(a), la comparación de riesgos producidos por otras opciones y la evaluación de los aspectos legales e institucionales pertinentes a los impactos, además de prestar especial atención a los posibles impactos acumulativos de múltiples actividades.

3.2. Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

El PGAS será parte constitutiva de todos los estudios socioambientales que se realicen. En el caso de la EIA establecida por la legislación nacional, deberá considerarse para el Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y Compensación.

Para aquellos proyectos que requieran un monitoreo especial, se deberán definir monitoreos y seguimientos específicos que se desarrollen para cada OP/BM activada.

Las consideraciones contienen las medidas de mitigación y monitoreo a ser implementadas durante el desarrollo y operación de un proyecto, de manera de evitar los impactos sociales y ambientales adversos, compensarlos o reducirlos a niveles aceptables. También incluye acciones necesarias para implementar dichas medidas⁶³.

En cuanto a las medidas de **mitigación**, deben identificarse medidas viables y costo efectivas que puedan reducir los impactos negativos significativos a niveles aceptables. Este plan debe incluir medidas de compensación para aquellos casos donde las medidas de mitigación no sean suficientes o viables. Específicamente:

⁶³ Ver más detalles en el link

<https://policies.worldbank.org/sites/ppf3/PPFDocuments/3903Operational%20Manual%20-%20OP%204.pdf%20>

- a) Identifica y resume los principales impactos sociales y ambientales negativos significativos, incluyendo aquellos referidos a Pueblos Indígenas y reasentamiento involuntario.
- b) Describe – con detalles técnicos- todas las medidas de mitigación, incluyendo el tipo de impacto a la cual hace referencia cada una, y las condiciones bajo las cuales es requerida (por ejemplo, si debe ser permanente o para contingencias específicas), además de los diseños, descripciones técnicas y operativas necesarias.
- c) Estima los potenciales impactos sociales y ambientales de dichas medidas.
- d) Vincula las medidas con otros planes de mitigación (por ejemplo, PdR y PPI) que puedan ser requeridos en el proyecto.

En cuanto al **monitoreo**, éste debe entregar información respecto a temas sociales y ambientales claves, en especial sobre los posibles impactos y a la efectividad de las medidas de mitigación propuestas. Este proceso debe entregar información relevante a la UCCSA y al BM sobre el éxito de las medidas a implementar y los ajustes que se puedan requerir en cada caso. Por lo tanto, debe establecer objetivos de monitoreo y especificar el tipo de monitoreo requerido, considerando además el marco de indicadores sociales y ambientales que conforman el SIS.

La sección sobre monitoreo debe incluir la siguiente información:

- a) Una descripción específica y con detalles técnicos de las medidas de monitoreo, incluyendo los parámetros a medir, métodos a utilizar, frecuencia de las mediciones, límites de detección (cuando corresponda) y definición de parámetros para la identificación de medidas correctivas.
- b) Procedimientos de monitoreo y reporte que permitan asegurar:
 - La identificación temprana de condiciones que requieran medidas de mitigación específicas
 - Entregar información completa respecto al progreso y resultados de las medidas de mitigación.

Respecto a las medidas de **capacitación y fortalecimiento de capacidades** que se puedan requerir, éstas deberán asegurar que la implementación de las medidas de mitigación del proyecto sean efectivas u oportunas, especificando la existencia, roles y capacidad de las unidades involucradas en la implementación de aspectos sociales y ambientales en terreno y a nivel institucional. De ser necesario, se recomienda el establecimiento o expansión de dichas unidades, así como la capacitación de los equipos para posibilitar la implementación

de las recomendaciones de la evaluación ambiental. Debe describirse en detalle los arreglos institucionales – quienes son responsables de llevar a cabo las medidas de mitigación y de monitoreo (por ejemplo, para la operación, supervisión, cumplimiento, monitoreo, financiamiento, etc.).

Las medidas que se pueden implementar para el fortalecimiento de capacidades a nivel institucional incluyen: programas de asistencia técnica, provisión de equipos y suministros, cambios organizacionales, entre otras.

Respecto al **cronograma y presupuesto** de implementación, debe incluir:

- Un cronograma de implementación para las medidas que deben implementarse como parte del proyecto, en coordinación con las fases de implementación del proyecto en general;
- El presupuesto y fuentes de financiamiento para la implementación, los cuales también deben estar considerados en el costo total del proyecto.

Finalmente, es importante que todas las medidas contenidas se encuentren alineadas con la planificación general del proyecto, de manera de garantizar que éstas sean ejecutadas de manera efectiva. Esto como parte constitutiva del proyecto de manera de garantizar su financiamiento y supervisión en conjunto con los demás componentes del mismo.

Normalmente, el Monitoreo y Seguimiento de las Medidas de Control de riesgos deben considerar;

- a. Medidas de gestión a implementar en base a riesgos identificados
- b. Actividades de participación ciudadana (Si aplica. Será necesario incluir estas actividades para todas aquellas iniciativas que impliquen a Pueblos Indígenas)
- c. Plan de implementación de medidas de gestión
 - Actividades y subactividades
 - Medio de verificación
 - Monitoreo e informes (incluyendo listas de chequeo)
 - Cronograma y presupuesto de implementación
 - Equipo de implementación y responsables
- d. Bibliografía
- e. Anexos

4. Apéndice

Tipologías de proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental según la legislación chilena.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.300 de 1994 y modificada por la ley N°20.417 de 2010, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:

- a) Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas;
- b) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones;
- c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW;
- d) Reactores y establecimientos nucleares e instalaciones relacionadas;
- e) Aeropuertos, terminales de buses, camiones y ferrocarriles, vías férreas, estaciones de servicio, autopistas y los caminos públicos que puedan afectar áreas protegidas;
- f) Puertos, vías de navegación, astilleros y terminales marítimos;
- g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis;
- h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas;
- i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda;
- j) Oleoductos, gasoductos, ductos mineros u otros análogos;
- k) Instalaciones fabriles, tales como metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres, de dimensiones industriales;
- l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales;
- m) Proyectos de desarrollo o explotación forestales en suelos frágiles, en terrenos cubiertos de bosque nativo, industrias de celulosa, pasta de papel y papel, plantas

- astilladoras, elaboradoras de madera y aserraderos, todos de dimensiones industriales;
- n) Proyectos de explotación intensiva, cultivo, y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos;
 - o) ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas;
 - p) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos;
 - q) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita;
 - r) Aplicación masiva de productos químicos en áreas urbanas o zonas rurales próximas a centros poblados o a cursos o masas de agua que puedan ser afectadas, y
 - s) Proyectos de desarrollo, cultivo o explotación, en las áreas mineras, agrícolas, forestales e hidrobiológicas que utilicen organismos genéticamente modificados con fines de producción y en áreas no confinadas. El reglamento podrá definir una lista de especies de organismos genéticamente modificados que, como consecuencia de su comprobado bajo riesgo ambiental, estarán excluidos de esta exigencia. El mismo reglamento establecerá el procedimiento para declarar áreas como libres de organismos genéticamente modificados.

Anexo N°3: Protocolo para el abordaje de la OP/BM 4.36 Bosques y OP/BM 4.04 Hábitats Naturales

Contenido

1.	Introducción	151
2.	Políticas Operacionales (OP/BM) 4.36 sobre Bosques y 4.04 sobre Hábitats Naturales	151
3.	Marco jurídico nacional y programas aplicables	152
3.1.	Marco Jurídico Nacional	152
3.2.	Programas institucionales relacionados a Bosques	154
3.3.	Programas institucionales relacionados a Hábitat Naturales	156
4.	Protocolo de implementación	157

1. Introducción

El presente documento incluye un protocolo para las Medidas de Acción (MDA) de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales - ENCCRV que incluyan la activación de las Políticas Operacionales (OP/BM) del Banco Mundial sobre Bosques (4.36) y Hábitats Naturales (4.04).

Estos protocolos se aplicarán cuando la implementación de la EAS resulte insuficiente, ya sea por la ejecución de actividades en hábitats naturales y/o bosques, y cuando en ellos exista afectación, amenaza o riesgo de los recursos naturales involucrados u otra circunstancia especial que sea identificada.

En el caso específico de la OP/BM 4.04, el protocolo deberá aplicarse también para aquellos hábitats naturales que no estén cubiertos por alguna categoría legal de protección ambiental o que no sean objeto de alteraciones significativas que requieran el ingreso al SEIA.

2. Políticas Operacionales (OP/BM) 4.36 sobre Bosques y 4.04 sobre Hábitats Naturales

El presente protocolo busca responder a lo establecido en la OP 4.36 sobre Bosques y la OP 4.04 sobre Hábitats Naturales. La primera OP/BM tiene por objetivo “(...) *asistir a los prestatarios a aprovechar el potencial de los bosques para reducir la pobreza en forma sostenible, para integrar efectivamente a los bosques en el proceso de desarrollo económico sostenible, y para proteger los servicios ambientales vitales y valores que los bosques tienen a nivel local y global*”. Esta salvaguarda se aplica a los siguientes tipos de actividades:

- Las que tienen o puedan tener impactos en la salud y calidad de los bosques y recursos vegetacionales asociados.
- Las que afectan a los derechos y el bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.
- Aquellas cuya finalidad es generar cambios en el manejo, la protección o la utilización de los bosques naturales o las plantaciones (bosques implantados), sean de propiedad pública, privada o comunal.

En tanto, la OP/BM 4.04 sobre Hábitats Naturales busca “(...) *la protección, el mantenimiento y la rehabilitación de los hábitats naturales y sus funciones...con un criterio preventivo con respecto al manejo la de los recursos naturales, con el fin de garantizar oportunidades de desarrollo sostenible desde el punto de vista ambiental*”.

Es importante señalar que, en algunos casos, los Hábitats Naturales (HN) identificados pueden estar en o contiguos a bosques, sin embargo, en general se asocian a áreas de menor magnitud geográfica que los bosques, por lo que requerirán atención especial de acuerdo a los lineamientos establecidos en la OP 4.04.

La EAS descrita en el MGAS referente al análisis de las OP y sus medidas de acción, implica pasos para la identificación aquellos riesgos en los cuales se activarían ambas OP para cada MDA de la ENCCRV.

3. Marco jurídico nacional y programas aplicables

3.1. Marco Jurídico Nacional

a) Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente de 1994⁶⁴

El artículo 11° de la Ley N°19.300 establece que todo proyecto o actividad enumerado en el artículo 10° requerirán la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Para el caso de la ENCCRV, los siguientes literales del artículo 11° son aplicables:

- Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire;
- Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos;
- Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar;
- Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.

⁶⁴ Disponible en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30667%20>

Para los efectos adversos señalados en el primer punto, se considerará lo establecido en las normas de calidad ambiental y de emisión vigentes. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley N°19.300.

b) Ley N°20.283 de 2008 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal⁶⁵

Esta Ley vela por la protección, la recuperación y el mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental. La figura del Plan de Manejo se complementa en esta Ley respecto del D.L 701 (detallado más adelante), con la aparición del plan de manejo de preservación, como herramienta alternativa para aquellos bosques cuyos objetivos centrales sean la preservación y recuperación del bosque nativo, y el plan de manejo bajo criterios de Ordenación, donde recibirán un incentivo especial complementario, proyectos que incorporen metodologías de ordenación forestal que aseguren el manejo sustentable de un patrimonio en el largo plazo.

Respecto a las normas de protección ambiental, la Ley mantiene restricciones para cortas y actividades productivas en determinadas condiciones y recursos. Se incluyen medidas para proteger los suelos, la calidad y cantidad de los caudales de los cursos de agua, la conservación de la diversidad biológica, y las medidas de prevención y combate de incendios forestales.

c) Decreto Ley N°701 de 1974 y sus Reglamentos⁶⁶

Se crea el año 1974 con el objetivo de impulsar el desarrollo forestal de Chile. Para este efecto, a través del artículo 12º se establecen bonificaciones y beneficios tributarios a la actividad forestal. Sin embargo, el año 2012 expiró la vigencia de dicho sistema de incentivos, razón por la cual las forestaciones y otras actividades bonificables que se realicen a partir del 1º de enero de 2013 no serán susceptibles de bonificarse, de acuerdo a la normativa actualmente vigente.

⁶⁵ Disponible en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=274894%20>

⁶⁶ Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6294>

- d) Planes de Manejo Forestal (PMF) y Planes de Manejo de Preservación (PMP).

El plan de manejo es un instrumento que planifica la gestión del patrimonio ecológico o el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales de un terreno determinado, resguardando la calidad de las aguas y evitando el deterioro de los suelos. Toda acción en el bosque nativo exige tener un plan de manejo aprobado por CONAF, el cual deberá cumplir con lo prescrito en el Decreto Ley N° 701, de 1974.

Se denominará **PMF** cuando su objetivo sea el aprovechamiento del bosque nativo para la obtención de bienes madereros y no madereros, considerando la multifuncionalidad de los bosques y la diversidad biológica. Se denominará **PMP** cuando tenga como objetivo fundamental resguardar la diversidad biológica, asegurando la mantención de las condiciones que hacen posible la evolución y el desarrollo de las especies y ecosistemas contenidos en el área objeto de su acción.

Los planes de manejo podrán ser de los siguientes tipos:

- a) Plan de Manejo Forestal Bosque Nativo.
- b) Plan de Manejo Forestal Plantaciones Forestales.
- c) Plan de Manejo Forestal Corta de Bosque Nativo para Recuperar Terrenos con Fines Agrícolas.
- d) Plan de Manejo Forestal Corta de Bosques para Ejecutar Obras Civiles.
- e) Modificaciones de Planes de Manejo Forestal.

3.2. Programas institucionales relacionados a bosques

A continuación, se detallan distintas instancias o iniciativas relacionadas a bosques, las cuales deben ser consideradas como complemento o apoyo a las actividades consideradas por la ENCCRV.

- a) Fondo de Conservación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo

Busca incentivar a los propietarios/as de predios forestales para desarrollar actividades tendientes a asegurar la conservación, recuperación y uso sustentable de los bosques nativos y formaciones xerofíticas. Establece beneficios y recursos en el marco de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal. Mayores antecedentes y formas de postulación se pueden encontrar en el siguiente enlace:

<http://www.concursolbn.conaf.cl/login/index.php>

b) Fondo de Investigación del Bosque Nativo

Creado por la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal. Los recursos del Fondo son fijados anualmente por la Ley de Presupuesto de la Nación, son concursables y son administrados por CONAF. Los recursos del Fondo están orientados a incentivar y apoyar:

- La investigación científica y tecnológica relacionada con el bosque nativo y la protección de su biodiversidad.
- La investigación y los proyectos de desarrollo tecnológico que propendan a la protección del suelo, de los recursos hídricos, de flora y fauna y de los ecosistemas asociados al bosque nativo.
- La creación y establecimiento de programas de capacitación, educación y transferencia tecnológica en áreas rurales, dedicados a la instrucción y perfeccionamiento de las personas y comunidades rurales cuyo medio de vida es el bosque nativo.
- La evaluación de los efectos de las intervenciones en el bosque nativo de acuerdo a esta ley.
- El desarrollo de iniciativas complementarias a las indicadas, que permitan aportar antecedentes, información, difusión, conocimiento o recursos tendientes al cumplimiento del objetivo de esta ley.

c) Asistencia Profesional

El programa nacional de extensión forestal de CONAF en el ámbito del bosque nativo, cuenta con profesionales distribuidos desde la Región Metropolitana hasta la de Magallanes. Su misión es la de colaborar con los profesionales institucionales en las tareas asociadas a la implementación de la Ley N°20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, a nivel predial y de los propietarios.

En este contexto entre sus principales actividades, destacan el brindar asesoría profesional a los pequeños y medianos propietarios que no cuentan con los medios para contratar estos servicios, así como la elaboración de los distintos formularios necesarios para que estos accedan a los incentivos de la Ley N°20.283 y puedan manejar su bosque sustentablemente con la debida autorización de CONAF y de acuerdo a la normativa forestal vigente. Además el programa contempla la capacitación de los propietarios para la correcta ejecución de las faenas y el control de estas durante su desarrollo, así como la coordinación con otros instrumentos y organismos del estado, disponibles para el apoyo de los pequeños

productores, de manera de brindar la mayor cantidad de información disponible para que los propietarios manejen sustentablemente sus bosques, pero además generen ingresos tendientes a mejorar su calidad de vida a través de la comercialización de los productos madereros, no madereros u otros servicios ambientales entregados por el bosque.

3.3. Programas institucionales relacionados a hábitat naturales

A continuación, se detallan algunas instancias o iniciativas relacionadas a hábitats naturales, las cuales deben ser consideradas como complemento o apoyo a las actividades consideradas por la ENCCRV.

1) Fondo de Protección Ambiental (FPA). MMA.

Se trata de un fondo concursable de carácter ambiental, a través del cual se financian total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

2) Proyecto Manejo Sustentable de la Tierra. MINAGRI.

El Proyecto “Manejo Sustentable de la Tierra” se encuentra en ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura (MINAGRI), con la participación del FMAM y Banco Mundial. Este proyecto es ejecutado por CONAF en cinco áreas de carácter piloto y busca generar un marco nacional para el manejo sustentable de la tierra para combatir la desertificación y degradación de la tierra, integrar transversalmente la conservación de la biodiversidad en las políticas nacionales y proteger los activos forestales de carbono del país.

3) Programa de Restauración Ecológica en el SNASPE. CONAF. MINAGRI.

Intenta continuar, dimensionar, estandarizar y monitorear acciones específicas de restauración ecológica que se desarrollan en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado -SNASPE. Además, plantea un levantamiento de prioridades regionales y nacionales para el desarrollo de proyectos y la focalización de intervenciones en ecosistemas degradados (planificación y gestión de proyectos).

4) Programa para la Conservación de la Flora y Fauna Silvestre Amenazada de Chile.
CONAF. MINAGRI.

Pretende contribuir a la conservación de la diversidad biológica, con énfasis en las especies de flora y fauna nativa amenazada presentes en el SNASPE, en otros sitios de alto valor ecológico y en sectores ligados a la actividad forestal.

4. Protocolo de implementación

A continuación, se detalla el protocolo relativo a posibles afectaciones a Bosques y Hábitats Protegidos en el contexto de la implementación de las MDA y/o proyectos de la ENCCRV. Los pasos a seguir son los siguientes y deben cumplirse a lo largo de las distintas etapas de las actividades, es decir desde su diseño siguiendo en las etapas posteriores de formulación definitiva, implementación y seguimiento en el terreno de cada MDA, siendo informadas en los documentos periódicos de progreso de acuerdo al Anexo N°10.

- 1) Durante el proceso de elaboración de la Ficha de Diseño, con especial énfasis en las MD-IF, los equipos técnicos a cargo deberán:
 - a. Definir si la actividad a realizar tendrá o podrá tener impacto sobre el bienestar de hábitats naturales y la conservación y protección de bosques. Este análisis deberá considerar la identificación de hábitats naturales existentes al interior o contiguos a bosques y que requieran una atención especial (por ejemplo, cabeceras de microcuencas que estén sin cobertura vegetal adecuada).
 - b. Identificar el tipo de impacto, la magnitud de este y otras características posibles de determinar.
 - c. Definir si el impacto será sobre hábitats naturales y/o bosques que tengan algún tipo relación con poblaciones, considerando las características de ellas, y principalmente el tipo de relación o dependencia con dichos hábitats a ser intervenidos (usufructo económico, valor espiritual, valor recreacional, etc.), entre otros. De ser población perteneciente a pueblos originarios, se deberá considerar la activación de las políticas operacionales respectivas y la aplicación de los protocolos correspondientes, procurando que exista coordinación y complementariedad entre las actividades definidas y los requerimientos de las OP 4.36 y 4.04.

- d. Definir qué tipo de programas institucionales existentes son compatibles o complementarios con la actividad a implementar y pueden configurarse como medidas de mitigación.
 - e. Definir el tipo de plan de manejo a realizar (forestal o de preservación) y sus principales contenidos o componentes.
- 2) A continuación, recibida la Ficha de Diseño de Proyecto, la UCCSA deberá:
- f. Revisar y validar las actividades, alcances y medidas propuestas por los equipos técnicos.
 - g. Definir qué instancias institucionales deberán prestar apoyo a los equipos regionales, incluyendo la coordinación con UAIS para abordar aspectos sociales relevantes.
 - h. Definir de forma conjunta con los equipos regionales los pasos a seguir para la correcta implementación de las medidas de acción, actividades o proyectos (por ej. elaboración de planes de manejo, diseño de otros protocolos, etc.) y las medidas existentes aplicables.
- 3) Aprobada la Ficha, los equipos regionales deberán elaborar el Documento de Proyecto considerando:
- i. Desarrollar la EAS establecida en el capítulo 4.3.2 del MGAS.
 - j. Enviar informes anuales (o semestrales según sea definido) de seguimiento a la UCCSA sobre el proceso de implementación del plan de medidas correspondientes considerando los siguientes elementos:
 - Protocolos de seguimiento diseñados e implementados;
 - Organizaciones e instituciones participantes y actividades de coordinación interinstitucional requeridas;
 - Porcentaje de avances en la implementación de medidas diseñadas y evaluación de resultados de las mismas;
 - Aspectos relativos al trabajo con comunidades, incluyendo espacios de participación ciudadana, involucramiento de la población local y nivel de satisfacción con medidas implementadas.

- 4) Finalmente, la UCCSA deberá generar informes anuales de reporte de cumplimiento de estas Salvaguardas en base a los reportes enviados por los equipos regionales y visitas de monitoreo en terreno periódico en los casos que se requieran, de acuerdo a los formatos establecidos en el Anexo N°10.

Anexo N°4: Protocolo sobre control de plagas y enfermedades - OP/BM 4.09

Contenido

1.	Antecedentes	162
2.	Marco jurídico e institucional	163
2.1.	Marco Jurídico Nacional	164
2.2.	Programas relacionados	165
3.	Protocolo de implementación	165

1. Antecedentes

El presente protocolo busca responder a lo establecido en la Política operacional (OP) 4.09 del Banco Mundial que implica *“...ayudar a los prestatarios a controlar las plagas y enfermedades (P&E) que afectan a la agricultura o a la salud pública... promueve el uso de métodos de control biológicos o ambientales y reduce la dependencia de pesticidas químicos sintéticos...”*.

Si la implementación de la ENCCRV considera alguna medida de acción, actividad o proyecto que implique control de plagas, se entenderá por activada la OP 4.09, por tanto, se deberán aplicar las consideraciones en ella establecidas y la aplicación de este protocolo. La OP 4.09 requiere que, para todas las MDA de la ENCCRV donde se active su implementación el control de poblaciones de plagas se realice por medio de métodos de manejo integrado, como el control biológico, las prácticas de cultivo y la creación y uso de variedades de cultivos que resistan o toleren las plagas. Esto se debe realizar independientemente de la superficie a afectar y la distancia a centros poblados o masas de agua.

Los pesticidas utilizados en el marco de la ENCCRV deberán garantizar los siguientes elementos:

- a. Deben tener efectos adversos insignificantes en la salud humana
- b. Debe demostrarse su eficacia en el control de las especies que se espera combatir.
- c. Deben tener un efecto mínimo en las especies que no se pretende combatir y en el medio ambiente natural. Los métodos, el momento oportuno y la frecuencia de la aplicación de pesticidas tienen como objetivo reducir al mínimo el daño a los enemigos naturales. Se tiene que demostrar que los pesticidas utilizados en programas públicos no presentan riesgos para los habitantes y los animales domésticos en las áreas tratadas, así como para el personal que los aplica.
- d. Su uso debe tener en cuenta la necesidad de impedir que las plagas desarrollen resistencia.

Para esto, se deberán tener en cuenta tanto las listas establecidas por el SAG, como la clasificación establecida por la Organización Mundial de la Salud (ver sección III del presente anexo) para la identificación de los productos adecuados y otras consideraciones técnicas a implementar.

Estos elementos deberán considerarse tanto para aquellas acciones que requieran el ingreso al SEIA, como para aquellas que consideren el desarrollo de instrumentos no contemplados en la legislación nacional.

Actualmente la protección fitosanitaria forestal en Chile se considera como parte fundamental en la sustentabilidad de los bosques, tanto naturales como plantados, e incluso los controles reglamentarios incluyen las amenazas para las plantas silvestres, dado que los riesgos de muchos organismos considerados plagas afectan la economía y el medio ambiente. Por ello se aplican medidas de exclusión, mitigación, adaptación, control y erradicación. Todo lo anterior unido a la respectiva comunicación a los actores interesados y la comunidad en general.

El establecimiento y dispersión de una plaga, dependen directamente de factores biológicos como la disponibilidad de huéspedes y vectores vegetales apropiados, las prácticas de cultivo, la idoneidad del medio ambiente y los enemigos naturales. Sin embargo, en la actualidad la mayor importancia corresponde a los efectos del cambio climático, el cual influye sobre todos los factores anteriormente nombrados.

Los bosques y otras formaciones vegetales más saludables tienden a ser más resistentes al cambio climático, por lo que se aplican medidas de adaptación tendientes a reducir el impacto de los factores de estrés sobre los mismos. Estas medidas incluyen una amplia variedad de actividades que se adaptan a los impactos que ocurren o prevé que se produzcan dentro de un bosque específico. Enfoques específicos incluyen extracción de las especies invasoras y control de plagas.

Durante la década de los 80, Chile se vio enfrentado a plagas de real importancia económica, social y ambiental, hecho que marca la aplicación masiva del Manejo Integrado de Plagas (MIP), donde las acciones de control se basan en medidas amigables con el medioambiente. Específicamente se usa el control biológico con el apoyo de técnicas silviculturales e incluso de la selección genética. A la fecha es posible indicar que estas son las únicas herramientas que se utilizan en el país.

2. Marco jurídico e institucional

La vigilancia fitosanitaria del recurso forestal de Chile está a cargo del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), en virtud de la Ley orgánica N°18.755 de 1989 del Ministerio de Agricultura, instancia a la cual pertenece dicho servicio. Este organismo se circunscribe al control de las plagas bajo control oficial o comúnmente denominadas plagas cuarentenarias⁶⁷. Asimismo, busca proteger, mantener o mejorar la condición de las

⁶⁷ Plagas Cuarentenarias:

plantaciones comerciales, los bosques nativos y el arbolado urbano, a través de la interceptación en controles fronterizos de productos infestados y/o contaminados, la vigilancia para la detección oportuna de plagas y la aplicación de medidas fitosanitarias efectivas.

En definitiva, el SAG busca evitar el ingreso, establecimiento y dispersión o bien lograr la disminución del impacto, de organismos que pueden provocar graves daños económicos y/o ambientales al país. Además, la Corporación Nacional Forestal, en base a las atribuciones que le entrega el Decreto Ley N° 701 de 1974 de Fomento Forestal y la Ley N° 20.283 de 2008 de Bosque nativo, es el organismo encargado de prevenir y controlar las plagas de carácter endémico. Más aún, toda la temática fitosanitaria se basa en el marco normativo del Convenio sobre la Diversidad Biológica y a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

2.1. Marco Jurídico Nacional

- a) *Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio ambiente de 1994.* De acuerdo a la legislación chilena, la sanidad forestal tiene como marco ambiental la Ley N°19.300 que desarrolla las mencionadas normas ambientales de la Constitución Política y está regulada por el decreto Ley N°3.557, de 1980.
- b) *Resolución N°133 de 2005*⁶⁸ (modificada por Resolución N° 7.008 de 2013)⁶⁹ reglamenta el ingreso de embalajes de madera al territorio nacional y su finalidad es reducir el riesgo de introducción, establecimiento y dispersión de plagas cuarentenarias asociadas a este tipo de material.

-
- a) **Presentes:** Son aquellas plagas de importancia económica y/o ambiental que se han introducido recientemente al país o que su distribución en el territorio nacional es limitada y provocan efectos negativos sobre los recursos forestales. El SAG declara el control oficial de estas plagas mediante una resolución publicada en el Diario Oficial, señalando las medidas fitosanitarias obligatorias que se deben aplicar para lograr su erradicación, contención y/o supresión. Actualmente las plagas forestales sometidas a regulaciones cuarentenarias en nuestro país son las siguientes: *Sirex noctilio Fabricius (Hymenoptera: Siricidae)*; *Fusarium circinatum Nirenberg O'Donnell*; *Leptocybe invasa Fischer & Lasalle (Hymenoptera: Eulophidae)*; *Thaumastocoris peregrinus*.
Para mayor detalle revisar la Lista de plagas presentes en el país y sometidas a control oficial de contención, supresión o erradicación (http://www.sag.cl/sites/default/files/RESOLUCION%20EXENTA_792_DE%202007.pdf).
 - b) **Ausentes:** El SAG clasifica como plagas cuarentenarias no presente en el país a todos aquellos organismos capaces de producir daños de importancia económica y/o ambiental y que no han sido detectados en el territorio nacional (insular y continental). De acuerdo a las normas internacionales, establecidas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de la FAO, cada país define mediante un proceso denominado *Análisis de Riesgo de Plagas (ARP)*, cuáles son las plagas que no están presentes en su territorio y tienen potencial de ingreso, establecimiento y daño sobre los recursos forestales.

⁶⁸ Véase http://www.sag.cl/sites/default/files/resolucion_ndeg133_de_2005.pdf%20

⁶⁹ Véase: http://www.sag.cl/sites/default/files/res_7008_2013.pdf

- c) Resolución N° 3.301 de 2006 que aprueba el Reglamento Específico⁷⁰ para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Tratamientos y Timbrado de Maderas y de Embalajes de Madera de Exportación, que regula la confección de embalajes a nivel nacional.

2.2. Programas relacionados

El SAG implementa anualmente *Programas de Vigilancia Fitosanitaria de Plagas Forestales*, los cuales son priorizados de acuerdo al análisis que se realiza de la situación fitosanitaria internacional, de la presión de ingreso de plagas al territorio nacional y las necesidades de información para respaldar el comercio de productos forestales, basados en sistemas de vigilancia estandarizados de acuerdo a la *Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias N° 6* (NIMF N° 6) de la CIPF, "*Directrices para la Vigilancia*"⁷¹.

El desarrollo de las acciones de vigilancia fitosanitaria forestal se realiza principalmente en áreas de riesgo de entrada y establecimiento de plagas forestales en general, o de plagas específicas según corresponda, de modo de ser lo más eficaz en la detección, y eficientes en el uso de los recursos. Para la detección de las plagas se emplean dos líneas de acción, el uso de encuestas (prospecciones); y diferentes sistemas de trapeo.

En el ámbito del control, el SAG ha desarrollado los siguientes programas de control biológico:

- Programa de Control Biológico de *Ctenarytaina eucalypti*
- Programa de Control biológico de *Glycaspis brimblecombei*⁷²
- Programa de Control Biológico de *Tremex fuscicornis*
- Programa de Control Biológico de *Phoracantha semipunctata* y *P. recurva*
- Programa de Control Biológico de *Cinara cupressi*⁷³
- Programa de Control Biológico de Chaqueta amarilla⁷⁴

3. Protocolo de implementación

A continuación, se detalla el protocolo para abordar el control de plagas en el contexto de la implementación de actividades englobadas como medidas de acción directas y facilitadoras de la ENCCRV. Los pasos a seguir son los siguientes y deben cumplirse a lo largo

⁷⁰ Véase: http://www.sag.cl/sites/default/files/reglamento_acredit_embalajesmadera1.pdf

⁷¹ Véase: <http://www.cosave.org/sites/default/files/nimfs/26ee3c70a9cc5d0a0ebe7300c154987e.pdf>

⁷² Véase: http://www.sag.cl/sites/default/files/DETECCION_GLYCASPIS.pdf

⁷³ Véase: http://www.sag.cl/sites/default/files/ALERTA_CINARA_CUPRESSI.pdf

⁷⁴ Véase: http://www.sag.cl/sites/default/files/chaqueta_amarilla.pdf

de las distintas etapas de las actividades, es decir desde su diseño siguiendo en las etapas ulteriores de formulación definitiva, implementación y seguimiento en el terreno de cada MDA, siendo informadas en los documentos periódicos de progreso de acuerdo al Anexo N°2.

1. Los equipos técnicos a cargo del diseño de la MDA deberán:
 - Definir si la actividad a realizar requerirá realizar acciones de control de plagas.
 - Definir el tipo de control de plagas necesario de aplicar (biológico o químico).
 - Definir qué tipo de programas institucionales existentes son compatibles o complementarios con la actividad a implementar.
 - Mediante un informe detallado, el equipo técnico de terreno deberá comunicar a la UCCSA, respecto de las medidas de control de plagas y/o enfermedades necesarias de aplicar.

2. La UCCSA deberá:
 - Definir qué instancias institucionales deberán prestar apoyo a los equipos regionales.
 - Definir en conjunto con los equipos regionales y equipos de apoyo los protocolos o procedimientos existentes a seguir, incluyendo los siguientes, además de los mencionados en la sección 2.2.
 - Procedimiento de Vigilancia Silvoagropecuaria. SAG.
 - Evaluación de Incursiones de Plagas Forestales. SAG.
 - Vigilancia de plagas forestales mediante trampas de luz y trampas de embudo. SAG.
 - Definir en conjunto con los equipos regionales y de equipos de apoyo respecto a la necesidad de uso de plaguicidas, de ser así, **se deberá considerar la versión actualizada y vigente** del Listado de Plaguicidas con Autorización Vigente (SAG), de acuerdo a las listas publicadas en el siguiente link: <http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/evaluacion-y-autorizacion-de-plaguicidas/1367/registros>
 - Adicionalmente, se deberá verificar que los plaguicidas a utilizar no se encuentren en las listas las clases IA y IB de la OMS, o formulaciones de productos en la clase II⁷⁵ si:
 - El SAG no establece restricciones para su distribución y uso
 - Existe la probabilidad de que los usen, o tengan acceso a ellos, personal no especializado, agricultores y otras personas sin capacitación, equipo adecuado e instalaciones para el manejo, almacenamiento y aplicación de estos productos en forma adecuada.

⁷⁵ Disponibles en el siguiente link: http://www.who.int/ipcs/publications/pesticides_hazard/en/

- En caso de que se identifique algún elemento no autorizado, se deberá definir en conjunto con los equipos técnicos y regionales las alternativas a utilizar. En todos los casos se deberá contar con los protocolos adecuados para el manejo de dichos productos, de acuerdo a los estándares del SAG y la FAO en la materia.
 - Identificar en conjunto con equipos regionales las necesidades de capacitación para población local sobre manejo y uso de agroquímicos y prácticas sustentables de manejo de plagas y diseñar planes de trabajo para su implementación.
3. En tanto, los equipos regionales deberán considerar lo siguiente:
- Enviar informes de progreso anuales respecto a las variaciones que se produzcan respecto al manejo de plagas e informar respecto a las verificaciones de terreno que se hagan considerando los siguientes elementos:
 - Protocolos diseñados e implementados (procedimientos existentes);
 - Realizar capacitaciones a población local;
 - Organizaciones e instituciones participantes y actividades de coordinación interinstitucional requeridas;
 - Tipo de plaguicidas empleados, su factor de riesgo, las medidas de seguridad necesarias para su aplicación y el equipo de protección utilizado;
 - Especificar el cumplimiento de las regulaciones nacionales de los plaguicidas utilizados respecto a etiqueta, embalaje, transporte y almacenamiento;
 - Especificar los procedimientos utilizados (tiempos, cantidades y métodos de aplicación), considerando que se eviten prácticas que puedan resultar en la generación de resistencia al plaguicida por parte de las plagas;
 - Observar la disponibilidad y el uso de los equipos de protección para los encargados de su aplicación (incluyendo población local).
4. La UCCSA deberá generar informes anuales (o semestrales, de requerirse) del cumplimiento de esta Salvaguarda en base a los reportes enviados por los equipos regionales y visitas de monitoreo, en los casos que se requieran, de acuerdo a los formatos establecidos en el Anexo N°10.

Anexo N°5: Marco de Planificación para Pueblos Indígenas – MPPI OP/BM 4.10

Contenido

1.	Introducción	171
2.	Pueblos Indígenas en el marco de la ENCCRV	172
2.1.	Aspectos demográficos	173
3.	Normativa e Institucionalidad	175
3.1.	Normativa nacional	175
3.2.	La Consulta Indígena	179
3.3.	La Participación indígena	182
3.4.	Tenencia de tierras indígenas	182
3.5.	Institucionalidad	185
4.	Política Operacional 4.10 del Banco Mundial Sobre Pueblos Indígenas	186
5.	Evaluación social ENCCRV	191
5.1.	Análisis sobre los Beneficios, Riesgos, Impactos y Acciones sobre Biodiversidad Identificados por los Pueblos Indígenas.	191
5.2.	Análisis Sobre los Riesgos Identificados para las MDA de la ENCCRV y la Activación de la OP 4.10	197
5.3.	Enfoques Metodológicos Culturalmente Pertinentes para la Elaboración de los Planes de Pueblos Indígenas	200
5.3.1.	Modelo Ambiental Intercultural Andino - MAIA	201
5.3.2.	Modelo Forestal Intercultural Mapuche - MOFIM	202
6.	Arreglos institucionales y estructura de gestión del MPPI	203
7.	Lineamientos para Evaluación Social, Consulta y Desarrollo de PPIs	206
7.1.	Evaluación social	206
7.2.	Participación y/o Consultas Indígenas	208
7.2.1.	Para MDA directas	209
7.2.2.	Para MDA facilitadoras	211

7.3.	Planes de Pueblos Indígenas	212
8.	Mecanismo de Reclamos y Sugerencias	217
9.	Seguimiento y reportes periódicos	218

1. Introducción

La Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV) de Chile es considerada como un conjunto de medidas de acción directas y facilitadoras que con base a un proceso de formulación técnico y participativo de carácter nacional se centran en enfrentar el cambio climático, la conservación de la biodiversidad, la desertificación, la degradación de la tierra y la sequía mediante una adecuada gestión de los recursos vegetacionales con la finalidad de evitar o disminuir las tasas históricas de deforestación, devegetación y degradación de bosques nativos, formaciones xerofíticas y otras formaciones vegetacionales, así como también fomentando la recuperación, forestación, revegetación y manejo sustentable de éstos recursos nativos de Chile.

La ENCCRV tiene como objetivo central disminuir la vulnerabilidad social, ambiental y económica que genera el cambio climático, la desertificación, la degradación de la tierra y la sequía sobre los recursos vegetacionales y comunidades humanas que dependen de éstos, a fin de aumentar la resiliencia de los ecosistemas y contribuir a mitigar el cambio climático fomentando la reducción y captura de emisiones de gases de efecto invernadero en Chile. Lo anterior, se pretende lograr a través del diseño e implementación de un mecanismo estatal que facilite el acceso de los propietarios y personas dependientes de bosques, formaciones xerofíticas y suelos factibles de forestar, a los beneficios provenientes, por ejemplo, de los servicios ambientales que dichos recursos vegetacionales entregan. Para esto, la estrategia considera la implementación de 26 medidas de acción (MDA), de las cuales 7 son directas (es decir beneficios ambientales, sociales y económicos de forma directa en el territorio) y 19 son facilitadoras (es decir que facilitan o potencian la implementación de las medidas directas).

Buena parte de las acciones que considera la ENCCRV involucra un trabajo participativo con Pueblos Indígenas (PI) y en sus territorios, por lo que requiere la implementación de medidas y estrategias específicas para el trabajo en conjunto con dichas comunidades. La primera medida implementada para atender esta necesidad fue el desarrollo de una Evaluación Estratégica Ambiental y Social (SESA por sus siglas en inglés) durante el proceso de formulación de la ENCCRV que incluyó la participación de comunidades indígenas de todo el país, generando insumos relevantes para el diseño de la estrategia respecto a potenciales riesgos, impactos y medidas de gestión aplicables, tal y como se describe más adelante.

Durante el proceso de evaluación de la ENCCRV por parte del Banco Mundial, se ha determinado la activación de la Política Operacional OP/BM 4.10 para Pueblos Indígenas.

Esta política establece la elaboración e implementación de un Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) para establecer los principios, criterios e instrumentos que deberán aplicarse para atender los impactos específicos que se puedan generar durante la implementación de la ENCCRV una vez que sean definidas las acciones y lugares específicos para la implementación de cada MDA.

El **objetivo** de este MPPI es proporcionar una guía para las unidades y organizaciones participantes en la ejecución de las MDA de la ENCCRV, con respecto a cómo evitar los impactos negativos, maximizar los beneficios potenciales y asegurar el respeto pleno a los derechos relacionados a los Pueblos Indígenas, garantizando el cumplimiento de la OP 4.10 del Banco Mundial sobre Pueblos Indígenas así como también las salvaguardas de Cancún que se relacionan con el tema y la normativa vigente.

Finalmente, se debe señalar que el MPPI es parte del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) de la ENCCRV el cual aplica a todas las acciones contempladas en ella. Su **alcance** está en concordancia con el de la ENCCRV, la cual será implementada en todo el territorio nacional continental, incluyendo todos los diferentes recursos vegetacionales existentes e integrando diferentes actores claves, entre ellos, las poblaciones indígenas continentales.

El objetivo del presente documento es evitar los posibles riesgos e impactos negativos sobre las poblaciones indígenas que podrían generarse durante la implementación de la ENCCRV, maximizando así sus beneficios. Igualmente, este Marco, es una guía para que la implementación y desarrollo de la Estrategia Nacional sea un proceso que se lleve a cabo con respeto a la dignidad, la cultura, las formas de vida y los derechos de los Pueblos Indígenas del país.

2. Pueblos Indígenas en el marco de la ENCCRV

Los pueblos indígenas en Chile, de acuerdo a las encuestas de Caracterización Socio-económica Nacional (CASEN), han venido mostrando un paulatino aumento de su representación que ha implicado pasar de un 15,6% en el año 2006 a un 18,5% el año 2013 para la zona rural, y de un 5,2% en el 2006 a un 7,7% el 2013 en la zona urbana. Sin embargo, dado que dicha encuesta se basa en la auto-identificación de pertenencia a uno de los ocho pueblos indígenas que habitan el país y reconocidos por la legislación vigente, no necesariamente se debe a un aumento real de la población en el país, sino que más bien podría deberse a una mayor conciencia y valoración del auto reconocimiento como indígena. Así, la tendencia en detalle se muestra en el siguiente gráfico.

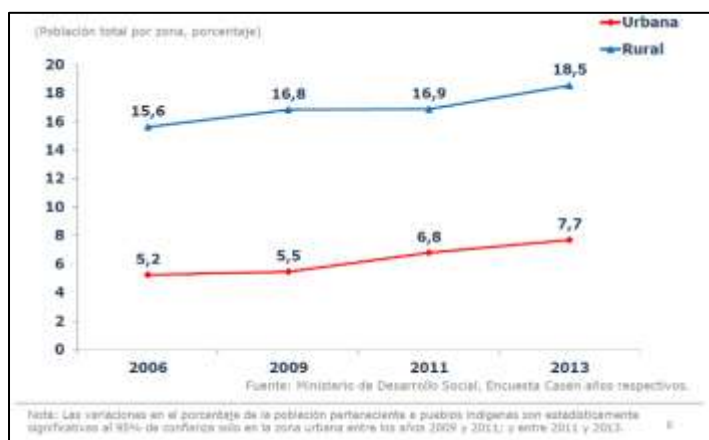


Figura 10. Porcentaje de población indígena nacional, urbana y rural, años 2006 – 2013.

En términos numéricos y según datos de la Encuesta Casen para el año 2006, el total de la población indígena fue de 1.060.786, mientras que para el año 2013 se cuenta con 1.565.915 personas.

2.1. Aspectos demográficos

Respecto al área de influencia, la ENCCRV tiene alcance al territorio continental por lo que será aplicable a los Pueblos Indígenas que habitan en dicho territorio. El Estado reconoce oficialmente la existencia de 8 pueblos indígenas a nivel continental: Mapuche, Aymara, Diaguita, Atacameño, Quechua, Rapanui, Kolla, Kawésqar y Yagán. De acuerdo con la información del Censo de 2002, el 4,58 % de la población total chilena se identificó como perteneciente a alguno de dichos grupos.

La etnia mayoritaria a nivel nacional es la Mapuche, constituyendo el 81,9% de la población indígena ubicada en la zona urbana del país. El porcentaje nacional de población indígena en zona rural a nivel país es el 9,1% de la población total. La Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) del año 2013⁷⁶, señala que las poblaciones indígenas se encuentran concentradas en la Araucanía (32,0%), Los Lagos (24,8%) y BíoBío (5,2%). Una visión general de la distribución de la población indígena a nivel país por cada una de las regiones se presenta en el gráfico siguiente.

⁷⁶ Disponible en:

http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/documentos/Casen2013_Pueblos_Indigenas_13mar15_publicacion.pdf

Tabla 24. Población Indígena según Región, 2006-2013, (En Porcentajes)

Región	2006		2009		2011		2013	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
I Tarapacá	37.184	13,7	36.657	12,6	49.495	16,4	56.524	17,9
II Antofagasta	38.485	7,4	30.609	5,7	41.611	7,5	50.623	9,0
III Atacama	11.492	4,3	20.289	7,5	28.333	10,3	40.720	14,7
IV Coquimbo	11.137	1,7	12.095	1,7	19.149	2,7	27.862	3,8
V Valparaíso	35.521	2,1	54.607	3,2	54.505	3,1	55.132	3,1
VI O'Higgins	10.881	1,3	16.472	1,9	35.436	4,0	28.924	3,2
VII Maule	14.633	1,5	15.916	1,6	23.187	2,3	20.038	2,0
VIII Biobío	76.957	3,9	76.998	3,9	105.213	5,2	106.729	5,2
IX La Araucanía	253.931	27,7	281.804	30,1	305.622	32,1	309.952	32,0
X Los Lagos	155.668	20,1	165.961	20,8	195.327	23,7	209.214	24,8
XI Aysén	11.323	12,5	20.405	21,8	23.584	23,7	26.828	26,5
XII Magallanes	22.293	15,4	33.247	22,7	30.947	20,6	30.169	20,1
Metropolitana	286.962	4,4	275.466	4,1	342.435	5,0	468.167	6,7
XIV Los Ríos	54.267	15,1	61.020	16,7	68.532	18,7	80.958	22,0
XV Arica y Parinacota	40.052	22,2	45.376	25,4	46.187	26,3	54.075	31,5
Total	1.060.786	6,6	1.146.922	6,9	1.369.563	8,1	1.565.915	9,1

Fuente: Ministerio de Desarrollo Social, Encuesta Casen años respectivos.

La ubicación geográfica a nivel nacional de los pueblos reconocidos en la Ley indígena N° 19.353 es como se muestra en el siguiente mapa:



Figura 11. Ubicación Geográfica de los Pueblos Indígenas en Chile⁷⁷

⁷⁷Fuente: Museo Chileno de Arte Precolombino, Presentación titulada "Los Pueblos Originarios y sus Ancestros".

Adicionalmente, en la siguiente tabla se muestra la composición de la población por pueblo indígena según zona urbana o rural (2006-2013).

Tabla 25. Composición de la población por pueblo indígena según zona urbana o rural (2006-2013). (En porcentaje)

		2006	2009	2011	2013
Zona urbana	Mapuche	84,4	82,9	84,3	81,9
	Almara	9,5	9,3	8,5	8,9
	Diaguíta	0,9	1,5	2,9	3,6
	Quechua	0,7	1,9	1,1	2,4
	Atacameño	3,4	2,8	1,6	1,6
	Coya	0,4	0,6	0,9	1
	Rapa Nui	0,3	0,6	0,5	0,2
	Kawésqar	0,2	0,2	0,1	0,2
	Yagán	0,2	0,2	0,2	0,1
	Total	100,0	100,0	100,0	100,0
Zona rural	Mapuche	93,4	92,3	92,2	91,6
	Almara	4,2	4,3	3,9	4,2
	Diaguíta	0,5	0,1	1,5	2,1
	Atacameño	1,4	1,3	1,9	1,1
	Quechua	0,4	0,4	0,3	0,5
	Coya	0,2	0,3	0,1	0,3
	Kawésqar	0,0	0,0	0,0	0,2
	Rapa Nui	0,2	0,1	0,1	0,1
	Yagán	0,0	0,2	0,0	0,0
	Total	100,0	100,0	100,0	100

Fuente: Ministerio de Desarrollo Social, Encuesta Casen años respectivos.

3. Normativa e Institucionalidad

3.1. Normativa nacional

En Chile, los pueblos indígenas cuentan con reconocimiento formal y protección legal mediante la Ley N° 19.253, Ley Indígena, la cual establece en su artículo 1 que *“el Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura”*, incluyendo a las siguientes como las principales etnias indígenas de Chile: Mapuche, Aymará, Rapa Nui o Pascuenses, la de las comunidades Atacameñas, Quechuas, Collas y Diaguíta del norte del país y las comunidades Kawashkar o Alacalufe y Yámana o Yagán de los canales australes.

A lo anterior, se suma la ratificación del Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) por parte del estado de Chile y su entrada en vigencia en septiembre de 2009, con lo cual se reconocen a las etnias y comunidades indígenas como *“pueblos indígenas”*, consagrando los siguientes elementos: i) derechos colectivos, ii) derechos a ser consultados y a participar en las decisiones que el Estado tome sobre su desarrollo, iii) derechos consuetudinarios sobre la

administración de la justicia, iv) derechos a la propiedad y posesión de la tierra que habitan, v) derechos al acceso, uso y administración de los recursos naturales de sus territorios, vi) derechos a no ser trasladados de las tierras y territorios que ocupan, vii) derechos a gozar de seguridad social y salud, entre otros reconocimientos y derechos que caben en el ámbito de la cultura, la cosmovisión y su relación con la naturaleza.

En lo que respecta a la organización e institucionalidad de los pueblos indígenas en Chile, el Estado a través de la Ley 19.253 y del Convenio N°169 de la OIT complementariamente, reconoce la existencia de personas con calidad de indígena, comunidades indígenas, asociaciones indígenas y autoridades indígenas tradicionales. Así, tanto para procesos participativos como de consulta, son estos los sujetos que por su categoría de indígena deben ser considerados al momento de implementar cualquier medida administrativa, legal, económica o de cualquier tipo que el Estado pretenda impulsar y que por cierto les afecte directa o indirectamente, en caso de existir en el comunidades no regularizadas, y por tanto no reconocidas por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), se deberá evaluar su inclusión en los procesos de acuerdo a la realidad local y a la importancia que representen en el territorio. Las definiciones contenidas en la Ley 19.253 para cada una de estas figuras son las siguientes:

Persona Indígena (artículo 2 de la ley): Considera a todas las personas de nacionalidad chilena que se encuentren en los siguientes casos:

- a. Los que sean hijos de padre o madre indígena, cualquiera sea la naturaleza de su filiación, inclusive la adoptiva.
- b. Los descendientes de las etnias indígenas que habitan el territorio nacional, siempre que posean a lo menos un apellido indígena. Un apellido no indígena será considerado indígena, para los efectos de esta ley, si se acredita su procedencia indígena por tres generaciones, y
- c. Los que mantengan rasgos culturales de alguna etnia indígena, entendiéndose por tales la práctica de formas de vida, costumbres o religión de estas etnias de un modo habitual o cuyo cónyuge sea indígena. En estos casos, será necesario, además, que se auto identifiquen como indígenas.

Comunidad Indígena (artículo 9 de la Ley): Toda agrupación de personas pertenecientes a una misma etnia indígena y que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones:

- a. Provenzan de un mismo tronco familiar;
- b. Reconozcan una jefatura tradicional;
- c. Posean o hayan poseído tierras indígenas en común, y

- d. Provenzan de un mismo poblado antiguo.

Asociación Indígena (artículo 37 de la Ley): Agrupación voluntaria y funcional integrada por a lo menos veinticinco indígenas que se constituyen en función de algún interés y objetivo común. Las asociaciones indígenas no podrán atribuirse la representación de las Comunidades Indígenas.

Las Asociaciones Indígenas obtendrán personalidad jurídica conforme al procedimiento establecido en el párrafo 4° del Título I de esta ley. En lo demás les serán aplicables las normas que la ley N° 18.893 establece para las organizaciones comunitarias funcionales.

Cuando se constituya una Asociación Indígena se tendrá que exponer en forma precisa y determinada su objetivo, el que podrá ser, entre otros, el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Educativas y culturales;
- b. Profesionales comunes a sus miembros, y
- c. Económicas que beneficien a sus integrantes tales como agricultores, ganaderos, artesanos y pescadores (Artículo 37 de la Ley).

Autoridad Tradicional: Para el caso de las autoridades tradicionales, si bien éstas no están definidas de forma precisa en el Convenio N° 169 de la OIT ni en la Ley N° 19.253, en esta última, al definir las condiciones que pueden dar para conformar comunidad indígena, se establece que “reconozcan una jefatura tradicional”, es decir, implícitamente la Ley reconoce la existencia de las “autoridades tradicionales” para este tipo de organizaciones. Asimismo el Convenio N° 169 de la OIT, en varios de sus artículos hace mención a las instituciones indígenas, entre las que se entiende que se encuentran las “autoridades tradicionales”, así, de la lectura del Artículo 2, inciso 2, literal b), se tiene que los gobiernos deben promover “la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones”, entendiendo estas últimas como las Comunidades y Autoridades Tradicionales para el caso de los Pueblos Indígenas chilenos. En la misma línea, en el Artículo 4 del mismo Convenio, se reitera que “deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados”, y así sucesivamente, el Convenio alude a las instituciones indígenas en el Artículo 5, llegando a establecer en el Artículo 6 que los Gobiernos deberán “consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se

prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”. En conclusión, las Autoridades Tradicionales son parte de la institucionalidad indígena y, por tanto, sujetos de participación y consulta.

Cabe precisar que por Autoridades Tradicionales deberá entenderse que éstas corresponderán a aquellas que las propias Comunidades y los territorios indígenas reconozcan como tales. Por tanto y a modo de ejemplo, aquí podrán considerarse referentes culturales como; Mallku, Talla, Yatire, Coyiri, Amauta, Mayordomo, Kuraka, Werken, Ngempin, Lonko, Machi, Lawentuchefe, etc.

La legislación nacional también contempla la constitución de **Áreas de Desarrollo Indígena (ADIs)**, las cuales son definidas como espacios territoriales determinados en los cuales los órganos de la Administración del Estado deben focalizar su acción para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de origen indígena que habitan en dichos territorios.

Los criterios utilizados para su establecimiento son los siguientes:

- a. Espacios territoriales en que han vivido ancestralmente las etnias indígenas;
- b. Alta densidad de población indígena;
- c. Existencia de tierras de comunidades o individuos indígenas;
- d. Homogeneidad ecológica, y
- e. Dependencia de recursos naturales para el equilibrio de estos territorios, tales como manejo de cuencas, ríos, riberas, flora y fauna” (Artículo 26 de la Ley).

Sus objetivos específicos son: respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades; proteger las tierras indígenas y velar por la adecuada explotación de estas tierras; velar por el equilibrio ecológico de estas tierras. Las ADI se conciben como espacios de focalización de políticas coordinadas del Estado, donde el desarrollo de los territorios, a través de una adecuada gestión con protagonismo indígena, puedan ser auto gestionado. Para esto, se busca la acción preferente del Estado en territorios geográficos delimitados, con alta densidad de población indígena, para incentivar y potenciar las capacidades propias de los PI, para el uso racional de sus propios recursos naturales, humanos, económicos y culturales y dotarse así de procesos sustentables conducentes a un desarrollo con identidad, tal como lo definan las propias comunidades involucradas.

3.2. La Consulta Indígena

La consulta indígena está regulada en Chile por el Decreto Supremo N° 66 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social (MDS) y el Decreto Supremo N° 40 de 2013 del Ministerio de Medio Ambiente (MMA) sobre Consulta Indígena para los proyectos de Inversión. El primero se encuentra vigente desde marzo 2014, es la normativa que regula la implementación de la consulta a los pueblos indígenas en Chile, para las medidas legislativas y administrativas que sean implementadas por la ENCCR, interpretando los conceptos generales establecidos en el artículo 6, numerales 1 y 2 Convenio N° 169 de la OIT. Así, en el artículo 2 del D.S N°66 se precisa que *“La consulta es un deber de los órganos de la Administración del Estado y un derecho de los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente por la adopción de medidas legislativas o administrativas, que se materializa a través de un procedimiento apropiado y de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas susceptibles de afectarlos directamente y que debe realizarse de conformidad con los principios recogidos en el (...) reglamento”*.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el D.S. 66 del MDS, cuando existan dudas por parte de los órganos del Estado respecto de la aplicación de las consultas, en la figura 12 se muestra el procedimiento para determinar si procede.

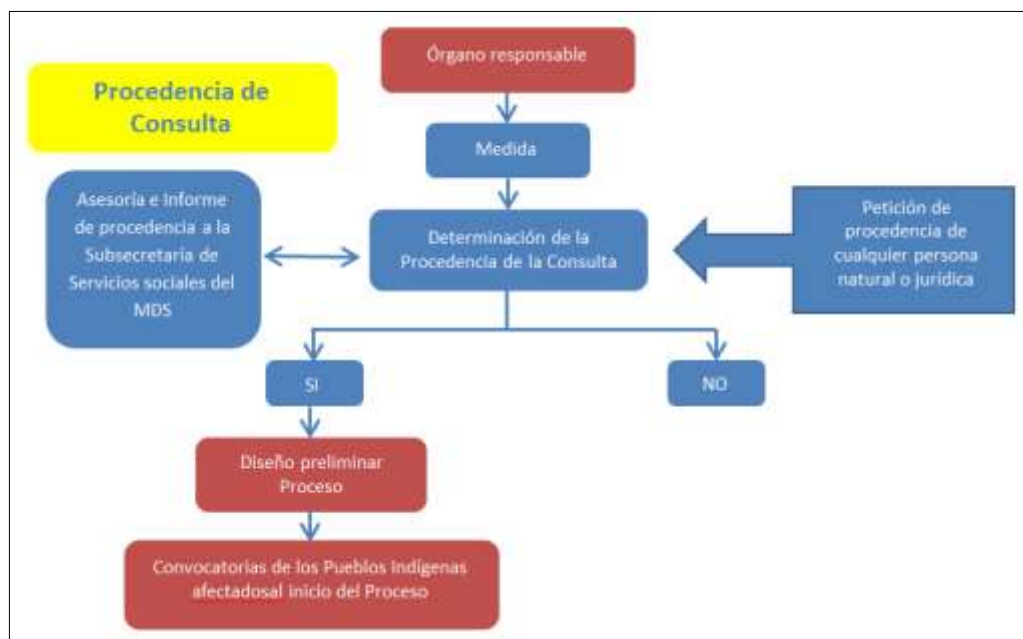


Figura 12. Etapas sobre la procedencia de la Consulta Indígena.

Fuente: Elaboración propia

De proceder una Consulta Indígena, las siguientes son las etapas que de acuerdo al D.S. 66 deben implementarse de forma ordenada y cronológica.

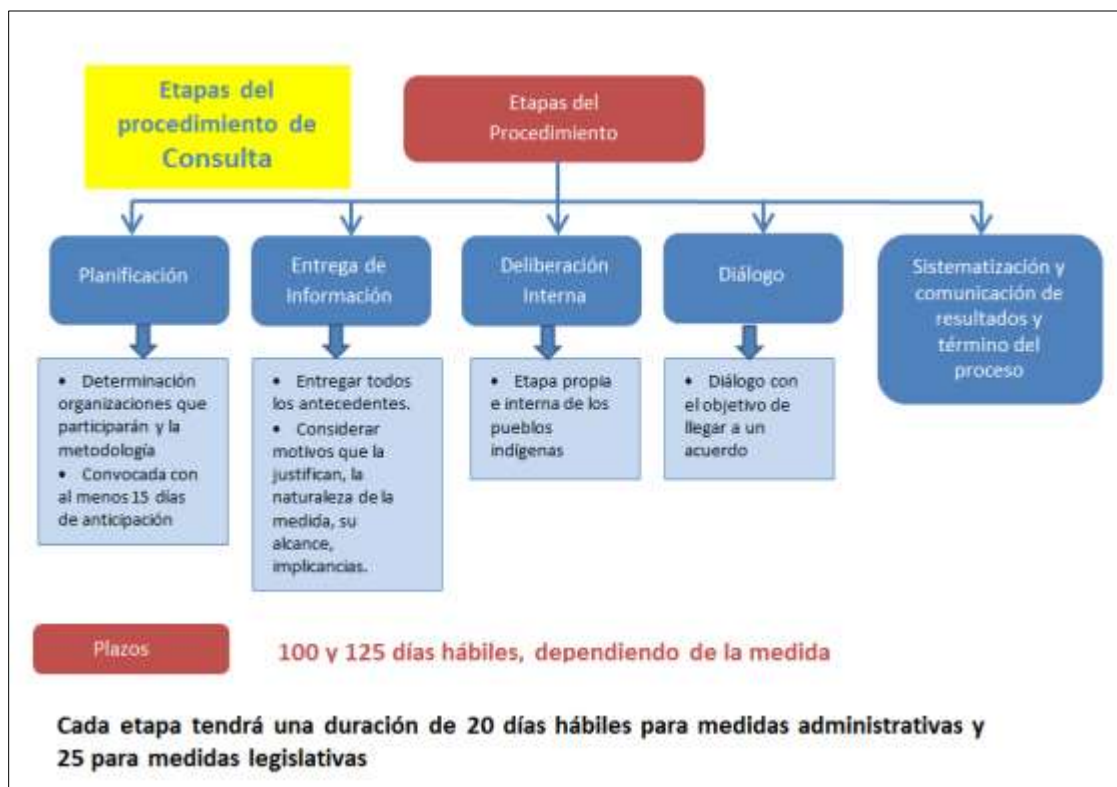


Figura 13. Procedimientos y su aplicación para las Consultas Indígenas en Chile.

Fuente: Elaboración propia

De lo anterior se desprende que para aquellas medidas legislativas y administrativas que requieran Consulta Indígena, se deberá cumplir con las siguientes etapas:

- i) Evaluación de la Procedencia: Etapa de acuerdo y consenso sobre los alcances de la consulta indígena respecto a las medidas legislativas o administrativas de la ENCCRV. En este sentido, le corresponderá a CONAF solicitar un informe de procedencia a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social (Artículo 13 del D.S. N°66).
- ii) Procedimiento de consulta (Artículo 16 del D.S. N°66): A CONAF le corresponderá elaborar el plan mediante el cual se implementará la Consulta y deberá preparar la documentación necesaria para cumplir con informar adecuadamente a los Pueblos Indígenas potencialmente afectados con el proyecto. Por su parte, CONADI será la responsable de aportar la información sobre las organizaciones presentes en el área de intervención y los niveles territoriales que representan. Posteriormente, se llevará a cabo la deliberación

interna de los Pueblos Indígenas, en donde se analizarán, estudiarán y determinarán sus posiciones mediante el debate y consenso interno respecto de la medida a consultar, de manera que puedan intervenir y preparar la etapa de diálogo. Esta etapa tiene como objetivo propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada, independiente de aquellos acuerdos y desacuerdos, todos los antecedentes registrados se constatarán en un acta que deberá también dar cuenta de los mecanismos y acciones de seguimiento y monitoreo.

- iii) Sistematización: Análisis de las observaciones, aportes e inquietudes manifestadas por las organizaciones indígenas durante el proceso en que se ejecutó la consulta a nivel de territorio. Esta fase será responsabilidad de CONAF.
- iv) Informe final: Fase en que CONAF, como institución interesada, elabora el documento que dará cuenta del proceso de consulta y sus resultados finales. Los plazos para la realización de cada etapa están estipulados en el Artículo 17 del DS N°66
- v) Comunicación y difusión: Corresponde a la etapa final, mediante la cual CONAF y CONADI dan a conocer el informe final y el resultado de la Consulta, tanto a quienes se consultó como a la sociedad civil interesada en el tema.

Adicionalmente, este proceso de consulta tomará aquellas recomendaciones y lineamientos entregados para las MDA directas descritas en la sección anterior y que sean pertinentes de implementar.

En términos de la aplicación de la OP 4.10 del Banco Mundial, las MF también deberán obtener un amplio apoyo comunitario y elaborar e implementar los instrumentos que corresponda, tanto sea un Marco de Planificación de Pueblos Indígenas como un Plan de Pueblos Indígenas en la medida que se conozcan las actividades y los sitios específicos donde se implementarán las mismas.

El Decreto supremo N° 40/2013 del MMA, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para proyectos de inversión, también establece que se debe cumplir con el deber de consulta a los pueblos indígenas sobre aquellos proyectos de inversión que puedan afectar a los pueblos indígenas y que deban someterse al SEIA. En él se establecen las causales que hacen obligatoria esta consulta para los proyectos de inversión, dentro de las cuales se encuentran el reasentamiento de grupos humanos indígenas o alteración significativa de las formas de vida y costumbres y cuando un proyecto se localice próximo a poblaciones indígenas.

3.3. La Participación indígena

Para aquellas medidas de acción de la ENCCRV que no sean administrativas y legislativas, se deberán realizar un proceso de diálogo y participación indígena, a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 7 del Convenio N° 169 de la OIT y dar lugar al amplio apoyo y buscar esos acuerdos libre, previos e informados.

Cabe resaltar que previo a la implementación de la ENCCRV, se realizó un proceso de diálogo y participación indígena en todo el territorio nacional cuya metodología se encuentra disponible en el siguiente link: <http://www.enccrv-chile.cl/descargas/publicaciones/382-informenacionaldedialogoyparticipacionindigena/file>

El objetivo del proceso de diálogo y participación indígena de la ENCCRV se basó en *“informar, dialogar y hacer partícipes a los Pueblos Indígenas continentales del país sobre la formulación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales, para que a partir de la visión, sugerencias, opiniones y propuestas que éstos entreguen, lograr su apoyo y fortalecer las “medidas de acción” que la iniciativa propone sean implementadas en el futuro con el fin de enfrentar la degradación, la deforestación y aumentar de los bosques y recursos vegetacionales, identificando además, los riesgos y beneficios que potencialmente podrían generarse en sus territorios”*.

Para la implementación de la ENCCRV se hará participe a los Pueblos Indígenas en todas las fases de aquellos proyectos que se definan ser ejecutados como parte de las MDA en sus territorios, para los cuales, se considerarán herramientas metodológicas pertinentes que estarán definidas en los Planes de Pueblos Indígenas diseñados en el marco de la OP 4.10.

3.4. Tenencia de tierras indígenas

El registro de las tierras indígenas está a cargo de la CONADI y el régimen de ellas fue actualizado por la Ley N° 19.253, normativa que vino a reconocer una serie de títulos históricos de propiedad de los indígenas sobre los territorios que habitaban, siendo estos los títulos de comisario, títulos de merced y diversas cesiones a título gratuito realizadas por el Estado a través de la relación histórica con los Pueblos Indígenas.

La actual legislación establece que las tierras declaradas indígenas a cualquier título no podrán ser enajenadas, embargadas, gravadas ni adquiridas por prescripción adquisitiva, salvo entre comunidades o personas indígenas de una misma etnia. Incluso más, aquellas

tierras cuyo titular de dominio sea una comunidad indígena no podrán ser arrendadas, dadas en comodato, ni cedidas a terceros en uso, goce o administración.

También dispone que las propiedades no puedan ser subdivididas en lotes inferiores a tres hectáreas, lo que ha significado un problema de sucesión en familias numerosas, donde, al tratarse de loteos inferiores a lo que la ley dispone, da lugar al uso legal de la tierra, pero no a la propiedad de la misma.

En contraste con lo anterior, actualmente la forma de tenencia y propiedad de la tierra más común para en el área es la pequeña propiedad individual que promedia las 5 hectáreas por unidad económica familiar, con suelos en evidentes procesos de degradación y erosión, sin mayor presencia de bosque nativo y con recursos naturales exóticos en plena explotación.

Un porcentaje importante de los potenciales beneficiarios del proyecto (especialmente aquellos de origen Mapuche), no cuentan con títulos de propiedad de sus tierras, lo que implica una barrera de acceso para la aplicación de los distintos instrumentos de fomento del Estado.

El marco legal de la tenencia de la tierra en Chile, si bien está definida por la Constitución Política de la República como un derecho a la propiedad privada de un bien corporal, la misma normativa establece que el legislador puede precisar atributos y facultades cuando ello lo amerite, como es el caso de las tierras indígenas.

Tabla 26. Marco legal tenencia de tierras indígenas

Ley	Normativa que aplica sobre la tenencia de la tierra	Realidad en el Terreno sobre la tenencia de la tierra
Constitución Política de la República de Chile	<p>Establece en su Artículo 19, Inciso 24º; El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales.</p> <p>Sólo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social.</p> <p>Esta comprende cuanto exijan los intereses generales de la Nación, la seguridad nacional, la utilidad y la salubridad públicas y la conservación del patrimonio ambiental.</p> <p>Nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o</p>	<p>Los derechos consagrados en la Constitución Política de la República aplican sin excepción alguna para todo potencial beneficiario por el Proyecto, sin perjuicio, que así como también lo establece este mismo cuerpo legal, igualmente existen otras leyes particulares que establecen restricciones, deberes y derechos específicos sobre algunos tipos de propiedades</p>

Ley	Normativa que aplica sobre la tenencia de la tierra	Realidad en el Terreno sobre la tenencia de la tierra
	facultades esenciales del dominio, sino en virtud de ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador.	las tierras indígenas y de las Comunidades Agrícolas.
Ley Indígena 19.253 (Artículo 12)	<p>1° Son tierras indígenas: Aquellas que las personas o comunidades indígenas actualmente ocupan en propiedad o posesión provenientes de los siguientes títulos: a) Títulos de comisario de acuerdo con la ley de 10 de junio de 1823. b) Títulos de merced de conformidad a las leyes de 4 de diciembre de 1866; de 4 de agosto de 1874, y de 20 de enero de 1883. c) Cesiones gratuitas de dominio efectuadas conforme a la ley N° 4.169, de 1927; ley N° 4.802, de 1930; decreto supremo N° 4.111, de 1931; ley N° 14.511, de 1961, y ley N° 17.729, de 1972, y sus modificaciones posteriores. d) Otras formas que el Estado ha usado para ceder, regularizar, entregar o asignar tierras a indígenas, tales como, la ley N° 16.436, de 1966; decreto ley N° 1.939, de 1977, y decreto ley N° 2.695, de 1979, y e) Aquellas que los beneficiarios indígenas de las leyes N° 15.020, de 1962, y N° 16.640, de 1967, ubicadas en las Regiones VIII, IX y X, inscriban en el Registro de Tierras Indígenas, y que constituyan agrupaciones indígenas homogéneas lo que será calificado por la Corporación.</p> <p>2° Aquellas que históricamente han ocupado y poseen las personas o comunidades mapuches, aimaras, rapa nui o pascuenses, atacameñas, quechuas, collas, kawashkar y yámana, siempre que sus derechos sean inscritos en el Registro de Tierras Indígenas que crea esta ley, a solicitud de las respectivas comunidades o indígenas titulares de la propiedad.</p> <p>3° Aquellas que, proviniendo de los títulos y modos referidos en los números precedentes, se declaren a futuro pertenecientes en propiedad a personas o comunidades indígenas por los Tribunales de Justicia.</p>	<p>Los Títulos de Merced en la actualidad se encuentran subdivididos en propiedades individuales, de las cuales, muchos se encuentran sin Títulos de Propiedad Vigente (actualizado).</p> <p>Otras propiedades que el Estado ha entregado a Comunidades Indígenas en el marco de distintas leyes dictadas, actualmente se encuentran subdivididas en predios o goces individuales que no necesariamente se encuentran con sus Títulos de Dominio Vigentes o actualizados</p> <p>territorio, estas corresponden a tierras que están siendo utilizadas por herederos que provienen de familias o comunidades que tuvieron la titularidad de la tierra a través de los Títulos de Merced u otro tipo de registros.</p> <p>caso de todos los predios adquiridos por CONADI, ya sea por ampliación de superficies o por demandas históricas de tierras que originalmente pertenecieron a un territorio indígena, pero por distintos medios y procesos fue enajenado a terceros no indígenas.</p>

Ley	Normativa que aplica sobre la tenencia de la tierra	Realidad en el Terreno sobre la tenencia de la tierra
Ley Indígena (Artículo 13)	<p>Las tierras a que se refiere el artículo precedente, por exigirle el interés nacional, gozarán de la protección de esta ley y no podrán ser enajenadas, embargadas, gravadas, ni adquiridas por prescripción, salvo entre comunidades o personas indígenas de una misma etnia. No obstante, se permitirá gravarlas, previa autorización de la Corporación. Este gravamen no podrá comprender la casa-habitación de la familia indígena y el terreno necesario para su subsistencia.</p> <p>Igualmente, las tierras cuyos titulares sean Comunidades Indígenas no podrán ser arrendadas, dadas en comodato, ni cedidas a terceros en uso, goce o administración.</p> <p>Las de personas naturales indígenas podrán serlo por un plazo no superior a cinco años. En todo caso, éstas con la autorización de la Corporación, se podrán permutar por tierras de no indígenas, de similar valor comercial debidamente acreditado, las que se considerarán tierras indígenas, desafectándose las primeras.</p>	<p>Aplica a todas las tierras indígenas sin importar su origen o titularidad del dominio.</p>

A fin de promover la inclusión de aquellos propietarios y propietarias rurales que se encuentran en una situación irregular respecto al título de dominio de la propiedad, la ENCCRV a través de la MDA MT.3 referente a los ajustes para la inclusión de propietarios con escasa seguridad jurídica de tenencia de la tierra promoverá el apoyo para sanear su situación. Este apoyo al propietario estaría condicionado a la implementación propiamente tal de la MDA y a los requisitos y criterios técnicos específicos basados en programas preexistentes en esta temática.

3.5. Institucionalidad

Dado el marco legal que regula, protege y establece el reconocimiento de los Pueblos Indígenas y sus derechos, la CONADI, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, es la institución que tiene por misión *“promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios...”*. La repartición es la encargada de tomar parte en resolución de conflictos, la aplicación de procesos de consulta, velar por los derechos legales y consuetudinarios, y también, asesorar y participar de los proyectos que se relacionen o afecten a la población

indígena en cualquiera de sus ámbitos. Es, además, la institución responsable de acompañar los procesos de consulta en virtud del Convenio N° 169 de la OIT.

4. Política Operacional 4.10 del Banco Mundial Sobre Pueblos Indígenas

La OP 4.10 sobre Pueblos Indígenas establece una serie de procedimientos y criterios para todos los proyectos propuestos para financiamiento por el Banco que afectan a Pueblos Indígenas, y éstos son aplicables a todos sus componentes, independiente de la fuente de financiamiento. Para esto, en los proyectos financiados por el Banco se incluyen medidas para evitar posibles efectos adversos sobre las comunidades indígenas, o cuando éstos no puedan evitarse, reducirlos lo más posible, mitigarlos o compensarlos. Los proyectos financiados por el Banco deben diseñarse también de manera que los Pueblos Indígenas reciban beneficios sociales y económicos que sean culturalmente apropiados, e inclusivos desde el punto de vista intergeneracional y de género.

Las identidades y culturas de los PI están inseparablemente vinculadas a las tierras que habitan y a los recursos naturales de los que dependen. Estas circunstancias peculiares hacen que dichas comunidades estén expuestas a riesgos y efectos de diversos grados como consecuencia de los proyectos de desarrollo, entre ellos la pérdida de su identidad, cultura o medios de vida tradicionales, así como a diversas enfermedades. Por su condición de grupos sociales a menudo diferenciados de los grupos dominantes en sus sociedades nacionales, con frecuencia los Pueblos Indígenas se cuentan entre los segmentos más marginados y vulnerables de la población. Como resultado, su situación económica, social y jurídica limita a menudo su capacidad de defender sus intereses y derechos sobre las tierras, territorios y demás recursos productivos, o restringe su capacidad de participar en el desarrollo y beneficiarse de éste.

A los efectos de esta política, la expresión “Pueblos Indígenas” se emplea para hacer referencia a grupos vulnerables con una identidad social y cultural diferenciada que presentan las siguientes características:

- a. Su propia identificación como miembros de un grupo determinado de cultura indígena y el reconocimiento de su identidad por otros;
- b. Un apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales en la zona del proyecto y a los recursos naturales de esos hábitats o territorios;
- c. Instituciones consuetudinarias culturales, económicas, sociales o políticas distintas de las de la sociedad y cultura dominantes, y,

- d. Una lengua indígena, con frecuencia distinta de la lengua oficial del país o región.

Todos los proyectos propuestos para financiamiento del Banco en cuya área de influencia existan pueblos indígenas requieren de la realización de un proceso de Consulta⁷⁸ previa, libre e informada con las comunidades indígenas afectadas, entendiendo que ésta no es lo que en la normativa chilena como consulta sino que se trata de un proceso colectivo y culturalmente pertinente de toma de decisiones, que considera el desarrollo de consultas de buena fe y participación informada respecto de la preparación y ejecución del proyecto. Éste tiene por objeto conocer claramente las opiniones de los PI respecto al proyecto en cuestión y determinar si existe amplio apoyo comunitario al mismo.

Es necesario constatar y documentar que las comunidades indígenas afectadas hayan dado amplio apoyo al proyecto, prestando especial atención a la evaluación social y a las actas y el resultado de las consultas previas, libres e informadas - participación para el caso de la normativa chilena –con las comunidades indígenas afectadas, como base para determinar si existe dicho apoyo. No será posible seguir adelante con la tramitación de la actividad o medida propuesta si no puede determinarse la existencia de dicho apoyo.

Adicionalmente al proceso de consulta, cada proyecto requiere:

- a) Un estudio preliminar para determinar la presencia de Pueblos Indígenas en la zona del proyecto o la existencia de un apego colectivo a dicha zona;
- b) Una evaluación social;
- c) Un proceso de consulta previo, libre e informado con las comunidades indígenas identificadas, en cada etapa del proyecto, y particularmente durante la preparación del mismo, con el objeto de conocer claramente sus opiniones y determinar si existe amplio apoyo al proyecto por parte de las comunidades indígenas;
- d) La elaboración de un Plan para los Pueblos Indígenas Divulgación del Plan para los Pueblos Indígenas.

Si los PI prestan amplio apoyo comunitario al proyecto, la UCCSA preparará un informe detallado para documentar los resultados de la evaluación social; el proceso de consulta; las medidas adicionales, incluidas las modificaciones del diseño del proyecto, que puedan ser necesarias para abordar los efectos adversos sobre los PI y para que el proyecto les reporte beneficios apropiados desde el punto de vista cultural; las recomendaciones para llevar a cabo consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas, y para

⁷⁸Para todos los efectos y menciones en este documento, la consulta referida a la OP 4.10 debe entenderse como “participación” en su correlación con la normativa nacional chilena.

que éstas participen durante la ejecución, el seguimiento y la evaluación del proyecto, y cualquier acuerdo formal alcanzado con las comunidades indígenas o con las organizaciones de PI.

El BM revisará casos aleatorios de PPI según distintos tipos de MDA, para establecer luego con CONAF los mecanismos de revisión y aprobación por parte del BM de tales instrumentos.

La OP 4.10 también establece una serie de consideraciones especiales, a saber:

Respecto a **las tierras y sus recursos naturales**, ya que los PI están estrechamente vinculados a la tierra, los bosques, el agua, la vida silvestre y demás recursos naturales, es necesario aplicar ciertas consideraciones especiales si el proyecto afecta a estos vínculos.

Para esto, durante la evaluación social y la preparación del PPI o MPPI, el prestatario presta particular atención a:

- a. Los derechos consuetudinarios de los Pueblos Indígenas, tanto individuales como colectivos, sobre las tierras o territorios que poseían tradicionalmente, o que usaban u ocupaban habitualmente, en los que el acceso a los recursos naturales resulta vital para la sostenibilidad de sus culturas y sus medios de vida;
- b. La necesidad de proteger dichas tierras y recursos frente a la intrusión o usurpación ilegal;
- c. Los valores culturales y espirituales que los Pueblos Indígenas atribuyen a dichas tierras y recursos, y
- d. Sus prácticas de gestión de los recursos naturales y la sostenibilidad de dichas prácticas a largo plazo.

Si el proyecto implica actividades que dependen del reconocimiento jurídico de derechos sobre las tierras y los territorios que los PI han poseído tradicionalmente, o que han usado u ocupado habitualmente (como los proyectos de adjudicación de títulos de propiedad de las tierras), o la adquisición de dichas tierras, en el PPI se establece un plan de acción para el reconocimiento jurídico de la propiedad, la ocupación o el uso. El reconocimiento jurídico puede requerir una de las siguientes modalidades: a) El pleno reconocimiento jurídico de los sistemas consuetudinarios existentes de tenencia de la tierra por parte de los PI, o b) La transformación de los derechos consuetudinarios de uso en derechos de propiedad comunal o individual. El reconocimiento jurídico estará acorde a lo establecido por la

legislación nacional Si la legislación nacional no permite ninguna de estas opciones, en el PPI se incluyen medidas que promoverán el reconocimiento jurídico de derechos de uso o custodia renovables, perpetuos o a largo plazo, sin menoscabo de la legislación vigente y la soberanía nacional.

Respecto a la **explotación comercial de los recursos naturales y culturales**, si el proyecto implica la explotación comercial de recursos naturales en tierras o territorios que los PI poseían tradicionalmente, o que usaban u ocupaban habitualmente, el prestatario se asegura de que, durante el proceso de consulta, las comunidades afectadas reciban información sobre sus derechos sobre dichos recursos conforme a la ley y al derecho consuetudinario; y a los convenios internacionales como lo contemplado en el artículo 8j del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB); el alcance y la naturaleza de la explotación comercial que se pretende y sobre las partes interesadas o implicadas en la explotación, y sobre los posibles efectos de dicha explotación sobre los medios de vida y el medio ambiente de los PI. La explotación comercial de los recursos culturales y los conocimientos de estos PI está condicionada a su acuerdo previo con dicha explotación. En el PPI se refleja la naturaleza y contenido de los acuerdos, y se incluyen mecanismos para posibilitar que los Pueblos Indígenas reciban beneficios apropiados desde el punto de vista cultural, así como una participación equitativa en los beneficios procedentes de dicha explotación comercial.

Finalmente, la OP 4.10 establece que, para aquellos proyectos que puedan resultar en el **desplazamiento físico de los Pueblos Indígenas**, debido a la particular complejidad del mismo y los potenciales impactos negativos sobre su identidad, su cultura y sus medios de vida habituales, el Banco requiere que el prestatario estudie otros posibles diseños del proyecto que permitan evitar el desplazamiento físico de PI. Cuando, en circunstancias excepcionales, no sea posible evitar el desplazamiento, el prestatario deberá contar con amplio apoyo al mismo por parte de las comunidades indígenas afectadas, en el contexto del proceso de consulta previa, libre e informada en todas las etapas del proceso de reasentamiento. En tales casos, el prestatario elabora un plan de reasentamiento, de conformidad con la OP 4.12, *Reasentamiento involuntario*, que sea compatible con la pertinencia cultural, realidad local, y resguardo de los derechos de los Pueblos Indígenas e incluya una estrategia de reasentamiento basada en el acceso a la tierra. Adicionalmente, siempre que sea posible, el plan debe prever el retorno de los PI afectados a las tierras y territorios que poseían tradicionalmente, o que usaban u ocupaban habitualmente, en caso de que dejen de existir las razones que motivaron su desplazamiento.

La OP también establece que, en muchos países, las tierras reservadas como **parques y zonas protegidas** pueden coincidir con tierras y territorios que poseían tradicionalmente los PI, o que los usaban u ocupaban habitualmente. El Banco reconoce la importancia de estos derechos de propiedad, ocupación o uso, así como la necesidad de una gestión sostenible a largo plazo de los ecosistemas críticos. Por consiguiente, deben evitarse las restricciones involuntarias al acceso de los Pueblos Indígenas a los parques y zonas protegidas designados legalmente como tales y, en particular, al acceso a sus lugares sagrados. En circunstancias excepcionales, cuando no es posible evitar las restricciones al acceso, el prestatario elabora, mediante consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas, un marco de procedimiento según lo previsto en la OP 4.12. El marco de procedimiento establece las directrices para la elaboración, durante la ejecución del proyecto, de un plan de gestión de cada parque y zona protegida y asegura que los Pueblos Indígenas tomen parte en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de gestión, y que reciban una participación equitativa en los beneficios que generen los parques y las zonas protegidas. El plan de gestión debe dar prioridad a los mecanismos de colaboración que posibiliten que los Pueblos Indígenas, como custodios de los recursos, sigan usándolos de manera ecológicamente sostenible.

En la sección 4.3.2, literal f de este MGAS puede consultarse la definición de las Categorías en las que se clasificarán las iniciativas asociadas a las MDA, estableciéndose además que aquellas clasificadas en la Categoría A no serán elegibles para su financiamiento. Esto incluye la siguiente lista de exclusión, de acciones que puedan generar los siguientes impactos significativos sobre **Pueblos Indígenas**:

- b. Disrupciones culturales significativas que afecten seriamente prácticas y modos de vida tradicionales, tales como el desplazamiento físico de estas poblaciones sin su consentimiento previo, libre e informado y sin que se beneficien de la MDA, actividad o proyecto;
- c. Impactos sobre tierras comunitarias y recursos naturales de uso tradicional afectando irreversiblemente los medios de subsistencia de las poblaciones indígenas,
- d. Afectaciones severas y/o irreversibles sobre recursos y prácticas culturales de valor cultural o espiritual, entre otras cuestiones.

5. Evaluación social ENCCRV

5.1. Análisis sobre los Beneficios, Riesgos, Impactos y Acciones sobre Biodiversidad Identificados por los Pueblos Indígenas.

Como parte del proceso de preparación de la ENCCRV de Chile, se desarrolló una Evaluación Social y Ambiental Estratégica (SESA por sus siglas en inglés) a fin de identificar y evaluar, a través de la participación de actores claves, los riesgos e impactos potenciales de las medidas de acción propias de las actividades estratégicas, y determinar mecanismos para evitar o mitigar dichos riesgos e impactos adversos. Este proceso fue diseñado y liderado por CONAF e incluyó la realización de talleres y grupos focales con actores claves, dentro de los cuales se incluyen los PI.

La evaluación incorporó a 1.266 personas pertenecientes a diversos grupos sociales, alcanzando un enfoque multi-sector, multi-nivel y multi-actor, amplio y representativo. Este proceso se llevó a cabo en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado, en la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública que modificó la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado, en el artículo 7 del Convenio N°169 de la OIT, en el Instructivo Presidencial N°7 de 2014 para la Participación Ciudadana, y la OP 4.10 del Banco Mundial para el caso de los Pueblos Indígenas, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, entre otros pilares normativos de orden legal que sustenta la participación plena, efectiva y transparente de la sociedad civil.

Para la evaluación se diseñó un proceso centrado en la identificación y participación de actores claves, quienes, a través de instancias participativas de levantamiento de información, entregaron los insumos base sobre las causales de la deforestación, la degradación y las dificultades para el aumento de los stocks de carbono, las propuestas de medidas de acción, los riesgos e impactos adversos, los beneficios potenciales de cada medida de acción, y las propuestas para el mantenimiento y/o aumento de la biodiversidad. Para esto, se realizaron 15 talleres en todas las regiones del país en donde participaron personas de los siguientes Pueblos Indígenas: Aymará, Atacameño, Colla, Diaguita, Mapuche, Kawéskar y Yagan, los cuales se agruparon en grupos focales (GF), como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 27. Asistentes a talleres SESA por región y categoría

N° GF	Nombre GF ⁷⁹	Mujeres		Hombres		Total	
		N°	%	N°	%	N°	%
1	Pueblos indígenas	29	24,8	88	75,2	117	9,2
2	Académicos	22	28,9	54	71,1	76	6
3	Institucional	79	34,5	150	65,5	229	18,1
4	Consultores / Extensionistas	22	19,3	92	80,7	114	9
5	ONG'S	37	43	49	57	86	6,8
6	Organizaciones de Mujeres	73	100	0	0	73	5,8
7	Sector privado	14	20,6	54	79,4	68	5,4
8	Pequeños y medianos propietarios	13	7,7	155	92,3	168	13,3
9	Mujeres indígenas, pequeñas y medianas propietarias	127	95,5	6	4,5	133	10,5
9. A	Mujeres indígenas collas	7	100	0	0	7	0,6
9. B	Mujeres indígenas diaguitas	6	100	0	0	6	0,5
10	CONAF ⁸⁰	21	14,7	122	85,3	143	11,5
11	Regantes y mesas hídricas	4	80	1	20	5	0,4
12	Actores políticos	2	33,3	4	66,7	6	0,5
13	Asociaciones gremiales	2	18,2	9	81,8	11	0,9
14	Áreas protegidas privadas	0	0	4	100	4	0,3
15	Productores de carbón	2	40	3	60	5	0,4
16	Asociaciones de ganaderos	7	58,3	5	41,7	12	0,9
TOTAL		468	37	798	63	1.266	100

La evaluación entregó como resultado 475 propuestas de riesgos posibles durante la implementación de la ENCCRV que fueron homologados en 44 riesgos socioambientales junto con sus respectivos impactos potenciales. Estos riesgos fueron agrupados dentro de cinco categorías o ejes de riesgo:

1. Gobernanza y capacidades de gestión operativas para el diseño e implementación de la ENCCRV
2. Efectos en el medio ambiente
3. Efectos sociales y culturales
4. Limitaciones en los montos y alcances de los mecanismos de financiamiento existentes y de retribución no monetaria de beneficios
5. Educación y fomento de capacidades.

⁷⁹ Considera grupos focales específicos, no contemplados originalmente en el Plan de Salvaguardas, pero que fueron conformados atendiendo a las realidades territoriales particulares de algunas regiones.

⁸⁰ Incluye la participación de 116 profesionales de CONAF a través de la aplicación de encuestas que incluían las preguntas orientadoras.

El mismo proceso se llevó a cabo para la identificación de los potenciales beneficios asociados a la implementación de la ENCCRV.

Adicionalmente, el proceso incluyó el desarrollo de Grupos Focales (GF) con pueblos indígenas de todo el territorio nacional, lo cual permitió la recolección de información diferenciada por tipo de actor clave, la cual fue complementada a partir del proceso de validación del MGAS, tal y como se puede ver en la Tabla 27, donde los participantes identificaron los siguientes beneficios, impactos y riesgos asociados a los ejes mencionados y que se podrían generar durante la implementación de la ENCCRV.

Tabla 28. Beneficios identificados por los Pueblos Indígenas

Beneficios en la gobernanza y capacidades de gestión operativas para el diseño e implementación de la ENCCRV
Acercamiento y articulación institucional con los diferentes actores claves.
Entrega de insumos.
Regularización de la tenencia de la tierra.
Mejoras de trámites administrativos.
Acceso a la participación efectiva y fortalecimiento de las capacidades de gestión indígenas
Beneficios ambientales
Acceso al agua potable.
Aumento de la superficie de bosque.
Aumento y /o mantenimiento de la biodiversidad.
Agua como un bien común.
Mejoras de los servicios ambientales.
Salvar el planeta (<i>Ñuke Mapu</i>).
Reducción de la contaminación.
Potenciar servicios ecosistémicos
Beneficios sociales y culturales
Arraigo rural y cultural.
Reconocimiento no monetario.
Resguardo y fortalecimiento de las prácticas ancestrales de los Pueblos Indígenas.
Mejora de la calidad de vida y bienestar social y ambiental.
Disminución de migración campo ciudad.
Conectividad y accesibilidad.
Generación de fuentes de empleo.
Beneficios pertenecientes al eje aumento en los montos y alcances de los mecanismos de financiamiento existentes y de retribución no monetaria de beneficios.
Acceso a instrumentos de fomento.
Entrega de insumos.
Bienes materiales e infraestructura.
Incentivos al agro, a sistemas silvoagropecuarios y a la conservación y restauración de la biodiversidad.
Desarrollo rural con resguardo de la identidad local.
Beneficios monetarios.
Comercialización formal.
Actividades sostenibles económicamente.
Beneficios pertenecientes al eje educativos y fomento de capacidades.

Beneficios en la gobernanza y capacidades de gestión operativas para el diseño e implementación de la ENCCRV

Acceso a programas educativos interculturales.
Asesoría técnica (Extensión forestal intercultural).
Intercambio de conocimiento.
Becas estudiantiles de formación y extensión campesina.
Conciencia ecológica.

Respecto a los riesgos, las Poblaciones Indígenas participantes identificaron 26 riesgos potenciales que se podrían generar durante la implementación de las medidas de acción de la ENCCRV, en donde el desconocimiento de las prácticas ancestrales y el diseño de las políticas públicas que excluyen a los Pueblos Indígenas, son especialmente relevantes de considerar en la elaboración de proyectos enmarcados en la ENCCRV.

Tabla 29. Riesgos identificados por las Poblaciones Indígenas

Eje fundamental	Riesgos
Gobernanza y capacidades de gestión operativa para el diseño e implementación de la ENCCRV	Planificación y/o ejecución deficiente de las políticas públicas especialmente cuando son aplicables inadecuadamente a privados.
	Planificar e implementar desarticuladamente las políticas de Estado.
	Promover el desarrollo industrial de rubros que compiten por el uso de la tierra con el sector forestal - rural y silvoagropecuario.
	Diseño y ejecución de herramientas y esquemas de gestión territorial deficientes e insuficientes.
	Incumplir normativas.
	Construir incorrectamente infraestructura.
	Definir políticas Públicas centralistas.
	Riesgo de que no se den las oportunidades reales de participación
Riesgos ambientales	Aumentar los incendios forestales
	Promover el uso de productos químicos que afecten el medio ambiente
	Modificar de forma negativa el ecosistema nativo.
	Ejecutar incorrectamente actividades silvoagropecuarias
	Sobreexplotar el recurso hídrico por falta de una adecuada legislación nacional
	Ejecutar incorrectamente actividades silvoagropecuarias
	Aplicar malas prácticas.
	Fomentar el desplazamiento para la actividad agrícola y ganadera.
Carencia de estudios base para una adecuada protección ambiental (por ejemplo de las napas subterráneas)	
Riesgos sociales y culturales.	Disminuir empleos rurales.
	Diseño de políticas públicas que excluyen a los pueblos indígenas.
	Desconocimiento de prácticas ancestrales de los pueblos indígenas y de las prácticas desarrolladas por mujeres.
	Crear conflictos de intereses especialmente las generadas por la empresa privada que crean fragmentación cultural.
	Incumplir compromisos.

Eje fundamental	Riesgos
Limitaciones en los montos y alcances de los mecanismos de financiamientos existentes y de retribución no monetarias de beneficios	Crear políticas públicas de libre mercado.
	Reducir productividad.
	Desarrollo de las políticas públicas con escasos recursos financieros.
Educación y fomento de capacidades	Establecer un programa educativo y de comunicación deficientes.

Adicionalmente, es importante mencionar los riesgos e impactos identificados por los participantes de los talleres a nivel nacional y como parte del proceso de validación del MGAS para el eje Efectos Sociales y Culturales:

Tabla 30. Riesgos e impactos socioculturales y ambientales potenciales pertenecientes al eje efectos sociales y culturales

Riesgo homologado	Impacto socio-ambiental
Oposición de actores claves. Descriptor: Surgimiento de conflictos de interés multi-actores.	Desincentivo a la inversión económica debido al descontento de los actores claves.
	Conflictos con las comunidades locales
	Conflictos con productores locales.
	Conflicto en el uso de la tierra.
Incumplimiento de compromisos. Descriptor: De parte de las instituciones públicas como de los actores locales por bajo nivel de confianza frente a estándares nacionales e internacionales.	Desconfianza por parte de las comunidades y/o actores internacionales.
R28.- Diseño de políticas públicas locales sin validación social. Descriptor: Se refiere a un trabajo unilateral sin la opinión y el consenso de las comunidades locales e indígenas, y la exclusión del enfoque de género.	Pérdida de confianza e interés por parte de los actores claves, y/o el rechazo de las políticas por parte de las comunidades indígenas.
Pérdida de interés por parte de los actores claves. Descriptor: Desmotivación de los productores y comunidades por los programas públicos que aplican a su territorio	Fracaso de los programas por falta de inclusión de pertinencia cultural, sin ser acordes a la realidad local.
Pérdida de fuentes laborales Descriptor: Debido a mayores restricciones económicas y/o ante las mayores exigencias de protección ambiental y a mayores ofertas en otros rubros económicos como la minería.	Desempleo, disminución de los ingresos rurales campesinos, emigración hacia centros urbanos.
Ocurrencia de malas prácticas. Descriptor: Malas prácticas de índole sociocultural. Patrones conductuales que incentivan el daño ambiental (ej. individualismo, falta de educación y compromiso ambiental)	Conflictos de interés, y visiones sociales contrapuestas (bandos sociales) frente al manejo de los recursos naturales.

Riesgo homologado	Impacto socio-ambiental
<p>Diseño de políticas públicas que excluyen a los pueblos indígenas. Descriptor: Generación de políticas públicas sin el respeto a los conocimientos y derechos de los pueblos indígenas.</p>	<p>Política pública excluyente de las necesidades de las poblaciones indígenas. Rechazo de las comunidades indígenas a las políticas públicas. Desmotivación y falta de interés en la conformación de nuevos liderazgos.</p>
<p>Desconocimiento de prácticas ancestrales de los pueblos indígenas y de las prácticas desarrolladas por mujeres. Descriptor: Políticas y programas públicos que excluyen los conocimientos y las prácticas de los grupos vulnerables.</p>	<p>Exclusión de las comunidades indígenas y demás grupos vulnerables. Fracaso de los programas; Pérdida del conocimiento ancestral tradicional. Carencia de políticas atractivas para jóvenes lo que dificulta el recambio de líderes y gestores locales.</p>
<p>Surgimiento de actividades delictivas. Descriptor: Destrozos, hurtos, u otras, vinculadas a la mayor presencia de insumos materiales disponibles en zonas intervenidas.</p>	<p>Pérdida de recursos económicos y de patrimonio público-privado.</p>

Como parte de proceso, los asistentes de los talleres a nivel nacional también realizaron 510 propuestas para el mantenimiento y/o aumento de la biodiversidad durante la implementación de las actividades de la ENCCRV, las cuales fueron homologadas en 31 propuestas, incluyendo las siguientes para el ámbito social y cultural.

Tabla 31. Propuestas de Biodiversidad de ámbito social y cultural

Propuestas de biodiversidad homologadas
Asociatividad entre actores claves
Fomento de actividades comunitarias
Incentivos a prácticas ancestrales
Participación ciudadana en la gestión pública acordes a las realidades locales
Respeto de convenios internacionales relacionados con los conocimientos tradicionales

5.2. Análisis Sobre los Riesgos Identificados para las MDA de la ENCCRV y la Activación de la OP 4.10

El proceso de la SESA también incluyó un análisis respecto a la activación de la OP/BM 4.10 para cada MDA de la ENCCRV, así como también la identificación de riesgos directamente asociados a comunidades indígenas para las siguientes MDA de la ENCCRV, donde los principales aspectos identificados tienen relación con la necesidad de incorporar a las comunidades indígenas en el proceso de diseño de planes, políticas y programas que puedan afectarles, en especial aquellos que pueden implicar cambios en el uso de suelos, tenencia de tierra y acceso a recursos dentro de áreas protegidas.

Tabla 32. Aspectos de Salvaguardas y Riesgos identificados durante la SESA

Medidas de Acción	Política Operacional activada	Riesgos identificados en SESA ⁸¹
MT1: Inclusión temáticas de Cambio Climático y DDTs en la nueva ley de fomento forestal	OP 4.10: esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario.	R32.- Diseño de políticas públicas que excluyen a los pueblos indígenas.
MT. 2. Modificación y fortalecimiento de la Ley N°20.283 y sus reglamentos		
MT 3. Ajustes para la inclusión de propietarios con escasa seguridad jurídica de tenencia de la tierra.	OP 4.10: por las consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10). Esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario.	R8.- Desarrollo de políticas sin consideración de la problemática de la tenencia de la tierra.
MT.4. Programa de forestación y revegetación en comunas/áreas prioritizadas	OP 4.10: esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso de consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario. Requiere también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).	R8.- Desarrollo de políticas sin consideración de la problemática de la tenencia de la tierra. R32.- Diseño de políticas públicas que excluyen a los pueblos indígenas.
MT.5. Fortalecimiento de Programa de restauración ecológica en comunas/áreas prioritizadas	OP 4.10: esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso consulta previa, libre e	R8.- Desarrollo de políticas sin consideración de la problemática de la

⁸¹ Se refiere únicamente a aquellos riesgos que hacen referencia explícita a aspectos vinculados a PI.

Medidas de Acción	Política Operacional activada	Riesgos identificados en SESA ⁸¹
MT.6. Programa de Educación y difusión ambiental	informada, que considere los derechos y costumbres pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario. Requiere también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).	tenencia de la tierra. R33.- Desconocimiento de prácticas ancestrales de los pueblos indígenas y de las prácticas desarrolladas por mujeres.
MT 7. Fortalecimiento de los programas de fiscalización forestal y ambiental.	OP 4.10: esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario. Requiere también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).	R32.- Diseño de políticas públicas que excluyen a los pueblos indígenas.
MT 8. Fortalecimiento y actualización de Planes de Manejo de áreas del SNASPE en el contexto de la ENCCRV	OP 4.10: esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario. Requiere también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).	R32.- Diseño de políticas públicas que excluyen a los pueblos indígenas. R33.- Desconocimiento de prácticas ancestrales de los pueblos indígenas y de las prácticas desarrolladas por mujeres.
IF.2 Programa de restauración de ecosistemas post incendios forestales	OP 4.10: esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario. Requiere también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).	
IF.3 Programa de silvicultura preventiva con énfasis en la interfaz urbana rural	OP 4.10: esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario. Requiere también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).	R43.- Diseño de programas educativos y de comunicación deficientes, falta de procesos de validación social de los planes y programas.
IF.4. Fortalecimiento del Programa “Comunidades Preparadas frente a los Incendios Forestales”	OP 4.10: esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo	

Medidas de Acción	Política Operacional activada	Riesgos identificados en SESA ⁸¹
	comunitario. Requiere también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).	
IF.5. Inclusión de elementos de manejo preventivo y restauración post incendios en Ley Nº20.283	OP 4.10: esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario. Requiere también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).	
	OP 4.36: debido a pueden afectar a los derechos y bienestar de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.	
IF.6. Programa de transferencia tecnológica de alternativas de manejo y uso de residuos silvoagropecuarios	OP 4.10: esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario.	
US.1. Diseño de un Programa de Ordenación Forestal institucional enfocado en terrenos públicos y privados	OP 4.10: esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario. Requiere también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).	R33.- Desconocimiento de prácticas ancestrales de los pueblos indígenas y de las prácticas desarrolladas por mujeres.
US.2. Sistema integrado de regulación y exención tributaria para el fomento del encadenamiento productivo.		
US.3. Fortalecimiento al programa de dendroenergía y a la matriz energética del país	OP 4.10: esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario. Requiere también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).	R32.- Diseño de políticas públicas que excluyen a los pueblos indígenas.
MG.1. Franjas de Amortiguación para actividad ganadera.	OP 4.10: la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres pueblos indígenas. Requiere también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).	
MG.2. Fortalecimiento y ampliación de Consejos de manejo de veranadas.		
MG.3. Programa de Investigación Agropecuaria		
GA.1. Programa de adaptación para la gestión de recursos vegetacionales en el marco del cambio climático, DDTs.	OP 4.10: esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario. Requiere también consideraciones	

Medidas de Acción	Política Operacional activada	Riesgos identificados en SESA ⁸¹
	especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).	
RS.1 Focalización programa de restauración y fiscalización en áreas con riesgo de sustitución	OP 4.10: esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario. Requiere también consideraciones especiales sobre las tierras y sus recursos naturales (numerales 16 y 17 de la OP 4.10).	R8.- Desarrollo de políticas sin consideración de la problemática de la tenencia de la tierra.
RH.1. Modificación de la Ley 19.561 que exige de reforestación a la habilitación agrícola.	OP 4.10: esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario.	
RH.2. Incorporación de variables de conservación de bosques a la Ley 18.450 (Reglamento).		
RH.3. Limitar la aplicación de la Ley 20.412 en suelos de Aptitud Preferentemente Forestal (APF).		
PF.1. Fortalecimiento al Programa de protección fitosanitaria de los recursos vegetacionales nativos	OP 4.10: esta salvaguarda se activa por presencia de pueblos indígenas, así es que la adopción de compromisos debe incluir a los pueblos indígenas y contar con un proceso consulta previa, libre e informada, que considere los derechos y costumbres de los pueblos indígenas y la obtención de su amplio apoyo comunitario.	N/A ⁸²

5.3. Enfoques Metodológicos Culturalmente Pertinentes para la Elaboración de los Planes de Pueblos Indígenas

La CONAF cuenta con dos instrumentos interculturales como herramientas metodológicas para la planificación en territorios indígenas, tanto para los pueblos indígenas de la zona norte como los pueblos indígenas de la zona sur del país, los que tienen por objetivo permitir a las comunidades indígenas mejorar la calidad de vida, ingresos monetarios y los componentes naturales del territorio a través de actividades basadas en el conocimiento ancestral y de aportes del conocimiento técnico actual, así como también, revalorización del uso ancestral y consuetudinario de los espacios comunitarios y territoriales.

Ambos instrumentos de planificación con enfoque cultural, serán las herramientas que permitirán abordar los riesgos e impactos identificados durante la SESA para tratarlos en los Planes de Pueblos Indígenas.

⁸² Esta MDA no estaba definida al momento de la realización de la SESA por lo que no se realizó la identificación de riesgos asociados.

5.3.1. Modelo Ambiental Intercultural Andino - MAIA

El instrumento que es utilizado para los pueblos indígenas de la zona norte del país, es el Plan para los Pueblos Indígenas Andinos, Modelo Ambiental Intercultural Andino (**MAIA**)⁸³. El MAIA está dirigido principalmente a las culturas Aymaras, Kollas, Diaguitas, Quechuas y Likan antai que ocupan amplios territorios que les han asignado usos y significados distintos a los de la cultura occidental. Así, la tierra, las plantas, las aguas, la fauna, entre otros, tienen un importante valor en la cultura. La relación entre la persona y la naturaleza ayuda a satisfacer necesidades religiosas, espirituales, medicinales, económicas y culturales. Sin embargo, tanto los componentes como el conocimiento indígena sobre la naturaleza se han venido deteriorando. Ello hace necesario apoyar la restauración, la conservación de la naturaleza y el conocimiento indígena ancestral sobre ella mediante una planificación del territorio desde una perspectiva intercultural, donde la técnica occidental y el conocimiento ancestral se combinen para un mismo fin, mejorar la calidad de vida de las comunidades indígenas y conservar la naturaleza.

El MAIA es un modelo conceptual y práctico de trabajo que recoge la visión integral andina y que combina la producción, el medioambiente y la cultura. En él se combinan los conocimientos ancestrales y modernos con la visión técnica no indígena actual para el uso y manejo de los recursos naturales. La interculturalidad es entendida como el diálogo e intercambio entre culturas, de manera horizontal y en base al respeto y la tolerancia mutua. En el caso del MAIA esta se ve reflejada en la planificación informada y participativa del territorio de la comunidad y en la definición de sus usos y significados culturales de la tierra comunitaria.

Este enfoque es una forma de trabajo comunitario para la gestión de recursos naturales y/o el desarrollo forestal con perspectiva territorial, que permite conservar los recursos naturales de las tierras indígenas de la comunidad e acuerdo a su cosmovisión. Esta forma de trabajo puede demorar varios años antes de que dé sus frutos y requiere de la inversión pública y de las comunidades y otros agentes privados. El Modelo se expresa prácticamente a nivel del territorio bajo la forma de Proyectos MAIA.

⁸³ Disponible en el siguiente link: http://www.conaf.cl/cms/editorweb/GEF-BM/Marco-participacion-pindigena-PUTRE/Anexo_5-Plan_Pueblos_Indigenas-Putre-MAIA.pdf

5.3.2. Modelo Forestal Intercultural Mapuche - MOFIM

Para el caso de los pueblos indígenas de la zona sur, opera el Plan de Pueblos Indígena Mapuche, Modelo Forestal Intercultural Mapuche (MOFIM)⁸⁴. En el mundo Mapuche los componentes naturales tales como la tierra, el bosque, las aguas, la fauna, y la biodiversidad tienen un importante valor en la cultura. La relación entre la persona y la naturaleza ayuda a satisfacer necesidades religiosas, espirituales, medicinales, económicas y culturales. Sin embargo, tanto los componentes como el conocimiento mapuche sobre la naturaleza se han venido deteriorando. Por ello es necesario apoyar la restauración, conservación, preservación y desarrollo del Lof mapu, la Naturaleza y el Ixofil mongen, entendida como la biodiversidad de las tierras comunitarias mapuche.

El Plan de Pueblos Indígena Mapuche, Modelo Forestal Intercultural Mapuche (MOFIM), a través de sus líneas de desarrollo de proyectos, permite que las comunidades mejoren la calidad de vida, los ingresos monetarios y los componentes naturales del territorio mediante actividades e inversiones basadas en el conocimiento mapuche ancestral (*Kimün*) y de aportes del conocimiento técnico actual. Es decir, mediante el enfoque y la metodología de planificación territorial MOFIM.

El MOFIM es una forma de trabajo comunitaria que se plantea abordar la gestión de recursos naturales a través de un enfoque territorial y un diagnóstico supra-predial para encontrar soluciones aplicables a la realidad local y mejorar la *Ñuke Mapu* (madre tierra), el *Ixofil mongen* (la biodiversidad), proponiendo alternativas de uso y manejo de los recursos naturales de forma sustentable y de acuerdo a forma mapuche. Es también una forma de planificar el trabajo comunitario que puede proyectarse a varios años, y en esencia, requiere de procesos de planificación conjunta, decisiones participativas y consensuadas, el rescate del conocimiento ancestral y la adecuación de las opciones técnica a la realidad local, agregando una eficiente inversión pública y privada.

La base de la planificación y el ordenamiento del territorio bajo un enfoque MOFIM están dados por el conocimiento ancestral, la visión del territorio que tengan quienes lo habitan, las posibilidades técnicas factibles de implementar y el empoderamiento de quienes lo aplican.

⁸⁴ Disponible en el siguiente link: http://www.conaf.cl/cms/editorweb/GEF-BM/Marco-participacion-pindigena-CARAHUE-PTOSAAVEDRA/Anexo_5-Plan_Pueblos_Indigenas-Carahue-Puerto_Saavedra-MOFIM.pdf

5.3.3. Otros mecanismos nacionales existentes

Programa de Desarrollo Territorial Indígena. INDAP. MINAGRI

El objetivo del programa es facilitar el proceso de desarrollo de las familias indígenas pertenecientes a Comunidades Indígenas, Asociaciones Indígenas y Grupos de hecho, mediante métodos de intervención participativa, que les permitan el aumento de la producción y productividad de forma sustentable de sus sistemas productivos y el desarrollo de capacidades de gestión, para comercializar en forma más ventajosa sus productos en el mercado.

Para esto, el programa considera acciones para el apoyo a las comunidades indígenas y familias pertenecientes a ellas, a través de una política especial de fomento productivo conformada por componentes de asesoría técnica y educativa; así como por un sostenible plan de inversiones que, incorporando elementos de su cosmovisión, les permita fortalecer los procesos de emprendimientos productivos, asociados no sólo a la seguridad alimentaria, sino que también con vinculación a negocios y mercados. En todos estos procesos, las comunidades indígenas participan de estas decisiones.

Adicionalmente, a los instrumentos y mecanismos contemplados en este documento, la implementación de la ENCCRV también requerirá de un proceso de capacitación de los equipos técnicos permanentes de terreno (Gerencia Técnica) e institucionales, en temas tales como: interculturalidad para las áreas con presencia indígena, historia de las tradiciones locales para las áreas no indígenas, y en materia legal aplicable a la tenencia de la tierra, de manera de garantizar la correcta ejecución de la ENCCRV en línea con la OP 4.10. Para el caso de aquellas MDA que sean gestionadas vía licitación que involucren a comunidades indígenas, se deberá garantizar que los equipos que se adjudiquen su ejecución cuenten con profesionales especialistas en el trabajo con comunidades indígenas para la aplicación de los lineamientos aquí descritos.

6. Arreglos institucionales y estructura de gestión del MPPI

El cumplimiento del presente MPPI estará a cargo de la Unidad de Cambio Climático y Servicios Ambientales (UCCSA) de CONAF con asesoría de la Unidad de Asuntos Indígenas y Sociales (UAIS) de CONAF, como Unidad responsable de la implementación del presenta MGAS.

La UAIS depende de la Secretaría Ejecutiva de la CONAF, donde se estableció formalmente en el organigrama institucional dependiente del Ministerio de Agricultura. La Unidad fue

creada en la actual administración por la Dirección Ejecutiva, mediante la Resolución N° 167 del 23 de abril de 2014 (Ver figura 14).

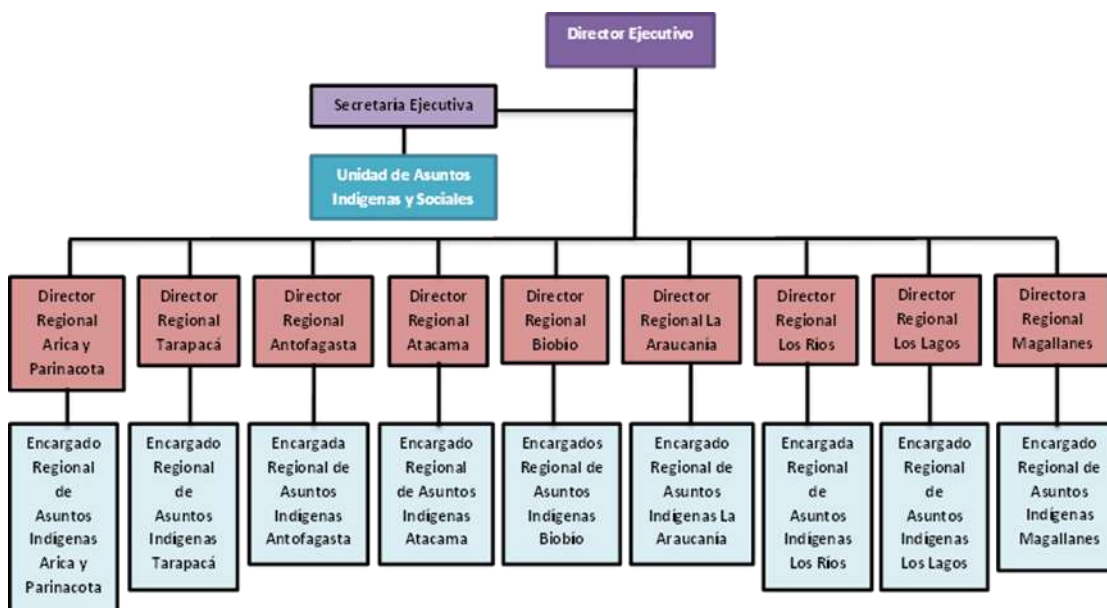


Figura 14. Organigrama de la UAIS.

La UAIS, como unidad asesora cuenta con una estructura compuesta por un equipo de profesionales multidisciplinarios, quienes se dedican a apoyar en las distintas actividades, proyectos o planes que demandan las distintas Gerencias de la Corporación a la Unidad en los temas referidos a los pueblos indígenas, a través de los aspectos técnicos y metodológicos, además de otros requerimientos a instancias nacionales como internacionales. Dicho equipo cuenta con Encargados/as Regionales de Asuntos Indígenas y Sociales⁸⁵, profesionales permanentes de CONAF dedicados quienes poseen como función principal como nexo entre la Dirección Regional, la UAIS y las oficinas regionales de CONAF. Dentro de las funciones, se encuentran directamente vinculados a la gestión local con pertinencia territorial de los distintos proyectos e iniciativas que se desarrollan e implementan a nivel regional, siendo un pilar clave de asesoría técnica y metodológica intercultural en materia del manejo sustentable del bosque nativo, formaciones xerofíticas y otros recursos vegetacionales, recursos naturales, cambio climático, conservación de la diversidad biológica, y de fiscalización forestal-ambiental, para el resguardo de los derechos e inclusión de pueblos indígenas.

⁸⁵ Las regiones donde hay presencia de Encargados/as de Asuntos Indígenas y Sociales, son aquellos que poseen pueblos indígenas rurales, como en Arica-Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes y la Antártica Chilena.

El objetivo de la UAIS es “vincular los lineamientos y políticas de la Corporación con la realidad de los pueblos y comunidades indígenas del país, en pos de implementar planes, programas y proyectos que favorezcan el desarrollo local con identidad intercultural, asegurar el resguardo de sus derechos y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida”.

La implementación del MPPI también contará con la participación de la UCCSA, como unidad responsable de la ENCCRV, con asesoría de la UAIS quienes deberán proveer de toda la información técnica necesaria respecto a las MDA o proyectos a implementar, cuya función principal será el monitoreo y evaluación de la implementación de los Planes de Pueblos Indígenas (PPI) a desarrollarse.

Para el caso de las MDA facilitadoras y directas gestionadas por CONAF, tanto la evaluación social, como los procesos de consulta, participación y el diseño e implementación de los PPI serán realizados por los ejecutores de proyectos (independiente de su naturaleza) con asesoría técnica de la UAIS e integrada como parte de las evaluaciones ambientales que se realicen a la MDA o proyecto, en caso de que exista presencia de pueblos indígenas en su área de influencia. Para las MDA facilitadoras y directas implementadas vía licitación, será realizada por la organización ejecutora con apoyo de la UAIS para el proceso participativo o de consulta, bajo los lineamientos aquí establecidos, los cuales serán incorporados en los TDRs de licitación, considerando además una línea presupuestaria para su desarrollo, tal y como se puede ver en la siguiente tabla:

Tabla 33. Unidades responsables de implementación del MPPI según modalidad de implementación de MDA

Etapas	Responsable según modalidad de implementación de MDA	
	Licitación pública	Gestión Directa
Evaluación Social	Organización ejecutora/UCCSA/UAIS	UCCSA/UAIS / Equipos regionales de implementación
Consulta	Organización ejecutora/UCCSA/UAIS	UCCSA/UAIS / Equipos regionales de implementación
Diseño PPI	Organización ejecutora/ UCCSA/UAIS	UCCSA/UAIS / Equipos regionales de implementación
Implementación PPI	Organización ejecutora/ UCCSA/UAIS	UCCSA/UAIS / Equipos regionales de implementación
Monitoreo y Evaluación	UCCSA/UAIS/ Equipos regionales de implementación	UCCSA/UAIS / Equipos regionales de implementación

En el caso de las MD-IF, la UCCSA en conjunto con la UAIS deberá incluir en su informe de recomendaciones medidas específicas para aquellos Planes de Manejo (PDM) que involucren a Pueblos Indígenas, en línea con lo establecido en la OP/ BM 4.10. Entre las

recomendaciones relevantes se deben incluir consideraciones para garantizar el acuerdo de la comunidad para PDM en áreas indígenas y la identificación de potenciales impactos y medidas de mitigación y manejo que se puedan requerir. En estos casos, los PDM deberán ser evaluados por la UAIS previo a su aprobación final por las unidades responsables de CONAF.

En el caso de aquellas MDA facilitadoras que requieran de una Evaluación Socio Ambiental Sectorial, los siguientes lineamientos también formarán parte del proceso a implementar durante la misma, como lo son para el resto de las MDA.

Siempre que exista presencia de Pueblos Indígenas en el área de implementación de cualquier acción, se deberán seguir los lineamientos que se presentan en la sección siguiente para la evaluación social, participación y/o consulta y desarrollo de los PPIs. Para verificar la potencial afectación de las MDA a los Pueblos Indígenas en parte de los territorios donde se pretendan implementar proyectos, cuando se tengan dudas, la UAIS solicitará a CONADI la información documentada para confirmar o descartar.

7. Lineamientos para Evaluación Social, Consulta y Desarrollo de PPIs

A continuación, se entregan lineamientos para el desarrollo de las evaluaciones sociales, consultas y elaboración de Planes para Pueblos Indígenas a implementar durante la preparación de las MDA, proyectos y sub-proyectos de la ENCCRV que se desarrollen en áreas con presencia de Pueblos Indígenas y puedan afectarlos, una vez que se encuentren definidos en detalle los principales componentes, actividades y sub-actividades, cronograma, presupuesto y metodología de intervención por parte de los equipos técnicos, así como una propuesta de sitios de intervención.

7.1. Evaluación social

La evaluación social sobre Pueblos Indígenas será llevada a cabo por el coordinador del proyecto, con la UCCSA como responsable y el apoyo de la UAIS, en base al análisis inicial realizado durante la SESA respecto a la activación de la OP/BM 4.10 para cada MDA y verificando con CONADI la presencia de PI. Los criterios de identificación de aquellas MDA factibles de afectar a PI incluirán la identificación de PI en el área de influencia de acuerdo a los criterios establecidos en la OP 4.10 y los señalados en la normativa nacional (sección 3.1) incluyendo la identificación de personas, comunidades y asociaciones indígenas, así

como la identificación preliminar de potenciales impactos sobre PI asociados a las actividades y subactividades de la MDA o proyecto. Una vez realizado esto, se llevará a cabo un análisis que incluirá una revisión de los siguientes elementos:

1. Recopilación y actualización de potenciales riesgos e impactos identificados durante la SESA y revisión en base a información técnica detallada sobre la MDA y/o proyecto a desarrollar.
2. Recopilación de información inicial sobre las características demográficas, sociales, culturales y políticas de los pueblos indígenas involucrados, y sobre la tierra y los territorios que poseen tradicionalmente, o que usan u ocupan habitualmente, y los recursos naturales de los que dependen. Este levantamiento incluirá una identificación exhaustiva de antecedentes respecto a conflictos existentes o potenciales sobre la propiedad de la tierra que puedan involucrar a pueblos indígenas. Dichos antecedentes pueden incluir reclamaciones formales, informales y procesos de regularización en desarrollo, así como acceso y uso de recursos de áreas protegidas.
3. Levantamiento de información complementaria relativa a los elementos mencionados y análisis de vulnerabilidad, identificación de riesgos, potenciales impactos positivos y negativos del proyecto y posibles medidas de gestión a implementar.
4. Identificación de las principales partes interesadas y diseño de un proceso apropiado, desde el punto de vista cultural, de consulta con los Pueblos Indígenas para las distintas etapas de implementación del proyecto, de acuerdo a los lineamientos entregados a continuación.
5. Realización del proceso de consulta previa, libre e informada, y la sistematización y análisis de la información levantada respecto a posibles impactos negativos y las medidas consideradas para evitar dichos efectos adversos, así como también respecto a las estrategias consideradas para asegurar que los pueblos indígenas obtengan del proyecto beneficios adecuados desde el punto de vista cultural.
6. Elaboración consensuada con la comunidad o personas involucradas de recomendaciones para los EIS y EIT e incorporación de mejoras identificadas en las distintas etapas del proyecto. Estas recomendaciones podrán incluir la modificación de área de intervención y/o la implementación de procesos de regularización de títulos de propiedad o resolución de conflictos, los cuales serán parte del PPI, según se describe más adelante.

Este análisis será realizado por el coordinador del proyecto, con la UCCSA como responsable y el apoyo de la UAIS para el caso de las MDA de gestión directa, y por la organización que

se adjudique la licitación de la MDA para el caso de las implementadas vía TDRs. La metodología de trabajo para aquellas MDA de gestión directa deberá considerar, al menos, los siguientes elementos:

Para el caso de las MDA implementadas vía licitación, tal y como se señaló, será la organización ejecutora la encargada de realizar el proceso de evaluación social según los elementos mencionados.

- a) Designar al técnico dentro de la coordinación del proyecto o sub-proyecto y parte equipo de la encargado de la evaluación social de la MDA, el cual contará con apoyo de la UCCSA/UAIS. Lo cual podrá incluir la contratación de especialistas en aquellos casos que se requiera (por ejemplo, en aquellas regiones donde no se cuenta con profesionales UAIS o para aquellas evaluaciones que requieran un análisis más exhaustivo).
- b) Levantamiento inicial de información secundaria en base a la información técnica compilada por los encargados del proyecto que contará con la revisión de la UCCSA y/o equipos regionales de implementación.
- c) Levantamiento de información primaria a través de visitas a terreno, realización de entrevistas y reuniones con miembros de la comunidad
- d) Análisis de toda la información levantada para la identificación detallada de impactos, oportunidades de obtención de beneficios, medidas de mitigación y estrategias a implementar y a ser validadas con la comunidad a través de reuniones, talleres y otras instancias que se estimen necesarias.

Para el caso de las MDA implementadas vía licitación, tal y como se señaló, será la organización ejecutora la encargada de realizar el proceso de evaluación social según los elementos mencionados.

7.2. Participación y/o Consultas Indígenas

Chile cuenta con un marco normativo amparado en el Convenio 169 de la OIT, que en sus artículos 6 y 7 se establecen los criterios de aplicación tanto para la participación indígena como para la aplicación de la consulta indígena.

Para aquellas medidas legislativas y administrativas (MDA facilitadoras) que sean implementadas por la ENCCRV, corresponde llevar a cabo un proceso de consulta indígena, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT y por lo establecido en el Decreto Supremo N°66 del Ministerio de Desarrollo Social que regula el procedimiento de consulta indígena. Para aquellas medidas de acción de la ENCCRV que no sean administrativas y legislativas (MDA directas) se deberán realizar un proceso de diálogo y

participación cuando sean susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas. En ambos casos los procesos deberán resultar en un **amplio apoyo comunitario** y en la generación de acuerdos libres, previos e informados con los pueblos indígenas previo a la implementación de las MDA correspondientes.

7.2.1. Para MDA directas

Los procesos participativos deberán realizarse durante la preparación de la MDA o proyecto, así como durante la implementación de la iniciativa. Los procesos de consulta también pero se guiarán por el D.S. N° 66 del MDS, sin embargo, en términos generales deberán considerar los siguientes elementos:

- a. Identificación de partes interesadas y afectadas en los pueblos indígenas, a través de un mapa de actores procurando una participación inclusiva en términos intergeneracionales y de género. La identificación deberá considerar a todas las organizaciones existentes al interior de la comunidad, así como otras organizaciones que sean señaladas por ellas, además de aquellos miembros que no residan en el área de influencia pero que sean parte de la comunidad.
- b. Definición en conjunto con las partes interesadas de metodología para el desarrollo de las actividades participativas o de consulta de manera de garantizar que sean pertinentes a la realidad de cada comunidad, con resguardo de las realidades locales en cuanto a horarios, festividades, costumbre, entre otros, y diseño de un plan de trabajo a ser consensuado con la comunidad que incluya las distintas actividades, contemplando el proceso de convocatoria, preparación de materiales que incluyan toda la información necesaria respecto al proyecto o MDA, desarrollo de talleres y reuniones, sistematización de la información y generación de recomendaciones.
- c. Desarrollo de las actividades participativas, con especial consideración para garantizar la asistencia de mujeres, jóvenes y niños. Los procesos participativos y de consulta deberán considerar la entrega previa de información detallada sobre los potenciales impactos y medidas de gestión consideradas para su manejo y mitigación. En este ámbito se prestará especial atención a aquellas MDA que puedan generar aspectos asociados a reasentamiento involuntario en cualquiera de sus formas a la hora de explicar los posibles efectos y medidas que se pueden implementar para su prevención y/o mitigación. Adicionalmente se identificarán, presentarán y evaluarán todas aquellas medidas o estrategias necesarias para garantizar que las comunidades reciban beneficios acordes a su realidad cultural en el marco de la implementación de la ENCCRV.
- d. Definición, validación y documentación de acuerdos con la comunidad, incluido los respaldos explícitos del amplio apoyo comunitario.

- e. Realización de nuevas actividades de consulta o participación según se haya definido con la comunidad, durante la implementación del proyecto o MDA.

El informe del proceso participativo o consulta deberá dejar constancia de los siguientes elementos:

1. Actividades realizadas, participantes (incluyendo mujeres y jóvenes) y metodología de talleres.
2. Acuerdos generados respecto a medidas de gestión ambiental y social sobre potenciales impactos, incluyendo recomendaciones y modificaciones requeridas para el desarrollo de la MDA o proyecto.
3. Otros acuerdos relevantes generados con la comunidad y plan de acción para su implementación, si corresponde.
4. Explicitación del amplio apoyo comunitario.

La implementación de la participación estará a cargo de los profesionales del proyecto, bajo la responsabilidad de la UCCSA y con la asesoría de la UAIS y de los Equipos Regionales de Implementación para abordar los aspectos técnicos requeridos, para el caso de las MDA de gestión directa. Para el caso de las MDA implementadas vía licitación, el proceso participativo estará a cargo de la organización ejecutora, pero deberá contar con el apoyo durante el proceso de la UCCSA y de la UAIS. Sin embargo, si se trata de una consulta, está deberá implementarse en los términos definidos en este mismo párrafo para las MDA de gestión directa, ya que el Convenio 169 de la OIT establece que el deber de consultar es de los gobiernos (a través de los servicios del Estado) y por tanto no se puede externalizar. En ambos casos y de ser necesario, cualquier proceso podrá contar con el apoyo de la CONADI durante las distintas etapas. En caso que los resultados de las instancias participativas impliquen cambios significativos, se realizarán nuevos diálogos para discusión y seguimiento.

En la siguiente tabla se resumen las recomendaciones generales para el desarrollo de los procesos participativos y de consulta indígenas en el marco de la ENCCRV:

Tabla 34. Lineamientos y recomendaciones para los procesos participativos indígenas

Etapa	Actividad	Lineamientos y recomendaciones
Planificación	Convocatoria	Realizar la convocatoria a través de medios pertinentes a la realidad local y adecuados culturalmente, incluyendo: Radios locales; Afiches; Insertos en periódicos locales; Páginas web y redes sociales. Considerar una convocatoria temprana (al menos con 7 días de anticipación) y con la mayor difusión posible.
	Aspectos logísticos	Realización en lugares de fácil acceso para los pueblos indígenas, como escuelas, centro de salud, sedes vecinales, etc. Identificar horarios adecuados a la realidad local para contar con la mayor convocatoria posible, garantizando la participación de mujeres y jóvenes.
Implementación	Metodología	Las consultas serán dirigidas por personal idóneo, especialistas en el trabajo con PI y especialistas técnicos de la ENCCRV y de la MDA o proyecto.
		Entregar material de apoyo con información técnica relevante y adecuada culturalmente sobre el proyecto o MDA y la ENCCRV incluyendo información detallada sobre potenciales impactos y medidas de mitigación posibles, así como eventuales oportunidades de obtención de beneficios.
	Registro	Realizar procesos en formatos y lenguajes adecuados a los PI. Documentar el proceso a través de fotografías, actas y listas de asistentes. Incluir registro de todas las preguntas e inquietudes planteadas, discusiones, recomendaciones y otras comunicaciones relevantes, así como sobre las respuestas entregadas durante la actividad.
Devolución	Informe	El Proceso participativo será debidamente documentado en un Informe que resumirá las actividades preparatorias, metodología, información entregada, actividades dialogadas, participantes, información levantada y acuerdos generados, entre otros. Igualmente, el informe incluirá respuestas a las principales inquietudes y recomendaciones, incluidas modificaciones y/o medidas adicionales si fuera el caso.
	Socialización	El informe de sistematización será compartido a través de canales adecuados con todas las partes interesadas y participantes del proceso, incluyendo envío de informes impresos, disponibilidad en centros comunitarios de acceso de la población indígena, vía correo electrónico y difusión a través de página web.

7.2.2. Para MDA facilitadoras

Para aquellas medidas legislativas y administrativas (MDA facilitadoras) que sean implementadas por la ENCCRV, CONAF, a través de la UCCSA y de la UAIS y en coordinación con la CONADI cuando se requiera de su asesoría, se deberán llevar a cabo mediante el proceso de consulta establecido en el D.S. N° 66 del Ministerio de Desarrollo Social.

Adicionalmente, este proceso de consulta tomará aquellas recomendaciones y lineamientos entregados para las MDA directas descritas en la sección anterior y que sean pertinentes de implementar.

En términos de la aplicación de la OP 4.10 del Banco Mundial, las MDA facilitadoras también deberán obtener el amplio apoyo comunitario y elaborar e implementar los instrumentos que corresponda, tanto sea un Marco de Planificación de Pueblos Indígenas como un Plan de Pueblos Indígenas en la medida que se conozcan las actividades y los sitios específicos donde se implementarán las mismas.

7.3. Planes de Pueblos Indígenas

Como parte del proceso de diálogo y participación indígena, el equipo de la UCCSA tanto nacional como regional como responsables de la implementación de la ENCCRV y en coordinación con la UAIS deberá desarrollar de manera participativa el o los Planes para Pueblos Indígenas (PPI) correspondientes, los cuales deberán contener todas aquellas medidas que permitan abordar diferentes aspectos identificados, ya sea para mitigar o compensar los impactos negativos como para generar oportunidades de beneficios para las comunidades. Dichas medidas serán acordadas durante el proceso participativo y permitirán establecer el amplio apoyo comunitario requerido para cada MDA, reflejado en el Plan para Pueblos Indígenas (PPI). El **objetivo de los PPI** es el evitar, reducir, mitigar o compensar los efectos negativos causados por los sub-proyectos a los Pueblos Indígenas de manera culturalmente apropiada; y facilitar que los Pueblos Indígenas reciban los beneficios de la iniciativa de manera apropiada e inclusiva desde el punto de vista inter-generacional y de género.

Estos PPI deben prepararse de manera flexible y pragmática, y su nivel de detalle variará dependiendo de las características de la MDA o proyecto a implementar y la naturaleza de los efectos que se vayan a abordar. En caso de que la evaluación social resulte en la identificación de conflictos potenciales o existentes respecto a la tenencia de la tierra u otros factores de riesgo que no puedan ser abordados o solucionados durante el proceso participativo, se deberá implementar un proceso de gestión/resolución de conflictos, en caso de que exista acuerdo comunitario para su desarrollo. En caso de que no sea posible o que el proceso de resolución de conflicto no llegue a buen puerto, se deberá desistir o modificar el área de intervención de la MDA o proyecto, de manera de evitar la activación o recrudecimiento de los conflictos identificados. El proceso de gestión/resolución de conflictos estará coordinado con Mecanismo de Reclamos y Sugerencias de la ENCCRV e incluirá la coordinación interinstitucional con CONADI.

Los PPIs serán formulados en base a las herramientas metodológicas con enfoque intercultural MAIA y MOFIM, los cuales promoverán la inclusión de los siguientes elementos:

- a) Una revisión y actualización (en caso de que sea necesario) del marco jurídico e institucional aplicable a los PI.
- b) Una breve descripción de la información levantada durante la evaluación social respecto a las características demográficas, sociales, culturales y políticas de los pueblos indígenas afectados, la tierra y los territorios, incluyendo aquellos que se encuentran regularizados, así como aquellos que son objeto de reclamo y las áreas que sean de uso tradicional. Esta descripción incluirá también los principales recursos disponibles en el área (incluyendo áreas protegidas) que sean utilizados por la comunidad.
- c) Un resumen de la evaluación social de la MDA o proyecto.
- d) Un resumen de los resultados de las instancias participativas realizadas de forma libre, previa e informada con las comunidades de los Pueblos Indígenas afectados que se realizó durante la preparación de la MDA o proyecto.
- e) Acuerdos y plan de trabajo respecto a actividades del proceso participativo a desarrollar durante el proceso de la MDA o proyecto, según se haya consensuado durante la consulta inicial.
- f) Un plan de acción con medidas para gestionar, mitigar y compensar los impactos negativos y para potenciar los impactos positivos y los beneficios sobre dichas comunidades de la iniciativa a implementar.
- g) Procedimientos del Mecanismo de atención de Reclamos y Sugerencias (MRS) y el SIS.
- h) El estimado de los costos, cronograma y el plan de financiamiento para el PPI.
- i) Definición del equipo a cargo de la implementación del PPI, incluyendo responsabilidades de los equipos regionales de implementación en los casos que corresponda.
- j) Procedimientos para el monitoreo y evaluación de la implementación del PPI. Este monitoreo deberá considerar la evaluación de la pertinencia de las metodologías utilizadas para la implementación de las medidas de gestión y otras estrategias a implementar, seguimiento al cumplimiento de acuerdos generados, tiempo, ejecución de recursos e idoneidad de los equipos a cargo de la implementación de los PPI y otros elementos de acuerdo a lo mencionado más adelante.

El documento final del PPI incluirá los acuerdos y modificaciones (si corresponde) resultado de las instancias participativas realizadas de forma previa, libre e informada del PPI, así como el respaldo de la evidencia del amplio apoyo de los Pueblos Indígenas involucrados.

El PPI será elaborado por la UCCSA y la UAIS para el caso de las MDA de gestión directa, no pudiendo implementarse ninguna acción hasta tanto no se haya obtenido el amplio apoyo comunitario. En el caso de las MDA gestionadas vía licitación, la revisión del PPI estará a cargo de ambas unidades y deberá ser aprobado previo a su implementación. Una vez obtenido el documento final del PPI, deberá ser divulgado entre todos los participantes del proceso y partes interesadas identificadas, a través de medios y estrategias pertinentes a la realidad local, de manera de garantizar que éste sea conocido adecuadamente por las comunidades. También deberá ser enviado al BM para su publicación en el Infoshop.

A los efectos de cumplir con la OP 4.10 el BM requiere que cada uno de los PPI elaborado le sea enviado para su examen antes de que la MDA o sub proyecto se pueda considerar elegible para financiamiento del Banco⁸⁶. No obstante, el BM y la CONAF han acordado revisar casos aleatorios de distintas MDA tanto directas como facilitadoras y luego realizar las correspondientes revisiones en el marco de las acciones de seguimiento y acompañamiento del BM durante la implementación. La CONAF por su parte mantendrá informado al BM sobre cada una de las MDA que apliquen la política por la presencia de Pueblos Indígenas en su área de influencia.

- **Explotación comercial de los recursos naturales y culturales**

La ENCCR no considera entre sus MDA la explotación comercial de recursos naturales y/o culturales, ya que escapa de las competencias de CONAF, sin embargo, en caso de existir explotación comercial de los recursos naturales y/o culturales en el transcurso de la implementación de las MDA de la ENCCR, esta podrá ser realizada sólo por las comunidades indígenas involucradas, respetando la normativa nacional vigente y los protocolos establecidos en el presente MGAS. Además, los coordinadores regionales de la UCCSA con asesoría de la UAIS, se asegurarán que, en el contexto del proceso de la participación previa, libre e informada, las comunidades sean informadas de a) sus derechos sobre dichos recursos conforme a la legislación nacional y al derecho consuetudinario resguardado por los acuerdo internacionales ratificados por Chile, b) el alcance y la naturaleza de la explotación comercial que se pretende, así como de las partes interesadas

⁸⁶ Ver OP 4.10, parágrafo 14

o implicadas en la explotación, y c) los posibles efectos de dicha explotación sobre los medios de vida y el medio ambiente de los Pueblos Indígenas y sobre el uso de los recursos. La explotación comercial de los recursos naturales y/o culturales y los conocimientos de estos Pueblos Indígenas está condicionada a su acuerdo previo con dicha explotación y a lo establecido en la legislación nacional que rige la materia y los convenios internacionales ratificados por Chile.

En el PPI se refleja la naturaleza y contenido de los acuerdos y cumplimiento del marco normativo en que se ampara el Plan, y se expresa explícitamente el interés de la comunidad de ejecutar actividades de explotación comercial, como parte de una iniciativa asociada a MDA de la ENCCRV. Se incluyen mecanismos para posibilitar que los Pueblos Indígenas reciban beneficios apropiados desde el punto de vista cultural; además se respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas, así como de los recursos naturales, se compartan equitativamente de dicha explotación comercial.

- **Reasentamiento Involuntario**

Las acciones que se realicen en el contexto de la ENCCRV y que puedan generar impactos negativos asociados a reasentamiento de comunidades indígenas y/o activos de dichas comunidades, serán clasificadas en categoría A y por lo tanto no serán elegibles (revisar Anexo N°7, sobre Instrumentos de la OP 4.12). En ese sentido, el PPI deberá contener medidas específicas para abordar las afectaciones referidas a Reasentamiento Involuntario, de acuerdo a las definiciones contenidas en la OP 4.12, a saber:

- a) la privación involuntaria de tierras, que da por resultado:
 - i. Desplazamiento o la pérdida de la vivienda;
 - ii. Pérdida de los activos o del acceso a los activos,
 - iii. Pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no
- b) la restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas.

Para esto, tal y como se señaló, se deben estudiar todas las alternativas posibles para evitar el desplazamiento físico de los PI, debido a la particular complejidad del mismo y los potenciales impactos negativos sobre su identidad, su cultura y sus medios de vida habituales. Cuando esto no sea posible, se deberá contar con amplio apoyo al mismo por parte de las comunidades indígenas afectadas, en el contexto del proceso de participación o consulta previa, libre e informada y elaborar un plan de reasentamiento, de conformidad con la OP 4.12 y los lineamientos establecidos en el Anexo N°7 del MGAS de la ENCCRV “Marco de Políticas de Reasentamiento y Normas de Procedimiento” en las cuales se establecen los pasos a seguir y criterios relevantes.

Por otra parte, las tierras reservadas como parques y zonas protegidas designados legalmente como tales pueden coincidir con tierras y territorios tradicionales de Pueblos Indígenas, o que los usan u ocupan habitualmente. Las Salvaguardas reconocen la importancia de estos derechos de propiedad, ocupación o uso, así como la necesidad de una gestión sostenible a largo plazo de los ecosistemas críticos. Por consiguiente, deben evitarse las restricciones involuntarias al acceso de los Pueblos Indígenas a los parques y zonas protegidas designados legalmente como tales y, en particular, al acceso a sus lugares sagrados. En circunstancias excepcionales, cuando no es posible evitar las restricciones al acceso, la UCCSA deberá elaborar, mediante instancias participativas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas, normas de procedimiento (NdP) según lo previsto en la OP 4.12. Las NdP deben ser elaboradas como un plan de gestión de cada parque y zona protegida asegurando que los Pueblos Indígenas tomen parte en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del mismo, y que reciban una participación equitativa en los beneficios que generen los parques y las zonas protegidas. El plan de gestión debe dar prioridad a los mecanismos de colaboración que posibiliten que los Pueblos Indígenas, como custodios de los recursos, sigan usándolos de manera ecológicamente sostenible.

Este plan de reasentamiento o normas de procedimiento (PdR/NdR) para pueblos indígenas deberá contener disposiciones especiales para atender los impactos relativos al reasentamiento que puedan afectar a las comunidades indígenas en diversos ámbitos, incluyendo aspectos culturales relevantes y deberá ser compatible con las preferencias culturales de los PI. Para la elaboración e implementación de los planes será de aplicación la OP 4.12, cuyas disposiciones se encuentran disponibles en el Marco de Políticas de Reasentamiento, como Anexo N°5 del MGAS. Deberán incluir una estrategia de reasentamiento basada en el acceso a la tierra y también la implementación de medidas de compensación comunitarias, así como disposiciones específicas para el saneamiento de

títulos previamente acordadas con la comunidad, en los casos que corresponda, entre otras. Adicionalmente, siempre que sea posible, el plan debe prever el retorno de los PI afectados a las tierras y territorios que poseían tradicionalmente, o que usaban u ocupaban habitualmente, en caso de que dejen de existir las razones que motivaron su desplazamiento.

8. Mecanismo de Reclamos y Sugerencias

Para la ENCCRV, el Mecanismo de Reclamos y Sugerencias (MRS) se configura en base al Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) existente a nivel nacional, el cual incorpora una serie de espacios de atención ciudadana de tipo presencial, digital y telefónica bajo las Oficinas de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS). EL MRS será una herramienta clave para la comunicación con los Pueblos Indígenas participantes, que permitirá también ir realizando un monitoreo periódico para detectar potenciales controversias que se den durante la implementación de la ENCCRV.

Con respecto a controversias asociadas a tierras, la ENCCRV no considera ningún tipo de intervención o diseño de mecanismos nuevos para abordar la resolución de dichas controversias, salvo la derivación o entrega de información respecto de los mecanismos de mediación que las instituciones correspondientes o tribunales de justicia consideran. Es importante destacar que la ENCCRV considera una MDA que apunta a entregar apoyo legal o asesoría en procesos de regularización de títulos de propiedad que puedan requerir participantes de los proyectos de implementación, sin embargo, esto siempre será en base a los procedimientos legales ya establecidos en el país.

El MRS considera estrategias y protocolos de tramitación a través de los cuales se canalizarán reclamos, observaciones y sugerencias para cualquier elemento relacionado con la ENCCRV, permitiendo, de esta forma, mantener una vía de comunicación permanente entre las instancias internas de CONAF relacionadas con la ENCCRV y la población dependiente o relacionada con los bosques y/o recursos vegetacionales, especialmente Pueblos Indígenas y comunidades locales.

El MRS se ha implementado a través y en base al SIAC y su legislación relacionada porque este se encuentra en pleno funcionamiento en todo el territorio nacional, y por tanto a través de este medio ya se pueden recoger los requerimientos asociados a pueblos indígenas. En términos de adecuación, los procedimientos del MRS en el SIAC y las OIRS incluirán lo señalado en el capítulo 4.6.2 del MGAS de la ENCCRV.

Cabe destacar que ni el SIAC, ni el MRS, ni ningún otro mecanismo de la ENCCRV, reemplazarán las instancias propias de los Pueblos Indígenas, de carácter ancestral o no que ellos consideran y tradicionalmente utilizan para la resolución de sus conflictos o controversias.

9. Seguimiento y reportes periódicos

La evaluación de la implementación del MPPI estará a cargo de la UCCSA, con apoyo de la UAIS para el caso de las MDA implementadas vía licitación. Para esto, la UCCSA evaluará, a través de la recepción semestral de reportes de la UAIS y visitas de verificación en terreno, los siguientes elementos:

- a) Existencia de un equipo adecuado para la implementación de los distintos componentes del MPPI considerando que exista una cantidad adecuada de profesionales con formación y capacidades para el trabajo con PI, incluyendo capacitaciones específicas en salvaguardas, manejo de conflictos y otros aspectos a requerir.
- b) Adecuación de la identificación y convocatoria de partes interesadas al proceso participativo o consulta, según corresponda, considerando que sea lo más exhaustiva y representativa posible.
- c) Nivel de participación de organizaciones locales, representantes gubernamentales y autoridades tradicionales a lo largo del proceso de diseño e implementación de PPI.
- d) Nivel de participación de Pueblos Indígenas (incluyendo participación por género y grupos etarios) en el proceso y apoyo a las iniciativas a implementar en el marco de la ENCCRV, de acuerdo a los registros y actas existentes.
- e) Nivel de conocimiento de las comunidades respecto a las instancias participativas o de consulta, acuerdos obtenidos, medidas de manejo a implementar, cronogramas y actividades.
- f) Evaluación respecto al funcionamiento de los procesos implementados a través de los canales de comunicación (MRS), divulgación y resolución de conflictos utilizados por los Pueblos Indígenas.
- g) Niveles de apropiación y participación de los beneficiarios en las distintas etapas del proyecto.
- h) Niveles de satisfacción y bienestar en la comunidad respecto a las medidas de mitigación y otras iniciativas asociadas a la MDA o Proyecto.
- i) Verificación del amplio apoyo comunitario por parte de los Pueblos Indígenas involucrados.

Anexo N°6: Normas de procedimientos para el patrimonio cultural físico OP 4.11

Contenido

1.	Introducción	223
2.	Protección del Patrimonio Cultural en la legislación chilena	223
2.1.	Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, mediante el Decreto Supremo N° 291 de 1993 (actualizado de la Ley N° 19.175).	224
2.2.	Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales y su Reglamento (D.L. N° 484 del 02.04.1991).	224
2.3.	Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente (Modificada por Ley N° 20.417)	225
2.4.	Ley N° 19.253 (Ley Indígena del 28.09.1993)	227
3.	Legislación Internacional	228
3.1.	Convención Sobre la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado.	228
3.2.	Convenio sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.	229
4.	Definiciones básicas	230
5.	Protocolo de implementación	231
5.1.	Para sitios arqueológicos y paleontológicos:	231
5.2.	Para recursos históricos	234
5.3.	Para Recursos Culturales en las Áreas Silvestres Protegidas del Estado	236
6.	Apéndice	238

SIGLAS

CMN	Consejo de Monumentos Nacionales.
CONAF	Corporación Nacional Forestal.
D.L.	Decreto Ley.
PDI	Policía de Investigaciones de Chile (Policía civil).
REPPAAP	Reglamento de la Ley N° 17.288, sobre excavaciones y/o prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
SNASPE	Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.
ENCCRV	Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales.
OP	Política Operacional.

1. Introducción

El presente documento tienen como propósito, proponer un conjunto de normativas tendientes a incorporar las Salvaguardas establecidas en la Política Operacional 4.11 del Banco Mundial (OP 4.11), referida al Patrimonio Cultural Físicos que eventualmente pudiesen ser afectados y/o descubiertos en el marco de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV), impulsado por la Corporación Nacional Forestal (CONAF), institución dependiente del Ministerio de Agricultura de Chile.

De acuerdo a la OP 4.11, el Banco Mundial ayuda a los países a evitar o mitigar los impactos adversos sobre el Patrimonio Cultural físico que pudiesen originarse en el desarrollo proyectos que financia. Establece que estos impactos, incluida las medidas de mitigación, no pueden contravenir la legislación nacional del prestatario o bien sus obligaciones en virtud de los acuerdos y tratados socioambientales internacionales pertinentes.

El citado documento define como patrimonio cultural físico, a los objetos de bienes muebles o inmuebles, sitios, estructuras, grupos de estructuras y características naturales y paisajes que tienen importancia cultural arqueológica, paleontológica, histórica, arquitectónica, religiosa, estética u otra. Y estos recursos pueden estar ubicados en lugares urbanos o rurales y pueden estar por encima o por debajo de la tierra o bajo el agua. Su interés cultural puede ser a nivel local, provincial o nacional, o dentro de la comunidad internacional.

En este contexto, la ENCCRV, ha estimado necesario abordar esta componente, pues los avances de investigaciones científicas en las últimas décadas en el país, ha incrementado ostensiblemente el conocimiento acerca de la existencia de recursos culturales, y se ha posicionado en la opinión pública la necesidad de su conservación y valorización pública.

Por tanto el marco o guía práctica que aquí se propone, tiene como principal finalidad, garantizar un protocolo básico (pasos operacionales) de medidas y procedimientos ante el eventual hallazgo o descubrimiento de bienes o activos culturales físicos, de tal forma que exista absoluta claridad de cómo registrar y que pasos seguir para proteger bienes que pudieran ser encontrados en el marco de las actividades que se implementarán durante la vida y desarrollo de los proyectos e iniciativas implementadas por la ENCCRV.

2. Protección del Patrimonio Cultural en la legislación chilena

La protección del patrimonio cultural en el país tiene un rango constitucional, por cuanto la Constitución Política de Chile, en su Artículo décimo establece:

“Corresponderá al Estado, (...), fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación”.

A partir de este reconocimiento constitucional se ha generado un ordenamiento jurídico sobre el patrimonio cultural, destacando las siguientes leyes especiales:

2.1. Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, mediante el Decreto Supremo N° 291 de 1993 (actualizado de la Ley N° 19.175).

Refiere en su Artículo 19º, en materia de desarrollo social y cultural, y en específico en su literal f), corresponderá al gobierno regional: *“Fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región, incluidos los monumentos nacionales, y velar por la protección y el desarrollo de las etnias originarias”.*

2.2. Ley N° 17.288⁸⁷ sobre Monumentos Nacionales y su Reglamento (D.L. N° 484 del 02.04.1991).

Este cuerpo legal constituye la principal ley que regula la protección, conservación e investigación sobre el patrimonio cultural del país. Presentan diversas obligaciones para diferentes instituciones del Estado con respecto a la protección del patrimonio tangible, que deben ser especialmente asumidas en territorios donde los recursos patrimoniales son de primera importancia, gran riqueza y fragilidad, y están reconocidos por el ordenamiento jurídico. Así, entre su articulado se establece:

Artículo 1º: *“Son monumentos nacionales y quedan bajo la tuición y protección del Estado, los lugares, ruinas, construcciones u objetos de carácter histórico o artístico; los enterratorios o cementerios u otros restos de los aborígenes, las piezas u objetos antropo-arqueológicos, paleontológicos o de formación natural, que existan bajo o sobre la superficie del territorio nacional o en la plataforma submarina de sus aguas jurisdiccionales y cuya conservación interesa a la historia, al arte o a la ciencia (...)”* Su tuición y protección se ejercerá por medio del Consejo de Monumentos Nacionales⁸⁸ en la forma que determina la presente ley.

⁸⁷ Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales y su Reglamento (D.L. N° 484 del 02.04.1991). Ver en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28892>

⁸⁸ Actualmente existe el Ministerio de Bienes Nacionales, donde se incorporan las competencias institucionales en estas materias.

Artículo 9°: *“Son Monumentos Históricos los lugares, ruinas, construcciones y objetos de propiedad fiscal, municipal o particular que por su calidad e interés histórico o artístico o por su antigüedad, sean declarados tales por decreto supremo, dictado a solicitud y previo acuerdo del Consejo”.*

Artículo 21°: En el caso concreto de los sitios arqueológicos, declara que *"Por el solo ministerio de la Ley, son Monumentos Arqueológicos de propiedad del Estado los lugares, ruinas, yacimientos y piezas antropo-arqueológicas que existan sobre o bajo la superficie del territorio nacional", sin necesidad de declaración previa.*

2.3. Ley N° 19.300⁸⁹ Sobre Bases Generales del Medio Ambiente (Modificada por Ley N° 20.417)

Un segundo cuerpo legal que asume la protección del patrimonio cultural chileno es la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Este incorpora al patrimonio cultural dentro de los aspectos protegidos por sus disposiciones, al considerar como parte del "medio ambiente" a los elementos socioculturales y sus interacciones. De esta forma, para todos los efectos legales en el Artículo 2º, se entenderá por: “Conservación del Patrimonio Ambiental: el uso y aprovechamiento racionales o la reparación, en su caso, de los componentes del medio ambiente, especialmente aquellos propios del país que sean únicos, escasos o representativos, con el objeto de asegurar su permanencia y su capacidad de regeneración (...)”. Para cumplir con lo establecido en este cuerpo legal, el patrimonio cultural queda sometido también al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y por tanto, las instituciones del área que participan, deben colocar especial atención al tema cuando proyectos sometidos a evaluación, amenazan a cualquiera de las formas en que encontramos expresado el patrimonio cultural del país.

Lo anterior, en virtud que esta Ley en su Artículo 1° letra (k), define "impacto ambiental" como *"la alteración del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada"*. Y luego, el Artículo 11° letra (f), señala que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10°, requerirán la elaboración de un *Estudio de Impacto Ambiental* si generan *"alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural"* en este sentido, se cuenta con la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental de

⁸⁹ Ver en <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30667>

Monumentos Nacionales pertenecientes al Patrimonio Cultural la cual se encuentra en el Apéndice 1 del presente Anexo.

Por otra parte, esta misma Ley consagra el derecho a la información de carácter ambiental que se encuentre en poder de la Administración (organismos del Estado) – de acuerdo a la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública – que verse sobre *“f) El estado de salud y seguridad de las personas, condiciones de vida humana, bienes del patrimonio cultural, cuando sean o puedan verse afectados por el estado de los elementos del medio ambiente citados en la letra a) o por cualquiera de los factores y medidas señaladas en las letras b) y c). (Artículo 31 bis).*

Asimismo, las disposiciones de la Ley N° 19.300 fueron complementadas y precisadas por el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental⁹⁰ que en su artículo 4° señala que el titular de un proyecto, mencionado en el Artículo 10° de la Ley, deberá presentar una Declaración de Impacto Ambiental, salvo que dicho proyecto o actividad genere alguno de los efectos contemplados en el artículo 11 de la Ley N° 19.300 o en los artículos del Título II del Reglamento. Lo que en resumen se traduce en que *“el titular deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental si su proyecto o actividad genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.”*

Y el mismo Artículo 11° de Reglamento indica que *“(…) a objeto de evaluar si el proyecto o actividad, incluidas sus obras y/o acciones asociadas, en cualquiera de sus etapas, genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural se considerará (evaluable): a) la localización en o alrededor de algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley 17.288; b) la remoción, destrucción, excavación, traslado, deterioro o modificación de algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley 17.288; c) la modificación, deterioro o localización en construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural; o d) la localización en lugares o sitios donde se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folklore de algún pueblo, comunidad o grupo humano”.*

⁹⁰ Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto 63 del Ministerio del Medio Ambiente del año 2014). Ver en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1053563>

Volviendo a la Ley 19.300, en su Artículo 10°, requiere la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental si el proyecto o actividad genera *"alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural."* De este modo, dota al patrimonio cultural chileno de una eficaz herramienta de protección al exigir una evaluación exhaustiva del impacto ambiental de las obras a realizar y la generación de medidas para eliminar o mitigar los efectos adversos.

2.4. Ley N° 19.253 (Ley Indígena del 28.09.1993)

Esta Ley también consagra la conservación, protección y difusión del patrimonio cultural ligado a los pueblos originarios del país, y considera el patrimonio cultural intangible, como la lengua, el derecho consuetudinario, los ritos y costumbres, así como el patrimonio cultural tangible expresado en sus bienes culturales de naturaleza arqueológica, histórica y etnográfica. La primera disposición que se refiere a la promoción y protección de las culturas indígenas se encuentra en el Artículo 1°, inciso 3°, que establece el *"(...) deber del Estado de proteger y promover el desarrollo de las culturas originarias(...)"*, adoptando las medidas necesarias para tal fin. Asimismo, El inciso 1° del

Artículo 7°, contiene una norma que señala que *"El Estado reconoce el derecho de los indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, en todo lo que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres y al orden público"*.

En el Título IV De la Cultura y Educación Indígena, en el Párrafo 1º del Reconocimiento, Respeto y Protección de las Culturas Indígenas Artículo 28º El reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará, de acuerdo al siguiente literal: *"f) La promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena (...)"*. Por lo que obliga a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, institución creada por esta Ley, a velar por la preservación y la difusión del patrimonio arqueológico, histórico y cultural de las etnias y promover estudios e investigaciones al respecto, establecido en el Inciso 2°, letra i) del Artículo 39°.

"Con el objeto de proteger el patrimonio histórico de las culturas indígenas y los bienes culturales del país, se requerirá informe previo de la Corporación (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena)", establecido en el Artículo 29º para: a) La venta, exportación o cualquier otra forma de enajenación al extranjero del patrimonio arqueológico, cultural o histórico de los indígenas de Chile. b) La salida del territorio nacional de piezas, documentos y objetos de valor histórico con el propósito de ser exhibidos en el extranjero. 37 Véase también el Decreto Supremo N° 392, de 1993, del Ministerio de Planificación, que aprueba

el Reglamento que regula la acreditación de calidad de indígena; para la constitución de comunidades Indígenas y para la protección del patrimonio histórico de las culturas indígenas. Publicado en el Diario Oficial el 12 de abril de 1994. 51 c) La excavación de cementerios históricos indígenas con fines científicos la que se ceñirá al procedimiento establecido en la Ley Nº 17.288 y su reglamento, previo consentimiento de la comunidad involucrada. d) La sustitución de topónimos indígenas. Título V Sobre la Participación Párrafo 1º De la Participación Indígena Artículo 34º Los servicios de la administración del Estado y las organizaciones de carácter territorial, cuando traten materias que tengan injerencia o relación con cuestiones indígenas, deberán escuchar y considerar la opinión de las organizaciones indígenas que reconoce esta ley.

Asimismo, en el Título VI De la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena Párrafo 1º, de su Naturaleza, Objetivos y Domicilio, y en específico en su Artículo 39, La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional. Además, le corresponderá las siguientes funciones: i) Velar por la preservación y la difusión del patrimonio arqueológico, histórico y cultural de las etnias y promover estudios e investigaciones al respecto.

3. Legislación Internacional

3.1. Convención Sobre la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado.

Aprobada en Conferencia Internacional de Estados convocada por la UNESCO en La Haya el 14 de mayo de 1954). Decreto Supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 240, publicado 2009.

En su Capítulo I, de las disposiciones generales sobre la protección, se define en el Artículo 1 que, “Se considerarán bienes culturales, cualquiera que sea su origen y propietario:

a) **Bienes, muebles o inmuebles:** que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones

científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos;

b) Edificios cuyo destino principal y efectivo sea conservar o exponer los bienes culturales muebles definidos en el apartado a), tales como los museos, las grandes bibliotecas, los depósitos de archivos, así como los refugios destinados a proteger en caso de conflicto armado los bienes culturales muebles definidos en el apartado a);

c) Centros que comprendan un número considerable de bienes culturales definidos en los apartados a) y b), que se denominarán “centros monumentales”.

3.2. Convenio sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.

Decreto Ley N°3.056 del 18.12.1979. Posee rango constitucional y protege al patrimonio cultural inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de UNESCO, y obliga al Estado de Chile y a sus órganos al pleno respeto y resguardo de estos bienes.

En el Artículo 2, se considerarán “patrimonio natural”:

- a) Los **monumentos naturales** constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de estas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.
- b) Las **formaciones geológicas o fisiográficas** y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especie animal y vegetal amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.
- c) Los **lugares naturales** o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

4. Definiciones básicas

A continuación se detallan algunos conceptos básicos asociados a los eventuales recursos culturales físicos factibles de identificar y a las posibles intervenciones en el marco de un diagnóstico preliminar:

- a) **Recursos arqueológicos:** constituyen los vestigios materiales y las evidencias de la presencia humana pretérita de las culturas prehispánicas o de las sociedades indígenas coloniales, incluyendo los objetos y yacimientos arqueológicos, los artefactos de cerámica, madera, piedra, huesos u otros materiales, las ruinas de aldeas, cementerios indígenas, cavernas, aleros, arte rupestre, entre otros.
- b) **Recursos históricos:** incluyen las construcciones, obras civiles, temas históricos y acontecimientos relevantes, los cuales denotan formas de vida de nuestro pasado colonial y republicano ocurrido en el territorio nacional o asociado al SNASPE, como por ejemplo las casas patronales, viviendas campesinas, monumentos o estatuas, maquinaria agropecuaria o minera antigua.
- c) **Recursos paleontológicos:** también constituye un patrimonio nacional que cae en la categoría de monumento del tipo natural e involucra los restos de un organismo vivo, que ha conservado su estructura en forma completa o parcial través del tiempo (miles o millones de años) por medio de un cuerpo sólido (pieza), y puede presentarse como Fósil, en forma aislada o en lugares de gran extensión superficial.
- d) **Excavación:** toda alteración o intervención de un sitio arqueológico, antropológico o paleontológico, incluyendo recolecciones de superficie, pozo de sondeo, excavaciones, tratamiento de estructuras, trabajos de conservación, restauración y, en general, cualquier manejo que altere un sitio arqueológico, antropológico o paleontológico (REPAAP, Art. 2º, Ley 17.288).
- e) **Prospección:** El estudio de la superficie de una localidad con el fin de descubrir uno o más sitios arqueológicos, antropológicos o paleontológicos que pueden incluir pozos de sondeo y/o recolecciones de material de superficie (REPAAP, Art. 2º, Ley 17.288).
- f) **Salvataje arqueológico:** constituye una situación de excepción debidamente normada en el artículo N° 20 del REPAAP de la Ley N° 17.288, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. Según lo indicado en el citado artículo, las operaciones de salvataje son recuperación urgente de datos o especies arqueológicas, antropológicas o paleontológicas amenazadas de

pérdida inminente, sin que se requiera para tales efectos una autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales.

5. Protocolo de implementación

A continuación, se presentan los protocolos a seguir, de acuerdo a lo contemplado en la normativa nacional, para el cumplimiento del objetivo de la OP 4.11 evitar o mitigar los posibles efectos adversos producidos en el patrimonio cultural físico. Cabe señalar que para la legislación nacional se establecen los procedimientos para el resguardo de los sitios arqueológicos y paleontológicos, los recursos históricos y para los recursos culturales en las áreas silvestres protegidas.

5.1. Para sitios arqueológicos y paleontológicos:

Supuesto: Casuística en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore o se modifique en forma permanente algún recurso cultural físico o paleontológico, definidos por la Ley 17.288.

Si en el transcurso de implementación de la ENCCRV se encontrasen evidencias como artefactos, utensilios, fósiles, completos y/o fragmentados, y que potencialmente hacen presumir que corresponden a restos arqueológicos o paleontológicos, se deberá efectuar el siguiente protocolo:

- 1) Detener los trabajos y/o obras que se estuvieran ejecutando en terreno.
- 2) Aislar el área donde se hallasen los restos arqueológicos por medio de una cinta o cerco perimetral, cuando las condiciones del hallazgo lo ameriten, particularmente frente a una pérdida o saqueo inminente.
- 3) Registro preliminar fotográfico y de georreferencia satelital (GPS, Datum WGS84, Sur, Huso 18 o 19 dependiendo de la localización del registro en el país).
- 4) Los encargados o responsables de los trabajos y/obras de terreno informar a sus autoridades superiores, quienes deberán contactarse con una autoridad competente en la materia a nivel local o regional. Las regiones cuentan con Visitadores especiales regionales del Consejo de Monumentos Nacionales, los que a su vez forman parte de una Comisión Regional de este Consejo⁹¹

⁹¹ En este enlace se entrega información general de estas Comisiones Regionales a lo largo del país. <http://www.monumentos.cl/acerca/oficinas-regionales>

- 5) Se suele informar a la policía uniformada (Carabineros de Chile) o civil (Policía de Investigaciones de Chile (PDI), quienes cuentan con protocolos definidos sobre el tema, especialmente la PDI⁹². También es recomendable que cuando exista la proximidad de un Museo, informar a los profesionales especialistas que laboren en este.
- 6) Se debe solicitar una inspección visual de los hallazgos a este Visitador, y de acuerdo a la importancia de estos, se establecerán las acciones necesarias para su conservación (registro pormenorizado, prospección, sondeo de excavación, y salvataje de ser necesario). Los resultados de este proceso deben formalizarse mediante un documento (informe).
- 7) En el caso de aplicarse un salvataje arqueológico, están autorizados para ello los Directores de Museos reconocidos por el CMN, los arqueólogos, antropólogos y paleontólogos profesionales, y los miembros de la Sociedad Chilena de Arqueología, quienes tienen la obligación de informar al Consejo de su intervención y del destino de los materiales recuperados a la brevedad posible.
- 8) Dependiendo de las recomendaciones del especialista o Visitador, implementar recomendaciones: prospección sistemática, excavaciones, levantamiento de proyecto de puesta en valor, museo de sitio, y todas aquellas en el ámbito de la conservación y uso público del patrimonio cultural.

5.1.1. Arreglos institucionales para la implementación de las Normas de Procedimiento para sitios arqueológicos y paleontológicos de acuerdo a la Ley N° 17.288

- **Para aquellas MDA ejecutadas directamente por CONAF**

Las responsabilidades respecto a la ejecución de las Normas de Procedimiento para sitios arqueológicos o paleontológicos dependerán de la forma como la MDA sea implementada. Para aquellas MDA que sean ejecutadas directamente por CONAF, se proponen las siguientes unidades responsables y los participantes para cada etapa del proceso:

⁹² Brigada Nacional de Delitos Contra el Medio Ambiente y el Patrimonio Cultural (BIDEMA). Enlaces: bidema@investigaciones.cl / www.policia.cl

Tabla 35: Unidades responsables por etapa para sitios arqueológicos y paleontológicos de acuerdo a la Ley N° 17.288.

Etapa	Unidad responsable
1. Detener los trabajos y/o obras que se estuvieran ejecutando en terreno.	Equipo encargado del proyecto
2. Aislar el área donde se hallasen los restos arqueológicos por medio de una cinta o cerco perimetral, cuando las condiciones del hallazgo lo ameriten, particularmente frente a una pérdida o saqueo inminente.	Equipo encargado del proyecto con apoyo del encargado de la UAIS de la Región y la UAIS nacional en aquellos casos en que no cuentan con encargados regionales.
3. Registro preliminar fotográfico y de georreferencia satelital (GPS, Datum WGS84, Sur, Huso 18 o 19 dependiendo de la localización del registro en el país).	Equipo encargado del proyecto con apoyo del encargado de la UAIS de la Región y la UAIS nacional en aquellos casos en que no cuentan con encargados regionales.
4. Los encargados o responsables de los trabajos y/obras de terreno informar a sus autoridades superiores, quienes deberán contactarse con una autoridad competente en la materia a nivel local o regional. Las regiones cuentan con Visitadores especiales regionales del Consejo de Monumentos Nacionales, los que a su vez forman parte de una Comisión Regional de este Consejo	Equipo encargado del proyecto con apoyo del encargado de la UAIS de la Región y la UAIS nacional en aquellos casos en que no cuentan con encargados regionales, deberán informar a la Dirección Regional para proceder con las instancias que menciona la Ley.
5. Se suele informar a la policía uniformada (Carabineros de Chile) o civil (Policía de Investigaciones de Chile (PDI), quienes cuentan con protocolos definidos sobre el tema, especialmente la PDI. También es recomendable que cuando exista la proximidad de un Museo, informar a los profesionales especialistas que laboren en este.	Dirección Regional de CONAF.
6. Se debe solicitar una inspección visual de los hallazgos a este Visitador, y de acuerdo a la importancia de estos, se establecerán las acciones necesarias para su conservación (registro pormenorizado, prospección, sondeo de excavación, y salvataje de ser necesario). Los resultados de este proceso deben formalizarse mediante un documento (informe).	La solicitud de la inspección estará a cargo de la Dirección Regional y los resultados de la inspección estará a cargo de la autoridad competente designada por la Ley.
7. En el caso de aplicarse un salvataje arqueológico, están autorizados para ello los Directores de Museos reconocidos por el CMN, los arqueólogos, antropólogos y paleontólogos profesionales, y los miembros de la Sociedad Chilena de Arqueología, quienes tienen la obligación de informar al Consejo de su intervención y del destino de los materiales recuperados a la brevedad posible.	La unidad responsable es aquella establecida por la Ley.
8. Dependiendo de las recomendaciones del especialista o Visitador, implementar recomendaciones: prospección sistemática, excavaciones, levantamiento de proyecto de puesta en valor, museo de sitio, y todas aquellas en el ámbito de la conservación y uso público del patrimonio cultural.	La unidad responsable es aquella establecida por la Ley, en conjunto con la Dirección regional de CONAF.

- **Para aquellas MDA no ejecutadas CONAF (MD y MF vía TDR)**

Las Normas de Procedimiento aplicarán tanto a proyectos ejecutados directamente por CONAF, otras agencias gubernamentales o que estén sujetos a licitación. En caso de que la MDA sea ejecutada por terceros, también se deberá considerar los criterios y pasos aquí establecidos, definiendo en conjunto con CONAF las responsabilidades respectivas para cada etapa. Las iniciativas que puedan generar las afectaciones aquí descritas y que estén sujetas a licitación, se deberá considerar un presupuesto específico para la implementación de las normas de procedimiento para sitios arqueológicos y paleontológicos de acuerdo a la Ley N° 17.288.

5.2. Para recursos históricos

Supuestos: *Casística que modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios, y testimonios materiales abandonados de actividades productivas, que por sus características constructivas, antigüedad, valor científico, contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural de la nación.*

- 1) Detener el desarrollo de trabajos y/u obras en ejecución que pudiesen afectar la integridad del recurso cultural histórico.
- 2) Efectuar un registro preliminar fotográfico y de georreferencia satelital (GPS, Datum WGS84, Sur, Huso 18 o 19 dependiendo de la localización del registro en el país).
- 3) Esclarecer la condición jurídica del bien histórico. En la legislación chilena existe un conjunto de bienes reconocidos como Monumentos Históricos por el CMN⁹³
- 4) De figurar o no en este registro, proseguir con lo indicado en el Numeral 4, 6 y 7 para Sitios Arqueológicos.
- 5) Si el recurso se tratase de bienes inmuebles solicitar el apoyo de un Visitador arquitecto, para evaluar el estado de conservación, y respectivo informe con recomendaciones.
- 6) Si el recurso corresponde a bien mueble como maquinaria agrícola o industrial solicitar la evaluación de conservador o experto en la materia para que emita el respectivo informe con recomendaciones.
- 7) De acuerdo a los informes, implementar medidas propuestas. Estas pudiesen ser; diagnóstico más detallado, reubicación, conservación *in/ex situ*, puesta en valor,

⁹³ Disponible en: <http://www.monumentos.cl/monumentos/monumentos-historicos>

musealización, y todas aquellas acciones en el ámbito de la conservación y uso público del patrimonio cultural.

5.2.1. Arreglos institucionales para la implementación de las Normas de Procedimiento para recursos históricos de acuerdo a la Ley N° 17.288

- **Para aquellas MDA ejecutadas directamente por CONAF**

Las responsabilidades respecto a la ejecución de las Normas de Procedimiento para aquellos recursos históricos dependerán de la forma como la MDA sea implementada. Para aquellas MDA que sean ejecutadas directamente por CONAF, se proponen las siguientes unidades responsables y los participantes para cada etapa del proceso:

Tabla 36: Unidades responsables por etapa para recursos históricos de acuerdo a la Ley N° 17.288.

Etapa	Unidad responsable
1. Detener el desarrollo de trabajos y/u obras en ejecución que pudiesen afectar la integridad del recurso cultural histórico.	Equipo encargado del proyecto
2. Efectuar un registro preliminar fotográfico y de georreferencia satelital (GPS, Datum WGS84, Sur, Huso 18 o 19 dependiendo de la localización del registro en el país)..	Equipo encargado del proyecto con apoyo del encargado de la UAIS de la Región y la UAIS nacional en aquellos casos en que no cuentan con encargados regionales.
3. Esclarecer la condición jurídica del bien histórico. En la legislación chilena existe un conjunto de bienes reconocidos como Monumentos Históricos por el CMN.	Equipo encargado del proyecto con apoyo del encargado de la UAIS de la Región y la UAIS nacional en aquellos casos en que no cuentan con encargados regionales.
4. De figurar o no en este registro, proseguir con lo indicado en el Numeral 4, 6 y 7 para Sitios Arqueológicos.	Equipo encargado del proyecto con apoyo del encargado de la UAIS de la Región y la UAIS nacional en aquellos casos en que no cuentan con encargados regionales, además se debe proceder de acuerdo a lo establecido por Ley.
5. Si el recurso se tratase de bienes inmuebles solicitar el apoyo de un Visitador arquitecto, para evaluar el estado de conservación, y respectivo informe con recomendaciones.	Dirección Regional de CONAF.
6. Si el recurso corresponde a bien mueble como maquinaria agrícola o industrial solicitar la evaluación de conservador o experto en la materia para que emita el respectivo informe con recomendaciones.	La solicitud de la inspección estará a cargo de la Dirección Regional y los resultados de la inspección

Etapa	Unidad responsable
	estará a cargo de la autoridad competente designada por la Ley.
7. De acuerdo a los informes, implementar medidas propuestas. Estas pudiesen ser; diagnóstico más detallado, reubicación, conservación in/ex situ, puesta en valor, musealización, y todas aquellas acciones en el ámbito de la conservación y uso público del patrimonio cultural.	La unidad responsable es aquella establecida por la Ley.

- **Para aquellas MDA no ejecutadas CONAF (MD y MF vía TDR)**

Las Normas de Procedimiento aplicarán tanto a proyectos ejecutados directamente por CONAF, otras agencias gubernamentales o que estén sujetos a licitación. En caso de que la MDA sea ejecutada por terceros, también se deberá considerar los criterios y pasos aquí establecidos, definiendo en conjunto con CONAF las responsabilidades respectivas para cada etapa. Las iniciativas que puedan generar las afectaciones aquí descritas y que estén sujetas a licitación, se deberá considerar un presupuesto específico para la implementación de las normas de procedimiento para los recursos históricos de acuerdo a la Ley N° 17.288.

5.3. Para Recursos Culturales en las Áreas Silvestres Protegidas del Estado

La Corporación Nacional Forestal (CONAF) como organismo administrador del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), a través del Encargado Nacional de Recursos Culturales (ENRC) de la Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas (GASP), es corresponsable de la aplicación de la Ley de Monumentos Nacionales, y por tanto, una de sus funciones es contribuir a la conservación de los recursos culturales existentes dentro del sistema, promover la preservación de éstos, y contribuir a la mantención de rasgos culturales propios de las comunidades locales y pueblos originarios vinculados territorialmente al área silvestre protegida específica. Para estos efectos, los encargados de proyectos, con apoyo de la UAIS (regional y nacional en caso que fuera necesario) para aquellos asuntos indígenas, deberá cumplir con las siguientes regulaciones:

- 1) Los recursos culturales existentes en los Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Monumentos Naturales pertenecen al Estado, y su protección compete a la Corporación Nacional Forestal en su calidad de organismo administrador de las unidades bajo estas categorías, de manera concordante con las disposiciones legales correspondientes y vigentes en la nación.

- 2) Las manifestaciones y elementos culturales deberán permanecer en las unidades como parte del patrimonio cultural nacional asociado a los ambientes naturales. No obstante lo anterior, se permitirá la extracción y/o traslado, de objetos, previo acuerdo entre CONAF y el Consejo de Monumentos Nacionales, para fines de investigación, difusión y restauración, cuando ello sea necesario.
- 3) En el caso del patrimonio histórico, arqueológico y cultural de los pueblos originarios de Chile, presente en las áreas silvestres protegidas, se deberá tener en cuenta las normas contenidas en la Ley Indígena sobre la materia.
- 4) Toda excavación de carácter científico o arqueológico al interior de las unidades deberá contar con la autorización previa de CONAF y del Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 17.288. Regirá la misma exigencia respecto de los lugares que hayan sido declarados Monumentos Históricos o Santuarios de la Naturaleza dentro de los parques, reservas y monumentos. De las dos autorizaciones que se requieren en forma concurrente, siempre primarán las condiciones establecidas en aquella que fuere más estricta.
- 5) Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contenidas en la Ley 19.300 y su Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los trabajos de investigación sobre recursos culturales deberán sujetarse a las disposiciones del Reglamento sobre Investigaciones en Áreas Silvestres Protegidas.
- 6) Se permitirán las labores de conservación, puesta en valor e interpretación, siempre y cuando consideren el entorno natural, y no impliquen riesgo de destrucción del recurso cultural, la naturaleza o de la seguridad para el visitante.
- 7) Se favorecerán los proyectos relativos a los recursos culturales que surjan en función del convenio suscrito entre la Corporación Nacional Forestal y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, particularmente aquellos que den cumplimiento al Plan de Manejo, Guía de Manejo o Planes específicos de la unidad.
- 8) Se permitirá el homenaje a personas, hechos y culturas a través de la denominación de rutas, senderos, lugares o instalaciones de monolitos o placas recordatorias en la unidad, previa autorización de CONAF.

6. Apéndice

Apéndice 1. Guía de Evaluación de Impacto Ambiental de Monumentos Nacionales pertenecientes al Patrimonio Cultural. Disponible en: Véase: http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_monumentos_060213.pdf

Anexo N°7: Instrumentos de la OP 4.12 del Banco Mundial (Marco de Políticas de Reasentamiento y Normas de Procedimiento – OP/BM 4.12)

Contenido

1.	Introducción	243
2.	Descripción de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales	245
3.	Objetivos del Marco de Políticas de Reasentamiento	246
3.1.	Objetivo general	246
3.2.	Objetivos específicos	247
4.	Principios que rigen el MPR	247
5.	Marco jurídico aplicable al Reasentamiento	249
5.1.	Marco Jurídico Nacional	249
5.2.	Marco Jurídico Internacional ratificado por Chile	253
6.	Política de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial (OP 4.12)	255
7.	Arreglos institucionales para la implementación del MPR	258
7.1.	Para MDA directa ejecutadas por CONAF	258
7.2.	Para MDA no ejecutadas por CONAF	260
8.	Protocolo para la implementación del MPR	261
8.1.	Etapa 1. Evaluación preliminar	261
8.2.	Etapa 2. Preparación del Plan de Reasentamiento, Plan de Reasentamiento Abreviado o Norma de Procedimiento	263
8.2.1.	Levantamiento de línea base	263
8.2.2.	Criterios de elegibilidad	264
8.2.3.	Medidas de compensación	266
8.2.4.	Proceso participativo	268
8.2.5.	Proceso de valoración de activos	269

8.3.	Etapa 3: Elaboración, Implementación y Seguimiento del Plan de Reasentamiento, Plan de Reasentamiento Abreviado o Norma de Procedimiento	270
8.3.1.	Plan de Reasentamiento	270
8.3.2.	Plan de Reasentamiento Abreviado (PdRA)	278
8.3.3.	Normas de Procedimiento (NdP) para los casos de restricción involuntaria de acceso a Áreas Protegidas	278
9.	Mecanismos de Reclamos y Sugerencias (MRS)	286

SIGLAS

ASPE	Áreas Silvestres Protegidas del Estado
BM	Banco Mundial
CONADI	Corporación de Desarrollo Indígena
CONAF	Corporación Nacional Forestal
DS	Decreto Supremo
ENCCRV	Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales
MDS	Ministerio Desarrollo Social
MPR	Marco de Política de Reasentamiento
NdP	Normad de Procedimiento
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OP	Política Operacional del Banco Mundial (por sus siglas en inglés)
PdR	Plan de Reasentamiento
PdRA	Plan de Reasentamiento Abreviado
SAG	Servicio Agrícola y Ganadero
SEIA	Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental
UAIS	Unidad de Asuntos Indígenas y Sociales
UCCSA	Unidad de Cambio Climático y Servicios Ambientales

1. Introducción

De la institucionalidad y normativa chilena y las Políticas Operacionales (OP) del Banco Mundial sobre Reasentamiento Involuntario (OP 4.12) se establece el presente **Marco de Políticas de Reasentamiento (MPR)** que deberá operar en la eventualidad de implementar acciones de reasentamiento involuntario que afecten a comunidades, organizaciones y/o beneficiarios directos e indirectos⁹⁴, así como a terceros, como consecuencia de las acciones de implementación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV).

Tanto los objetivos como el tipo de Medidas de Acción (MDA) de la ENCCRV no contempla ni promueve la ejecución proyectos o acciones de reasentamiento involuntario que afecten a los beneficiarios o a terceros, entendiéndose esto como el desplazamiento de personas, o pérdida de tierras, viviendas, bienes inmuebles o activos físicos. Sin embargo, si se estima que se pudieran generar desplazamientos, traslados, reubicaciones o restricciones de uso y/o de actividades productivas y de ahí provocar impactos en la matriz y pautas productivas territoriales, o bien, generar una disminución o variación de los ingresos familiares de los participantes, lo cual, podría afectar su calidad de vida.

El MPR será aplicable a todos los proyectos y/o acciones de todo el territorio nacional que se implementen en el contexto de las MDA de la ENCCRV.

En caso de que en algún territorio se produzca reasentamiento en los términos definidos en la OP 4.12⁹⁵, se deberán desarrollar e implementar los instrumentos previstos en el presente MPR para abordar dicho reasentamiento de acuerdo con las disposiciones de la mencionada OP. La aplicación de estos instrumentos del presente MPR deberá buscar minimizar los impactos negativos que se puedan generar por desplazamientos involuntarios, restricciones de acceso a los recursos naturales o a actividades productivas durante la implementación de las MDA de la ENCCRV. Cabe mencionar que CONAF, a través de la ENCCRV no ejecutará ningún tipo de acción que pudiera implicar pérdida de activos de los potenciales afectados. En los casos que se identifiquen actividades cuyos impactos pudieran generar alguna acción de Reasentamiento que implique compensaciones como

⁹⁴ Indígenas y no indígenas, locales, de mujeres, de desarrollo productivo, sociales, entre otras.

⁹⁵ Efectos considerados por la OP 4.12:

- a) la privación involuntaria de tierras, que da por resultado:
 - i) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda;
 - ii) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, o
 - iii) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no, o
- b) la restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas.

las establecidas en la OP, serán evaluadas como categoría A y por lo tanto el proyecto no será ejecutado

Para el diseño e implementación de los instrumentos deberá resguardarse siempre la participación de los afectados, la consideración de su opinión, y el alcance de acuerdos en torno a las medidas a implementar para la minimización de los impactos, considerando siempre la pertinencia cultural y el resguardo a los derechos de las comunidades, principalmente de pueblos indígenas.

- a) *Plan de reasentamiento (PdR)*: En caso de que durante el análisis de las actividades propuestas se identifiquen riesgos e impactos adversos con alcance de la OP 4.12, se deberá elaborar para cada proyecto que lo genere, el PdR respectivo incluyendo la pertinencia cultural de los afectados y las medidas de mitigación de acuerdo con las características del área y de las comunidades afectadas, cumpliendo con lo establecido en el Anexo A, párrafo 2 al 21 de la OP 4.12.
- b) *Plan de reasentamiento abreviado (PdRA)*: En caso de que durante el análisis de las actividades propuestas se identifiquen riesgos e impactos adversos con alcance de la OP 4.12, pero los efectos en la totalidad de la población desplazada sean mínimos⁹⁶, o si el número de personas desplazadas es inferior a 200, se podrá realizar un PdRA que deberá cumplir con lo establecido en el Anexo A, párrafo 22 de la OP 4.12.
- c) *Normas de Procedimiento (NdP)*: aplicables previo a que se produzcan restricciones involuntarias de acceso a los recursos naturales en las Áreas Silvestres Protegidas del Estado (ASPE). En el caso de haber proyectos que durante su ejecución se constate que generarán restricciones involuntarias de acceso a las ASPE, antes de su implementación, se prepararán “Planes de Acción” con las medidas concretas que se adoptarán, individualizando a las personas afectadas y con los mecanismos de mitigación en apego a la normativa nacional.

Así, el presente MPR incluye los lineamientos generales, características, protocolos y procedimientos a seguir para desarrollar e implementar los instrumentos detallados anteriormente en concordancia con la OP 4.12 del Banco Mundial. Sin embargo, se tendrá la posibilidad de ajustar los procedimientos incluidos en este documento, en concordancia a la propia realidad territorial y a la pertinencia cultural correspondiente de los potenciales

⁹⁶ Se considerará que los efectos son “mínimos” si las personas afectadas no resultan desplazadas físicamente y si se pierde menos del 10% de sus activos productivos.

afectados, considerando que los requerimientos aquí establecidos son los mínimos, mientras que pueden incluirse otros que se consideren.

2. Descripción de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales

La ENCCRV tiene como objetivo principal *“Disminuir la vulnerabilidad social, ambiental y económica que genera el cambio climático, la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía sobre los recursos vegetacionales y comunidades humanas que dependen de éstos, a fin de aumentar la resiliencia de los ecosistemas y contribuir a mitigar el cambio climático fomentando la reducción y captura de emisiones de gases de efecto invernadero en Chile.”*. Y como objetivos específicos:

- a) Aportar al cumplimiento de los compromisos asumidos por Chile, desde el ámbito de los recursos vegetacionales, ante la CMNUCC, CNULD, CDB y otras cooperaciones nacionales e internacionales.
- b) Incidir en la toma de decisiones técnicas, políticas y financieras que permitan posicionar el rol de los recursos vegetacionales en la mitigación y adaptación al cambio climático, la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, como ejes prioritarios en las políticas de desarrollo sectoriales.
- c) Gestionar mecanismos de valoración y valorización de los servicios ambientales que proveen los recursos vegetacionales nativos, incluyendo sistemas de pagos por desempeño que respete la distribución de beneficios y las salvaguardas ambientales y sociales.

La formulación de la ENCCRV está alineada con los compromisos internacionales y nacionales asumidos por el país y se vincula directamente con los cuatro ejes estratégicos y las metas planteadas en la Política Forestal 2015-2035 aprobada el año 2016. Los ejes estratégicos de la Política Forestal corresponden a:

- Institucionalidad forestal;
- Productividad y crecimiento económico;
- Equidad e inclusión social, y;
- Protección y restauración del patrimonio forestal.

En concreto, las metas que se han establecido para la ENCCRV, corresponden a dos ámbitos:

- a) Adaptación: Reducir la vulnerabilidad asociada al riesgo de degradación de las tierras a través de los recursos vegetacionales, mediante la intervención de al menos 264.000 hectáreas, de forma directa entre 2017 y 2025. El aporte a la disminución de la vulnerabilidad se evaluará en términos de indicadores asociados a biodiversidad, provisión de servicios ecosistémicos como el suministro y regulación de los caudales y calidad de agua, así como también productividad de los suelos.
- b) Mitigación: Reducir las emisiones de GEI asociadas a la degradación y deforestación en un 20% al año 2025, en base a las emisiones del periodo 2001-2013, así como aumentar la capacidad de los recursos vegetacionales como sumidero de carbono.

Así, la ENCCRV establece 8 actividades que contienen 26 medidas de acción, las cuales están destinadas a enfrentar las causas de la deforestación, devegetación, degradación de bosques y otros recursos vegetacionales, así como aquellas barreras que impiden o interfieren negativamente en la implementación de actividades de restauración, conservación, manejo sustentable, enriquecimiento y regeneración de los recursos vegetacionales. Estas actividades incluyen: gestión adaptativa al cambio climático, la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía; ordenación sustentable de los recursos vegetacionales; gestión agrícola y manejo ganadero para protección de los recursos vegetacionales; gestión preventiva ante incendios forestales; protección fitosanitaria; restauración de áreas sustituidas por especies exóticas; medidas transversales de gestión que incluyen aspectos legales, normativos, de fiscalización, de difusión y educación ambiental, entre otras.

3. Objetivos del Marco de Políticas de Reasentamiento

3.1. Objetivo general

Establecer las normas y procedimientos generales que permitirán abordar situaciones de reasentamiento involuntario⁹⁷ de acuerdo con el alcance establecido en la OP 4.12 del Banco Mundial, que puedan afectar a la población, en el contexto de la implementación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV).

⁹⁷ A los efectos de este MPR, por “involuntarias” se entienden aquellas acciones que se pueden realizar sin que la persona desplazada consienta en ellas con conocimiento de causa, ni tenga poder de decisión al respecto.

3.2. Objetivos específicos

- a) Asegurar la adecuada planificación e implementación del proceso de reasentamiento de personas, activos y/o actividades, en el caso de presentarse desplazamientos, traslados o restricciones en cualquiera de las intervenciones en el marco de la ENCCRV.
- b) Asegurar que se desarrolle un proceso participativo claro y oportuno de las personas afectadas y se garantice la mitigación de impactos negativos que pudieran derivarse de potenciales desplazamientos, traslados o restricciones en el marco de la ENCCRV.
- c) Entregar los elementos más relevantes para una adecuada operación de las diversas actividades que deben ejecutarse en posibles reasentamientos, en el marco de la ENCCRV.

4. Principios que rigen el MPR

Todos los instrumentos del presente Marco se regirán por los siguientes principios:

- a) **Minimizar el desplazamiento de población:** dados los impactos negativos que genera el desplazamiento involuntario, siempre que sea posible se lo evitará o se minimizará. Para esto, se deberán analizar alternativas que resulten social, ambiental, económica y técnicamente viables, a fin de proponer aquella que cause la menor afectación.
- b) **Evitar la relocalización física de pueblos indígenas.** Debido a que la relocalización física de pueblos indígenas es particularmente compleja y puede tener impactos adversos significativos en su identidad, cultura, y formas de vida tradicionales, deberán explorarse alternativas de diseño para evitar la relocalización física de los pueblos indígenas. En los casos en que el desplazamiento resulte inevitable, se dará preferencia a estrategias de reasentamiento que contemplen la entrega de tierras a esos grupos que sean compatibles con sus preferencias culturales, y que se preparen en consulta y acuerdo con ellos, además deberá considerar la cobertura de todos los gastos asociados a dicha relocalización. En esos casos, la UAIS en conjunto con la UCCSA preparará Plan de Pueblos Indígenas en conjunto con un Plan de Reasentamiento para la población indígena afectada en total acuerdo con lo establecido en la OP 4.12, siguiendo los lineamientos incluidos en el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas y el Marco de Políticas de Reasentamiento. El Plan de Reasentamiento deberá incluir la documentación del resultado del proceso de consulta. Si la causa que produce la relocalización cesa, y en la medida que sea posible, el Plan de Reasentamiento deberá prever la posibilidad de que los pueblos indígenas afectados

regresen a sus territorios ancestrales. En estos casos se considera que el proyecto será categoría A, por lo tanto no será ejecutado.

- c) **Restablecimiento y mejora de condiciones socioeconómicas:** la indemnización económica por la pérdida de inmuebles y otros bienes materiales, no constituye por sí sola una solución a los impactos del desplazamiento, ni garantiza el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de los afectados. Por ello se diseñarán y ejecutarán planes que incluyan un conjunto de acciones de compensación y asistencia para atender a la población desplazada en el restablecimiento o mejora de sus condiciones de vida.
- d) **Inclusión:** el derecho a recibir asistencia en el restablecimiento de las condiciones de vida se extiende a todos los habitantes en los sitios afectados por las actividades del proyecto, independientemente de la forma de tenencia que acrediten.
- e) **Equidad y reconocimiento de las diferencias en cuanto a la afectación:** las soluciones que se propongan responderán a los impactos causados por el desplazamiento. Toda persona, familia o actividad económica recibirán el mismo tratamiento y accederán a las diferentes alternativas de solución que se ofrezcan.
- f) **Afectación condicionada:** la privación de tierras y otros activos conexos sólo podrá ocurrir una vez que se haya pagado la indemnización y, cuando corresponda, una vez que se hayan proporcionado sitios de reasentamiento y subsidios de traslado a las personas desplazadas. La ejecución de las actividades de reasentamiento estará vinculada a la ejecución del componente de inversión del proyecto, con el fin de que el desplazamiento o la restricción del acceso no se produzca antes de que se hayan establecido las medidas necesarias para el reasentamiento.
- g) **Información y participación de la población:** Se debe asegurar que la población afectada recibirá información clara, veraz y oportuna sobre sus derechos, deberes y el estado en que se encuentra el proceso de adquisición de los bienes y las medidas previstas en el PdR/NdP. Las unidades sociales que se deban trasladar serán consultadas sobre las alternativas de solución.
- h) **Transparencia:** las medidas adoptadas en la aplicación de los instrumentos de reasentamiento, serán difundidas de manera que todos los participantes cuenten con información adecuada y veraz sobre el proceso. Se garantizará que el proceso de

reasantamiento incluya a toda la población afectada y que los criterios y procedimientos de elegibilidad para acceder a beneficios sean claros, transparentes y se apliquen de manera equitativa para todos los afectados.

5. Marco jurídico aplicable al Reasantamiento Involuntario

5.1. Marco Jurídico Nacional

La revisión de la institucionalidad normativa nacional al respecto permite establecer un marco de acción básico para abordar situaciones de reasantamiento involuntario que se produzcan como consecuencia de la implementación de las MDA de la ENCCRV. Cabe destacar que la normativa de carácter nacional (incluyendo las internacionales incorporadas al derecho interno como los convenios internacionales) siempre deberá respetarse, y toda acción de reasantamiento o mitigación de los impactos que esta produzca, deberá diseñarse e implementarse de acuerdo a dicha normativa.

Tabla 37: Legislación nacional aplicable a Reasantamiento Involuntario

Cuerpo Legal	Descripción
Artículo 19 N° 24 de la Constitución Política del Estado	(...) Establece que nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de Ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador.
Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y D.S. N°. 40 de 2012 (MSSGPR), Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	El artículo 11 de la Ley 19.300 establece que requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) todos aquellos proyectos que impliquen el reasantamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos. El Reglamento establece en su Artículo 7°, que, a objeto de evaluar la alteración significativa a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos, se considerará la generación de efectos adversos significativos sobre la calidad de vida de éstos, en consideración a la duración o magnitud de cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural. b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento. c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica. d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.
Ley 19.253, Ministerio de Desarrollo Social, establece las Normas sobre Protección, Fomento y	Esta Ley en su Artículo 1°, establece que “es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger

Cuerpo Legal	Descripción
Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	<p>las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación”.</p> <p>Por otra parte, en su artículo 35°, consagra la participación de los Pueblos Originarios en la administración de las áreas silvestres protegidas, ubicadas en las áreas de desarrollo indígena, señalando, además, que la Corporación Nacional Forestal (CONAF) o el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y la Corporación de Desarrollo Indígena (CONADI), de común acuerdo, determinarán en cada caso la forma y alcance de la participación sobre los derechos de uso que en aquellas áreas corresponda a las comunidades.</p> <p>Finalmente, respecto al reasentamiento en esta Ley, existe una mención en su Artículo 74°, pero referida a las comunidades indígenas de los canales australes, donde procurará:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Estimular la participación de ellos en los planes y programas que les atañen. – Obtener su reasentamiento en sus lugares de origen u otros apropiados. – Establecer zonas especiales de pesca y caza y áreas de extracción racional de elementos necesarios para su supervivencia y desarrollo. <p>El Artículo 13, establece las tierras indígenas, por exigirlo el interés nacional, gozarán de la protección de esta Ley y no podrán ser enajenadas, embargadas, gravadas, ni adquiridas por prescripción, salvo entre comunidades o personas indígenas de una misma etnia. No obstante, se permitirá gravarlas, previa autorización de la Corporación. Este gravamen no podrá comprender la casa-habitación de la familia indígena y el terreno necesario para su subsistencia. Igualmente, las tierras cuyos titulares sean Comunidades Indígenas no podrán ser arrendadas, dadas en comodato, ni cedidas a terceros en uso, goce o administración.</p>
D.S. N°. 95 de 2001 (MSGPR), Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	<p>En lo que respecta al Reasentamiento, el Reglamento de la Ley 19.300 profundiza lo establecido en dicho cuerpo legal, estableciendo a través de su Artículo 8° de la Ley, que el titular deberá presentar un EIA, si su proyecto o actividad genera reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.</p> <p>El artículo 22° del D.S 95, establece que con el objeto de evaluar si el proyecto o actividad genera alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, se considerará el cambio producido en las siguientes dimensiones que caracterizan dicho sistema de vida. Estas dimensiones son: geográfica, demográfica, antropológica, socio-económica y la dimensión de bienestar social básico.</p>
Decreto Ley N° 2186, de 1978, Ley Orgánica de Procedimientos de Expropiaciones.	<p>Este Decreto contempla procedimientos detallados que tienen como fin proteger al dueño del inmueble, en la justificación de la expropiación, en la correcta valoración del bien y en el pago de un justo precio. Se establece la opción para el expropiado de impugnar los procedimientos cuando considere que está siendo perjudicado.</p>
Decreto Ley N°2.695 de 1979 Ministerio de Tierras y Colonización (hoy Bienes Nacionales)	<p>El Decreto Ley N°2.695 fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella, estableciendo los instrumentos para su regularización, incluyendo a quien sea poseedor o poseedora material de un bien raíz, pero que carezca de título de dominio debidamente inscrito en el Conservador de Bienes Raíces, reconociéndole la calidad de poseedor regular para adquirir el dominio del inmueble.</p>

Cuerpo Legal	Descripción
Decreto Ley N°1939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización (hoy Bienes Nacionales)	El Decreto Ley N°1939 regula todo lo relativo a la propiedad de la tierra de dominio del Estado y establece que corresponderá al Ministerio de Bienes Nacionales formar y conservar el catastro de los bienes raíces de propiedad fiscal y de todas las entidades del Estado. Establece que las reservas forestales, Parques Nacionales y los terrenos fiscales cuya ocupación y trabajo en cualquier forma comprometan el equilibrio ecológico, sólo podrán destinarse o concederse en uso a organismos del Estado o a personas jurídicas regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, para finalidades de conservación y protección del medio ambiente.
Decreto N° 236, del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulgó como Ley de la República, el Convenio 169 de la OIT.	Señala que los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberá efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa.

De la legislación nacional, cabe destacar que la Ley 19.253, en el caso de reasentamiento involuntario que afecte a comunidades indígenas, se establece que las tierras indígenas, gozarán de la protección de esta Ley y no podrán ser enajenadas, embargadas, gravadas, ni adquiridas por prescripción, salvo entre comunidades o personas indígenas de una misma etnia (pueblo). No obstante, se permitirá gravarlas, previa autorización de la CONADI, sin embargo, dicho gravamen no podrá comprender la casa-habitación de la familia indígena y el terreno necesario para su subsistencia. Igualmente, las tierras cuyos titulares sean Comunidades Indígenas no podrán ser arrendadas, dadas en comodato, ni cedidas a terceros en uso, goce o administración. Igualmente,

Por su parte, el Convenio 169 de la OIT (promulgado por Decreto N 236 del Ministerio de Relaciones Exteriores) señala que los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberá efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa.

Respecto a las brechas existentes entre la legislación nacional y lo establecido en la OP 4.12, si bien la legislación nacional consagra el derecho del expropiado de reclamar la legalidad del acto expropiatorio ante los tribunales ordinarios y que el afectado tendrá siempre derecho a indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado (la que se fijará de común acuerdo o en sentencia dictada conforme a derecho por dichos tribunales), no existe un protocolo de participación de la comunidad en la planificación y ejecución del Reasentamiento de la forma en que lo concibe el Banco Mundial.

Respecto al valor de la indemnización en caso de expropiación, en la Ley N° 2186 se señala que el monto será determinado por una comisión creada por la entidad expropiante, el cual deberá considerar el monto fijado por la comisión más un reajuste que se calculará de acuerdo con las variaciones que haya experimentado el índice de precios al consumidor determinado por el INE, entre el mes anterior al de ese informe y el mes anterior al del acto expropiatorio. En tanto, en la Guía de Reasentamiento de Comunidades Humanas de SEIA, se señala en el capítulo 4.4 que el cálculo de valoración de los activos perdidos deberá realizarse en referencia al costo de reposición, es decir el valor de mercado de los bienes más los costos de transacción. Sin embargo, el BM requiere para la realización de este cálculo la identificación de las siguientes variables: valor de reposición, consideración de la depreciación, consideración de lucro cesante, y consideración de gastos de desplazamiento, brecha que deberá ser cubierta para el caso de la ENCCRV considerando al menos el cálculo del costo de reposición.

Adicionalmente, la OP 4.12 establece que las acciones (proyectos) no podrán llevarse a cabo en tanto no se haga efectiva la compensación o indemnización, o mientras no esté listo el nuevo sitio para el desplazamiento, en línea con lo establecido por la legislación nacional, donde aquellos proyectos sometidos al SEIA no podrá comenzar ninguna actividad que genere riesgo para la salud de la población a desplazar o alteración significativa de sus sistemas de vida y costumbres de manera previa a la ejecución del traslado.

En cuanto a la restricción involuntaria del acceso a zonas de acceso a recursos naturales utilizados como sustento económico, el Reglamento de Evaluación Ambiental establece que aquellos proyectos que puedan generar dicha restricción, deben presentar un EIA al SEIA. Esto incluye también la obstrucción o restricción a la circulación, acceso a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica y la dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios que puedan afectar el arraigo o cohesión social. Sin embargo, la legislación nacional no contempla un protocolo específico para este tipo de casos, como lo requerido por la OP/BM 4.12.

Un instrumento importante de contemplar para el reasentamiento involuntario es la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental⁹⁸, referente al artículo 11 de la Ley N°19.300 letra “C” sobre reasentamiento de comunidades humanas que da los lineamientos en caso de existir reasentamiento involuntario y mitigar los potenciales impactos a través del Plan de

⁹⁸ Guía disponible en:

http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/Guia_Reasentamiento_20140609.pdf

Reasentamiento. Esta Guía otorga igualmente los lineamientos para el involucramiento de actores y la valorización de activos.

5.2. Marco Jurídico Internacional ratificado por Chile

Chile ha ratificado los principales tratados internacionales de derechos humanos, con la excepción del Protocolo Facultativo al Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (solo firma en 2009) y el Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (solo firma en 2001). El artículo 6º de la Constitución Política obliga a todos los órganos del Estado a adecuar su comportamiento a las normas constitucionales, las cuales incluyen tanto los derechos constitucionales (artículo 19) como las normas internacionales en materia de derechos humanos, otorgándole de esta forma jerarquía constitucional⁹⁹

Los principales tratados internacionales suscritos por el país en la materia son:

Tabla 38. Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos

Tratado	Descripción
Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"	21. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.
Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas	Artículo 17º: 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será Privado arbitrariamente de su propiedad. Artículo 22º: Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. Artículo 25º: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas	Artículo 10: Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas

⁹⁹ Nash Rojas, Claudio: "Derecho internacional de los Derechos Humanos en Chile. Recepción y Aplicación en el ámbito interno". Centro de Humanos, Universidad de Chile. Septiembre, 2012.

Tratado	Descripción
	<p>interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.</p> <p>Artículo 26: 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido. 2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma. 3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.</p> <p>Artículo 28: 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa y equitativa por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado. 2. Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada.</p>
<p>Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)</p>	<p>Artículo 14: 1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes. 2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión. 3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.</p> <p>Artículo 16: 1. A reserva de lo dispuesto en los párrafos siguientes de este artículo, los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan. 2. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberá tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados. 3. Siempre que sea posible, estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y reubicación. 4. Cuando el retorno no sea posible, tal como se determine por acuerdo o, en ausencia de tales acuerdos, por medio de procedimientos adecuados,</p>

Tratado	Descripción
	<p>dichos pueblos deberán recibir, en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro. Cuando los pueblos interesados prefieran recibir una indemnización en dinero o en especie, deberá concedérseles dicha indemnización, con las garantías apropiadas.</p> <p>5. Deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su desplazamiento.</p>

6. Política de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial (OP 4.12)

La OP 4.12 se aplica a todos los componentes de un proyecto, actividad, MDA que resulten en reasentamiento, entendiendo éste como los efectos económicos y sociales directos de acciones que involucran:

- a) la privación involuntaria de tierras, que da por resultado:
 - i. Desplazamiento o la pérdida de la vivienda;
 - ii. Pérdida de los activos o del acceso a los activos,
 - iii. Pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no
- b) la restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas

La OP 4.12 se aplica a todos los componentes de la ENCCRV que resulten en reasentamiento involuntario, independiente de cuál sea su fuente de financiamiento. Se aplica asimismo a las demás actividades que resulten en reasentamiento involuntario y que, a juicio del Banco:

- a) tengan relación directa y considerable con el proyecto financiado por el Banco;
- b) sean necesarias para lograr los objetivos enunciados en los documentos del proyecto, y
- c) se lleven a cabo, o que estén previstos para llevarse a cabo, simultáneamente con el proyecto.

Los objetivos generales de la política del Banco sobre reasentamiento involuntario son los siguientes:

- Siempre que sea posible, el reasentamiento involuntario debe evitarse.
- Cuando el reasentamiento involuntario es inevitable, todas las personas afectadas deben recibir una indemnización íntegra y justa por los bienes perdidos.

- El reasentamiento involuntario debe ser considerado como una oportunidad para mejorar los niveles de vida de las personas afectadas y se debe ejecutar con arreglo a esta premisa.
- Se debe ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia y sus niveles de vida, o al menos devolverles, en términos reales, los niveles que tenían antes de ser desplazados o antes del comienzo de la ejecución del proyecto, cuando sea que presentaban los niveles más altos
- Se debe consultar a todas las personas afectadas por el reasentamiento involuntario quienes deben participar en la planificación del reasentamiento a fin de que tanto la mitigación de los efectos adversos como sus beneficios sean apropiados y sostenibles.

Para esto, la OP establece la necesidad de implementar un marco de políticas de reasentamiento que entregue los lineamientos para la elaboración e implementación de Planes de Reasentamiento (PdR) donde se garantice la entrega de información a las personas desplazadas acerca de las opciones y derechos, la consulta adecuada sobre las distintas opciones técnicas y económicas viables y la entrega de una indemnización rápida y efectiva equivalente al costo total de reposición por la pérdida de activos atribuibles al proyecto.

Adicionalmente, los planes a desarrollar deben prever medidas para el traslado físico que garanticen la entrega de asistencia durante el traslado y la entrega de viviendas y activos equivalentes a las del lugar de donde fueron desplazadas a causa de las acciones del proyecto.

En los casos que sea necesario para lograr los objetivos de este MPR, el plan a desarrollar deberá incluir medidas para asegurar que a las personas desplazadas se les ofrezca: a) apoyo después del desplazamiento y para un periodo de transición adecuado basado en una estimación prudente del tiempo que probablemente necesiten para restablecer sus medios de subsistencia y sus niveles de vida, y b) asistencia para el desarrollo y otras medidas de compensación aplicables, tales como preparación de la tierra, facilidades de crédito, capacitación u oportunidades de empleo.

En el caso de proyectos que supongan una restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por ley como parques o zonas protegidas, la naturaleza de las restricciones, así como el tipo de medidas necesarias para mitigar los efectos adversos, se determinarán con la participación de las personas desplazadas durante el diseño y la ejecución del proyecto.

En esos casos, el prestatario preparará **Normas de Procedimiento (NdP)** aceptables para el Banco, en las que se describirán el proceso de participación mediante el cual:

- Se prepararán y ejecutarán determinados componentes del proyecto;
- Se determinarán los criterios sobre elegibilidad de las personas desplazadas;
- Se determinarán las medidas necesarias para ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia, o por lo menos restablecerlos, en términos reales, manteniendo al mismo tiempo la sustentabilidad del parque o la zona protegida, y
- Se resolverán los posibles conflictos relativos a las personas desplazadas.

En las Normas de Procedimiento se incluirá además una descripción de los mecanismos de ejecución y seguimiento del proceso.

La OP 4.12 establece además que se deberá prestar atención especial a las necesidades de los grupos desplazados vulnerables, especialmente los que se encuentran por debajo de la línea de pobreza, los que carecen de tierras, los ancianos, las mujeres y los niños, las poblaciones indígenas, las minorías étnicas, u otras personas desplazadas que no estén protegidas por la legislación nacional sobre indemnización de tierras. Respecto al reasentamiento de poblaciones indígenas en particular, se deberán estudiar todas las opciones viables para evitar el desplazamiento físico de esos grupos. En los casos en que el desplazamiento resulte inevitable, se dará preferencia a estrategias de reasentamiento que contemplen la entrega de tierras a esos grupos, que sean compatibles con sus preferencias culturales, y que se preparen en consulta y acuerdo con ellos y con la obtención documentada de su amplio apoyo comunitario.

En caso de ejecutarse el desplazamiento, el proyecto deberá considerar el financiamiento de todos los gastos asociados a la relocalización, no pudiendo estos traspasarse bajo ningún caso a la población afectada.

Las medidas necesarias para el reasentamiento deberán establecerse en una etapa temprana, de manera que el desplazamiento o la restricción del acceso no se produzca antes de que se hayan establecido dichas medidas, las cuales deberán otorgar indemnización y otros tipos de asistencia necesarias para el traslado, antes del desplazamiento, y la preparación y suministro de sitios de reasentamiento con instalaciones suficientes, de ser necesario, en el caso de desplazamiento o pérdida de vivienda. En particular, la privación de tierras y otros activos conexos sólo podrá ocurrir una vez que se

haya pagado la indemnización y, cuando corresponda, una vez que se hayan proporcionado sitios de reasentamiento y subsidios de traslado a las personas desplazadas.

Adicionalmente, deberá darse preferencia a las estrategias de reasentamiento que contemplen la entrega de tierras a las personas desplazadas cuyos medios de subsistencia dependan de la tierra. Dichas estrategias podrán consistir en el reasentamiento en tierras públicas, o en tierras privadas adquiridas o compradas para fines de asentamiento. En los casos en que se ofrezcan tierras de reemplazo, se proporcionarán a las personas afectadas, tierras cuyo potencial productivo, ventajas de ubicación, recursos valorados cultural o patrimonialmente (por ejemplo, menokos), y otros factores sean, como mínimo, equivalentemente a las tierras de las cuales se les privó. Si el suministro de tierras no es la opción preferida de las personas desplazadas, o si produciría efectos negativos para la sustentabilidad de un parque o una zona protegida, o si no hay tierras suficientes a un precio razonable, deberán ofrecerse otras opciones no relacionadas con tierras, que ofrezcan oportunidades de empleo o autoempleo, además de indemnización en efectivo por las tierras y otros activos perdidos. En estos casos, deberá demostrarse y documentarse la falta de tierras suficientes a satisfacción del BM.

7. Arreglos institucionales para la implementación del MPRI

7.1. Para MDA directa ejecutadas por CONAF

Para la implementación del presente Marco, ya sea en el contexto de la implementación de MD y/o MF, se aplicarán los arreglos institucionales descritos en la tabla N°39, considerando que la responsabilidad final del diseño, implementación, seguimiento y monitoreo será de CONAF a través de sus Unidades y Departamentos definidos en el MGAS: UCCSA, UAIS, Fiscalía, DEF y Equipos Regionales de Implementación de las MDA.

Tal y como se muestra en dicha tabla N°39, la evaluación preliminar para determinar la existencia de reasentamiento, restricciones de acceso a los recursos naturales o actividades productivas, el nivel de afectación, alcances y medidas necesarias, será realizado por los “Equipos Regionales de Implementación de las MDA” con el apoyo de la UCCSA y la UAIS.

Posteriormente, en caso de existir desplazamiento involuntario, la unidad encargada de redactar el plan correspondiente será el equipo encargado del proyecto con apoyo y la posterior revisión de la UCCSA y la UAIS, siendo la UCCSA la responsable de verificar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en conformidad con la OP 4.12 durante su implementación, pudiendo delegar dicha responsabilidad en el Coordinador de

Cambio Climático y Servicios Ambientales de la respectiva Región. Posteriormente, el Plan será enviado al equipo del Banco para su revisión y conformidad previa implementación.

En caso de que el *PdR*, *PdRA* o las Normas de Procedimiento (NdP) forme parte de un instrumento de evaluación ambiental (EIA o DIA), éste formará parte de los planes de gestión y será revisado por la autoridad ambiental correspondiente (SEIA).

La implementación de los *PdR*, *PdRA* y *NdP* estarán a cargo de los “Equipos Regionales de Implementación de las MDA”, los que deberá instruir y coordinar con equipos encargados del proyecto y demás instancias y organismos pertinentes para asegurar que las medidas adoptadas sean adecuadas y pertinentes a la población afectada.

Por otro lado, el seguimiento y evaluación de los Planes estará a cargo de los Equipos Regionales de Implementación de las MDA y la UCCSA, quienes podrán solicitar el apoyo de la UAIS en las materias de su competencia.

En cualquier caso, todas las medidas, subproyectos y/o acciones de la ENCCRV que supongan reasentamiento involuntario en los términos de la OP 4.12, la UCCSA presentará al BM el instrumento de reasentamiento pertinente que se ajuste a este Marco y por consiguiente a la OP 4.12, y lo pondrá a disposición de las personas desplazadas y las ONG locales en un lugar accesible para éstas en una forma e idioma que les resulten comprensibles. Una vez que el Banco acepte el instrumento de reasentamiento, lo pondrá a disposición del público a través de su InfoShop.

Tabla 39: Etapas y responsables para la implementación de los PdR/NdP/PdRA

Etapa	Unidad responsable	Participantes
1. Evaluación preliminar.	Equipos Regionales de implementación de las MDA con apoyo de UCCSA y UAIS.	UCCSA, UAIS, Comunidad afectada o parte de la comunidad afectada, autoridades locales.
2. Preparación del PdR/PdRa/NdP .	Equipo encargado de la Implementación de las MDA con apoyo de UCCSA y UAIS.	UCCSA, UAIS, Equipos Regionales de Implementación, Comunidad afectada o parte de la comunidad afectada, autoridades locales. Representantes de CONADI (cuando corresponda).
3. Implementación del PdR/PdRA/NdP	Equipos Regionales de Implementación de las MDA con apoyo de UCCSA y UAIS.	UCCSA, UAIS, Comunidad afectada o parte de la comunidad afectada, autoridades locales Representantes de CONADI (cuando corresponda).
4. Seguimiento y monitoreo	Equipos Regionales de Implementación de las MDA con apoyo de UCCSA y UAIS.	UAIS, Equipos Regionales de Implementación, Comunidad afectada o parte de la comunidad afectada.

7.2. Para MDA no ejecutadas por CONAF

El presente protocolo aplicará tanto a proyectos/actividades ejecutados directamente por CONAF, otras agencias gubernamentales o que estén sujetos a licitación. En caso de que la MDA sea ejecutada por terceros, también se deberá considerar los criterios y pasos aquí establecidos, definiendo en conjunto con CONAF las responsabilidades respectivas para cada etapa. Para las iniciativas que puedan generar reasentamiento involuntario y que estén sujetas a licitación, se deberá considerar un presupuesto específico para el diseño e implementación de los PdR/PdRA/NdP según corresponda. En cualquier caso, la responsabilidad del seguimiento y verificación de que las medidas comprometidas están siendo cumplidas es de la UCCSA y la UAIS.

En cualquier caso, todas las medidas, subproyectos y/o acciones de la ENCCRV que supongan reasentamiento involuntario (incluido la restricción de acceso a parques y zonas protegidas por ley) en los términos de la OP 4.12, como condición para su evaluación inicial, la UCCSA presentará al BM el proyecto de instrumento de reasentamiento pertinente que se ajuste a este MPR y por consiguiente a la OP 4.12, y lo pondrá a disposición de las personas desplazadas y las ONG locales en un lugar accesible para éstas y en una forma e idioma que les resulten comprensibles. Una vez que el Banco acepte este instrumento porque considera que constituye una base suficiente para la evaluación inicial del proyecto, lo pondrá a disposición del público a través de su InfoShop. Después de que el BM haya

aprobado el instrumento de reasentamiento definitivo, este y el prestatario lo darán a conocer una vez más en la misma forma.

8. Protocolo para la implementación del MPR

Tal y como se establece en la OP 4.12, el reasentamiento involuntario puede entrañar la perturbación de los medios de subsistencia e incluye a todas aquellas iniciativas que puedan generar la reducción de los medios de subsistencia de una persona, una unidad familiar o una comunidad ya sea de manera total como parcial. Para determinar si los proyectos a implementar en el contexto de las MDA de la ENCCRV se producirá algún tipo de reasentamiento involuntario o se provocarán restricciones de acceso a los recursos naturales en las ASPE, se deberá realizar una evaluación preliminar durante las etapas iniciales de implementación de los proyectos por parte del Equipo Regional de Implementación de las MDA, con el apoyo de la UCCSA y la colaboración de la UAIS. Es preciso celebrar procesos participativos satisfactorios con las personas desplazadas y darles la oportunidad de participar en la planificación y ejecución de los programas de reasentamiento.

8.1. Etapa 1. Evaluación preliminar

De manera potencial y no excluyente se deberá analizar si las acciones de la ENCCRV podrían producir afectaciones considerando las siguientes actividades como las posibles de generar en el marco de los proyectos y sub-proyectos de la estrategia:

- a) Pérdida involuntaria de tierras, especialmente en aquellas medidas de acción que implican procesos de regularización de la tenencia de tierra donde personas que no cuentan con derechos de propiedad puedan verse afectados negativamente.
- b) Pérdida de cultivos, muros, cercos y otros activos.
- c) Pérdida de medios de subsistencia o del acceso a los activos.
- d) Desplazamiento físico de personas.
- e) Afectación de activos, ya sea de manera total como parcial (incluyendo viviendas o cualquier otro activo).
- f) Pérdida de acceso a terrenos donde existan recursos que sean fuentes de ingreso de personas afectadas.
- g) La restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas.

Para esto, el proceso de identificación deberá realizarse durante las etapas iniciales del diseño de las medidas de acción, proyectos o sub-proyectos de la ENCCRV, donde la UCCSA, en conjunto con la UAIS deberá realizar un análisis cuando:

- ✓ La iniciativa incluye la construcción, mejora, modificación o eliminación de infraestructura de la cual los habitantes en los sitios afectados hacen uso.
- ✓ La iniciativa incluye la regularización de terrenos - en el marco de la ENCCRV - que afectaría a habitantes de los sitios afectados.
- ✓ La iniciativa puede afectar a personas que no posean título de propiedad y que vivan y/o desarrollen su actividad productiva en el área de influencia del proyecto.
- ✓ La iniciativa generará la pérdida de cultivos o plantaciones productivas, o bien, modificará o eliminará prácticas o pautas productivas que afectarán a los habitantes de los sitios de la implementación de las MDA de la ENCCRV.
- ✓ La iniciativa afectará el acceso a instalaciones, servicios o uso de recursos naturales.
- ✓ La iniciativa generará desplazamiento físico o económico/productivo total o parcial.
- ✓ Otras no previstas en este listado pero que generen afectación de reasentamiento considerado, ya sea en la normativa nacional, internacional y la OP 4.12.

Cabe destacar que aquellas acciones asociadas a la ENCCRV cuyos impactos puedan generar la pérdida de viviendas y/o activos físicos serán evaluados de categoría A y por lo tanto, no serán ejecutados.

Si la iniciativa considera uno o más de las acciones que se incluyen en el listado anterior, se deberá establecer una primera evaluación de los potenciales riesgos e impactos adversos que se pueden producir, la cantidad de personas que pueden verse afectadas y alternativas viables para evitar dichos riesgos, tratando de minimizarlas al máximo. Esto será especialmente importante en caso de que la afectación incluya a población indígena. En caso de que no sea posible evitar los impactos mencionados, los equipos regionales responsables de la implementación de las MDA de la ENCCRV elaborarán un *Plan de Reasentamiento, un Plan de Reasentamiento Abreviado o Normas de Procedimiento* de acuerdo a los lineamientos descritos a continuación por profesionales de la UCCSA con apoyo de la UAIS, quienes a través de una visita de inspección en terreno deberán identificar los elementos mencionados en mapas que incluyan información de los siguientes elementos;

- a) Demarcación de las zonas a afectar (área de influencia).
- b) Propiedades y activos existentes en el área de influencia.

- c) Vías y rutas relacionadas a cada zona.
- d) Recursos físicos (ambientales, minerales, naturales, etc.) disponibles en el área de influencia.
- e) Identificación de personas, frecuencia y modalidad de acceso a áreas de influencia.
- f) Identificación de posibles conflictos o reclamos por parte de comunidades indígenas sobre tierras ancestrales ubicadas en el área de influencia.
- g) Otra información relevante vinculada a la actividad que causa el reasentamiento.

Una vez hecha la evaluación preliminar y habiéndose determinado la existencia de reasentamiento involuntario y la afectación, el Equipo Regional de Implementación de la MDA deberá instruir la elaboración de un levantamiento de línea de base, la definición de criterios de elegibilidad, la definición de posibles medidas de compensación, y un proceso participativo, con cuyos resultados se deberá finalmente definir el tipo de plan que corresponde elaborar.

8.2. Etapa 2. Preparación del Plan de Reasentamiento, Plan de Reasentamiento Abreviado o Norma de Procedimiento.

8.2.1. Levantamiento de línea base

Se deberá incluir la realización de un censo de las personas afectadas para realizar un levantamiento de línea base, el cual deberá contener información actualizada sobre los siguientes elementos:

- ✓ Información sobre los ocupantes actuales de la zona afectada que incluya:
 - Total de familias, total de personas, edad, sexo, bienes muebles o activos eventualmente afectados, calidad de la propiedad y existencia de grupos vulnerables.
 - Características principales de las unidades familiares desplazadas, en particular una descripción de los sistemas de producción, mano de obra, organización familiar y social o comunitaria.
- ✓ Información sobre los medios de subsistencia, incluyendo elementos como niveles de producción e ingresos derivados de actividades económicas formales e informales; propiedades y actividades productivas comunitarias; y los niveles de vida de la población desplazada.
- ✓ Información relevante para el caso de poblaciones indígenas incluyendo descripción de principales usos, aspectos culturales y sociales de las comunidades afectadas, sus vínculos con los demás actores en las zonas afectadas.

- ✓ Información sobre proyectos, subsidios, incentivos, compensaciones, financiamiento, prestamos, u otros beneficios que los afectados estén percibiendo por parte del Estado u otras organizaciones con el objetivo de asegurar que a pesar del desplazamiento la entrega de estos beneficios no se vean afectados.
- ✓ Información sobre grupos o personas vulnerables respecto de los cuales sea necesario establecer disposiciones especiales.
- ✓ Información sobre los sistemas de tenencia y transferencia de tierras, en particular un inventario de los recursos naturales de propiedad común de los cuales las personas obtienen sus medios de subsistencia y su sustento, los sistemas de usufructo sin título de propiedad (inclusive los derechos de pesca, pastoreo o utilización de zonas forestales) que se rigen por mecanismos de asignación de tierras reconocidos localmente, y los problemas que puedan plantear los sistemas de tenencia diferentes a la zona de implementación del proyecto.
- ✓ Será relevante incluir información sobre modalidades de interacción social en las comunidades afectadas (redes sociales y sistemas de apoyo social) servicios públicos e infraestructura, instituciones formales e informales (organizaciones comunitarias, ONGs, etc.), entre otras
- ✓ Magnitud de la pérdida prevista –total o parcial– de activos, y el alcance del desplazamiento.
- ✓ Disposiciones para la actualización a intervalos regulares de la información sobre los medios de subsistencia y los niveles de vida de la población desplazada a fin de que en el momento de su desplazamiento se disponga de la información más reciente.

8.2.2. Criterios de elegibilidad

Los criterios de elegibilidad de las personas, comunidades o parte de ellas que serán incluidas deberán ser aplicados considerando a los siguientes grupos¹⁰⁰:

- a) Aquellos que tienen derechos legales oficialmente establecidos respecto de las tierras (incluso derechos consuetudinarios y tradicionales reconocidos en la legislación).
- b) Aquellos que no tienen derechos legales oficialmente establecidos respecto de las tierras en el momento de iniciarse el censo, pero que reclaman algún derecho a esas tierras o activos, a condición de que su reclamo esté reconocido en la legislación o se reconozca mediante un proceso indicado en el PdR /PdRA/NdP.
- c) Los que carecen de un derecho legal o una pretensión reconocibles respecto de la tierra que ocupan.

¹⁰⁰ Considerados por la OP 4.12.

En el caso de pueblos indígenas, se incluirá a aquellas comunidades con títulos debidamente constituidos, a aquellas que estén en proceso de constitución y aquellas que no tienen derechos legales reconocibles sobre la tierra o bienes que ocupan o usan ni reclaman un derecho a esas tierras o bienes, pero donde es posible identificar claramente apego a la tierra y/o uso ancestral de la tierra por parte de dichas comunidades. En este último caso, CONAF en conjunto con CONADI y el Ministerio de Bienes Nacionales promoverán la implementación de mecanismos para la regularización de títulos de propiedad. Se pondrá especial atención a todas las formas de titularidad existentes, incluyendo títulos gratuitos de dominio individual, transferencias comunitarias y concesiones de uso gratuito sobre predios fiscales y títulos sobre propiedad particular, en favor de personas y comunidades indígenas de todo el territorio nacional.

Las personas a que se hace referencia en los incisos a) y b) recibirán compensación por las tierras que pierden, además de otro tipo de asistencia de conformidad con la política OP 4.12 del BM. Las personas a que se hace referencia en el inciso c), recibirán asistencia para el reasentamiento en lugar de compensación por las tierras que ocupan, y otro tipo de asistencia, según proceda, para lograr los objetivos establecidos en el presente MPR, si ocupan la zona abarcada por el proyecto con anterioridad a una fecha límite establecida aceptable para el Banco. Las personas que se trasladen a la zona después de la fecha límite no tendrán derecho a compensación ni a ningún otro tipo de asistencia para el reasentamiento. Todas las personas a que se hace referencia en los incisos a), b) o c) recibirán compensación por la pérdida de usos o actividades productivas, ya que en el contexto de la ENCCRV cualquier proyecto cuyo impacto genere la pérdida de activos será considerado de la categoría A y por tanto no será ejecutado. Todas las medidas de compensación y de asistencia requerida se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en la legislación nacional, especialmente la ley 2186 del Ministerio de Justicia, la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental¹⁰¹, referente al artículo 11 de la Ley N°19.300 letra "C" sobre reasentamiento de las comunidades humanas y bajo las competencias de CONAF.

Los criterios de elegibilidad requerirán la identificación de los siguientes elementos:

- a) *Quién*: acreditar la existencia de derechos previos formales o uso ancestral indígena sobre el bien inmueble potencialmente afectado, a través de un levantamiento de la siguiente información:

¹⁰¹ Guía disponible en:

http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/Guia_Reasentamiento_20140609.pdf

- Existencia de documentos que acrediten la propiedad de los predios afectados.
 - En caso de que no existan documentos de propiedad, acreditación de proceso de constitución de título de propiedad (individual o comunitaria).
 - Para el caso de comunidades indígenas se deberá considerar distintos elementos que permitan acreditar uso ancestral de la tierra en aquellos casos donde no haya formas de acreditación legales, incluyendo reclamos pre - existentes sobre el terreno o activo afectado.
 - Acreditación de acceso y utilización a los recursos (naturales) de un sector por un período de tiempo relevante.
- b) *Qué*: Establecer la afectación concreta que el proyecto tendrá sobre la vida y bienes de las personas afectadas, con información precisa que permita acreditarlo.
- c) *Cómo*: Levantamiento de información que permita establecer la relación directa entre las potenciales afectaciones y la iniciativa a implementar.
- d) *Cuando*: establecer una fecha límite para la realización del censo, que servirá de referencia para la acreditación de elegibilidad.

8.2.3. Medidas de compensación

Las medidas que se consideren en un *PdR*, un *PdRA* o una *Norma de Procedimiento* deberán contar con proceso participativo que incluya a los afectados para su validación, poniendo especial atención a grupos de mujeres y comunidades indígenas.

De todas formas, las medidas destinadas a la compensación deberán asegurar:

- a) Se informe a las personas desplazadas¹⁰² acerca de sus opciones y derechos relacionados con el reasentamiento.
- b) Se les consulte y se les dé a elegir entre distintas opciones técnicas viables de reasentamiento.
- c) se les otorgue una indemnización rápida y efectiva equivalente al costo total de reposición por las pérdidas de activos¹⁰³ atribuibles directamente al proyecto.

Si eventualmente, entre los efectos se incluye el traslado físico, en el plan de reasentamiento se deberán prever medidas que garanticen que las personas desplazadas:

- i. recibirán asistencia (como subsidios de traslado) durante el traslado, y
- ii. recibirán viviendas o sitios para vivienda, o, según el caso, sitios agrícolas cuyo potencial productivo, ubicación y otros factores sean, como mínimo, equivalentemente ventajosos en conjunto a los del sitio antiguo.

¹⁰² Los proyectos enmarcados en las MDA de la ENCCRV podrían llegar a desplazamiento de usos, pero nunca físicos

¹⁰³ Si lo que resta del activo que se pierde no resulta económicamente viable, se otorgará compensación y otro tipo de asistencia para el reasentamiento como si la totalidad del activo se hubiese perdido.

En los casos en que ello sea necesario para lograr los objetivos del presente MPR, en el plan de reasentamiento se deberán estipular además medidas que aseguren que a las personas desplazadas:

- iii. se les ofrecerá apoyo después del desplazamiento, durante un período de transición, basado en una estimación prudente del tiempo que probablemente necesiten para restablecer sus medios de subsistencia y sus niveles de vida¹⁰⁴, y
- iv. se les proporcionará asistencia para el desarrollo además de las medidas de compensación descritas, tales como preparación de la tierra, facilidades de crédito, capacitación u oportunidades de empleo.

Cabe destacar, como se ha explicitado en secciones anteriores de este documento, que cualquier proyecto en el contexto de la ENCCRV, cuyos impactos puedan ocasionar desplazamientos físicos, serán clasificados de categoría A, y por lo tanto, no serán ejecutados.

Los siguientes son ejemplos no excluyentes de medidas de compensación dependiendo del tipo de afectación posible en el marco de la implementación de las MDA:

Tabla 40. Ejemplos de afectaciones y medidas de mitigación

Afectación	Medidas de mitigación posible
Pérdida de acceso a recursos/medios de subsistencia	Plan de mejora de ingresos (contenido en el Sub-plan de restablecimiento productivo, Ver acápite m) de la Etapa III)
Destrucción de cercos, muros y/o cultivos	Restitución de cultivos y especies vegetales. Reposición de cierres o muros dañados.
Pérdida de acceso a terrenos donde existan recursos que sean fuentes de ingreso familiares (Productos Forestales No Madereros por ejemplo).	Previo a la limitación del acceso y en consenso con los demás beneficiarios del proyecto y dueños de predios dentro del Área de Intervención, se identifican otros espacios donde los afectados puedan realizar la misma actividad.
Restricción de acceso a pastoreo de animales a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas.	Inversión predial en coordinación con el INDAP para establecer praderas permanentes en las tierras de los afectados y mantener la capacidad de sustento para los animales excluidos
Reubicación de actividades productivas a otras zonas de menor impacto en la biodiversidad	Capacitación y apoyo técnico para mantener – al menos - los mismos niveles de productividad, rendimiento e ingresos respecto de lo obtenido en la ubicación inicial.
Pérdida de tierras y/o vivienda y estructuras, así como afectación parcial o total de activos.	CONAF ha decidido que este tipo de afectación se considera de Categoría A y por lo tanto no resulta elegible la actividad propuesta.

¹⁰⁴ El apoyo podría consistir en empleos de corto plazo, apoyo de subsistencia, mantenimiento de la remuneración u otros arreglos similares.

8.2.4. Proceso participativo

En virtud que en Chile sólo aplica el término “consulta” para medidas administrativas y legales en el marco del D.S. 66 del Ministerio de Desarrollo Social que reglamenta lo estipulado en el artículo 6 el Convenio N° 169 de la OIT sobre la aplicación de consultas indígenas, este MPRI, a menos que incluya medidas administrativas y/o legales que se apliquen a población indígena, se entenderá que siempre estará frente a “procesos de participación” que buscarán incluir a todas las personas afectadas por el reasentamiento, quienes deben incorporarse desde la planificación de los PdR, PdRA o Norma de Procedimiento, según corresponda, para dar sostenibilidad a las medidas a implementar.

Los procesos participativos tendrán por objetivo complementar el levantamiento de la línea base, revisar los criterios de elegibilidad y las posibles medidas de compensación propuestas.

El proceso participativo debe considerar al menos:

- a) La definición de la forma de participación con las personas afectadas y las comunidades de acogida en la formulación y ejecución de las actividades de reasentamiento.
- b) La identificación y definición de las actividades de reasentamiento a ejecutar.
- c) Los mecanismos para asegurar que se ofrezca individualmente a cada una de las personas /familias afectadas, información sobre los derechos que le asisten de manera individual y colectiva si es aplicable. En cualquier caso, debe garantizarse que cada una de las personas afectadas conozcan cabalmente los derechos que le asisten y el contenido de los planes de reasentamiento que les afecte.
- d) El análisis de las alternativas de reasentamiento presentadas y las decisiones adoptadas por las personas en relación con las opciones disponibles.
- e) Los mecanismos de comunicación a implementar durante el proceso de diseño e implementación del plan de reasentamiento, así como la presentación del *Mecanismo de Reclamos y Sugerencias* de la ENCCRV y,
- f) El resumen de las opiniones expresadas, actas de reuniones o talleres, y acuerdos respecto al procedimiento a seguir en cada caso de personas, familias o comunidades afectadas.

El proceso de participación deberá documentarse en las respectivas **actas de acuerdo** con el procedimiento a seguir en cada caso de personas y familias afectadas. Adicionalmente, el proceso de participación permitirá identificar y definir de forma consensuada los sub planes de gestión social que acompañarán el Plan o Norma, según corresponda, de acuerdo a las necesidades levantadas.

En resumen, cuando se trate de población indígena, se aplicará una consulta previa, libre e informada en concordancia con los estándares establecidos en el Convenio N°169 de la OIT para las medidas legislativas y administrativas que pudieran derivar de la aplicación del presente MPRI, y un proceso participativo para los demás casos. Para el caso de potenciales consultas, por medio de oficio de CONAF al MDS se solicitará un informe de procedencia de consulta indígena de acuerdo con el Reglamento establecido en el Decreto N° 66 del MDS. Ya sea a través de una consulta o a través de un proceso de participación, siempre se buscará obtener, de manera documentada, el amplio apoyo comunitario a las acciones propuestas.

8.2.5. Proceso de valoración de activos

Para la valoración de los activos se deberá considerar que los activos perdidos deben ser evaluados al costo de reposición, es decir, el valor de mercado de los bienes más los costos de transacción, donde el valor de mercado es aquel que permita que las comunidades y personas afectadas puedan sustituir los bienes perdidos por otros de un valor similar. Adicionalmente se deberá considerar en este costo la depreciación, consideración de lucro cesante, y consideración de gastos de desplazamiento. La fórmula de cálculo del costo de reposición se deberá determinar y explicitar en los planes correspondientes, tal y como se menciona en la Guía de Reasentamiento de Comunidades Humanas del SEIA.

El “costo de reposición” es el método de valoración de activos que ayuda a determinar la cantidad suficiente para reponer los activos perdidos y cubrir los costos de transacción. Al aplicar este método de valoración, no debe tenerse en cuenta la depreciación de las estructuras ni de los bienes. Si se trata de pérdidas que no son fáciles de evaluar o compensar en términos monetarios (por ejemplo, el acceso a los servicios públicos, a los clientes y proveedores o a las zonas de pesca, al pastoreo, etc.), debe procurarse brindar acceso a recursos y oportunidades de trabajo remunerado equivalentes y aceptables desde una perspectiva cultural. En la medida que el derecho chileno registre brechas con esta forma de valoración, la compensación que prevea el derecho chileno se complementará con las medidas adicionales necesarias para cumplir la norma sobre costo de reposición de este MPR en consistencia con la OP 4.12 del BM. Dicha asistencia adicional se proporcionará de forma separada de la asistencia para reasentamiento que se ha de proporcionar.

Es importante indicar que la ENCCRV, bajo ninguna circunstancia apoyará proyectos que generen reasentamiento físico de tierras ocupadas, no obstante lo cual, al ser un alcance

previsto por las políticas operativas del BM, se incluyen de todos modos los requerimientos ante estos eventuales casos

Cabe dejar consignado que ante una eventualidad que ello ocurriera, el pago de una indemnización por los activos perdidos aplicará en los casos en que a) los medios de subsistencia dependan de la tierra pero las tierras tomadas para el proyecto representen una pequeña fracción del activo afectado y la parte restante sea económicamente viable; b) existan mercados activos de tierras, vivienda y mano de obra utilizados por las personas desplazadas y haya tierras y viviendas en cantidad suficiente, o c) los medios de subsistencia no dependan de la tierra. El nivel de las indemnizaciones deberá ser suficiente para cubrir el costo total de reposición de las tierras y demás activos perdidos en los mercados locales. Siempre, el pago indemnizatorio se deberá realizar con apego al marco legal nacional vigente y mediante los instrumentos que el Estado de Chile dispone para tales efectos.

Los siguientes son criterios que podrán utilizarse en la valoración de activos perdidos, los que deben analizarse al momento de ser aplicados para evitar potenciales conflictos con la normativa nacional vigente en el país:

- Para tierras agrícolas: Valor de mercado que tenían con anterioridad al proyecto o con anterioridad al desplazamiento. Si éste es más alto, las tierras deberán ser de igual potencial productivo o de igual uso ubicadas en las proximidades de las tierras afectadas, más el costo de preparación de las tierras para que alcancen un nivel similar al de las tierras afectadas, más el costo de los impuestos de registro y transferencia.
- Para tierras situadas en zonas urbanas: Valor de mercado con anterioridad al desplazamiento, de tierras de igual tamaño y uso, con instalaciones y servicios públicos de infraestructura similares o mejores, ubicadas en las proximidades de las tierras afectadas, más el costo de impuestos de registro o transferencia de diversa índole.
- Para viviendas y otras estructuras: Costo de mercado de los materiales necesarios para construir una estructura de reposición con una superficie y calidad similares o mejores, más el costo de transporte de los materiales, la mano de obra y los impuestos de registro y transferencia.

8.3. Etapa 3: Elaboración, Implementación y Seguimiento del Plan de Reasentamiento, Plan de Reasentamiento Abreviado o Norma de Procedimiento.

8.3.1. Plan de Reasentamiento

I. Elaboración del Plan de Reasentamiento

En base a la información levantada a través del censo y las consultas realizadas, los Equipos Regionales de Implementación de las MDA elaborarán el respectivo Plan de Reasentamiento que incluya los siguientes elementos:

- a) *Descripción del proyecto.* Descripción general del proyecto e identificación de la zona del proyecto.
- b) *Posibles efectos,* donde se identifique:
 - Las actividades del proyecto que dan origen al reasentamiento.
 - La zona de impacto de las actividades.
 - Las alternativas estudiadas para evitar o reducir al mínimo el reasentamiento, y
 - Los mecanismos establecidos para reducir al mínimo y dentro de lo posible, el reasentamiento durante la ejecución del proyecto.
- c) *Objetivos.* Los principales objetivos del programa de reasentamiento.
- d) *Estudios socioeconómicos.* Las conclusiones de los estudios socioeconómicos y levantamientos de líneas de base realizados durante la preparación del proyecto y con la participación de las personas que posiblemente resultarán afectadas.
- e) *Marco jurídico.* Que incluya al menos:
 - Los procedimientos jurídicos y administrativos aplicables, en particular una descripción de los recursos judiciales de que disponen las personas desplazadas y el plazo normal para interponerlos, y cualesquiera otros mecanismos disponibles de solución de controversias que puedan guardar relación con el reasentamiento que entraña el proyecto.
 - Las normas pertinentes (en particular las de derecho consuetudinario y tradicional) relacionadas con la tenencia de tierras y los derechos de uso de los recursos naturales; el derecho consuetudinario personal relacionado con el desplazamiento, y las leyes ambientales y la legislación sobre bienestar social.
 - Las leyes y reglamentos relacionados con los organismos responsables de ejecutar las actividades de reasentamiento.
 - Identificación de brechas entre las leyes locales relativas al derecho de expropiación u otro tipo de afectación de activos y al reasentamiento y la política de reasentamiento del BM y los mecanismos para resolver esas brechas;
 - las medidas legales necesarias para asegurar una ejecución eficaz de las actividades de reasentamiento relativas al proyecto, en particular para el reconocimiento de los derechos legales sobre la tierra que se reclaman, inclusive las reclamaciones que nacen del derecho consuetudinario y del uso tradicional.

- f) *Marco institucional.* Las conclusiones de un análisis del marco institucional que abarque
- La identificación de los organismos responsables de las actividades de reasentamiento que puedan tener participación en la ejecución del proyecto;
 - Una evaluación de la capacidad institucional de esos organismos,
 - Medidas para mejorar la capacidad institucional de los organismos responsables de la ejecución del reasentamiento.
- g) *Elegibilidad.* Definición de las personas afectadas y criterios que determinan su derecho a recibir compensación u otro tipo de asistencia para el reasentamiento, y establecimiento de las fechas límites pertinentes.
- h) *Valoración de las pérdidas e indemnización.* Incluye la metodología a utilizarse para valorar las pérdidas, determina su costo de reposición, descripción de métodos de compensación propuestos y que deberán estar de acuerdo con la legislación vigente y finalmente las medidas complementarias necesarias para obtener el costo de reposición de los bienes perdidos o que permitan dar continuidad a las actividades productivas desplazadas. Estas medidas deberán basarse principalmente en la coordinación para el acceso de los afectados a fuentes de financiamiento o programas existentes en los diferentes servicios públicos, en caso de que estas no sean capaces de cubrir las necesidades de los afectados por el reasentamiento, se deberán estudiar nuevas medidas a implementar y sus posibilidades de financiamiento.
- i) *Medidas de reasentamiento.* Una descripción de las medidas de reasentamiento que ayudarán a cada una de las categorías de personas afectadas. Además de ser técnicamente y económicamente viables, las medidas de reasentamiento deberán ser compatibles con las preferencias culturales de las personas afectadas y deberán prepararse con la participación de éstas.
- j) *Selección y preparación del emplazamiento, y reubicación:* Descripción de diversos sitios posibles de reubicación de las actividades desplazadas si es que fuese necesario, que incluya:
- Los mecanismos institucionales y técnicos para la identificación y preparación de los sitios de reubicación de actividades, respecto de los cuales el potencial productivo, las ventajas de ubicación y otros factores sean como mínimo, comparables a los del sitio anterior, junto con una estimación del tiempo necesario para la implementación de dichos sitios.
 - Las disposiciones necesarias para impedir la especulación en materia de tierras o la afluencia a los emplazamientos seleccionados de personas sin derecho a ello.

- Los procedimientos para la reubicación física en relación con el proyecto, en particular calendarios para la preparación del emplazamiento y la transferencia de la población,
 - Los mecanismos legales para regularizar la tenencia de tierras y transferir los títulos de propiedad a los reasentados.
- k) *Servicios de vivienda, infraestructura y servicios sociales.* Planes para el suministro (o para financiar el suministro por parte de los reasentados) de vivienda, infraestructura (por ejemplo, abastecimiento de agua, caminos de acceso), y servicios sociales (por ejemplo, escuelas, servicios de salud), planes para asegurar servicios comparables para las poblaciones de acogida, y cualquier urbanización de terrenos y preparación de diseños técnicos y arquitectónicos que sean necesarios para los emplazamientos.
- l) *Protección y gestión ambiental.* Una descripción de los límites de la zona de reasentamiento, y una evaluación de los impactos ambientales del reasentamiento propuesto y medidas para mitigar y gestionar esos impactos (coordinadas, según proceda, con la evaluación ambiental que hace necesario el reasentamiento).
- m) *Participación de la comunidad.* Participación de los afectados y de las comunidades de acogida, que incluya:
- Una descripción de la estrategia de participación con los afectados y las comunidades de acogida en la formulación y ejecución de las actividades de reasentamiento.
 - Un resumen de las opiniones expresadas y de la forma en que se tuvieron en cuenta al preparar el PdR.
 - Un resumen de las alternativas de reasentamiento presentadas y las decisiones adoptadas por las personas afectadas con respecto a las opciones de que disponían. en particular las decisiones relativas a las medidas de mitigación y de asistencia para el reasentamiento, a su reubicación como unidades familiares individuales o como parte de comunidades preexistentes o de grupos de parientes, al mantenimiento de las modalidades existentes de organización en grupo y a la conservación del acceso a los bienes culturales (por ejemplo, lugares de culto, centros de peregrinaje, cementerios).
 - Los mecanismos institucionalizados mediante los cuales las personas afectadas pueden comunicar sus preocupaciones a las autoridades encargadas del proyecto a lo largo de todo el proceso de planificación y ejecución, y las medidas destinadas a velar por que los grupos vulnerables estén suficientemente representados.

- n) *Integración con las poblaciones de acogida.* Medidas para mitigar el impacto del reasentamiento en las comunidades de acogida, si las hay que consideren:
- Consultas con las comunidades de acogida y los gobiernos locales;
 - Disposiciones para la realización expedita de pagos a las comunidades de acogida por las tierras u otros bienes proporcionados a los reasentados, si corresponde;
 - Disposiciones para atender a cualquier conflicto que pueda presentarse entre los reasentados y las comunidades de acogida, y
 - Las medidas que sean necesarias para aumentar los servicios en las comunidades de acogida, a fin de hacerlos comparables, como mínimo, a los servicios de que disponen los reasentados.
- o) *Procedimientos de reclamación:* Procedimientos asequibles y accesibles para la solución de las controversias que se deriven del reasentamiento. Dichos procedimientos se ajustarán a la normativa legal vigente y se utilizarán los medios y canales que las instituciones correspondientes actualmente ofrecen, así como también se considerarán los mecanismos comunitarios y tradicionales que los mismos afectados puedan tener.
- p) *Responsabilidades institucionales.* El marco institucional para la ejecución del reasentamiento, en particular la identificación de los organismos responsables del cumplimiento de las medidas de reasentamiento y el suministro de servicios; los mecanismos necesarios para asegurar una coordinación apropiada entre los organismos y las jurisdicciones que participan en la ejecución, y las medidas que sean necesarias para fortalecer la capacidad de los organismos de ejecución para formular y llevar a cabo actividades de reasentamiento; las disposiciones para la transferencia a las autoridades locales o a los propios reasentados de la función de gestión de instalaciones y servicios proporcionados en relación con el proyecto y para la transferencia de otras responsabilidades de esa índole de los organismos de ejecución del reasentamiento, cuando proceda.
- q) *Calendario de ejecución.* Un calendario de ejecución que abarque todas las actividades de reasentamiento desde la preparación hasta la ejecución, incluyendo fechas estimadas de entrega de beneficios y las fechas de terminación de las distintas formas de asistencia. En el calendario se debe indicar la forma en que las actividades de reasentamiento estarán vinculadas a la ejecución del proyecto en general.
- r) *Costos y presupuesto.* Considera estimaciones de los costos de todas las actividades de reasentamiento; fuentes de financiamiento; y disposiciones para la afluencia oportuna del financiamiento para el reasentamiento, incluso teniendo en cuenta la

inflación, el crecimiento de la población y otros imprevistos; calendarios para los gastos; fuentes de fondos; y disposiciones para la afluencia oportuna de fondos, y financiamiento para el reasentamiento, según el caso, en zonas que quedan fuera de la jurisdicción de los organismos de ejecución.

- s) *Seguimiento y evaluación.* Disposiciones para el seguimiento de las actividades de reasentamiento por parte del organismo de ejecución, complementadas por aquellas que pueda disponer el Banco para velar por que la información sea completa y objetiva, indicadores de seguimiento del desempeño para medir los insumos, los productos y los resultados de las actividades de reasentamiento; participación de las personas desplazadas en el proceso de seguimiento; evaluación del impacto del reasentamiento durante un período razonable después de que todas las actividades de reasentamiento y actividades de desarrollo conexas hayan quedado terminadas; utilización de los resultados del seguimiento del reasentamiento como guía para la ejecución posterior.

Adicionalmente, el PdR deberá incluir, solo en caso de que sea necesario y en concordancia al diagnóstico inicial, los siguientes sub - planes de gestión social:

- a) *Sub-plan de restablecimiento productivo:* incluye un programa de rehabilitación de superficies de uso agrícola para consumo familiar, un programa de habilitación de infraestructura y acceso a terrenos de pastoreo y restablecimiento de actividades comerciales, basándose principalmente en la coordinación para el acceso de los afectados a fuentes de financiamiento o programas existente en los diferentes servicios públicos.
- b) *Sub-plan de desarrollo productivo:* tiene como objetivo mitigar en el mediano y largo plazo los efectos negativos en el ingreso económico que pueda producir el reasentamiento. Este incluye programas de desarrollo agrícola, pecuario y desarrollo de nuevos emprendimientos, basándose principalmente en la coordinación para el acceso de los afectados a fuentes de financiamiento o programas existente en los diferentes servicios públicos.
- c) *Sub-plan de desarrollo social:* tiene el objetivo general de mitigar el impacto producido por las acciones de reasentamiento en el capital social familiar y comunitario. Incluye programas de apoyo a la instalación y refuerzo de redes familiares y comunitarias, programa de apoyo e inserción social, programa de fortalecimiento organizacional, programa de asistencia legal a la comunidad y programa de fortalecimiento institucional, basándose principalmente en la

coordinación para el acceso de los afectados a fuentes de financiamiento o programas existentes en los diferentes servicios públicos.

- d) *Sub-plan para pueblos indígenas*: este deberá contener disposiciones especiales para atender los impactos relativos al reasentamiento que puedan afectar a las comunidades indígenas en diversos ámbitos, incluyendo aspectos culturales relevantes. Esto podrá incluir también la implementación de medidas de mitigación comunitarias. Se incluirán además las disposiciones específicas, contenidas en la legislación nacional vigente para la resolución de conflictos y saneamiento de títulos previamente acordadas con la comunidad.

El presupuesto del Plan de Reasentamiento debe incluir, las propuestas del tipo de vivienda e infraestructura, según lo contemplado por el punto 4.7 de la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental¹⁰⁵ el cual indica las soluciones para la relocalización colectivas e individuales:

Soluciones colectivas: destinadas a aquellas familias que quieran reasentarse manteniendo la composición comunitaria original (localidad). Comprende la construcción de villorrios o la compra de viviendas agrupadas de acuerdo a las localidades de origen, asociados a sitios de dimensiones variables de acuerdo a la situación previa de las familias afectadas.

Soluciones individuales: destinadas a aquellas familias que reciban indemnización por sus propiedades y no deseen formar parte de las soluciones colectivas. El titular del proyecto deberá apoyar a las familias a través de un programa orientado a la búsqueda y compra de viviendas fuera de los sitios de reasentamiento colectivo. Las familias se trasladan después de haber adquirido y recibido la vivienda de reposición. De igual forma se debe asegurar el seguimiento y sensibilización para la integración de las familias en el nuevo sector, permitiéndoles acceder a los servicios y establecer los mecanismos necesarios para que su vinculación con el entorno sea adecuada.

Una vez definido en detalle los contenidos del plan, éste deberá ser enviado por parte del Equipo Regional de Implementación de las MDA a la UCCSA, y si esta instancia lo estima necesario, podrá enviarlo a la UAIS para su revisión y aprobación, siempre, previo al inicio de su implementación. En cualquier caso, todo instrumento de reasentamiento deberá contar con la aprobación del Banco Mundial como condición para la aprobación de la acción que genera el Reasentamiento.

II. Implementación y seguimiento del Plan de Reasentamiento

¹⁰⁵ Disponible en: http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/Guia_Reasentamiento_20140609.pdf

Tal y como se señala en la Guía de Reasentamiento de Comunidades Humanas de SEIA, el reasentamiento requiere de seguimiento y monitoreo durante su implementación que considere al menos los siguientes elementos:

- Indicadores de calidad de vida en lo ambiental, social, habitacional, territorial y de participación.
- Identificación del mejoramiento, mantenimiento o desmejoramiento de las condiciones de vida de los hogares reasentados en relación con los componentes territorial, ambiental, económico, desarrollo social y habitacional.
- La evaluación de resultados de la implementación del Plan de Reasentamiento por parte de cada familia o grupo humano reasentado al cumplirse el período de aplicación de dicho Plan.

La unidad encargada del seguimiento y evaluación deberá incorporar mecanismos para monitorear dichos indicadores y generar reportes periódicos, donde se determine el avance y resultados de las medidas durante su implementación. Adicionalmente, el seguimiento deberá incluir la habilitación del Mecanismo de Reclamos y sugerencias y la aplicación de mecanismos para atender y resolver adecuadamente los conflictos que puedan surgir. El seguimiento a las personas afectadas y la habilitación de los mecanismos mencionados deberá continuar por al menos dos años después de finalizado el plan de reasentamiento.

De igual forma, el acompañamiento y monitoreo de los Planes de Reasentamiento a implementar deberán considerar:

- **Asistencia integral** a la población reasentada que garantice que las medidas de mitigación, reparación y/o compensación sean efectivas para evitar el empobrecimiento y empeoramiento de los sistemas de vida. Ésta estará a cargo de los profesionales de la UAIS y Equipos Regionales de Implementación y requerirá de la contratación de profesionales expertos en caso de que sea necesario.
- **Monitoreo independiente**, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos contemplados, permitiendo disponer de los resultados del cumplimiento de los compromisos sociales y ambientales, tanto para la autoridad ambiental como para las personas afectadas y comunidad interesada. Esta evaluación será de especial relevancia una vez finalizada la implementación del plan de reasentamiento, y deberá incluir la implementación de encuestas de evaluación del proceso por parte de las personas afectadas.

8.3.2. Plan de Reasentamiento Abreviado (PdRA)

I. Elaboración del Plan de Reasentamiento Abreviado

Se deberán aplicar los procedimientos de divulgación de información contenidos en el párrafo 22, Anexo A de la OP 4.12, que comprende como mínimo los siguientes elementos:

- a) Resultados del censo de las personas afectadas y la valoración de los activos.
- b) Una descripción de la compensación y otro tipo de asistencia para el reasentamiento que se ha de proporcionar.
- c) Los resultados de los procesos participativos realizados con las personas afectadas y las alternativas aceptables.
- d) Responsabilidad institucional por la ejecución y los procedimientos para el abordaje de las reclamaciones.
- e) Disposiciones sobre seguimiento y evaluación.
- f) Calendario y presupuesto.

Estos componentes anteriormente mencionados deberán tener las mismas características que las descritas para los PdR.

Una vez definido en detalle los contenidos del plan, éste deberá ser enviado por parte de los Equipos Regionales de Implementación de las MDA a la UCCSA, y si esta lo estima necesario, a la UAIS para su revisión y aprobación, siempre, previo a su implementación. En cualquier caso, todo instrumento de reasentamiento deberá contar con la aprobación del Banco Mundial como condición para la aprobación de la acción que genera el Reasentamiento.

II. Implementación y seguimiento del Plan de Reasentamiento

Aplicarán las mismas disposiciones que para el Plan de Reasentamiento.

8.3.3. Normas de Procedimiento (NdP) para los casos de restricción involuntaria de acceso a Áreas Protegidas.

Aplicará a aquellos proyectos, actividades y/o acciones que pueden provocar restricciones involuntarias de acceso a los recursos naturales en las Áreas Silvestres Protegidas del Estado (ASPE).

Su objetivo es establecer un proceso mediante el cual las personas posiblemente afectadas participen de la determinación de las medidas necesarias para cumplir con la OP 4.12 en cuanto a su ejecución y el seguimiento.

De acuerdo con lo establecido en la OP 4.12, la restricción involuntaria de acceso comprende las restricciones al uso de los recursos impuestas a las personas que viven fuera del ASPE, o a las personas que continúan viviendo dentro de esta durante la ejecución de un proyecto y después de terminado éste. Esta política aplica a las personas que tengan restricción al acceso de las áreas protegidas que puedan verse afectadas. En el caso de comunidades indígenas se deberá prestar especial atención a potenciales restricciones a territorios de áreas protegidas que puedan tener relevancia cultural o que puedan afectar el acceso a recursos relevantes para su subsistencia y/o desarrollo cultural.

La mayoría de las veces, la naturaleza de las restricciones y las medidas requeridas para restaurar los sistemas de vida afectados por este tipo de intervenciones no se puede determinar a priori, por lo que el foco de las *Normas de Procedimiento* está puesto en garantizar espacios de participación adecuados para la formulación e implementación de medidas de restricción al uso de los recursos de las áreas protegidas.

En los territorios donde se estima se pueda generar restricción involuntaria de acceso a áreas protegidas, se deberá instrumentar la aplicación de la Salvaguardas a través de un Plan de Acción concreto que:

- a. Describa brevemente el proyecto y los componentes o actividades que puedan entrañar restricciones nuevas o mayores del uso de los recursos naturales.
- b. Describir el proceso mediante el cual las personas posiblemente afectadas participan en la formulación de las actividades, de acuerdo a los lineamientos establecidos más adelante.

El desarrollo del Plan de Acción considerará las siguientes etapas para su preparación. Su ejecución es condición previa a que se produzca la restricción involuntaria o afectación identificada:

a) Identificación y evaluación de potenciales impactos negativos

La identificación de potenciales restricciones involuntarias de acceso a ASPE será realizada por el equipo a cargo del proyecto con apoyo de la UCCSA y UAIS.

Para esto se realizarán visitas a terreno en donde se identificarán elementos como:

- i. Principales recursos del ASPE utilizados por personas de la localidad y externas a ella tanto sea para supervivencia o como productivos.
- ii. Actividades productivas desarrolladas al interior del ASPE, incluyendo actividades de comercio, turismo, etc.
- iii. Vías de acceso al AP, viviendas existentes en las inmediaciones y al interior de la futura/existente AP (si hubiere).

En base a esta información se realizará una primera identificación de potenciales afectaciones que será revisada por la coordinación regional con apoyo de la coordinación nacional. Posteriormente, en conjunto con autoridades y organizaciones locales se convocará a reuniones y otras instancias de diálogo para presentar la iniciativa y componentes más relevantes, así como los potenciales impactos, incluyendo la información recopilada. En dichas instancias de diálogo se establecerán grupos de trabajo con representantes de la comunidad y todos los potenciales afectados con el fin de:

- i. Validar el levantamiento inicial de información relevante sobre el ASPE.
- ii. Recopilar nuevos elementos para complementar la información existente.
- iii. Presentar, discutir y validar las afectaciones identificadas.
- iv. Establecer plan de trabajo para próximas acciones, las cuales incluirán visitas a terreno para:
 - Validar nueva información levantada.
 - Creación de listado consensuado de potenciales impactos
 - Definición de criterios de elegibilidad de las personas afectadas.
 - Definición de medidas de mitigación
 - Elaboración de plan de trabajo para implementación de medidas de mitigación y compensación.

La metodología de trabajo deberá ser lo más inclusiva posible, considerando la definición en conjunto con las comunidades de la modalidad de trabajo, incluyendo quienes participarán y el tipo de espacios a generar. Se deberá procurar también que los horarios y lugares de trabajo a definir acomoden a los participantes, así como la entrega de información completa, actualizada y accesible respecto al proyecto, las alternativas de mitigación y sobre las medidas a analizar. Igualmente, se deben describir los métodos y procedimientos mediante los cuales las comunidades identificarán y elegirán las posibles

medidas de mitigación que se habrán de aplicar a quienes sufran efectos adversos, y los procedimientos mediante los cuales los miembros de las comunidades afectadas negativamente decidirán entre las opciones que se les ofrece.

Para el caso de comunidades indígenas, se determinará en conjunto con los representantes de las comunidades cuál será el procedimiento a seguir para la validación y desarrollo conjunto de los planes de trabajo, tomando en especial consideración la entrega de información y metodologías de trabajo pertinentes culturalmente a cada comunidad.

b) Definición de criterios para la elegibilidad de las personas afectadas

Una vez identificados las potenciales restricciones involuntarias de acceso a las ASPE, se definirán participativamente criterios para la elegibilidad de las personas afectadas, en línea con los pasos descritos anteriormente (quién, qué y cómo). Para esto, el equipo a cargo del proyecto, con apoyo de la UAIS si es que se requiere, guiará el proceso participativo, el cual deberá incluir la presentación y validación de criterios en conjunto con la comunidad y el apoyo de especialistas ambientales y sociales que puedan entregar información técnica relevante para el análisis. En cualquier caso, se deberá asegurar la realización previa del mapeo y análisis de los actores clave involucrados para que participen del proceso de elegibilidad y no quede ningún actor potencialmente afectado, excluido del mismo.

Un aspecto importante a considerar es que dichos criterios no podrán incluir a aquellas personas que lleven a cabo actividades ilegales, destructivas y no sostenibles, tales como caza y tala de especies protegidas. Esto deberá ser válido también a todos aquellos que puedan poner en riesgo la sostenibilidad del ASPE o la medida de acción a implementar.

Los acuerdos tomados con los afectados, así como toda la información relacionada, deberán considerarse como antecedentes para las futuras actualizaciones de los Planes de Manejo (PM) de las ASPE, así como también se deberán considerar y respetar los objetivos, normativa, zonificación y otros antecedentes contenidos en el PM vigente en la ASPE, para tomar los acuerdos necesarios con las comunidades en el contexto del cumplimiento de la OP 4.12.

Durante el proceso se deberán identificar a personas o grupos vulnerables que puedan requerir de especial atención para prevenir o mitigar impactos adversos, incluyendo a quienes sean más dependientes de las ASPE, especialmente para el caso de mujeres y comunidades indígenas, en el caso de estas últimas, también se deberán establecer criterios

para evaluar la elegibilidad de los miembros de la comunidad que no mantengan una relación directa con el área protegida en cuestión, pero que puedan verse indirectamente afectados por alguna medida.

En caso de que se definan criterios de exclusión de afectación (territorial, temporal, entre otros), éstos se deberán justificar y dejar explicitada la razón de dicha exclusión. Los criterios de inclusión como los de exclusión acordados deberán quedar registrados en un documento que sea difundido a toda la comunidad y grupos de interés. Las modalidades de difusión también deberán ser acordadas participativamente.

c) Definición de medidas de mitigación y planes de trabajo

En los talleres participativos a desarrollar con las personas afectadas se deberá definir los siguientes elementos:

- a) Medidas para evitar y mitigar posibles impactos de la restricción, a implementar en el marco de la implementación de las MDA.
- b) Evaluación de posibles alternativas para el restablecimiento de condiciones.
- c) Definición en conjunto del plan de trabajo para implementación de medidas.

Las medidas para restituir las condiciones de las personas afectadas deben considerar la asistencia en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia o devolverlos, en términos reales, a los niveles que tenían con anterioridad al desplazamiento, manteniendo al mismo tiempo la sostenibilidad del área protegida y garantizar un acceso equitativo y transparente de todos los afectados.

Las medidas podrán incluir, por ejemplo, acciones como la habilitación de sectores fuera del ASPE que puedan proveer recursos de manera sustentable; acceso a recursos alternativos (especialmente en el caso de uso de leña donde se pueden presentar alternativas para su reemplazo); planes de reconversión económica y laboral; acceso a subsidios y/o otras medidas de compensación disponibles en CONAF u otros servicios públicos relacionados.

La metodología de trabajo deberá ser lo más inclusiva posible. Esto incluye la definición en conjunto con las comunidades respecto a la modalidad de trabajo, incluyendo quienes participarán y el tipo de espacios a generar. Se deberá procurar también que los horarios y lugares de trabajo a definir acomoden a los participantes, así como la entrega de información completa, actualizada y accesible respecto al proyecto, las alternativas de mitigación y sobre las medidas a analizar. Igualmente, se deben describir los métodos y

procedimientos mediante los cuales las comunidades identificarán y elegirán las posibles medidas de mitigación o compensación que se habrán de aplicar a quienes sufran efectos adversos, y los procedimientos mediante los cuales los miembros de las comunidades afectadas negativamente decidirán entre las opciones que se les ofrece.

d) Incorporación de acuerdos e implementación de planes de trabajo

Las medidas acordadas deberán posteriormente ser consensuadas por todas las personas afectadas, luego de lo cual se elaborarán los planes de trabajo para su implementación. Estos planes deberán incluir los siguientes elementos:

- a) Tiempos para la implementación de las restricciones.
- b) Criterios de elegibilidad acordados.
- c) Medidas de mitigación y compensación acordadas, incluyendo disposiciones específicas para Pueblos Indígenas.
- d) Responsables por cada aspecto del proceso, incluyendo los compromisos que la comunidad debe asumir.
- e) Mecanismos de comunicación y atención de quejas y reclamos implementados en el contexto de la ENCCRV.
- f) Mecanismos de resolución de conflictos existentes en la normativa legal vigente y los enmarcados en el mecanismo de reclamos de sugerencias de la ENCCRV.
- g) Sistema de monitoreo y evaluación implementados en el contexto de la ENCCRV.
- h) Cronograma y presupuesto de implementación.

Lo anterior se deberá alinear con el *Mecanismo Reclamos y Sugerencias* de la ENCCRV, para atender los requerimientos que puedan surgir al interior de las comunidades afectadas y de aquellas personas que no estén satisfechas con los criterios para determinar la elegibilidad, las medidas de mitigación o su proceso de implementación, con especial atención a comunidades indígenas. En estos casos los Equipos Regionales de implementación de las MDA evaluarán los reclamos y buscarán alternativas viables y satisfactorias para su resolución dentro de los alcances de la ENCCRV. También se podrá evaluar la definición de mecanismos de mediación externa en caso de que sea necesario.

Por último, también se deberán describir los procedimientos administrativos y jurídicos para la implementación de los acuerdos alcanzados, con las jurisdicciones administrativas pertinentes y los ministerios competentes (en particular una delineación clara de las funciones administrativas y financieras relacionadas con el proyecto).

Una vez definido el plan de trabajo, que contenga todos estos elementos, éste deberá ser enviado por parte del equipo a cargo, a la UCCSA y UAIS para su revisión y aprobación previa a su implementación. En cualquier caso, todo instrumento de reasentamiento deberá contar con la aprobación del Banco Mundial como condición para la aprobación de la acción que genera el Reasentamiento.

e) Seguimiento y monitoreo

La implementación de las *Normas de Procedimiento* deberá incluir mecanismos de seguimiento y monitoreo permanentes que permitan dar cuenta del avance del proceso, su adecuada implementación y también prevenir potenciales conflictos.

Al igual que lo establecido en el PdR, las Normas de Procedimiento deberán incluir la definición de:

- i. Indicadores concordantes con el *Marco de Indicadores Ambientales y Sociales* de la ENCCRV, que aborden aspectos de calidad de vida en lo ambiental, social, habitacional, territorial y de participación.
- ii. Identificación del mejoramiento, mantenimiento o desmejoramiento de las condiciones de vida de las personas afectadas en relación con los componentes territorial, ambiental, económico, desarrollo social y habitacional.
- iii. La evaluación de resultados de la implementación del plan de trabajo por parte de cada familia o grupo humano reasentado al cumplirse el período de aplicación de dicho plan.

La unidad encargada del seguimiento y evaluación deberá incorporar mecanismos concordantes con los implementados en la ENCCRV, para monitorear dichos indicadores y generar reportes, donde se determine el avance y resultados de las medidas a implementar. El seguimiento también podrá incluir sistemas de monitoreo participativo donde la comunidad pueda ejercer un rol activo en velar por la correcta implementación de los acuerdos y medidas de mitigación.

De igual forma, el acompañamiento y monitoreo de los planes de trabajo a implementar deberán considerar la asistencia integral a la población afectada que garantice que las medidas de mitigación, reparación y/o compensación sean efectivas para evitar el empobrecimiento y empeoramiento de sus sistemas de vida.

El seguimiento y monitoreo estará a cargo del equipo regional con el apoyo de la UCCSA y las UAIS, en caso de que fuese necesario se contratara a los profesionales pertinentes.

Arreglos institucionales para la implementación de las Normas de Procedimiento

- **Para aquellas MDA ejecutadas directamente por CONAF**

Al igual que el MPR, las responsabilidades respecto a la ejecución de las Normas de Procedimiento dependerán de la forma como la MDA sea implementada. Para aquellas MDA que sean ejecutadas directamente por CONAF, se proponen las siguientes unidades responsables y los participantes para cada etapa del proceso:

Tabla 40: Unidades responsables por etapa para NdP

Etapa	Unidad responsable	Participantes
1. Identificación y evaluación de potenciales impactos negativos	Equipo encargado del proyecto con apoyo de la UCCSA y la UAIS	UCCSA, Comunidad, autoridades locales
2. Definición de criterios para la elegibilidad de las personas afectadas	Equipo encargado del proyecto con apoyo de la UAIS	Equipos Regionales de Implementación, Comunidad, autoridades locales. Representantes de CONADI (cuando corresponda)
3. Definición de medidas de mitigación y planes de trabajo	Equipo encargado del proyecto con apoyo de la UAIS	Equipos Regionales de Implementación, Comunidad, autoridades locales Representantes de CONADI (cuando corresponda)
4. Incorporación de acuerdos e implementación de planes de trabajo	Equipo encargado del proyecto con apoyo de la UAIS	Comunidad, autoridades locales
5. Seguimiento y monitoreo	Equipo regionales con apoyo de la UCCSA y la UAIS	UCCSA, Equipos Técnicos de Implementación, Comunidad

- **Para aquellas MDA no ejecutadas CONAF (MD y MF vía TDR)**

Las Normas de Procedimiento aplicarán tanto a proyectos ejecutados directamente por CONAF, otras agencias gubernamentales o que estén sujetos a licitación. En caso de que la MDA sea ejecutada por terceros, también se deberá considerar los criterios y pasos aquí establecidos, definiendo en conjunto con CONAF las responsabilidades respectivas para cada etapa. Para la implementación también se deberá contar con la participación efectiva de CONAF durante todos los procesos de consulta y/o participación y trabajo comunitario, y también de la CONADI para el caso de comunidades indígenas. Las iniciativas que puedan generar las afectaciones aquí descritas y que estén sujetas a licitación, se deberá considerar un presupuesto específico para el diseño e implementación de los PdR.

9. Mecanismos de Reclamos y Sugerencias (MRS)

Dentro de las medidas indispensables que cada PdR, PdRA y NdP deben contener se encuentra la implementación de mecanismos de atención y manejo de reclamos y de resolución de conflictos que permitan:

- a. Establecer un canal formal de comunicación entre la comunidad y CONAF (o el ejecutor).
- b. Atender y dar solución a los reclamos que puedan surgir al interior de las comunidades afectadas respecto al proceso de evaluación, diseño e implementación de instrumento respectivo.
- c. Monitorear los avances durante cada etapa del proceso e identificar posibles focos de conflicto tanto al interior de las comunidades como de ellas hacia la CONAF, ejecutores y otras instituciones y organizaciones involucradas.

El MGAS contiene una descripción detallada sobre el MRS que CONAF implementará a través del Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC), el cual contiene espacios de atención ciudadana de tipo presencial, digital y telefónica, entre las cuales se encuentran las Oficinas de información, reclamos y sugerencias (OIRS). Este sistema permitirá recepcionar, analizar y gestionar todas las comunicaciones relativas a la ENCCRV. Las OIRS de CONAF serán socializadas con las comunidades locales, incluyendo información de contacto de la o las personas designadas para atender estas comunicaciones cuando se formulen los PdR, PdRA y NdP, según corresponda.

Los arreglos institucionales para recibir, atender, sistematizar y responder los reclamos y sugerencias se pueden consultar en la sección 4.6.2 del presente MGAS. Las respuestas se entregarán en los plazos legales que establece el Sistema OIRS y éstas deben incluir información clara y en un lenguaje culturalmente adaptado que permita responder las inquietudes planteadas. Si la persona no está satisfecha con la respuesta, podrá presentar un reclamo mediante los mismos canales que establece la OIRS y complementariamente mediante los Equipos Regionales de Implementación de las MDA.

Anexo N°8: Ficha de Diseño de Proyecto

FICHA DE DISEÑO DE PROYECTO

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO		
Nombre proyecto		
Tipo de iniciativa	[Indicar si corresponde a política, programa o proyecto].	
Coordinador de propuesta	Nombre: Cargo: Región: [El coordinador corresponde al profesional de la región o profesional UCCSA].	
Identificación del problema	[Describir la problemática identificada, incluyendo las causales que la generan y las consecuencias que se requieren subsanar o que se podrían evitar a futuro].	
Objetivo general	[Describir el objetivo general considerando la o las medidas de acción de la ENCCRV].	
Objetivos específicos	[Describir los objetivos específicos considerando las actividades a desarrollar].	
Resultados esperados	[Describir los principales resultados esperados considerando las actividades a desarrollar y objetivos].	
Descripción general del proyecto	[Para el caso de proyectos: resumen de las actividades, superficie de implementación, duración y costo total estimado del proyecto. En caso de políticas: indicar a que ley, programa, plan o instrumento normativo aplica].	
Vinculación con instrumentos de fomento u otras iniciativas	[Identificar sinergias con otros proyectos o instrumentos de fomento que podrían financiar las actividades propuestas].	
Duración del proyecto	[Duración estimada en meses]	
Localización	Región	
	Provincia	
	Comuna	Si aplica
	Superficie (ha) estimada a intervenir	Si aplica
	Justificación de su localización	
	Coordenadas del predio (si aplica)	Si aplica

	[Adjuntar plano representación cartográfica si aplica]
2. ACTIVIDADES	
Medida/s de acción de la ENCCRV a implementar	[Indicar la o las medidas de acción que aplican, de acuerdo al capítulo 5.3 de la ENCCRV].
Actividades a desarrollar	[Indicar las actividades que darán cumplimiento a los objetivos específicos].
Cronograma general del proyecto	[Adjuntar cronograma general del proyecto, política o programa, considerando año calendario].
3. BENEFICIARIOS	
Descripción beneficiario/s	[Tipo de propietario al que se orienta el proyecto. Si hay mayores antecedentes respecto a comunidades indígenas, presencia de mujeres propietarias y número de propietarios, se presentan en este punto].
N° de beneficiarios	[Cantidad estimada de beneficiarios].
4. PRESUPUESTO ESTIMADO	
Costo total (\$):	[Indicar costo total estimado]

Aporte solicitado																															
Aporte disponible																															
Fuente/s de Financiamiento:	[A definir por UCCSA. Indicar fuente de financiamiento si es que se han identificado de forma preliminar]																														
Detalle (si aplica)	<table border="1"> <tr> <td>Pecunario</td> <td></td> <td>No pecunario</td> <td></td> <td>Ambos</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Descripción del aporte</td> <td colspan="3">Monto (CLP)</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td colspan="3"></td> </tr> </table>	Pecunario		No pecunario		Ambos		Descripción del aporte			Monto (CLP)																				
	Pecunario		No pecunario		Ambos																										
	Descripción del aporte			Monto (CLP)																											

5. EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL MEDIDAS DE ACCIÓN ¹⁰⁶				
Pertinencia de evaluación ambiental y social (Marcar con una X, si aplica)	Se ejecuta en áreas bajo protección legal del estado (artículo 10 Ley N°19.300, literal p)).	<u>Si</u>	<u>No</u>	
	Consulta de pertinencia	<u>Si</u>	<u>No</u>	
	Modalidad de ingreso (DIA/EIA)	<u>DIA</u>	<u>EIA</u>	
	Requiere de Evaluación Ambiental Estratégica	<u>Si</u>	<u>No</u>	
Tipología de proyecto (si aplica)	[Si el proyecto ingresa al SEIA, indicar tipología de acuerdo al artículo 10 de la Ley N°19.300 y artículo 3 D.S. N°40/2013, literales l), m), n), p), o r). Además indicar actividad a ejecutar que presente relación con el literal].			

¹⁰⁶ De acuerdo al capítulo 4.3 del MGAS

Efectos que originan la presentación de un EIA (Marcar con una X si genera o no afección, si aplica)	Efecto, característica o circunstancia Título II Reglamento SEIA		Genera afección	
			Si	No
	Artículo 5. Riesgo para la salud de la población.			
	Artículo 6. Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables.			
	Artículo 7. Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de sistemas de vida costumbres de grupos humanos.			
	Artículo 8. localización y valor ambiental del territorio			
	Artículo 9. valor paisajístico o turístico			
	Artículo 10. alteración del patrimonio cultural			
Artículo 11. normas de referencia				
Identificación preliminar de impactos sociales y ambientales [Marcar con una X si es que genera impacto o no].	Medio	Componente ambiental	Genera impacto	
			Si	No
	Físico	Aire		
		Geomorfología		
		Hidrología		
		Suelo		
	Biótico	Flora y vegetación		
		Fauna		
	Socioeconómico y cultural	Población		
		Uso de suelo y territorialidad		
		Infraestructura y equipamiento		
		Actividades económicas		
		Patrimonio cultural y arqueológico		
		Pueblos originarios		
		Participación femenina		

Identificación de riesgos socioambientales e impactos asociados

Medida/s de acción		Riesgos homologados según SESA ¹⁰⁷	
1.			
2.			
3..			
Actividad del proyecto	Riesgo identificado	Salvaguardas ambientales y sociales aplicables (OP/BM,)	
1.			
2.			
3..			

¹⁰⁷ De acuerdo a tablas indicadas en páginas 127 a 153, capítulo 4 SESA. Documento disponible en https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/fcp/files/2016/Aug/3-SESA_ver3_espa%C3%B1ol.pdf

Anexo N°9: Documento de Proyecto



TODOS
POR
CHILE



PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN

TÍTULO

Contenido

1.	Introducción	297
2.	Diagnóstico del problema	297
2.1.	Descripción del área afectada	297
3.	Sinergias con otras Iniciativas locales y nacionales	298
4.	Alineación del proyecto con la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales	298
5.	Objetivos del proyecto	298
5.1.	Objetivo general	298
5.2.	Objetivos específicos	298
6.	Actividades y tareas	298
6.1.	Selección del área de implementación y beneficiarios	298
6.2.	Planificación de actividades	299
7.	Salvaguardas Sociales y Ambientales	300
7.1.	Identificación de riesgos, impactos y beneficios socioambientales	300
7.2.	Caracterización de impactos socioambientales	300
7.3.	Categorización ambiental del proyecto	300
7.4.	Identificación y activación de salvaguardas	300
7.5.	Identificación de las medidas de mitigación de riesgos	300
8.	Monitoreo	300
8.1.	Metodología del monitoreo	300
9.	Marco de Resultados	302
10.	Participación y difusión	303
10.1.	Participación	303
10.2.	Difusión	303
11.	Organización y Planificación	304

11.1.	Planificación presupuestaria	304
11.2.	Financiamiento Interno	305
11.3.	Financiamiento Externo	305
11.4.	Estructura organizativa del proyecto	305
11.5.	Administración y servicios	305
11.6.	Responsables de la Gestión	305
12.	Bibliografía	305
	Anexos	305

1. Introducción

Describir el proyecto en general, su función dentro del marco de la ENCCRV y principales resultados esperados.

2. Diagnóstico del problema

Este capítulo resume el análisis situacional del área de intervención del proyecto y describe las principales limitaciones (fortalezas y amenazas) y potencialidades (capacidades y oportunidades) biofísicas y socioeconómicas del área a que responde el proyecto.

2.1. Descripción del área afectada

Descripción general del área afectada por el problema diagnosticado, teniendo en cuenta las diferencias de escala asociada a la problemática (por ejemplo: área de influencia (cuenca), área de intervención (ha), área predial (área del predio)).

2.1.1. Contexto institucional

Identificación del marco legal (normas, leyes, decretos, planes sectoriales u otros) relacionado con el proyecto y con el área afectada. Se propone el siguiente ejemplo de desarrollo.

Norma	Componente ambiental	Relación con el proyecto o área afectada
Ley N°20.283	Flora y vegetación	Se producirá forestación con xx dentro de un área de xx ha.
D.S N°...		

2.1.2. Contexto geográfico y bio-físico

Descripción general del área de influencia y descripción más específica de todos los componentes ambientales del predio, en cuanto a componentes físicos (geomorfología, hidrología y suelos) y bióticos (flora, vegetación y fauna). Incluir mapas del área de influencia, gestión y predial. Equivale a la descripción de los componentes físicos y bióticos indicados en la etapa c) de la EAS del MGAS (capítulo 4.3.2).

2.1.3. Contexto socioeconómico

Proporcionar una descripción de las características socioeconómicas y demográficas, principales fuentes productivas y económicas del área de influencia, tenencia de la tierra de los involucrados, organizaciones sociales presentes en la zona, beneficiarios directos (por género) e indirectos potenciales. Existencia de pueblos indígenas (si los hubieren) y otros grupos relevantes y vulnerables. Asimismo, otros datos importantes de interés para el contexto social. Equivale a la descripción del componente socioeconómico y cultural indicado en la etapa c) de la EAS del MGAS (capítulo 4.3.2).

3. Sinergias con otras Iniciativas locales y nacionales

Acá se deben considerar instrumentos de fomento, programas y otros proyectos que se estén implementando a nivel nacional, regional o dentro del área descrita en el numeral 2.1 con los cuales se puedan generar sinergias.

4. Alineación del proyecto con la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales

Indicar la o las medida/s de acción de la ENCCR que motivan la presentación y posterior implementación del proyecto, junto a su justificación.

5. Objetivos del proyecto

5.1. Objetivo general

El objetivo general debe ser el mismo aprobado en la Ficha de Diseño de proyecto.

5.2. Objetivos específicos

Los objetivos específicos deben ser los mismos aprobados en la Ficha de Diseño de Proyecto, los cuales deberán haber sido redactados en función de las actividades a implementar.

6. Actividades y tareas

Proporcionar una descripción general de la metodología para la implementación territorial de las medidas de acción de la ENCCR a abordar en el proyecto.

6.1. Selección del área de implementación y beneficiarios

Criterios de selección de área

En esta sección se deben incluir las razones técnicas por las cuales se seleccionó la zona de intervención. Incluir criterios de tipo ambientales y socio-económicos para la selección del área, por ejemplo; i) vulnerabilidad por bajos ingresos de la población, ii) deterioro de los recursos naturales de los cuales dependen los beneficiarios en el área del proyecto, iii) grupos vulnerables como pueblos indígenas, comunidades rurales con propiedad atomizada, otros, iv) comunidades afectadas por incendios forestales, etc. En resumen, explicar los criterios considerados al momento de seleccionar el área de proyecto. Además se debe incluir el número y tipo de beneficiarios directos del proyecto (considerando a este como el núcleo familiar) y los beneficiarios indirectos estimados, para lo cual se pueden utilizar diferentes metodologías como por ejemplo, la determinación de los habitantes por cuenca del área de influencia, entre otras. Se recomienda detallar la metodología utilizada para una mejor comprensión de esta.

6.2. Planificación de actividades

Se indicarán aquí los elementos metodológicos para la planificación de actividades, la implementación de estas, el marco lógico y los elementos a considerar en la EAS.

Descripción de las actividades a ejecutar en el predio, medida, metas, método de verificación, etc.

Cuadro 2. Programación de actividades.

OBJETIVO	Medidas de acción	DESCRIPCIÓN de actividades	INDICADORES ¹⁰⁸	METAS ESTIMADAS	MÉTODOS DE VERIFICACIÓN	Supuestos
Objetivo general						
Obj específico						
Obj esp 2						

¹⁰⁸ Los indicadores deben estar acorde a los que se han identificado en el Marco de indicadores de la ENCCRV

7. Salvaguardas Sociales y Ambientales

7.1. Identificación de riesgos, impactos y beneficios socioambientales

Consiste en desarrollar la identificación de riesgos, impactos potenciales asociados y los beneficios del proyecto. Se entiende que los riesgos y beneficios identificados se pueden manifestar durante la materialización de las medidas de acción y actividades a ser realizadas durante la fase de implementación del proyecto. Corresponde a la etapa d) de la EAS del MGAS (capítulo 4.3.2).

7.2. Caracterización de impactos socioambientales

Una vez identificados los potenciales riesgos socioambientales del proyecto y sus impactos negativos, se procederá a la caracterización de los mismos. La caracterización se realizará en función de tres indicadores: duración; probabilidad de ocurrencia; y reversibilidad del impacto, siendo esta última una característica fundamental para la posterior categorización del proyecto, con base en las “Categorías de Proyecto” indicadas en la OP/BM 4.01: Evaluación Ambiental, numeral 8¹⁰⁹. Corresponde a la etapa e) de la EAS del MGAS (capítulo 4.3.2).

7.3. Categorización ambiental del proyecto

Luego de obtener la caracterización de todos los riesgos socioambientales identificados, se determinará la Categoría del Proyecto de acuerdo a la reversibilidad del impacto, según lo indicado en la OP/BM 4.01. Corresponde a la etapa f) de la EAS del MGAS (capítulo 4.3.2).

7.4. Identificación y activación de salvaguardas

Realizada la categorización del proyecto, se deben identificar las salvaguardas ambientales y sociales que serán activadas. La identificación de salvaguardas se realizará considerando los riesgos homologados identificados en el capítulo 4 de la SESA para la o las medidas de acción aplicables al proyecto y luego, considerando los riesgos identificados para las distintas actividades involucradas en el desarrollo del proyecto. Corresponde a la etapa g) de la EAS del MGAS (capítulo 4.3.2). Esta etapa debe estar en línea con la identificación de salvaguardas aprobada en la Ficha de Diseño de Proyecto.

7.5. Identificación de las medidas de mitigación de riesgos

Posterior a la identificación de salvaguardas, se definirán las acciones de prevención y control de los riesgos del proyecto, a fin de evitar, mitigar, revertir y/o compensar los riesgos e impactos socioambientales negativos, maximizar los beneficios asociados a la implementación de las medidas de acción y dar cumplimiento a las salvaguardas. Corresponde a la etapa h) de la EAS del MGAS (capítulo 4.3.2).

8. Monitoreo

8.1. Metodología del monitoreo

Indicar cómo se monitorearán las actividades de implementación a nivel territorial en base a las directrices generales entregadas por el equipo de monitoreo y los requerimientos básicos referentes a las salvaguardas ambientales y sociales, el monitoreo permitirá evaluar el cumplimiento y aplicabilidad de las medidas de mitigación. Con respecto a este último punto, se debe considerar la Ficha de Seguimiento de Salvaguardas en terreno, de acuerdo a lo indicado en el literal i) de la EAS del MGAS (capítulo 4.3.2). Cabe

¹⁰⁹ Disponible en <http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/OP401Spanish.pdf>

señalar que si se considera necesario incluir otras actividades en el monitoreo, es factible siempre y cuando se consideren los lineamientos antes mencionados.

9. Marco de Resultados

Medidas de Acción de la ENCCR V	Actividades y Resultados	Indicadores ¹¹⁰	Meta	Medios de verificación y productos	Supuestos	Responsable
	Objetivo Específico:					

¹¹⁰ Los indicadores deben estar acorde a los que se han identificado en el Marco de indicadores de la ENCCR V

10. Participación y difusión

10.1. Participación

Se debe definir como se integra a la comunidad y a los grupos de interés considerando representatividad multisectorial, multicultural y multinivel de los participantes, además de indicar como se tratará la pertinencia cultural cuando existan pueblos indígenas (si es que corresponde) y el enfoque de género.

Considerar además y paso necesario y previo a la implementación del proyecto, las potenciales instancias de participación de los beneficiarios asociados a la iniciativa.

La idea de considerar lo anterior, es contar con el amplio apoyo del proyecto por parte de la comunidad beneficiaria/afectada, por lo que resulta indispensable el involucramiento temprano, desde su inicio hasta la ejecución del mismo, donde a las personas se les informe de forma previa sobre los impactos socioambientales del proyecto, además de la entrega de los resultados en un lenguaje adecuado y sencillo.

10.2. Difusión

Dado que se busca la replicabilidad de estos proyectos y por lo tanto una amplia difusión de los mismos, se deben especificar las actividades y los instrumentos de difusión a implementar durante todo el proceso de desarrollo del proyecto, considerando la relevancia de la comunicación focalizada hacia los grupos prioritarios identificados en el área de afectación de la iniciativa, con el fin de fortalecer y poner en valor la gestión institucional y difundir el conocimiento hacia la ciudadanía mediante los distintos medios y herramientas de difusión (escritos, digitales, radiales, etc.).

11. Organización y Planificación

11.1. Planificación presupuestaria

De acuerdo a la planificación de actividades determinada en este documento, se deberá realizar una estimación de gastos que permita identificar, categorizar y valorar todas aquellas actividades que generarían gastos vinculados directamente al proyecto.

Lo anterior, requiere sistematizar en una Programación de Gastos, incluyendo el mes en el cuál se realizaría tentativamente el gasto y el monto de este. Para esto, es necesario cumplir las siguientes fases de planificación y estimación:

- Considerar los plazos de preparación, aprobación y otros necesarios para poder realizar el gasto cómo aprobaciones internas, aprobaciones externas (cómo aquellas exigidas por organismos donantes de financiamiento), actividades secuenciales, priorización de actividades, etc.
- Valorizar las actividades a realizar considerando los gastos asociados que se puedan generar para su consecución cómo impuestos, recargos, costos asociados, etc.
- Estimar los gastos según la moneda con la cual se financiaría el proyecto, se recomienda utilizar los flujos en moneda dólar para minimizar los impactos asociados a inflación.

En general los proyectos asociados a la ENCCR consideran lineamientos de gastos que engloban actividades y permiten alinear las actividades a los objetivos de proyecto, especialmente en aquellos con intervención en territorio que incluyan actividades de participación y difusión. Así, se han establecido ciertos parámetros sugeridos que permiten distinguir dos áreas principales de gastos cada una con actividades inherentes a cada una de estas, según el siguiente cuadro:

Áreas de Gasto	Caracterización de Actividades generalmente realizadas	Total Gasto cómo % del Financiamiento Total	
Gastos Directos	Contratación de Consultorías	90%	
	Contratación de Actividades por parte de Agentes Externos		
	Contratación de Personal		Honorarios
			Jornal Transitorio
	Adquisición de materiales		
Adquisición de activos para operar en terreno			
Gastos Indirectos	Talleres y Capacitaciones	5%	
	Gastos de Difusión	5%	
	Gastos Administrativos		
	Otros Gastos		

Cada programación de gastos debe estar asociada solamente a una fuente de financiamiento para permitir el control, la trazabilidad y la gestión de la ejecución del proyecto.

11.2. Financiamiento Interno

11.3. Financiamiento Externo

11.4. Estructura organizativa del proyecto

11.5. Administración y servicios

11.6. Responsables de la Gestión

Se debe detallar el Rol y responsabilidades de profesionales que estarán a cargo de la gestión general de la implementación del proyecto, de las salvaguardas, la participación y difusión en el área de implementación. y Niveles de decisión, coordinación y gestión.

12. Bibliografía

13. Anexos

Anexo N°10: Ficha de seguimiento de salvaguardas en terreno

Anexo N°11: Ficha de reporte de cumplimiento de salvaguardas para MDA Directas

A continuación, se presentan modelos de fichas a utilizar para el seguimiento de la implementación de los procedimientos establecidos en el MGAS para las MDA de la ENCCRV que impliquen el desarrollo de proyectos y actividades en terreno.

FICHA DE REPORTE DE CUMPLIMIENTO SALVAGUARDAS						
Nombre MDA/ actividad/ proyecto						
Región / Provincia/ Comuna						
Fecha de reporte						
Periodicidad de reporte	Anual: Semestral (excepcionalmente):					
Elaborado por						
Tipo de ejecución						
Meta						
Plazo de ejecución						
Estado de Avance de la Ejecución						
Unidad responsable/ organización ejecutora						
Área de intervención						
Categoría del proyecto	B	C				
Políticas Operacionales que aplican/otras salvaguardas	Descripción	Medidas de manejo	% De avance	Descripción/ observaciones		
OP 4.01 sobre Evaluación Ambiental						
OP 4.12 sobre Reasentamiento Involuntario						
OP 4.36 sobre Bosques						
OP..						
OP..						
OP..						
OP...						
Mecanismo de Reclamos y Sugerencias	Total comunicaciones recibidas	Total reclamos		Total comunicaciones resueltas		
	Descripción	Descripción		Descripción		
Beneficiarios	Directos	Hombres	%/N°	Mujeres	%/N°	
	Indirectos	Hombres	%/N°	Mujeres	%/N°	
	Rango etario	0-14	Hombres	%/N°	Mujeres	%/N°
		25-54	Hombres	%/N°	Mujeres	%/N°
		55-64	Hombres	%/N°	Mujeres	%/N°
65 y más		Hombres	%/N°	Mujeres	%/N°	

FICHA DE REPORTE DE CUMPLIMIENTO SALVAGUARDAS							
	Población Indígena	Hombres	%/N°	Mujeres	%/N°		
	PI (etnias) presentes en el área de influencia						
Afectados	Directos	Hombres	%/N°	Mujeres	%/N°		
	Indirectos	Hombres	%/N°	Mujeres	%/N°		
	Rango etario	0-14	Hombres	%/N°	Mujeres	%/N°	
		25-54	Hombres	%/N°	Mujeres	%/N°	
		55-64	Hombres	%/N°	Mujeres	%/N°	
		65 y más	Hombres	%/N°	Mujeres	%/N°	
	Población Indígena	Hombres	%/N°	Mujeres	%/N°		
PI (etnias) presentes en el área de influencia							

Anexo N°12: Mesa de Trabajo DEVA-UCCSA

21/11/2017

ceropapel.conaf.cl/documentos/documento.php?idDocumento=59062189



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
LML

MEMORANDUM N° 6231/2017

A : GERENTE-GERENCIA DE DESARROLLO Y FOMENTO FORESTAL
DE : RODRIGO JAVIER HENRIQUEZ CASANOVA - GERENTE GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
MATERIA: SOLICITA REVISIÓN DE REPORTE DE ABORDAJE Y RESPETO DE SALVAGUARDAS AMBIENTALES Y SOCIALES EN EL MARCO DE LA ENCCRV
FECHA : 20/11/2017

De acuerdo a lo solicitado por medio de Memorandum N° 5916 del 07/11/2017, tengo a bien entregar respuesta de parte, la Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental respecto del documento *"Primer Resumen de Información sobre el Abordaje y Respeto de las Salvaguardas Ambientales y Sociales para la Formulación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV)"*, lo cual se expresa en alcances que señala el Depto. de Evaluación Ambiental de esta Gerencia directamente en el documento.

No obstante lo anterior el Depto. de Evaluación Ambiental, hace presente las siguientes consideraciones en el ámbito de su competencia:

- La evaluación ambiental consiste en la valoración de los proyectos junto a sus impactos y medidas relacionadas, no a la formulación de un documento que describa la actividad y los respectivos antecedentes fundados para la predicción e identificación de los impactos asociados, junto a sus medidas;
- Adicionalmente, el DEVA de O.C es el encargado de estructurar las líneas de trabajo a nivel nacional. Es por ello, que previo a la designación de tareas o acciones, se debe implementar una mesa de trabajo entre el DEVA y la Unidad, con el objetivo de planificar e implementar las actividades propuestas. Dicho lo anterior, cualquier tarea que se requiera designar a regiones, debe ser previamente acordada con el DEVA, considerando las actividades propias que debe desarrollar el Departamento a nivel central como en regiones, muchas de ellas vinculadas a indicadores.

Sin otro particular

Saluda atentamente a usted

21/11/2017

ceropapel.conaf.cl/documentos/documento.php?idDocumento=59062189

RODRIGO JAVIER HENRIQUEZ CASANOVA
GERENTE
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL

Incl.: Documento Digital: Documento Obs. GEF

c.c.: Jaeel Raysa Moraga Veras Profesional Unidad de Cambio Climático y Servicios Ambientales
Gabriela Violeta Soto Nilo Profesional Unidad de Cambio Climático y Servicios Ambientales
Angelo Francesco Sartori Ruilova Jefe Unidad de Cambio Climático y Servicios Ambientales



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
LML

MEMORANDUM N° 6515/2017

A : GERENTE-GERENCIA DE DESARROLLO Y FOMENTO FORESTAL
DE : RODRIGO JAVIER HENRIQUEZ CASANOVA - GERENTE GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
MATERIA: ÁMBITO DE ACCIÓN DE GEF EN LA ENCCRV
FECHA : 29/11/2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informar que la Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental (GEF) y sus departamentos de Evaluación Ambiental, Fiscalización Forestal, Normas y Procedimientos, y Administración de Sistemas, se han mantenido involucrados, trabajando sinérgicamente con la Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal (GEDEFF), particularmente con la Unidad de Cambio Climático y Servicios Ambientales (UCCSA), ente responsable de la formulación e implementación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV).

De acuerdo con lo anterior, se hace importante resaltar que dentro de los procesos efectuados en el marco de la ENCCRV se conformó el "Comité Intergerencial de Cambio Climático" compuesto por las cuatro gerencias técnicas de la Corporación, en el cual se abordaron todas las temáticas asociadas a la formulación y validación de la ENCCRV.

En otro aspecto, es importante señalar las funciones que tiene esta Gerencia GEF, particularmente lo correspondiente a:

- Planificar, coordinar y evaluar las actividades institucionales para la aplicación de la normativa forestal y ambiental de aplicación sectorial, que las leyes le otorgan a la Corporación.
- Implementar un programa de fiscalización y monitoreo del cumplimiento de los compromisos sectoriales derivados del sistema de evaluación de impacto ambiental.
- Implementar un programa de fiscalización de la legislación forestal referente a la conservación, protección y manejo sustentable de los ecosistemas forestales y formaciones xerofíticas.
- Implementar sistemas para mejorar la gestión institucional en la aplicación de la normativa forestal y ambiental sectorial.

Específicamente cabe destacar que al Departamento de Evaluación Ambiental (DEVA) le corresponden las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de acciones con entidades internas y externas en los procesos derivados de la legislación ambiental sectorial.
- Dar cumplimiento a la aplicación de las normas de excepcionalidad contempladas en la Ley N° 20.283.
- Evaluar y Fiscalizar los compromisos ambientales derivados del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Evaluar los proyectos y sus impactos ambientales, y proponer, cuando corresponda, medidas de mitigación, compensación y recuperación.
- Implementar programa de seguimiento a las medidas de mitigación y/o compensación de los proyectos que se someten al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

1/12/2017

<https://www.ceropapel.conaf.cl/documentos/documento.php?idDocumento=59451402>

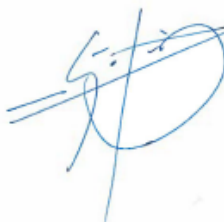
- Diseñar medidas de restauración ambiental de ecosistemas forestales y formaciones xerofíticas.
- Asesorar a la Gerencia en las materias relacionadas con ecosistemas forestales y formaciones xerofíticas regulados por la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, enfatizo que se debe considerar el trabajo realizado por esta Gerencia GEF, en el marco de la ENCCRV y en todos los proyectos y documentación adicionalmente generada.

Es del caso señalar, que en el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), el cual fue trabajado y validado por profesionales de esta Gerencia (Luis Machuca y Rafael Bustamante) enviándose las observaciones al documento con fecha 23 de marzo de 2017.

Posteriormente, se ha continuado el trabajo entre las reparticiones antes mencionadas estableciendo según Memorándum N° 6231/2017 que se debe implementar una mesa de trabajo entre el DEVA y la UCCSA, con el objetivo de planificar e implementar las actividades propuestas en cualquiera de las áreas atingentes a las funciones de ambas dependencias. La cual se está coordinando para comenzar el trabajo conjunto.

Saluda atentamente a usted



RODRIGO JAVIER HENRIQUEZ CASANOVA
GERENTE
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL

c.c.:Angelo Francesco Sartori Ruilova Jefe Unidad de Cambio Climático y Servicios Ambientales
Tamara Huerta Calderón Secretaria Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental
Inés Cornejo González Jefa Departamento de Administración y Desarrollo de Sistemas
Bernardo Martínez Aguilera Jefe Departamento de Fiscalización Forestal
Hernán Santiago Peña Rosales Jefe Departamento de Normas y Procedimientos
Conrado Gonzalez Fritz Jefe Departamento de Evaluación Ambiental
María Verónica Oyarzún Acosta Jefa Departamento de Monitoreo de Ecosistemas Forestales

